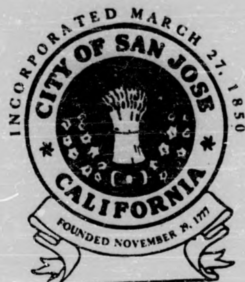
CITY OF SAN JOSE
CALIFORNIA



MARKET AND SAN FERNANDO STREETS
TELEPHONE CYPRESS 3-7350

December 15, 1959

SAN JOSE PUBLIC LIBRARY

To whom it may concern:

This is to certify, by the persons whose signatures appear below, that the six volumes of SAN JOSE ARCHIVES (Mexican Archives), when taken from the vault in the new City Hall of the City of San Jose during November, 1959, unwrapped, examined in preparation for micro-filming by Bancroft Library of the University of California Library at Berkeley, California, did find the pages missing and the discrepancies in numbering in VOLUME V as described in the attached sheets.

This is to certify, also, that this was the first time either person signing below did open and carefully check the paging of said volumes for any possible loss of material or for any other reason. Since responsibility for said volumes was placed at the time of moving from the old to the new City Hall; and since, prior to this move these volumes were carefully wrapped and transported from the old vault to the new without examination by either until the present time for the above-mentioned reason, there is no way for either to know when or how or why the cited material disappeared.

Geraldine L. Nurney
Geraldine L. Nurney
City Librarian

Carl J. Leininger
Carl J. Leininger
Assistant City Engineer

SAN JOSE ARCHIVES: VOL. V

(Mexican Archives)
Book 88

Pages:	Comment
	Numbering skips from 18 to 31. (Appears that one page torn out (19/20). Possible that numbering could have been 31 instead of 21.
44,45, 46,47	Missing; torn out.
61,62, 63,64, 65	Missing; cut out.
	Both sides of 1 sheet numbered 84.
	One unnumbered page with writing bound between 151 and 159.
155,156, 157,158	Missing; cut out.
161,162, 163,164, 165	Missing; cut out.
187,188, 189,190	Missing; cut out; damage to following pages.
192	Missing; 193 on reverse of 191. (191-195 all one letter. Possibly 192 omitted in numbering sequence.)
200	Missing; cut out.
203,204	Missing; cut out.
207,209, 211,212, 213,214 215	Missing; cut out.
218,219, 221,223, 224,225	Missing; cut out.
234,235, 236	Missing; cut out.
250	Missing; cut out.
251/52	Cut out, but left in.

San Jose Archives: Vol. V (continued)

Pages:	Comment
253,254, 255,256, 257,258, 259,260, 261	Missing; cut out; damage to following pages.
264,265	Missing; cut out; damage to following page.
268,269, 270,271	Missing; cut out.
273	Missing; cut out.
	Both sides of one sheet numbered 282.
	Both sides of one sheet and front of following sheet numbered 283.
312,313	Missing; cut out.
319,320	Missing; cut out.
341	Missing; cut out.
357	Missing; 358 on reverse of 356; no evidence of damage.
361	Missing; cut out.
	Unnumbered page with writing bound between 363-364.
387	Missing; cut out; damage
397,399	Missing; cut out.
445	Missing; no evidence of damage.
486	Missing; torn out.
	Both sides of one sheet numbered 488.
505,506	Missing; cut out.
	Paging skips from 546 to 565 on reverse side of sheet. Possible that person doing numbering mentally transposed 546 to 564 when turning page and made following number 565.
	On reverse of 579 is fastened small pages of notes(?) with red numbering from 19-30 inclusive, but scrambled: 23/24,21/22,19/20,29/30,27/28,25/26. Following this is a folded, unnumbered document signed by Antonio Pico, dated 1844.

San Jose Archives: Vol.V (continued)

Pages:	Comment
647	Missing; cut out.
	Paging skips from 653 to 664; no evidence of damage.
672,673, 674,675, 676	Missing; cut or torn out.
	Two pages numbered 724.
731,732, 733,734, 735,736, 737,738, 739,740, 741,742, 743,744	Missing; cut or torn out. (appearance is that another skip in numbering could have occurred here, but very possible all missing.
754,755	Missing; cut out.
767,768, 769	Missing; cut out.
809	Missing; cut out.
819,820	Badly torn.
	Two pages numbered 863.
	Back cover and back of book loose from spine.

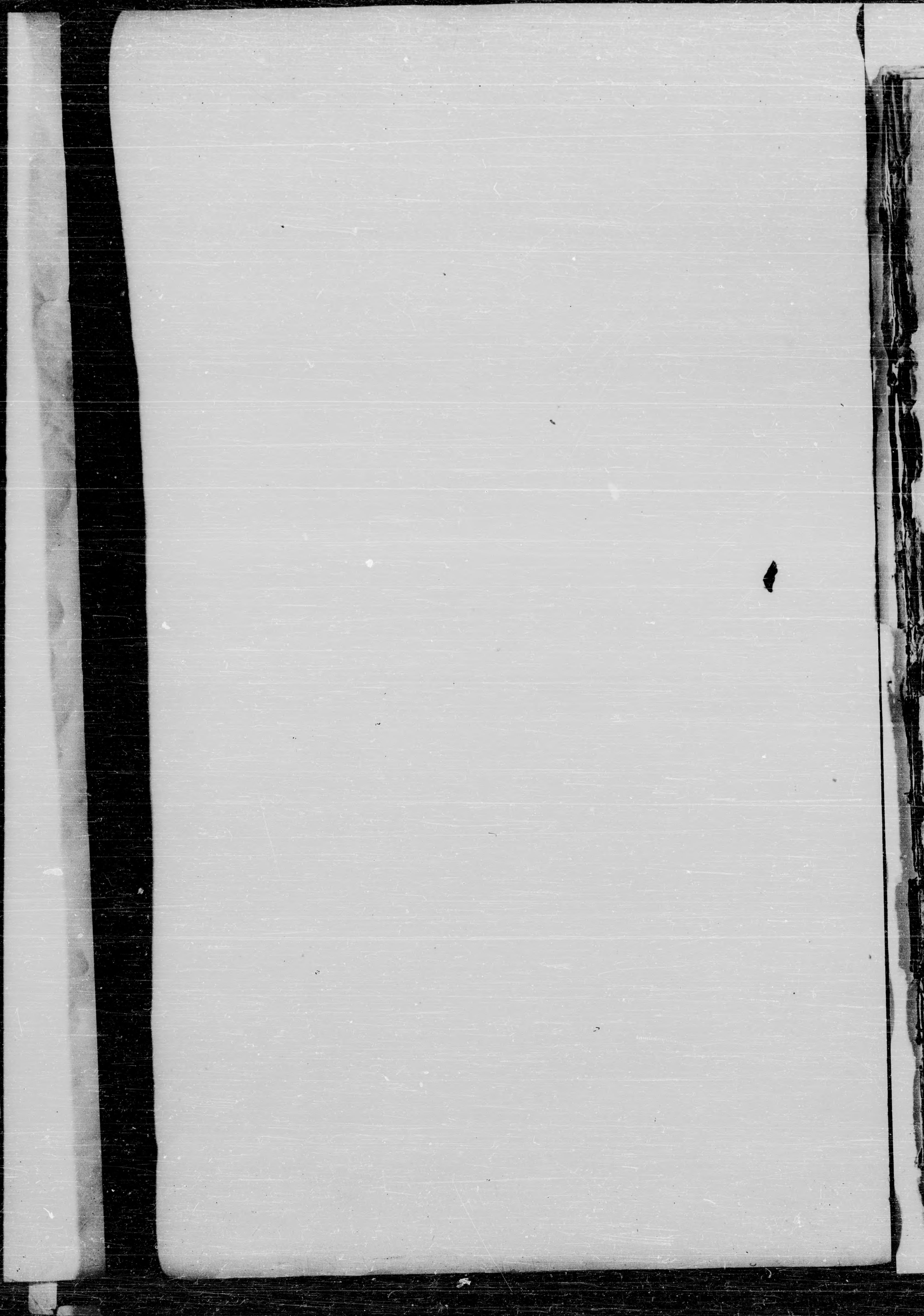
UNIVERSITY OF CALIFORNIA

THE GENERAL LIBRARY
BERKELEY 4, CALIFORNIA
THE BANCROFT LIBRARY

January 4, 1960

ADDITIONAL LIST OF MISSING PAGES AND DISCREPANCIES
IN NUMBERING
Volume V

Pages:	Comments
	Un-numbered page between 151 and 152 (not 159).
314-315	Dark brown paper.
359	Fragment only.
409	Reverse side not numbered.
445	Is present.
	Pages 457 and 458 are numbered on the reverse sides as 359 and 360 respectively. The pagination continues in the 300 series to 399, then the 400 series is repeated *in toto*, continuing on to 500, etc.
367 (second set)	Reverse side not numbered.
412 (second set)	Numbered as 112.
445 (second set)	Is present.
504-505	Are missing, (not 505-506).
677	Reverse side not numbered.
842	Reverse side not numbered.



MEXICAN ARCHIVES.



ALTA CALIFORNIA.

BOOK 88.



MA5

(ORDER.)

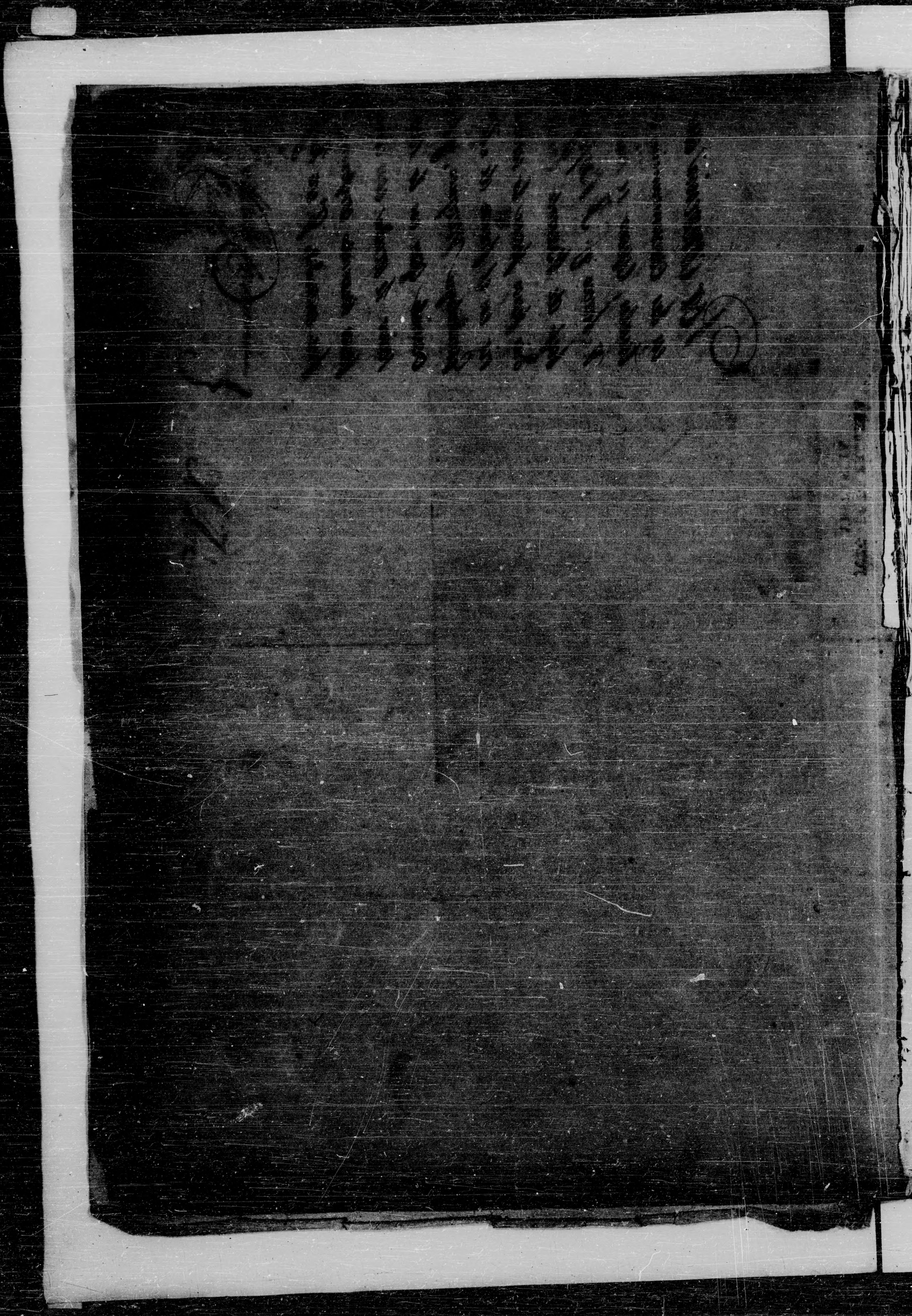
United States of America,) ss.
State of California.)

United States Surveyor General's Office,
SAN FRANCISCO.

Whereas, *the due preservation of the Spanish and Mexican Archives in my office require that they should be collated, and bound in convenient form for safe keeping and reference:* **It is ordered**, *that* RUFUS C. HOPKINS, *Keeper of the Archives, carefully collate them, and cause them to be bound in volumes, paged, numbered and marked; and that the blank pages and spaces therein be stamped so as to denote that they are blank at the time of collation; and that a copy of this order, and an official certificate by the Surveyor General be placed in each volume.*

In testimony whereof I have hereunto set my hand and official seal, this 7th day of April, A. D., 1858

Surveyor General of California



JUZGADO DE PRIMERA
YNSTANCIA
DE
MONTERREY.



Por convenir así en las circunstancias actuales, espero se sirva V. hacer q. J. Bosagas hijo de Bartolo, venira diez pesos para lo necesario en el parto de M.a Guadalupe Vazquez, y prevenirle que en lo subcesivo le acuda con cinco pesos mensales conforme fue entendido q. este Juzg.do

Dios

[illegible]

y Libertad. Monterrey 3.
de Junio de 1833.

Marcelino Escobar

Sor. Alcalde Constitucional
del Pueblo de

S. José.

JUZGADO DE PRIMERA
YNSTANCIA
DE
MONTERREY.

Hayandose demandados en este Juzgado los C.C. José Rodriguez y José Za-pia, el primero Vecino de S.ta Barbara, y el segundo de esta Municipalidad; es-pero se sirva V. hacer q.e se presenten en esta para Administrar Just.a q.e en hacerlo asi cumpli-rá con el dever q.e le corres-ponde, y yo haré lo mis-mo cuando los suyos me sean presentados.

D.s [illegible]

[illegible]

y Libertad. Monterrey
3. de Julio de 1833.

Marcelino Escobar

Sor. Alcalde conmisario
del Pueblo

S. José

El dia de ayer en la Mision de Sn. Jose, los vecinos de ese Pueblo Andres y Antonio Chavoya me golpearon al Neofito Joaquin hijo de esta Mision de mi cargo. Si el les dio motivo debieron ellos avisarme á mi pa. su correccion, y no tener el atrevimiento de aborrearlo, romperle su ropa, arrastrarlo, y aun lastimarlo valiendose de las Espuelas como de instrumento. En esta virtud me presento á Vd. como Pe. de estos pobrecillos, pidiendo q. se castigue á estos dhos Andres y Antonio Chavoya y q. le paguen su Ropa al Neofito Joaquin. Previniendoles, q. los Neofitos son hijos de familia, y q. no deben ni maltratarlos, ni molestarlos, sino q. deben dar aviso al P. Ministro, cuando ellos dieren alguna causa.

Dios guarde á V. ms. as. Sta. Clara Abril 29 de 833.

Fr. Franco. Garcia Diego.

Sor. Alcalde del Pueblo de Sn. Jose.



Enterado del ofisio de V.
fecha 6 de el presente
en q.e me pide a Benan
sio Mojica digo a V. q.e es
ta acabando de embraar
en quanto acabe pasara
ala disposision de V. â satis
faser lo q.e se le hase
cargo espero de su Justi
sia mande Antonino
Higuera la bestia q.e se
le ase cargo

Dios
y Libertad Villa de Bran
sifonte Mallo 7a. de 1833
Jose Antº Robles

Sor. Alcalde constitu
sional de el pueblo
de Sr. Jose

[illegible]

[illegible]

[illegible]

En contestacion alo q.e
q. me dice en su oficio
D 25 D octubre digo
aq. q.e Benancio de
aq. q.e a disposicion de
pache a disposicion de-
q. y se alla en la Juris
dicion D su mando q. pu
seda con el como conb[illegible]
engo a ese fin pronto le
de buen caballo biendo
bido y trata D bien
se tanto D V. como
mi

[illegible]

Y Libro 2° reg
C/452

Jose Antº Robles
4/47

Sor Alcalde Constitucional de el pueblo de
Sn Jose

8

En virtud de haber
salido nombrado, Co-
micionado p.a practi-
car las Elecciones
de partido, p.r esta mu-
nicipalidad, como en-
cargado, procedí á
ellas, y puntualm.te
habiendome hecho
con la legalidad po-
cible, há recaydo
la botacion en el
C. Ygnacio Marti-
nez 2.o

De lo q. quedará
V. interado p.r las
actas que le

acompaño.

Dios y Libertad

Pueblo de S. José

de G. 3. de Nov.e de 1833.

Sr. Ylte. Ayuntamiento

Juzgado de 1.a Inst.a del Puesto de Mont.y

En Contestacion a Su oficio Fecha 13 del q.e Rije. Sobre la Demanda q.e puso ante V. la viuda M.a Encarnacion Pacheco, Conserniente al Cobro de 12. p.s q.e adeudaba el finado D. Luis Ant.o Arguello. Digo a V. q.e con esta fecha Ha le escribe D.n Mariano Estrada a D.a M.a Soledad Ortega, en D. Jose Ramon p.a q.e ocurra Dicha viuda al Pago q.e Pedia, en Feso pues no chay Dire macoza Cong.e pagar, lo pongo en su Conosimiento. p.a q.e V. lo aga Saber a la yntereçada y Bea

si se conforma, y de
no V. proseda como
le sea mas conbini-
ente en Justicia.

Sirbaze V.
Azer conparesen en es-
te Juzgado al Señ.
Ant.º Figuera que
esta demandado. y
D. Jose Antonio Carrillo
q.e se alla aqui, y sa-
be quanto tiene q.e de-
clarar en el asunto,
cong.e aber si para el
dia 27. puede estar aqui

Dios y Libertad
Mont.y Marzo 22. del 1833.

Marcelino
Escobar

Sor. Alcd.e Constitucion.
del Pueblo de S.n José

Hen consequensia Dlo
qe V. me dise en su ofisio
fecha 8 Del q. rise sobre
la demanda De el milisia
no Luis Altomirano digo
aV. qe la demanda esta pu
esta en este Jusgado, y solo
fue atraer hun hombre
bueno Fidoro dise qe Dno
benir Luis a este Juga
do quiere su pleito al
Jusgado Monterrey V. sa
bra lo qe ase en esto ba
benansio al llamado D
V. y es el qe ollo las pro
dusiones De son Masimo
y Ramon Robles ellos le

le presentaran aV. otros q.e
lo olleron Jose Manuel
Juares hai huna deman
da contra el si V. tiene
habien despacharlo y
Antonino Siguera debe
mandar su caballo mas
lo ollegua diciendo p.r
huna q.e bendio y la qui
taron ai tiene Luis Al
tamirano el documento
espero en bondad de V. ha
ga entregue abenansio
la llegua o el caballo

Dios
y Libertad Villa de Bra
nsiforte Abril 10 de
1833

Jose Ant.o Robles

Sor. Alcalde consti
tusional de pueblo
de Sn. Jose

12

14

Demanda Tomas Boen á Juan Buatong para el arreglo de Cuentas de una Compañia q.l mediaba entre ambos dos, sobre una fabrica de sacar ag.te; la q.l no se ha concluido Motibo á q.d las Cuentas de las dos partes, no comparecieron con el arreglo necesario para poderlas confrontar; al mismo tiempo, otras cuentas exibi en este Juzgado — ~~Son en poder de los~~ Interesados dichas Cuentas

Demanda q.l puso Juan Moreno contra Jorge Higueron atribuida á una obra q.e hicieron ambos dos y despues de haberse errado parte de ella retiro su instancia Juan Moreno p.r q.l no se concluyo el asunto á causa de hallarse Jorge bastante embriagado ———

Demanda q.l pone tomas pacheco contra Jorge Higueron p.r once pesos q.l dho. Higueron le adeuda y no se ha concluido

D[11]

Demanda q. pone Balentin Amador contra Dn Agustin Bernal tocante á la herencia q. le toca á dho Amador pr la ligitima perteneciá á su finada Madre él cual retiró su instancia, pr no haber comparecido la parte demandato, en el diá citado

~~Demanda Dn Luis Peralta á Domingo Albin respecto a un cobro q dho Albin hace a los sirvientes del citado Dn Luis.~~

Demanda q. pone Jorge Williams contra carlos Moreno pr unos barasos q. dho Moreno le dió y quiere se le pague pr el hecho

Demanda D.n José Antonio Noriega á José Antonio Higuera p.r la Cantidad de treinta y tres pesos q.e dho. Higuera le adeuda y trata de no satisfacerlos segun me informa la parte autora

Demanda Agustin Desforges á fernando Fernandez (A) el Sillero, p.r una Silla, un freno y una llegua con una Espuela q.e le prestó con la condicion q.e le llebara unas Reses hasta el Rancho de Son.a Salazar

~~Demanda q.e pone Juan Bernal contra José Ant.o Ezquerra p.r ocho llegua q.e dho. Higuera le vendió de la Ezqu~~

18 les se niega habersela bendido: y consta pr. mi ser cierto q. el dho. José Yguera dijo las había bendido firmalo yó y el presente Escribano.

Ysidoro Guillen

Escribano
José García

Demanda q. pone el C. Luis Chabolle, Contra Ysidoro Salazar p. aberle robado una anguerita de tacilla, y aber parecido en poder del Citado Ysidoro

~~Demanda Dn. José Noriega á Anto. Bernal pr. un buey q. dice q. el dho. Bernal lo mató en su convamto.~~

31

Sor. Sub-prefecto y otros testigo q.e en caso apreciado se citarán.

Demanda D.n Anselmo Romero á D.n Domingo Estrada p.r la cantidad de 80 pesos q.e dho. Estrada le adeuda y queda a satisfacer con su trabajo pasando tres meses desde esta fha.
Julio 10. de 1843.

Demanda D. Juan Pablo Peralta al P. mercado P.s 50. atos q.e le adado ama sirbiente del p.e
espone

Pueblo de S. Jose Julio 17. de 1843.

32

Demanda el Sor. D. Dolores Pacheco al Sor. Biviano Suarez Juarez p. un notillo y una Baquilla quedando de pagar dicho Biviano p.a el 12. de ag.to

Pueblo de S. Jose Julio 17. de 1843.

Demanda enrique Bee. a D. Juan Copinger p. 1000. pies de tablas y treinta y seis p.s de fletes de Carretas ala Ciera, quedando D. Juan apagar p.a el dia primero de ag.to

Pueblo de S. Jose Julio 18. de 1843.

33

Demanda el Sor. Pedro Vasquez al Sor. Joaquin Castro de la Billa P. la Cantidad de Cuatro Galones de aguard.te ~~33~~ ~~[illegible]~~ q. ymportan 32. ps.

Pueblo de S. Jose Julio 19. de 1843.

~~Demanda el Sor. D. Francisco Pinto, al Estrangero Carlos Moreno P. Cinco Barquillas y 400. pies de tablas~~

~~P. de S. Jose Julio 27. de 1843.~~

Pagada.

Demanda q. pone Francisco [illegible] contra el Sor. Pascual [illegible] p.r siete pesos q.l le adeuda y una Caja de Carreta y queda obligado dho. Ramires a reponer la Caja y entregarselas á Fran.co [illegible] Pascual [illegible]

34

niendole unas rodadas q.e estan en el Camino de S. Francisquito en el termino de ocho dias contando desde esta fha.

Pueblo de S. José Julio 28 de 1843.

Demanda la Sor.a Rosa Pacheco al estrangero Jose Rey p.r 200 adobes q.e bendio dicho Rey, [dichos adobes] pertenecientes a la S.a Rosa, y queda [+] concluida dicha demanda sin reclamo ninguno p.r Jose Rey.

P. de S. Jose 22. de Ag.to de 1843.

Demanda J. Alfonso al Sor Lorenso Pineda, p.r la Cantidad de 14. p.s q.e le adeuda p.r un indio q.e dio dicho Alfonso al Sor. Pineda p.a q.e trabaja[ra] con dicho Pineda

Damanda la Sra. Liciana p. doz bacas á Franc.co Gonzales. el cual quedó obliga-
do á pagar á Mont.ro en la semana entrante
á entregarlas. y para q. conste lo firmó el
Juez oy dia 20 de Obre. de 1843.

Salvio Pacheco

Derechos de Azienda

Antonio Suñol	6	0	0
Weber	12	0	0
+ Crisostomo Galindo	3	0	0
Diego Forbes	3	0	0
Jhé Antonio Estrada	1	6	0
	25	6	0

Recibí del C. Sindico Municipal 15. varas 1. bote lla tinta y una escoba su importe cinco pesos seis reales su importe son cinco pesos seis reales

(Son 5$6r.) Pueblo de S. José Agosto 30 de 1843.

Salvio Pacheco

38

Juzgado de Paz Constitucional

Conduce Sn. Mauricio tapia, un Barril de Agte. del Paiz, para el Pueblo de Sn. José, consignado. a la Sa. Bernardina Martines, pa. Su Expendio. Cuyo Barril tiene Satisfechos los Derechos Municipales. en este Juzgado.

Montd. Julio 30. de 1843.

Teodoro Gonzales

39

Recibi del Cindi Procurador de esta municipalida
la Cantida de 6. p.s p.a Compran dos Bancos q.
N.o 12. egcisten en este jusgado.

Pueblo de S. Ion Ag.to 5. de 1863.

Guillen

14

George Ferguson Deaudor a Tomas Bon

Asaber

por 12 Tables 19 pies en Cada uno $ - - - 14		
que son 228 pies — á $ á ciento	11 —	2
por 10 mil de Tajamanil á 6 $ p mil	60 —	0
	71 —	2

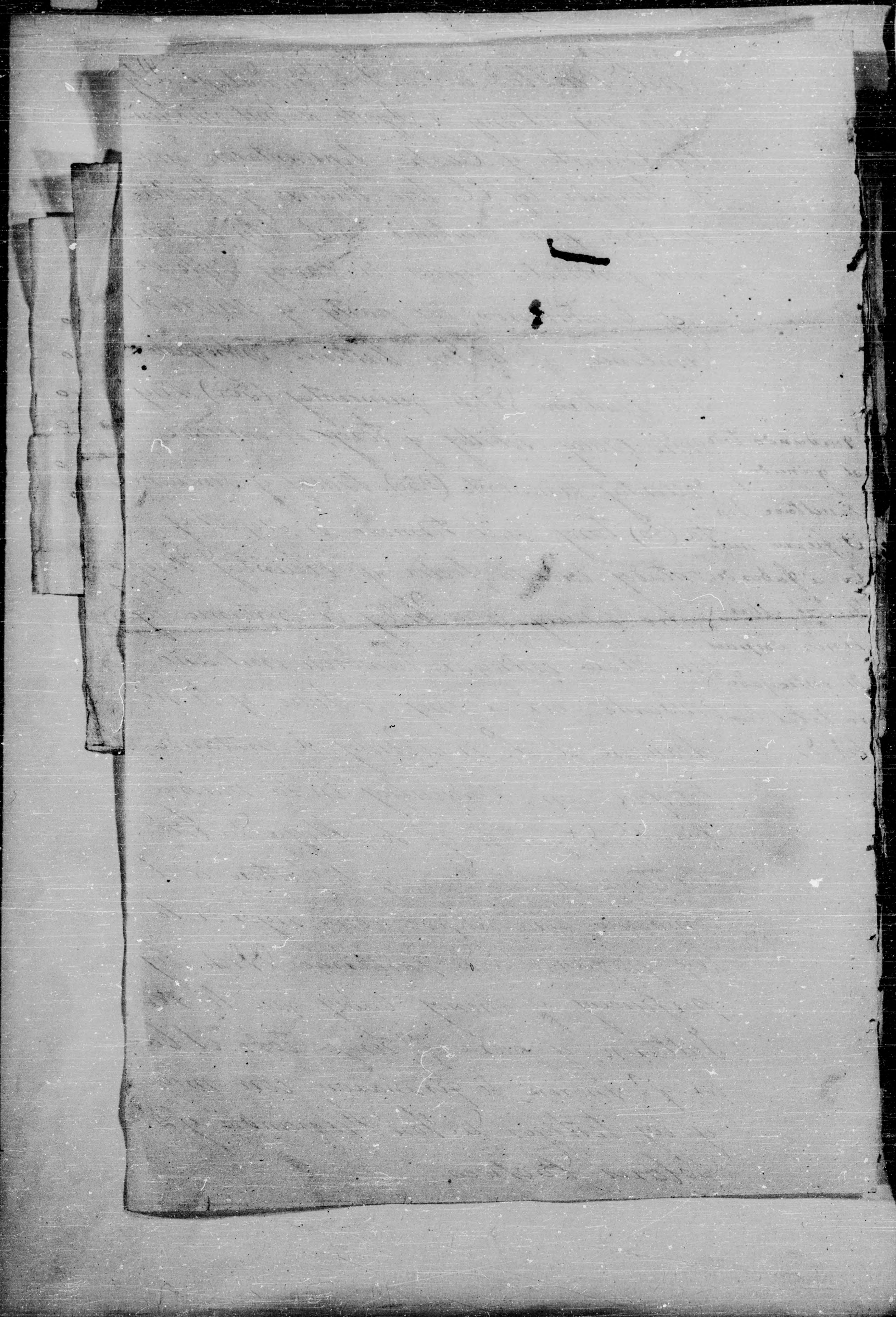
Abonos

una res— —

por poner 300 tajamanils
en la Casa de Juan Castro

En el Pueblo de San José Guadalupe á los
nuebe dias del mes de Agosto de mil ochocien-
tos cuarenta y cuatro, se presentaron en este
Juzgado, los CC. José Martinez y Guiller-
mo Wich. para combenir en el litis que tie-
nen pendiente: despues de varias reflecsio-
nes, combinieron las partes: y resultó del
combenio, q. D. José Martinez entregará:
á D. Guillermo Wich. quinientas (500). reses
entre Bacas Novillos y toros, se entiende
docientas cincuenta (250). Bacas y sincuen-
ta (50) toros, en el termino de diez dias
contados desde la fecha y docientas (200) reses
entre Bacas y Novillos de matanza los
que deberá entregar tambien en el año
entrante por el mes de Julio, y si no
alcansare el N. de Novillos de matanza,
satisface con Baquillas en la misma
cantidad: + por lo q. se obliga D. José
Martinez á satisfacer, y si faltare á el
combenio, será exigido con el rigor de la
Ley pagando á D. Guillermo Wich los
perjuicios y menos cabos que le re-
sultaren, y para q. tenga todo el ba-
lor q. merece lo firmaron con migo
y los testigos D. José Hernandez y D.
Dolores Pacheco.

+ quedando todo el ganado q. resultare sin el fierro nuebo á fabor de D. José Martinez despues de entregada la total cantidad.



42

Recibi por el Suedo del mes de Febrero la Cantidad de Veinte pesos y para q.e conste doy este à 28. de Febrero de 1843.

N.º 14

José Antonio Garciola

Son = 20. p.s

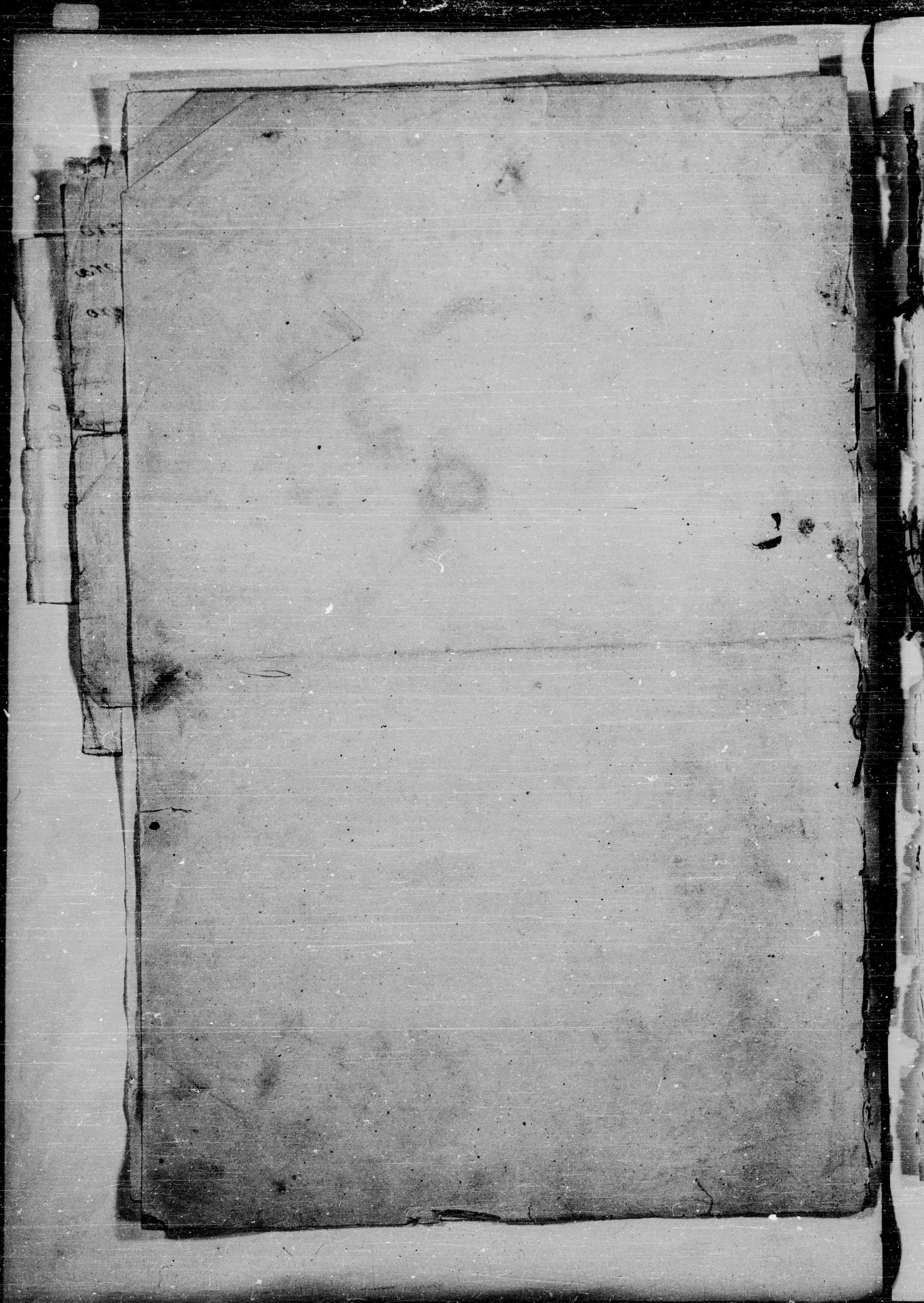
En el Pueblo de San José á los 12. dias del mes de Abril de 1844. ante mi Antonio Maria Pico Alcalde 1º constitucional de dho. Pueblo comparecieron p.r si y sus propias personas los C.C. José Feliz y Ysidoro Guillen demandando el primero al segundo p.r un Caballo, q.e de orden de este, cuando era Alcalde en el año 43, le ensillaron; Impuesto yo del origen principal de la demanda y de todos los instrumentos q.e en ella obraban les invite á q.e hubieran una mutua convinacion p.r ambas partes mas visto q.e aun asi nada se logró; dispuse q.e cada uno compareciera con su hombre bueno, y al efecto lo verificaron trayendo el primero á D.n Guillermo Gulnac, y el segundo a D.n Pedro Zepeda; Estos impuestos de la adecuacion del litis y de los Documentos q.e en el obran, despues de una larga discusion y bien premeditado el asunto consiliaron q.e dho. José Feliz era legitimam.te acreedor á nueve pesos, pago q.e de rutina se observa hacer alos dueños de Caballos cuando se ensillan sin su previo consentim.to Y en ultima resolucion fueron de parecer unanimes conmigo q.e esta municipalidad pagara los ya citados nueve pesos al interesado.

Yo el C.no Antonio Maria Pico asi lo decreto mande y firme con los subsodichos hombres buenos de q.e doy fe.

Antonio M.a Pico

Guillermo Gulnac

Pedro Zepeda



48

Año 41.

Representacion por los Puntos Nominados de esta Jurisdn.

Por el C. Tomas Pacheco

S.r Respecto interno del distrito

C.

El C. Tomas Pacheco Juez de segundo nombram.to ante V.S. como mas aya lugar en derecho, y anombre de S. Pueblo digo presente, q.e en vista de la nota f.ha 8. del Corriente q.e V.S. me hace por los autos practicados en este Juzgado, y me dice en ella que no pertenecoendo los puntos de Arreglos ami Jurisd.n paren los Ynq. autos ala otra de el Fran.co P. fueron promovidos dela injusticia como en ellos sebe que el estrangero Juan Ecopenger dio Causa siendo un movil Completo para los desagrados con que talbes reciben y se tiene los autorisados los comunicaciones en reclamos tan Justisimos, que solo vienen en defensa de un derechos publicos y no particulares pues al tiempo de dirijirme á V.S. como Juez en esta parte, no se como condicia mis pasiones, para no desagradar, y quedar desde luego cumplido Con mis deberes; mas si me reserbo la apelacion adonde encontrare la justicia q.e p.r lo presente tanto deseo, y ancia un desgraciado, y onrado becindario, por el despojo que sele hace en sus puntos demarcados q.e vienen como de una pro piedad, y que en lo Justicia son unos derechos perdidos; al goce de los maderas tan necesarios, y que desde su fundacion an Cojido con mas comodidad.

50

que en otras partes, y atodo lo demas que en Dere
cho me apoyo, y hé el caso que p.r intimarse alimen
asenos necesitamos andar pidiendo pases; p.r otra
parte contando con el numero de almas de q.e
asimismo se hace merito p.r un derecho ala bos
deuna poblacion para los fines que señala una
Ley: Otra es perjuicio q.e atantos bezinos tan
Cargados de familias seles hace, p.r cuantas leguas
como seles dobla en su viaje al tiempo de area
sus representaciones hasta aquel puesto; tenien
do q.e marchar de quince á beinte leguas
arriba al Norte, y regresar si queda pendien
te el juicio hasta la Cabecera del Distrito:
áqui tiene V.S. los primeros puntos. de mi alega
to y derecho, q.e si me abandono de ellos seria
p.r baler un Juez de Palo; Pero yo penetrado
de tan Conocidos sentim.tos publicos no desaparece
nada mis conocim.tos para apelar ala bondad
concid.a de V.S. y q.e a su acreditado juicio no
se oculte cosa alguna en el asunto y q.e asi el buen
tino de su sabio entender nos de una esperanza
faborable atanta justicia de que se interroga
y q.e hasta la presente se considera en fabor,
y de publico beneficio

Nada dice p.r la otra parte á que repito el asun
to q.e dio principio, y lugar ha hecho simple y corta
representacion, de aquellos actos practicados p.r
p.r la inobediencia é insolente carta q.e ha hecho
Juez sele remite nacida de los palabras del es
trangero Juan Cuopinger, lo que tal bez ha queda

51

El Muy Ylustre Ayuntamiento Del Pueblo de San José de Guadalupe

En Virtud qe. hemos sido sabidores de qe. el C. Pedro Chabolla se ha presentado por memorial solicitando el Parage Nombrado la Posa para el fin de fabricar Casa y Corral y ponerse Siembras aunque se Compromete de cercar sus Siembras no es nuestra agrado qe. Dicho Sr. ni otro acupe el espresado parage Como estar tan inmediato a esta Comunidad las aguas y pasta en el estacion del año mas rigorosa estas son las mas abundantes y muy necesaria para la Cria de nuestro ganado y Caballado asi sera nuestra gusto qe. Dicho terreno se mantenga por la Comunidad sin qe. halla fabricas en ello de ningun particular si el espresado Chabolla es su agrado de reunirse a esta Comunidad por nosotros sera de mayor gusto qe. en el Pueblo aga su Casa endonde le paresca y halla lugar su Corral endonde antes estan los fundadores para Siembras hay muchas tierras baldias unde actual siembra la Comunidad asi deseamos el espresado Chabolla toda felisidad y qe. se agraciado en todos sus trabajos.

El mencionado parage de la Posa hera quien tiempo qe. le acupa el Sor. Pedro Posa no ha sido sin bastante

252

perjuicio a esta Comunidad
uno de los motivos es q. sus siembras estan sin
cercas por cuyo Causa no nos deja pasar enuestros
ganados alrededor de dicho paraje y para
mas motivo q. no deve habitar ni ocupar
dicho paraje se toma informaciones del
actual Juez de Campo q. dara suficientes
motivos para q. se larga el Paraje
enuestro objeto es q. haiga paz y concordia
entre todos nosotros y q. el ylustre Ayuntamiento
tendra a bien de egecutar lo q.
le halla por Conbiniente y quedamos
agradesido para siempre y firmamos

Pueblo de San José de Guadalupe
Junio 29 de 1838

Jose M.a Flores
Leandro Rochin
Leandro Flores
Manuel Pinto
Jose Ant.o Yguera
Domingo Mesa
Jose Antonio Sepulbeda
Bisente Juarez
Juan Sepulbeda
Salbador Garcia
Ygnacio Cibrian
Grabriel Cibrian

Pedro Mesa

Juan Soto

Manuel Ygera

Ha Ruego de los
interesados firmo
yo tomas Pacheco

sin represencion, dando margen con esto p.r que
se aga con los Jueces otras Cosas peores, mas quede
pues Costado el hito de su desprecio auna autoridad,
por no Confundir mas el ramo de mis sentim.tos
y derechos dando lugar ala Costedad de mi discurso,
para imponer á V.S. del todo por sus menores,
y q.e asi obre segun fuere de su agrado; presen-
tando los parados Siguientes

En el año treinta y Cuatro fue demarcado
el terreno de que se alega del paraje de Pulgas,
linea divisoria, que reparte los puntos de Juris-
dicion p.a evitar hestas Competencias, segun dice
dho. decreto: con tal motivo pues se Cuenta con todo
viviente p.r vecinos, y sean apasionado en hesta co-
moeida valla

El S.r D.n Jose Castro, prefecto propietario vino es
siento en acuerdo con el Juez C. Dolores Pacheco, y el S.r
D.n Fran.co Guerrero, Juez de aquel Punto; y se convino
en lo berbal, por medio de raiones q.e dho. Juez
anticipa seguram.te para abrogarse con esto
del punto y area mas grande su vecindario, y
Jurisd.n segun hesta por la presente su alcan-
se, y como el sentido q.e ha dho. informe dio la
prefectura en lo berbalo, y provicional, no fue en
tendido asi sino que aquel Juez se entendiera con
el orden devido que en el trafico que aquella mul-
titud de estrangeros q.e avia y transitaban desde
los puntos de Sonoma desembarcados de los
buques hasta el punto de Sierra dho. Su tra-

55

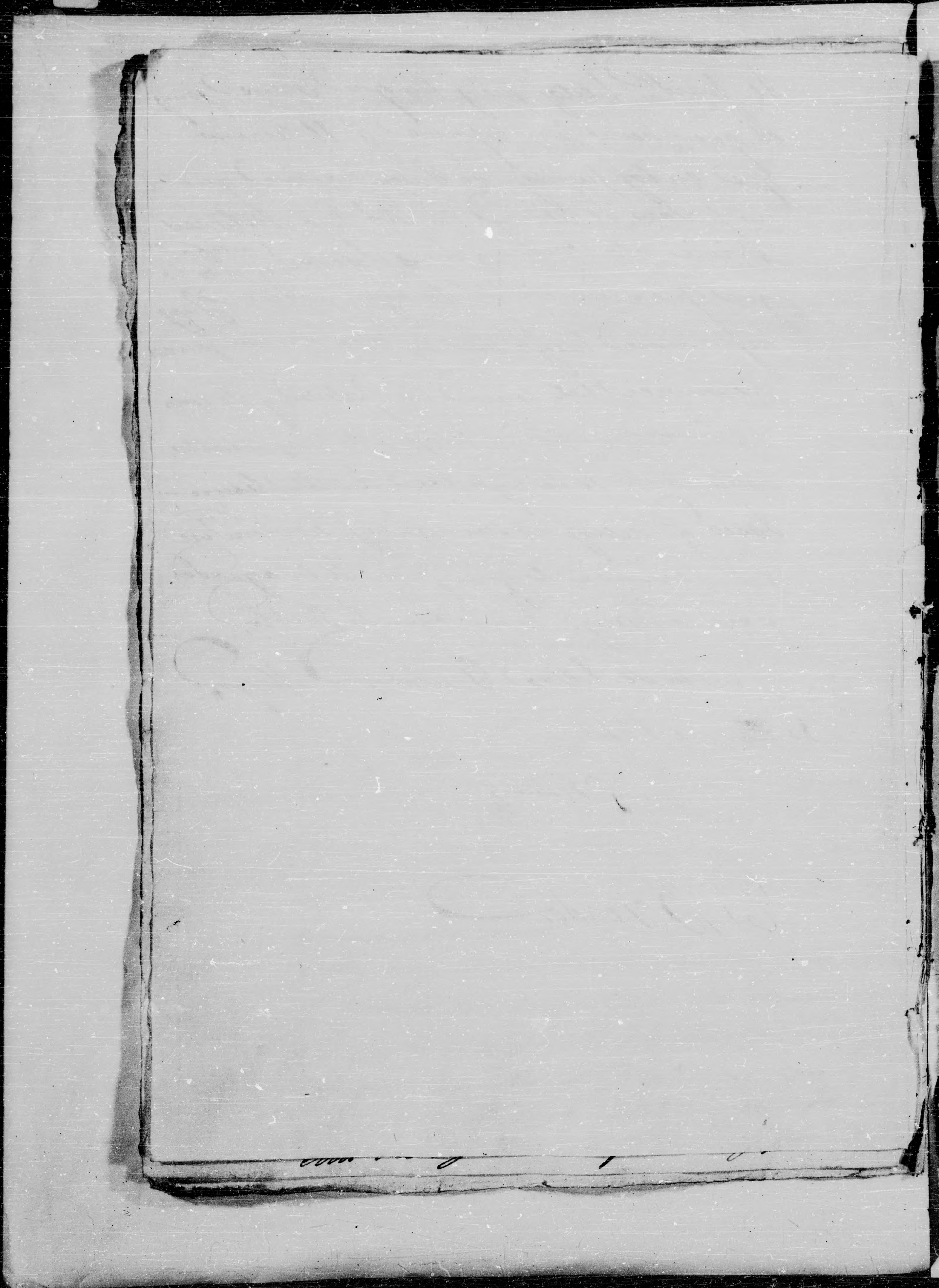
tos y ~~contratos~~ relaciones con ~~los~~ los del costa de madera, segun da el su informe de que resultó. q.e el Sr. prefecto d' otro; que provicionalm.te como Juez de aquel punto el Sr. Genero se encargase, y nomas: de la internacion q.e presentaban estos inter para la S. Juan, arreglaba las cosas de su encargo y cuidado, y q.e dicia una noticia del modo mejor p.a q.e obraran ~~y~~ los jueces con tales internaciones de extrangeros, mas nunca dijo ni dejo entendido con esto, aquel presidente juicio, q.e heste pueblo se desposase de una propiedad q.e tiene desde su creacion de Pueblos, y antes mas jurisd.n era hasta S. Fran.co con respecto al becindario pero se admitio q.e ~~en aquel tiempo~~ se costare hasta los puntos dhos, por razones justas q.e en aquel tiempo fueron presentes por las juntas comp.te y arreglo convenio de nuestros mandatarios mas nunca fue p.a aquella bez de convenio, entendido el desposo del que se agrega, y por aora se entiende en su oficio, de fra. que al principio sea hec ~~dho.~~ que si asi se huviera entendido el Sr. Juez de otro tiempo lo huviera reclamado en el acto de sus proposiciones, alegando este derecho y otros q.e numero por la cortedad del tiempo. Si son razones poderosas para tal desposo las que el Juez de S. Fran.co hace aun Sr. prefecto y q.e desde aquel tiempo hasta esta inteligenciado de q.e son sus puntos

de jurisd.n hechos, pues ha que viene pues de que hecho pues informe p.r el terzero que en los puentos de Pulgas quiere quitar un pedazo de tierra el Sr. Jose Antonio Alviso a la viuda, y Sra. Soledad Ortega, y por lo que fue necesario q.e de aqui hechese Juez informare luego Sr. ay otra Cuenta para reconoser tal tierra en favor, y de con ciguiente me tengo propuesto dispectarlo hasta tanto se me ~~la~~ aga ver á ~~este become-~~ ~~dario~~ q.e hechos no son derechos y razones de mi sev. serviendose deber V.S. decretar lo que fuese de su agrado para la intelig.a de un ornado Pueblo,

Pueblo de S.n Jose Guadalupe Mayo 10 ~~21~~ de 1845.

Tomas Pacheco

Es Borrador



Prefectura del
1.er Distrito

Contestado

El Exmo. S.r Gobernador
me previene en Superior com-
cion q.e V. remita á esta Pre=
fectura, sin excusa ni pretex=
to alguno, los tres reclutas
q.e ya se le tienen pedidos,
y corresponden á su demar=
cacion.

Esta Prefectura espera
cumplirá V. la mencionada
Sup.r orn., sin dar lugar á
la responsabilidad q.e pueda
resultarle p.r la falta de
obediencia; entendido de q.e
no debe contar con Becha[illegible]

San José [illegible]

pues eso pertenece á
ese vecindario y no al
de su mando.

Dios y Libertad,
San Juan de Castro
Enero 25 de 1841.

Jose F. Castro

Sr. Juez de Paz de
S. José Alvarado

58

Juzg.do de 1.a inst.a

Se ha recibido la Causa en Sumario seguida por ese Juzgado contra Ygnacio Berreyesa, cuyo reo se ha presentado; pero como para la continuacion del Sumario se necesita la persona del agraviado, hará V. que cuanto antes se presente en este Juzgado: con lo que contesto su nota de 22 del corriente.

Dios y Libertad. Monterey 28 de Abril de 1843.

José Z. Fernandez

S.r Juez de Paz del pueblo de S. José.



Prefectura del 1er
Distrito

Para poder V. permitir al extrangero Samuel Camo de abecindarse en ese puerto oficiará V. al rio Sacramento previniendo si ese individuo no ha dado algun motivo de queja en aquel establecimiento. Asi contesto la nota de V. fecha 27. del último Febrero.

Dios y Libertad
Sn Juan de Castro Mzo. 4. de 1841.

José F. Castro

Sr. Juez de Paz de
Sn José Alvarado

Sub prefectura }
Del 1.º Distrito }

Por el dia de mañana
entregará V. el Juzgado
en el mismo estado en
que selo entregaron, al
Sor. D.n Ycidoro Guillen
Pues así melo hordenan
el Sor. Prefecto.
Y en nombre del
Sor. Gobernador D.n
Manuel Michettorena,
Doy á V. las Gracias
Por su buena Disposi
cion, y se nespera de
su Patriotismo, el buen
Desempeño para cuando
sea llamado.

Dios

y Libertad
Pueblo de
San José
Febrero 24 de 1843.

Antonio Suñol

Al Sñor. Salbio
Pacheco

Juzgado de Paz
de S. Juan Bautª

Tendrá V. la bondad de remitir á este Juzgado á Mariano Rodriguez, q. se halla en casa de D. Pedro Chaboller, p.ª contestar una demanda contra él.

Dios y Ley
S. Juan Bat.ª 7 de En.º de 1843.

Sabino Y. Rom.º
[rubric]

Señor Juez de Paz del Pueblo de S. Jose de Guadalupe.

Juzg.do de Paz de San
Juan Bta.

Tenga V. la vondad
de remitir á este Juz-
gado, á Mariano Rodri-
gues, y al neof.to Jonas,
q.e se hallan en ese pue-
blo p.r una demanda p-
dada contra estos.
Ygualm.te á Juan Espi-
nosa, p.a el mismo efec-
to. Protesto á V. mi deri-
do aprecio y conciderac.n
Dios y Libertad.
S. Juan Bta. 13 de En.o de
1843.
Salvino Y. Romero

Sr. Juez de Paz del Pue-
blo de S. Jose de Guad.e

Hé tenido el ho-
nór de haver recibi-
do el oficio de V.
fha. 14. del presente,
en el q.e se ha servido
nombrarme, Juez,
desde S. Francisquito,
hasta la Sierra Mo-
rena.

En tal virtud,
Ud. pero tendrá abién,
el remitirme una
instruccion, por la
cual, seré gobernado
do en los casos ne-
cesarios.

Dios

Libertad._ Sta.
y Clara En.o 16. de
1823.
Narciso Ant.o
Peña

Sr. Juez de
Paz, D. Salvio
Pacheco.

PREFECTURA

DEL

PRIMER DISTRITO



El mes de Julio de 1837, fue llamado, á ese Pueblo el Juez de Paz de Sn. Francisco pr. el Sr. Prefecto propietario D. José Castro, con el objeto de arreglar algunos puntos de la Admon de Justicia, y con fecha 22 del mismo Julio, aprobó esa Prefectura el nombramiento qe. dicho Juez hizo en las personas de D. José Antonio Alviso, y D. Juan Coopinger pa. encargados de Justicia; por lo qe. no perteneciendo a la jurisdicion de V. el asunto cuyo autos me

remitio. He pasado estos al mencionado Juez de Sn. Francisco para q. obre con arreglo a sus atribuciones, sirviendo a V. de nota q. los limites de su autoridad, se estienden hasta antes del parage nombrado las pulgas.

Lo q. digo á V. en contestacion á su nota oficial de 30. del ultimo Abril.

Dios y Libertad

Sn. Juan de Castro Mayo 8. de 1841.

Jose J. Castro

S. Juez del Pueblo de S. Jose Alvarado.

73

PREFECTURA

DEL

PRIMER DISTRITO



Devuelvo á V. por inútil la lista q. sobre extrangeros me remitió en su oficio de 4 del q. rige, pues ademas de no tener la exactitud necesaria, carece del principal requisito de su firma, única q. puede autorizar en este punto los documentos oficiales.

En 1.er lugar debe comenzar el nombre de cada individuo, su patria, estado, oficio ó modo de vivir, el tiempo q. lleve de avecindado en esa

Departamento, y las cartas
de Seguridad u otra clase
de documentos q. pueda le-
galizar su permanencia en
el pais; dando al Sr. Dn.
José Castro el titulo de Pre-
fecto, pa. q. el Gobierno Su-
premo de la Nacion sepa
q. esta investido de una auto-
ridad y no una persona
particular como parece en
la mencionada lista.

Dios y Libertad.
S. Juan de Castro Mayo
11. de 1841.

José Castro

15

Sr. Juez de Paz del Pueblo de Alvarado.

PREFECTURA

DEL

PRIMER DISTRITO



Contestado

El Ciud.o Antonio M.a Pico se presentó al Sup.r Gobierno del Departamento pidiendo se le devuelvan ciento treinta y dos fanegas de trigo q.e depositó en el Establecimiento de S.n José p.a premio de su Admon Dn. José M.a Amador, y el q.e dispuso se diese de ellas racion á los Yndios de dicho establecimiento.

El interesado solicita ó q.e se le devuelva la semilla, ó q.e se le satisfaga en moneda corriente al precio de cuatro p.s —

71

y Libertad San Juan de Castro Mayo 27. de 1841.

José F. Castro

Sr. Juez de Paz del Pueblo de Alvarado

pr. fanega; y S. E. el
Sor. Gobernador se ha
servido resolver en supr. De=
creto fecha 25. del corrte.
lo q. copio.

" Pase esta espediente
al S. Prefecto del 1er. Dis=
trito, para q. hava q.
el Juez de Paz de Sn.
José administre justicia
al interesado, pues no se
trata de los intereses de
la Mision de Sn. José;
sino de la responsabilidad
personal q. contrajo Dn.
José Ma. Amador, admitien=
do el deposito de un par=
ticular á quien debe satis=
facer, haciendo despues su
reclamo contra la finca
pr. q. esta no debe de

ser perjudicada, pr. causa
de un hecho pa. el q. el
Sr. Amador no estaba fa=
cultado pr. ninguna disposi=
cion superior."

En consecuencia pro=
cederá V. á cumplir como
se previene, haciendo sea
satisfecho el Sr. Pico pr.
el Sr. Amador, quedando el
derecho de este á salvo p.
repetir contra la finca
siempre q. acredite la
legalidad del gasto de la
mencionada semilla.

Dios

como le v[illegible] [illegible]

Dios y Libertad

S. Juan de Castro 24 de Mayo 1841.

Jose J Castro

S. Juan de Pozo del Sr. [illegible]
[illegible] de S. Jose Alvarado



PREFECTURA
DEL
PRIMER DISTRITO

El Sor. Secretario de Gobierno de este Departamento con fecha 11 del corriente le [illegible] dicha a esta Prefectura lo q. copio

„ Por el Ministerio de lo interior ha recibido el Gobierno de este Departamento con fecha 23 de Octubre ultimo la suprema ord. siguiente = Exmo Sor. = Para q. pueda procederse con mayor acierto en el sorteo Extraordinario q. debe verificarse p.a cubrir las bajas de los cuerpos perman.tes del ejercito y formar los de Milicia [illegible] [illegible] a virtud del decreto de 16 de Junio ultimo

á despues el Exmo. Sor. Presidente q.e su Gobierno remita á la mayor posible brevedad el censo de la poblacion respectiva del Departamento de su mando, con el fin de q.e por el ministerio de la guerra se haga con mas exactitud la regulacion del numero de hombres con q.e cada uno debe contribuir = y de orden del Exmo. Sor. Gobernador lo trascribo á V.S. para q.e oportunamente mande la noticia q.e se solicita p.a dar el debido cumplimiento á dicha suprema orden protestandole á la vez mi consideracion y aprecio."

Lo q.e inserto á V. p.a q.e en su cumplimiento proceda á formar el Padron de Almas de esa demarcacion de su mando p.r el estilo del

exemplar q.e acompaño. procurando salga lo mas exacto posible; pues q.e esta operacion no solo ha de servir p.a dar cumplimiento á la suprema orden inserta; sino q.e de ella tambien se ande sacar las noticias necesarias p.a la formacion de la estadistica de este Departamento.

Esta Prefectura espera del acreditado patriotismo de V., del interes p.r los adelantos de su Pais, y en cumplimiento de los sagrados deberes q.e le estan confiados, no omitira diligencia alguna p.a la mejor exactitud de este documento; el q.e espera me remita luego q.e este concluido, p.a formar el gen.l del Primer Distrito

79

PREFECTURA

DEL

PRIMER DISTRITO



El Exmo. Sr. Gobor. se ha servido aprobar el nombramiento q. esa Prefectura hizo en la persona de D. Antonio Suñol para el desempeño de la Subprefectura de ese partido.

Lo q. comunico á V. para su conocimiento, en la inteligencia q. con esta fecha lo participo al mencionado S. Suñol.

Dios [illegible]

y Libertad. Monterrey Agosto 9. de 1841.

José R. Estrada





Sr. Juez de Paz de
J. José Alvarado

18

PREFECTURA

DEL

PRIMER DISTRITO



Estando tanto de resolver por el Juez de 1a Instancia el divorcio entablado p.r M.a Maria Yguera, puede V. entregar esta á su padre Nicolas Yguera, en cuya casa podrá estar mejor q. en otra ninguna y cela q. el marido nada tendrá q. reclamar. Digolo á V. en contestacion, á su oficio de ayer.

Dios y Libertad San Juan de Castro Junio 13 1841.

Jose J Castro

Sr. Juez del Pueblo de S. José Alvarado

82

PREFECTURA

DEL

PRIMER DISTRITO



He recibido en esa oficina el padron formado p.r ese Juzgado en cumplimiento de orn Suprema. Lo q.e digo á V. en contestacion.

Dios y Libertad Monterrey Agosto 20 de 1841.

José R. Estrada



Sr. Juez de Paz de S. José Alvarado

PREFECTURA
DEL
PRIMER DISTRITO



El Exmo. S. Gob.or se ha servido honrrarme con el cargo de Prefecto interino de este Distrito. Al comunicarlo á V. me cabe la satisfaccion de anunciarle q. mi desvelo p.r el orn. publico, la proteccion al hombre honrrado y laborioso y el castigo de todo aquel q. se separe de estos principios seran el norte q. seguirá con constancia y energia esta Prefectura.

Creyendo p.a lograrlo con los patrioticos sentimientos de ese Juzgado, y q. no solo continuará como hasta aqui, dando pruebas de su buena disposicion, sino q. ayudará á esta

118

Prefectura p.a el logro de tan

santos deseos.

Acompaño á V. un

ejemplar de la proclama q.e

con esa motivo he dirigido á

los habitantes de este distrito

para q.e se sirva publicarla

y recibir á la vez mi mas

justo aprecio y consideracion.

Dios y Libertad.

Monterrey Julio 30 de 1841.

José R. Estrada

Sr. Juez de Paz de

S.n José Alvarado.

84

85

Juzgado de 1.ª Instan.ª

Hallandose demandado ante este mi Juzgado el C.no Mariano Romero se servira V. de hacerlo que comparesca lo mas pronto que sea posibles, sin admitir escusas, que no sean legales en bien dela recta administracion de Justicia. Dios y Libertad Monterey Julio 8 de 1848.

José Z. Fernandez

Sor. Juez de Paz del Pueblo de S.n José

Sub prefectura
Del 1º Distrito

Estando la Señora Mileana Bernal, Amancebada con el Sor. Palomares; y habiendo habido quejas por parte de su Esposa Dª Margarita Pacheco. Dispuso el Jues anterior quedara Dña Miliana, desterrada deste á San Francisco para hebitar dicho amansebimiento; y esta Sª. Sin Lisencia delas autoridades se alebantado el destiero, Biniendose otra ves al Pueblo y Sigiendo con el mismo amansebimiento, por concigiente tomará V. las probidencias necesarias, para que henmediatamente salga esta Señora para su destierro, halbertiendole que si buelse al Pueblo se mandará en san solano, re-

comendandola al Jues
y asiendole saber sus
Portes.

Lo que partisipo
á V. Para los fines
combenientes.

Dios y Libertad
Pueblo de San
José Febrero 6
de 1843.—

Antonio Suñol

A Sr. Jues de Paz
del Pueblo de San
José de Albarado

Prefectura del 1r. Distrito.

El Cap.n de la compañía de auxiliares D.n Damiano Lecrava, pasa á ese punto con el objeto de recibir de V. los tres reclutas qe. se le tienen pedidos repetidas veces por esa Prefectura; y los qe. espero le entregue sin demora ni pretesto alguno.

D. W.

Contestado

88

y Libertad. San Juan de Castro Febº 23 de 1841.

José F. Castro

Sr. Juez de Paz de Sn José Alvarado

PREFECTURA

DEL

PRIMER DISTRITO



En vista de lo q. expone V. en su oficio fecha 17. del corriente deben nombrarse p.r parte del Sr. Amador un sujeto perito de su confianza y otro de iguales circunstancias p.r el S. Rico p.a q. estos valoricen los efectos con q. ha de cubrir el 1.o al 2.o el importe de las ochenta y cuatro fanegas de trigo; y en el caso de diferencia V. decidirá con arreglo á justicia.

Dígolo á V. en debida contestación.

Dios [illegible]

y Libertad Monterrey
Octubre 20 de 1841.

José R. Estrada

Sr. Juez del Pueblo de
San José

16

PREFECTURA

DEL

PRIMER DISTRITO



Habiendo representado
al Exmo. Sr. Gobernador
el Secretario de la Contra
coria, manifestando q. el
Sr. Dn. Luis Peralta les ha
prohibido la extraccion de
maderas de la Sierra de los
Palos Colorados, ha tenido
á bien S.E. resolver: „Que
segun los documentos q. apa-
recen en la Secretaria de
Gobierno, la Sierra y ma-
deras contiguas al terreno
de Sn. Antonio, no son pro-
piedad de este, y q. en conse-
cuencia advertira V. al
Sr. Peralta, no debe impe-

tir á los vecinos de la
contra Costa, el aprobecha=
miento de ellas, ni compro=
co el trafico p^a. su extrac=
cion, pues no se debe en
estos casos entorpecer las
trabesias, caminos y ser=
bidumbres, conforme á
las leyes de Colonizacion;
quedando á salvo el dere=
cho del interesado p^a.
q^e. ocurra á probar la
justicia en q^e. estubiere
fundado."

Lo q^e. comunico
á V. p^a. su puntual
cumplim^to.

Dios y Libertad, San
Juan de Castro Abril
23. de 1841.

Jose J. Castro

S^r. Juez de Paz de
S^n. Jose Alvarado

Juzgado de Paz de S. Juan Bau.ta

En contestacion á la no-ta de V. en la q.e se me dice varias vezes ha pedido V. á este Juzgado al Yndividuo Jimeno Suarez, pues hasta la fecha no ha llegado á mis ma-nos mas q.e la q.e con-testo y á la vez q.e se le presente en esta Jurisdicion S.e hade re-mitido á hora de su cargo con la mallor brebedad posible; como tambien espero, q.e son repetidas las ocaciones q.e tengo pedido á ese Juzgado á Mariano Rodriguez y espero q.

tambien me ~~ponga~~
ponga V. á mi dis
posicion al Sor. José
Maria Flores habi-
endose de la recta
administracion de Jus
ticia, me los ponga
á disposicion de este
Juzgado de mi cargo.

Dios y Libertad
S. Juan 9 de Agto. de
843.

Franco. Arias.

Sor. Juez de Paz del
Pueblo de S. José Gua-
dalupe

Del Comte. Militar de S. José

Es en mi Poder el Boleto su fecha 22 del en que me dice que para el 25 del mismo me presente en ese de su Cargo á Contestar una demanda q.e ha puesto el Sor. D.n Miguel de Pedrorena en Contra de mi persona, por cierta cantidad que le soy deudor. y como no es este el Organo por donde debe ser Juzgado mi Yndibiduo por Ostener y Gozar de fuero: Le servirá V. dispensarme, sino fuere presentado. Quedando su derecho, á consultá.

San José Nove. 23. de 1845

José de Jesus Vallejo

Sor. Juez de Paz del Pblo. de S. José Guad.e

97

Al Sor. Juez de Paz
del Plo. de S. José &c.

Abril 9

PREFECTURA
DEL
PRIMER DISTRITO



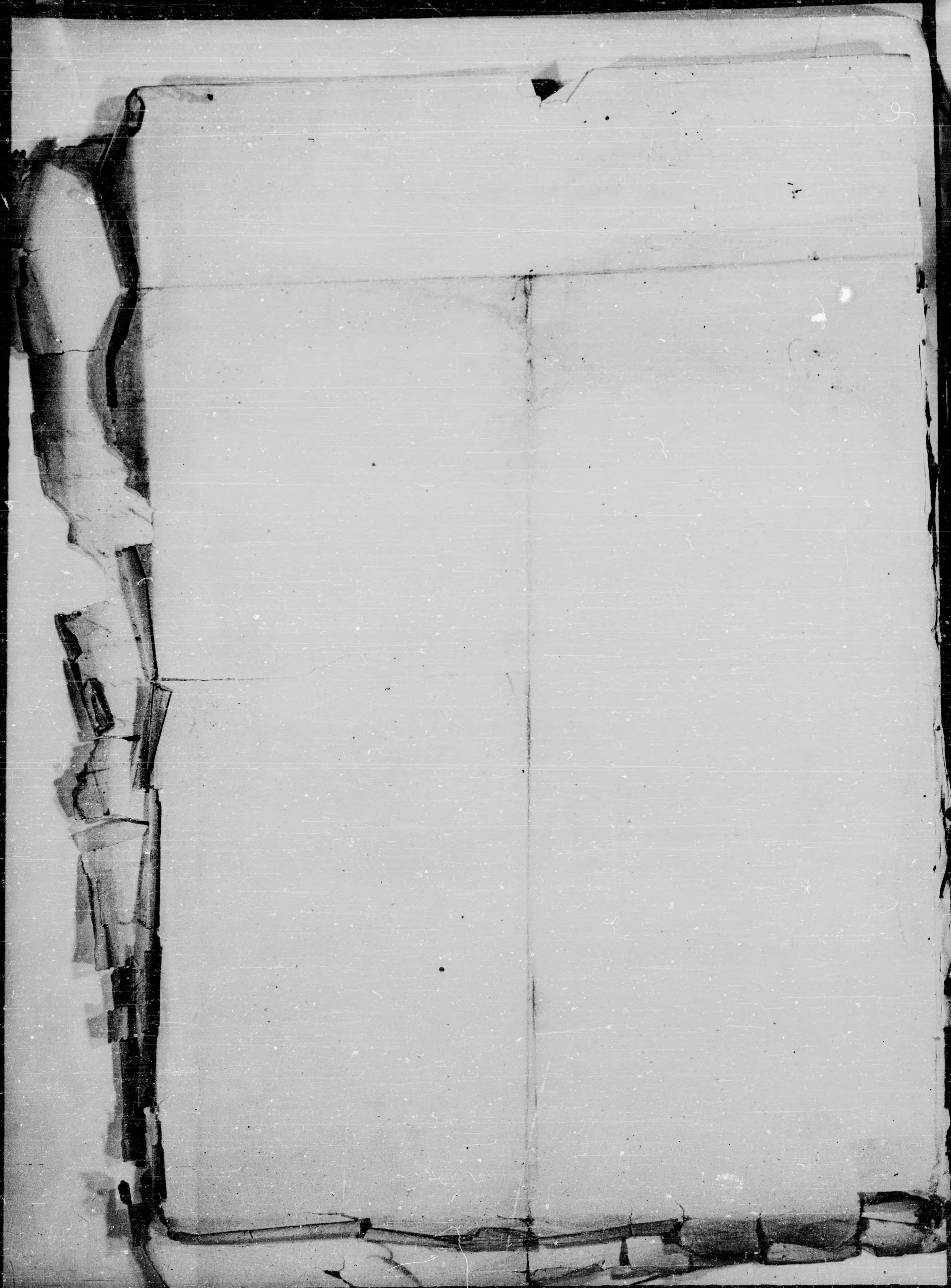
Remito á V. la adjunta copia de la nota que el Exmo. Sor. Gobernador del Departamento tubo á bien dirijir al Illmo. Sor. Obispo de esta Diosesis Francisco Garcia Diego relativa al Diezmo establecido canonicamente, á fin de que se sirva publicarla y fijarla para inteligencia de esos habitantes en los parages acostumbrados.

Dios y Libertad Monterey Abril 26. de 1845.

José R. Estrada



Sor. Juez de Paz de Sn. José G.



PREFECTURA
DEL
PRIMER DISTRITO



Las razones q. dió el C.º Juan Buelna en su juzgado, segun las comunicacion de V. fecha 27 del ultimo Mayo, y p.r las q. se opone a q. su hija Ramona contraiga matrimonio con Man.l Zamora las hara V. saber a la mencionada joven, para q. se apesar de ellas insiste en su casamiento, ocurra a esta Prefectura provien ciar lo conveniente.

Dios

99

y Libertad. San Juan de Castro Junio 2 de 1841.

José F. Castro

Sr. Juez de Paz del Pueblo de Alvarado

El dia de hoy, se me
á presentado el indi-
gena Simón, del ran-
cho de la Sra. [illegible]
Valencia, haciendome
presente q. la ha dho.
la muger de [illegible]
el q. anoche estaba
platicando Ramon
y Sereno con su Espo-
sa q. no amanecio en
dho. rancho, y q. con-
tiene varios antecedent-
es de Ramón, y el
rastro hiba pa. el
rancho de [illegible] q. se
[illegible] ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ [illegible]
escondida.

[illegible]

ticipo á V., remitien-
doselo, p.a q.e deter-
mine lo q.e crea con-
veniente.

Dios y
Lib.d Sta. Clara
Feb.o 15. de 1843.

Narciso Ant.o
Peña

Sr. Juez de Paz
del pueblo de
S. José Guad.e

112

Prefectura del
1er Distrito

Con fha. 24 del mes pp.do me dice el Sr. Srio del Gobno lo siguiente

"El Exmo. Sor. Gobernador, a quien di cuenta con la nota oficial de V.S. de 17 del actual en que acompaña dos documentos por inintelegibles, ha dispuesto que V.S. los mande al Juez respectivo para que este disponga su traduccion y se sume á la causa que se está instruyendo contra Dn. Roberto Libermot.

Y lo comunico á V. para su conocimto. acompañandole los dos documentos para los fines que se indican, y para su mas puntual cumplimto.

Dios

104

y Libertad San Juan de Castro 20 de Enero de 1841.

José F. Castro

Señor Dn Dolores Pacheco Juez de Paz de Alvarado

Prefectura del 1.er
Distrito

El Sr. Srio de Gob.no de este Departam.to con fecha 28 del corriente, me dice lo q.e copio.

„ El Exmo Sr. Gob.or impuesto de la comunicacion oficial de V.S. de 27. del actual, y de la consulta q.e hace el Juez del Pueblo de S.n José en 23. del mismo; me ordena S.E. diga á V.S. en contestacion: Que el susodicho Juez cobrará p.a los fondos Municipales el diezmo de las maderas q.e se labraron en su jurisdiccion con objeto de venderlas y q.e las personas q.e tengan esta ocupacion, no se eximirán de hacer ese pago p.r q.e asi está berificandose en otros pueblos del Departamento."

Lo q.e digo á V. p.a su cumplim.to como resultado de su citada consulta.

Dios y Libertad. S.n Juan de Castro Enero 28 de 1841.

José F. Castro

Sr. Juez de Paz de S.n José Alvarado

Prefectura del 1.er Distrito

El Superior Gob.no de este Departam.to ha concedido al encargado del Establecim.to del Rio Sacram.to el cargo de Juez de Paz del mismo, y p.r consig.te no puede V. librar ordenes, segun me consulta en su oficio de 30 de Enero ultimo.

Las comunicaciones q.e tenga V. q.e hacer á dicho encargado las dirigirá como Juez de paz á otro de su clase, y aquellas en q.e sea preciso librar una orn, lo hará V. p.r conducto de esta Pref.a q.e es la q.e está facultada p.a ello.

Dios y Libertad S.n Juan de Castro Feb.o 4 de 1841.

Jose F. Castro

Sr. Juez de Paz de S.n Jose Alvarado

Prefectura del 1.er Distrito

No existiendo en la lista de los efectos q.e dejó Delí á Bonnie, el rifle de q.e V. me habla en su oficio de 30 de Enero ultimo, debemos esperar p.a su entrega á q.e regrese el Sr. Prefecto propietario D. José Castro, quien sabrá los motivos p.r q.e lo puso en poder de D. Fernandez.

Dios y Libertad, S.n Juan de Castro Feb.o 4 de 1841.

José F. Castro

Sr. Juez de Paz de S.n José Alvarado

Prefectura del 1.er
Distrito.

Contestado

El Sr. Srio. del Gob.no con fecha 22 del corriente me dice lo q.e sigue.

"El Exmo. Sr. Gob.or me ordena diga á V. q.e se há presentado en ese punto Atanacio Mendoza, cobrando su alcance, como individuo q.e mandaba la espedicion contra los indios barbaros, y como sobre esta clase de cobros ya lo há hecho el Juez de Páz del pueblo de S.n José, en oficio de 4. del mes pp.do, diciendo q.e él há pedido prestamo y ha cubierto los sueldos de la compañia de auxiliares; p.r cuya razon dispone S. E. q.e V. S. haga q.e el mencionado Juez, diga á q.e personas se les adeuda, ó á quien se le ha de entregar la total cantidad q.e alcanzan los auxiliares, para omitir reclamos y pretensiones, q.e esto lo causa el no haber formado un ajuste legal q.e debia haberse formado p.a las debidas constancias."

Lo q.e transcribo á V. p.a su conocim.to y cumplimiento.

Dios

109

y Libertad. San Juan de Castro Enero 28 de 1841.

Jose F. Castro

[rubric]

Sr. Juez de Paz de Sn. Jose Alvarado

L. [illegible] C

Prefectura del 1.er
Distrito

En virtud de las razones q.e V. expone en su oficio fecha 24 del q.e rige, puede nombrar p.a Srio de ese Juzgado al C. Sabino Pacheco: diolo á V. en contestacion.

Dios y Libertad. S.n Juan de Castro Enero 26/841.

Jose F. Castro

Sr. Juez de Paz de
S.n Jose Alvarado

Prefectura del
1er Distrito

No habiendo en esta Pre=
fectura mas ejemplar de
la Ley reglamentaria de
1837. q.e el q.e remito á
V.; procederá á copiar las
parte q.e habla de las obliga=
ciones de los Jueces de Paz,
y en lo debolverá p.r ser
muy necesario á esta ofici=
na; esperandolo á la mayor
brevedad.

[illegible]

Contestado

y Libertad, S.n Juan de Castro Feb.o 24 de 1841.

Jose J. Castro

112

Sr. Juez de Paz de S.n Jose Alvarado

Prefectura del 1er
Distrito

Contestado

D.n Juan Alvires se me ha presentado, manifestandome los perjuicios q.s se siguen a sus interéses, por el considerable numero de ganado q.e de la propiedad de los hn.os Bernales, pasta en sus terrenos. Atendidas las razones y justicia q.e asiste á Alvires ha dispuesto esta Prefectura, haga V. saber á los mencionados Bernales, procedan á sacar de los terrenos de Alvires los ganados q.e les pertenecen, y solo podran permanecer como estan ahora, conviniendose ambas partes una y otra parte, en indemnizacion q.e hagan los Bernales á Alvires

Muy

terminantes estan sobre esta materia los reglam^tos^ y disposiciones Supremas, y son tan estrictas q. aun en el caso q. los Bernales combengan con Alvires en indemnizarles el beneficio q. en las tierras de este reciben los ganados de aquellos, siempre estan en obligacion de pedir la licencia necesaria al propietario p^a^ estraer sus reses, mancornarlas ó hacer otras fatigas del Campo.

Si los Bernales abundan en bienes de fortuna, y el numero de sus ganados es tal q. no quepan en su terreno, estan en aptitud de pedir nuevas tierras al Superior Gob.^o^, quien tiene dadas grandes y repetidas pruevas de su bondad, é interes en q. progresen los propietarios honrrados y laboriosos del Departam.^to^

En consecuencia, procederá V. ha ejecutar cuanto previene esta Orn. dandome cuenta de haberse así verificado.

Dios y Libertad
S. Juan de Castro Enero 13. d 1841.

Jose F. Castro

Sr. Juez de Paz de San Jose Alvarado

114

PREFECTURA
DEL
PRIMER DISTRITO



M. Sr. Srio de Gobierno de este Departamento con fecha 16. del corriente me dice lo q. sigue.

"De orden del Exmo Sr. Gobernador acompaño á V. S. cuatro ejemplares de la Proclama q. S. E. ha venido á bien estender, para q. se publiquen en los pueblos del Distrito del cargo de V. S.; debiendo de conveniencia q. la ejecucion de justicia se verificó en la Ciudad de los Angeles, dando con ese un ejemplar á los malvados, para q. sepan q. las Autoridades q. deben

reprimir los crimenes, y
no permitiran q.e sea
atacada, la propiedad
y vidas de los Ciudadanos.

Y lo inserto á V. p.a
su conocimiento y q.e fije
el ejemplar q.e le acompaño
en el paraje mas publico
procurando se conserve
el mayor tiempo posible
p.a inteligencia de todos
los Ciudadanos de esa
demarcacion.

Dios y Libertad.
S.n Juan de Castro
Abril 23 de 1841.

Jose J. Castro

Sr. Juez de Paz del Pueblo de S.n Jose Alvarado

Prefectura del 1.er
Distrito.

Por disposicion de esta Prefectura pasa á ese pueblo Nicolas Zuñiga hasta nueva orden; pudiendo V. permitirle trafique de ese punto para arriba, pero de ningun modo pa. acá.

Dios y Libertad. San Juan de Castro Mzo. 5. de 1841.

José J. Castro

Sr. Juez de Paz de
Sn. José Alvarado



Pref.^a del 1.er
Distrito

Contestado

Si se encontrare p.^r esa demarcacion del cargo de V. la persona de Fran.^co Gonzales, procederá á su aprehension y lo remitirá con la correspond.^te seguridad á esta Prefectura.

Dios y Libertad San Juan de Castro Enero 12/841.

José T. Castro

S. Juez de Paz de S. José Alvarado

118

PREFECTURA

DEL

PRIMER DISTRITO



Se ha dado cuenta al Sup.r Gob.o del Departamento con el oficio de V. de 28 de Abril ultimo, en el qe. pide se nombre otro individuo qe. desempeñe las funciones de Juez de Paz pr. hallarse enfermo el C. Dolores Pacheco.

Luego qe. S. E. se sirva hacer el nombramiento lo comunicaré á V. pa. su inteligencia.

y Libertad S^n Juan de Castro Mayo 9/841.

Jose F. Castro

120

S. Juez Superior del Pueblo de Alvarado

Prefectura del 1.er
Distrito

El informe de q.e V. me habla en su oficio de haber mandado á esta Prefectura, con fecha 4. de Dic.e ultimo, no se ha recibido; en tal virtud lo reproducirá V. p.a q.e se resuelva si debe o no entregarse el rifle de Delir á Tomas Bonir.

Dios y Libertad S.n Juan de Castro Enero 26 de 1841.

Jose F. Castro

Sr. Juez de Paz de
S.n Jose Alvarado

Prefectura del
1.er Distrito

Consecuente al oficio de V.S. fecha 24 del q.e fina, he nombrado al C.o Tomas Pacheco p.a q.e lo sustituya en sus faltas legales, como Juez suplente de Paz de esa cabecera, a quien le transcribirá V. eso p.a q.e ante V. preste el juramento de estilo.

Dios y Libertad S.n Juan de Castro Enero 26/841.

José F. Castro

Contestado

Sr. Juez de Paz de S. José Alvarado

122

y Libertad. S. M.r
Tenan de Castro Abril
24 de 1841.

José F. Castro

Sr. Juez de Paz de
S. José Alvarado.

PREFECTURA
DEL
PRIMER DISTRITO



1

El Sr. Srio. de Gobierno de
este Departamento con fecha
21. del corriente me dice lo q.
copio.

"El S. S. Ministro de Re-
laciones exteriores con fecha de
25. de Abril del año pp.do le
dice al Gobierno de este Depar-
tamento lo siguiente. = S. S. =
Habiendo transcurrido mucho
mas del tiempo q. fijan las
disposiciones vigentes para q.
los extrangeros q. residen en
la República, se provean de
las cartas de Seguridad que
necesitan, para continuar per-
maneciendo legalmente en ella:
el S. S. Presidente ha tenido

a bien disponer q. remita V. E. á ese Ministerio una lista nominal de los indivi= duos q. hayan cumplido con las expresadas prevenciones y que respecto de aquellos q. por descuido ó desprecio han procurado hacer ilu= sorias las leyes q. sobre la materia rigen en el pais; les imponga V. E. irremisiblemente las penas establecidas en el reglamento de pasaportes de 1.º de Mayo de 1828= Y de orn del S. S.r Gobernador lo transcribo á V. S. para su conocimiento y para q. se le dé á dicha Suprema orn. el debido cumplimiento en ese Primer Distrito."

Y lo inserto á V. para q. haga saber esta Supre=
8

ma disposicion á todos los estrangeros avecindados en la demarcacion q. le está sujeta, para q. pre= sentandose á ese Juzgado manifiesten las Cartas de Seguridad q. deben tener en virtud de lo dispuesto p.r leyes vigentes, formando V. una lista de los q. las tengan, y otra de los q. no, y las razones p.r q. han de= jado de cumplir con las prevenciones citadas; remi= tiendo á esta Prefectura lo mas pronto posible las mencionadas listas, para dar cuenta con ellas á la Superioridad.

Dios

124

PREFECTURA

DEL

PRIMER DISTRITO



Con fecha 24 de Febrero pp.do remitió á ese Juzgado del cargo de V.; la Ley reglamentaria de 1857., para que se le sacase copia; y como hayan transcurrido tres meses sin haberla devuelto, le prevengo á V. lo verifique p.r hacer mucha falta á esta oficina.

L. M. J.

125

y Libertad. San Juan de Castro Abril 23. de 1841.

José J. Castro

Sr. Juez de Paz de Sn. Jose Alvarado

124

Prefectura del 1er
Distrito

La comunicacion de V. fecha 24. de Enero ultimo, que habla sobre lo ministrado á la compa. de auxiliares, se ha elevado en 27. del mismo al Supr. Gobierno, y hasta ahora no ha recibido esta Prefectura contestacion alguna. Lo digo á V. en respuesta á su oficio de 27. del ultimo Feb.

Dios y Libertad San Juan de Castro Marzo 21 de 1841.

José F. Castro

Sr. Juez de Paz de S. José Alvarado.

127

Prefectura del 1er Distrito

Circular.

El Sor. Srio del Despacho en nota de 1o del actual, se sirve decirme lo q. copio.

" Restablecido de sus males S.E. el Sor. Gobor D. Juan B. Alvarado, ha buelto el dia de hoy a encargarse de los negocios Publicos. Digolo a V. pa su satisfaccion y conocimto; y pa q. lo haga saber a las Autoridades del Distrito de su cargo."

Lo q. comunico a V. pa su conocimto y satisfaccion.

Dios L.

128

y Libertad. Sn Juan de
Castro Enero 5 de 1848.

José F. Castro

Por Juez de Paz de
José Alvarado

El paisano Victor
Arroyo confiesa el co
mercio ilícito que ha
tenido con Juana Bo
jorques bajo ningun
combenio, espero me
diga V. la demanda
que me hace aqui se
contrae, si es á al
gun compromettimien
to de ~~dicho~~ Arroyo con
la espresada Juana

D. M.

130

y Libertad Monterey
24 de Marzo de 1828.

Jose Estrada

Sor. Alcalde Const.l del
Pueblo de S.n Jose

131

En contestacion al Oficio
de V. de fha 21. del presen
te mes en el que me comu
nica la noticia de allarse
en su jurisdiccion los de
sertores de este Presidio
Leonardo Felis, Francisco
Becerra, Sarapio Esca
milla, y Santiago Vaz
quez; digo a V. quedoy
entendido que a V. le
corresponde el man
dar formarles su corres
pondiente Sumaria
siempre que los a
prese, y llevarla

a proceso si necesario
fuese y remitirseta
al Sor. Gefe Politico
para su resolucion.
Dios y Libertad Monte
rey 22 de Marzo de 1828.

Jose Estrada

Sor. Alcalde Constitucional
del Pueblo de S. Jose

133

Anoy de anoche
se fugaron dela
Calabosa de ese
Precidio los Pay=
sanos Santhiago
Vasquez, y Sera-
pio Escamilla
los que tomaron
del Carillo un
Fusil Util, y otro
inutil con al=
gunos Cartuchos
dela Casa mata
que no sabemos
el numero, se
me á informa=
do an tomado
el Camino de
su Pueblo lo q.e

aviso a V. para
su inteligencia,
y aprehencion
de estos Individuos
si es posible
para evitar los
Robos que pue-
dan hacer.

Yo no he
mandado tropa
en su prosecu-
cucion por que
esta en Campa-
ña toda.

Dios y Libertad
Monterey 26 de
Mayo de 1828.

Jose Echeandía

Sr. Alcalde del
Pueblo de S. José

135

Enbirtud. detener V. Al Artillero Meliciano. Jose Romero en pricion p.r siento asiento lla declarado. Digo q.e este d.ho meliciano. se me deve de en tregar atlglandome, a los oficios q.e tengo. de mi comandte. D.n Mig.l Gonzalez. pues p.r ningun motivo. deve ser jusgado ningun Artillero Meliciano. en este lugar, y p.r el mismo. tanto, me lo deve V. de Entregar p.a Remitirlo a esta Comandancia para q.e nuestro Comte. disponga de el

Dios

Juzgado Pueblo de S. Jose
12 de En.º de 1828.

Rafael Soto +

Al Alcalde Constitu-
cional D. Salbio pacheco

137

Con el oficio de V. fha
de 8 del Octre. se ha recivido
preso en esta Guardia al
vezino Ventura Zuñiga
(a) Quinto como al mismo
tmpo las Declaraciones q.e
me acompaña de las q.e hare
el uso correspondiente.

Con el mismo individuo
q.e condujo al citado Preso
remito los dos pares de
Grillos q.e me reclama y
al mismo tmpo los q.e tra-
jo Zuñiga.

Dios y Livertad Monte-
rey 13 de Octubre de 1828.

José Coronado [rubric]

Al Alcalde del Pueblo
de S. José Antonio Albiso

138

Espero que tan pronto como se proporcionare, y las circunstancias de las aguas lo permitan, que V. como Juez competente y que tiene mando inmediato sobre los paisanos, Trinidad Rosas, Victor Arroyo y Andres Escamilla: me los mande presos, porque segun consta por unas declaraciones tomadas aparecen delinquentes y como tales conviene que mientras no puedan venir asegure V. sus personas.

Hasí mismo siendo uno de los testigos el Ciud.o Ygn.o Ortega es pero le prevenga Vd. que quando llegue el caso de la venida de los primeros comparesca en este Precidio para que preste su declaracion pues es una de las necesarias.

Dios y Libertad.
Monterrey 30, de En.o de 1828.

Al Alcalde constitucional del Pueblo de S. José Guadalupe.

Romualdo Pacheco

140

Acompaño a V. las Decla
raciones q.e se han tomado
en este Presidio a los Indios
Baqueros dela Mision de San
Juan B.ta al Mayordomo de
dha Mision y a D. Ygnacio
Ortega acerca de las Reses
muertas q.e se encontraron
en uno delos Rodeos dela
espresada Mision.

Respecto de q.e V. le
dice al Ayudante de q.e con
Declaraciones tomadas sobre
este echo tiene dado cuenta
al Sor Comand.te Gral y que
como forzado ha mandado
V. a los individuos acusados
a este Pres.o selos debuelbo
sin tomarles Declaracion
[illegible] en que [illegible]
[illegible] aqui dispo
ga lo que tubiese abien, p.

como me parece q. es necesario seguir esta Sumaria con formalidad respecto de lo que aparece en las primeras Declaraciones.

Dios y Libertad Monterey 5 de Marzo de 1828.

José Echeandía

142

Al Alcalde constitucional del Pueblo de San José

Con fha 10 del mes ppdo
Mayo me dice el Sor Co
mandante Gral. de am
bas Californias lo que
copio.

La congregacion de
vagos que se há formado
en el Rancho de Sn Ysi
dro necesariamente re
clama de mi zelo por
el vien espiritual y
temporal de ellos mis
mos y por la seguridad
de sus circumvecinos
el mas eficas remedio:
asi pues dispondrá
V. inmediatamente

143

General
Dios y Libertad Mon
terey Junio 10. de 1828
P.
Jose Estrada

Al Ciudadano Ssilvio Pache
co Alcalde del Pbo de Sn Jose

3

que solo queden en dho
Rancho de Sn. Ysidro el
dueño del y su familia
en que podran incluir
se sus Yernos y domes
ticos y que los demas
pasen á Radicarse
aun pueblo ó auno
delos Vecindarios con
tiguos a cualquier Pre
sidio. Por accidente
puede Suceder que
alguno delos que deven
salir de dho. Rancho
tenga hecha en el una
pequeña Siembra y
en tal caso nose le
Removerá hasta que
lebante la cosecha.
Digolo a V. para

su puntual cumpli
miento.

Y yo lo trascribo a V.
para que disponga se
cumpla inmediata
mente lo dispuesto
por el Sor. Comandan
te General de este
Territorio. entendien
dose que todo Vecino
que se alle por esas
inmediaciones y no
presente por escrito
la licencia conque
se há Radicado en a
quel punto deve
ra ser comprendido
en la Referida Orden
del Sor. Comandante

144

Acompaño a V. la Su
maria informacion he
cha contra Victor Ar
royo para que se im
ponga V. del decreto
del Sor. Comandante
Gral. y se le de el devi
do cumplimiento en
tendido de que el cita
do Arroyo ya esta en
libertad.

Dios y Libertad Mon
terey Mayo 15. de 1828.

Jose Corrnado

Sor.
Alcalde Constitl. del Pue
blo de Sn. Jose

146

146

Treinta y tres Vecinos
de ese Pueblo me han
precentado un me-
morial diciendo q.
V. á cedido a Leandro
Galindo el Parage de
los Capitancillos y q.
ellos necesitan de
este terreno para
sus siembras por ha-
llarse las tierras
del Pueblo inficiona-
das de mostaza por
lo qué y por lo Cebado
del Ganado pierden
sus Cosechas, por lo

que espero se sirva
V. mandar a Galindo
suspenda sus trabajos
hasta la resolucion
del Sor. Comandante
General a quien en
este correo le remi
to el dho memorial.
Dios y Libertad
Monterey Junio 21. de 1828.

José Estrada

Al Alcalde Constitucional del
Pueblo de Sn José

147

El Ciudadano Miguel Gonzalez entrego preso en la Guardia principal de este Puerto al Vecino Santiago Varguez.

Igualmente recivi la declaracion tomada por V. a dho Varguez.

Por la prontitud con que regreso el expresado Gonzalez no devuelvo los dos pares de Grillos que trae pero

la verificará en primera ocasion.

Dios y Libertad

Monterey Junio 23 de 1826

Jose Estrada

Al Alcalde Constitucional del Pueblo de San Jose

149

En la causa que se ins
truye en la ayudantia de
esta plaza contra los
vecinos Santiago Varguez
y Serapio Ricamilla re
sulta de que indispensa
blemente se necesita
para sustanciarla una
declaracion de V. por lo
que espero se servira
contestarme con la bre
bedad posible si podrá
benir a esta puerta a pres
tarla y si no para el
proximo correo dar cuen

ta al Sor. Comandante
General de este Territo
rio afin de que Recai
ga su Superior deter
minacion

Dios y Libertad Mon
terey Agosto 19. de 1828.

Jose Estrada

Al Alcalde del
Pueblo de Sn. Jose

151

He tenido noticia de que el paisano Ygnacio Acedo se halla en esa jurisdiccion de su mando, y si asi fuere procurara V. agarrarlo y despues de asegurado lo remitira á este Presidio en ocasion oportuna pues ha quebrantado el arresto en que se allava.

Dios y Libertad
Monterey 15 de Julio de 1828.

Jose Echeandia

Al Alcalde Constitucional del Pueblo de Sn. Jose

Enterado del Oficio de V.
en que me dice deveran
ono quedar acargo de esta
comandancia los van
chos legitimamente po
ceidos devo decirle que
no esta en mis facultad
des decidir semejante
cosa y solo si poner
en quanto este demi par
te y espero que lo
mismo hara V. se cum
pla la orden del
Sor. Comandante Gral
dela que tengo para

153

da copia a V. y a
D. Ygnacio Ortega para
su cumplimiento, y en
caso de que se ofresca
alguna dificultad pa
ra dar el lleno a dha
orden sí podrá de
pronto tomar la pro
videncia que le
paresiese combeniente
interin la resolucion
de dho. Sor. Comandan
te General.

Dios y Libertad Monterey
Julio 15 de 1828.

Jose Echeandia

(3)

Al Alcalde Constitucional
del Pueblo de Sn. José

Luego que recivi el Oficio de V. procure a Jose Tapia y no se á podido encontrar en este Puerto.

Dios y Libertad Monterey 30 de Abril de 1828.

Jose Estrada

Al Alcalde del Pueblo de Sn Jose

400.
400.
400.
400.
400.
080.
2080.

70
4
80

2080 | 16
130

2080 | 8
13

2080 | 8

1040 | 8
130

9 - 2 - 0

620 - 3 - 6
376 - 5 - 0
173 - 6 - 6

N.º 16.

Pasa el Cabo Miguel Espinosa con la Ragua quien entregara á Vm. setenta pesos de Cigarros y treinta de Puros.

Con el mismo me remitira Vm. todo el Jabon q.e tenga, y las Mulas q.e sobren melas carga de Maiz avisandome el Ramo aq.e corresponde p.a su habono.

En primera ocasion escribire á Vm. largo y tendido, pues estoy mui ocupado, como asimismo la aprobar.on ...

cia.

Hoy mismo sale su hijo de Vm. con la Escolta de S. Juan a q.n entregaré lo q.e me pide.

Dios gue. á V. m.s a.s Monterrey 11 de Mayo de 1801.

Raym.do Garza [rúbrica]

P. D.

Juan Gonzales lleva las Armas de su Padre a quien se las entregará Vm. advirtiendole que lo hago sin ord.n ninguna, fiado en que como hombre de bien, y onrrado usara de ellas solam.te para salir a viaje, ó al campo a sus trabajos para defenderse de los Animales, y no para ofender a Nadie.

Vale -

S.r Comd.te del Pueblo

N.º 311

El Comand.te de la division Ten.te de Fragata de la R.l Armada D.n Ramon Saavedra, me ha hecho presente el dia de hoy que el num.o de Arina que necesita para los dos Buques es el de 1830 @ para el dia 15. del corriente mes de Sep.re

Encargo à v.md aplique toda su eficacia para que ya comiensen à conducir la que tengan molida, los que la tengan, y sigan moliendo quanta puedan, para que para el citado dia 15. aunq.e que no sean las 1830 @. se verifique hayan puesto todo su dever p.a dar cumplim.to

Ygualm.te me contextara V.md en esta ocacion. si podran completar ò no el N.º de arrobas de Arina, para

q. si no pudieren tome el Comandante de
armas providencias con anticipacion en el
Pres.o de Santa Barbara.

Espero del zelo de vm. y el de todo
ese Vecind.o que daran cumplimiento, dan-
do pruevas de buenos servidores al Rey
pues asi se lo he prometido al referido Co-
mand.te D.n Ramon Saavedra.

Dios que a vm. m.s a.s

Monterrey y Agosto 26. de 1801.

Raymundo Carrillo

P.D.

Si esta carta en-
contrare a vm en
el Camino q. siga
al Pueblo a entre-
garla al Alcalde.

S.r Comisionado
del Pueblo de S. Jph.

Sor. Cavo Miguel Pacheco, y Sor. Alcalde Miguel de
Osuna, inmediatam.te q.e VV. d.s reciban esta tomaran la proc.a
de juntar a todo el Vecindario, e inbalidos, y hacerles en-
tender el espiritu de la orden de N. Comand.te q.e es
la q. antecede, como tamb.n lo q.e sigue.

Prevengo a VV.ds
y a todos los interesados, q.e a mas de las muchas necesidades q.
padecen, y les exige, p.a poner todas sus diligencias en nombre del
Rey obligo a VV.ds a q.e los molinos ni de dia ni de noche
paren, ni los niegue a todos los q.e no los tengan, pagando to-
do el derecho, q.e corresponda, lo q.e se conseguira teniendo
todas las Vestias molineras [illegible]. Sus trigos labados
y limpios, y concertados los molinos. p.a los q. tienen q.e moler de
noche. El Alcalde tiene regidores, q. le ayuden a celar de
parte de noche, p.a q.e no haya molin parado, como igualm.te
el cabo p.a los de su clase. Lo q.e espero haran VV.ds con
todo Cump.to p.r p.a estas ocasiones necesita el Rey
de los q. tanto procura fomentar, con lo q. cumplo yo,
y de lo q.e VV.ds me seran responsabl.e a mi regreso.

Dios que a VV.ds m.s a.s

Mision de S.n Juan B.ta y
Ag.to 27 de 1801

Macario de Castro

N. 2º

Obra en mi poder el Padron del Vecindario de ese Pueblo, y por separado el de familias de Imbecilidad que vm. me dirigio con carta de 31. de En.º ultimo, del que haré el uso correspond.te p.ª el Estado gral de Almas de esta Jurisdiccion.

Apruevo el que vm. haya permitido al Ynd.º Diego Ruiz ir a servir a la Mr.ª de Ciudad S.n Fran.co pues ya me supongo que en ese Pueblo no tiene este Yndividuo raizes para ser de aquellos de numero, pero siempre deve reconocer que el Pueblo es su derecho propio.

Espero mide vm. inficio-

dual razon (como me dice) de
el n.o de anegas de semillas que
se haya sembrado, esto es de trigo,
para dar con ella misma aviso
al Gefe; y Sup.to que las Aguas
nos franquean favores, no omita
Vm. de siembre q.to se pueda,
pues bale mas que sobre, que
falte:

El Sor. Gov.or apruevo
mi disposicion de poner a los
Pipianes donde mas convenga,
pero encarga mucho tenga cuida
do vivan Cristianam.te por lo que
dio el Gefe de Vm. asi lo veri-
fique con los que hay existen,
y los que pueda dersir de despues

llevando por norte el que
no queden indemnes los
tramites de Justicia en los
Casos que ocurran, quiero
decir que el que la haga, q.e
la pague inmediatam.te y si es
necesario auxilio para conse-
guirlo, avisara Vm. oportu-
nam.te pues el fin prал. es
la Paz, y quietud del Publico.

Dios Gue. a Vm. m.s a.s
Monterey 11 de febrero de
1801.

Raymundo Carrillo

S.r Sarg.to Macario
de Castro

N.º 6º

He visto con complacencia las ninmiaciones que me hace Vm. en su Carta de 31. de Octubre ult.º acerca del estado de ese Pueblo de su mando; como igualm.te quedo enterado de lo q.e acaece en ese Vecindario acerca de la Venta de ver Drinar, cuio Desorden no es muy facil de Remediar p.r varias razones, q.e se me presentan, y particularm.te en una materia, q.e se puede decir que cada uno es arbitro de determinar de lo q.e es suio. no obstante esto

Vm. ala mira, y no dege departiciparme todo aquello q.e conciba hasta llegue a mi conocim.to como tambien darle iguales avisos al Alfz. D.n Raymundo Carrillo a quien le prevendre lo conven.te

Y encargo a Vm. q.e procure el que abundeen las Cosechas en q.to cabe, que el que venden a este precio ó al otro es una cosa irremediable, pues sp.re ha de aver Hombres, que falten ala razon, y quanto mas se estreche la libertad mas es el empeño de quebrantar las Ord.s p.r el Comun dela Nacion no piensan del Rep.or q.e mira p.r el bien comun sino p.r sus fines particulares, Esta

idea no es facil de desempeñar sino con una seguida de echos conoc.to ó desfrute enla libertad p.r que tenel vecinamiento del propio perjuicio resulte el conocim.to delo mal echo.

Proceda Vm. como hasta aora, con su legalidad acostumbrada, y me avise, q.e la novedad alg.a p.r las muchas q.e puede aver.

Dios gûe. la vida a Vm. m.s a.s Loreto [illegible] de Febrero de [illegible]

Jose Ving.no de Arrillaga

S.or D.n Macario Castro

[illegible]

del Ten.te del era tan Clara q.e no puede errar [illegible], pues no se examina solo en punto a Juegos, sino en todo y por todo.

Por tanto prevengo a Vm. que luego que reciva este despacho a [illegible] a este Presidio para inimediatamente lo que convenga, y contra este Correa q. puede cundir contra el Respeto de la Justicia.

Dios gue. a Vm. m.s a.s Monterey 13 de febrero 1801.

Diego [illegible]

Comisionado del [illegible]

[illegible]

Entreado del parte q.e Vm me da con fha. 26 del cor.te [illegible], devo decirle que no es disimulable la fea accion y atrevim.to que tuvo el Regidor Fran.co Alvarez de averle perdido a Vm el Respecto, deviendo llevar por norte el que es un Comisionado Vecino la Jurisdiccion R.l y Militar y tanto el Alcalde como los Regidores deven estar sugetos a él, pero es menester hacer reflecsion sobre el fundam.to y origen de que se promovio la question, pues [illegible] el que sea [illegible] de Vm. por la [illegible] [illegible]

lebiso con le acumulan; el aver sido la primera introducion de Vm. quando llegó ala Guardia el decir aportava ó ponia los p.s aquel dia Juaram.te falso. y que si apretava sobre el asunto avia de salir Vardo Vallerreg, y ultimam.te el aver Vm. comenzado en decirle á Albisu (quando salio tras de Vm á reconbenirle) que eran capases de lebantarle un testimonio á fuiro y que se pasaban de habladorer: estas tres circunstancias le quitan á Vm en mucha parte la fuerza del derecho, y ami la del rigor conque podia proceder contra Albisu sin embargo de ser él un miembro de la Justicia

en ese Partido, pero conozco lo mal que há procedido.

El Alcalde se conoce por su oficio, ó que carece del espiritu de la Instruccion que hay govierna, ó que se carga ala parte del Regidor alegando que la orn. de 8 de Mayo de 800. trata solam.te en punto a Juegos prohividos, y no comprende ninguno de otra Naturaleza como de la que se trata, diciendo tambien que le parece le ha dado á Vm satisfaccion entera con abersele puesto preso á Albisu, y que este fue primero insultado por Vm.

Por todo lo qual conviene que Vm. lo entere de la Instruccion en punto al Respecto que al Comisionado se le deve guardar, y tam-

N.º 9.º

Haviendo Jose Aguila sufrido un
par de grillos algunos dias por la
falta de respecto que tubo al Alcalde
de ese Pueblo, lo he puesto en libertad
con la mira de segregarlo de ese
vecindario viniendose á este Presid.º
con su familia, y siendo este indi-
viduo con este conocim.to y restantte
a recivir a su Mugex, procederá
Vm. a intimar a dha Mugex de
Aguila que viniendose con su
Marido se ponga en camino p.a
este Presid.º esto mismo le haxa

Vm. saber al Padre de dha Muger Tiburcio Vazquez, no se oponga aque hinfa se una consultando, quien ba con sana intencion de recivirla; y en caso que Aquila determine que benga su compadre Pablo Cibrian acompañandole selo permitira Vm.

Esta mi determinacion no lleva otro norte, que el quitar a Aquila de un evidente peligro de una perdicion, por las ocaciones que sele pueden presentar segun me tiene declarado, por lo que Juzgo p. combeniente al Servicio de Ambas Magestades la separacion de este Individuo del vecindario de ese Pueblo.

Todo lo que prevengo a Vm para su conocimiento.

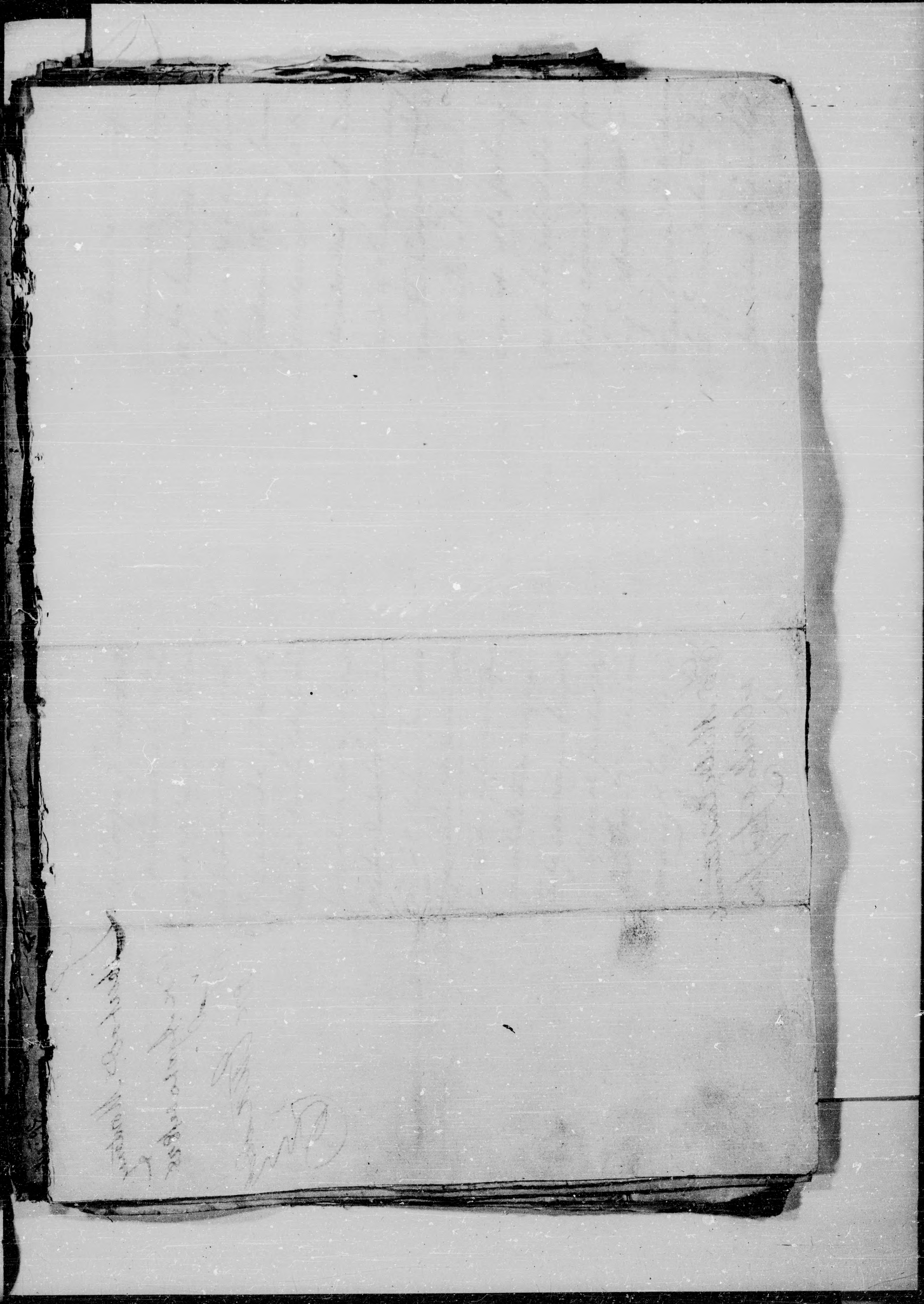
Nro Sor gue. a Vm. m. a. Monterrey 25 de Marzo de 1801.

Raymundo Carrillo

P. D.

Incluyo la Licencia de Casam.to para que sele entregue Vm. vale

Sr. D.
S. Comision del Pueblo de S.n Jose



Libertad Monterey
á 15 de Agosto de 1828
José Echeandía

Sor. Alcalde Constitucional
del Pueblo de San José

171

Hace tiempo pasé à V. un oficio
acompañandole una instancia
de Dn. Juan Cooper contra
el Vecino de ese Pueblo
Guillermo Welsh; la
contestacion de V. fué de q.e
este individuo pasaba à este
punto à chancelar cuentas
con dho. Cooper y lejos
de verificar semejante
cosa esta es la fecha q.e
no se ha presentado en
esta comandancia, por
lo q.e espero se servirá V.
tener la bondad de intimar
le q.e inmediatam.te se
presente à chancelar

Juan Cooper q.e en poder de
V. con oficio mio se ha hallado
(cuya contestacion existe en
mi poder negando la deuda
q.e le demanda y ofreciendo
venir à dar la satisfaccion,
hasta ahora nada se ha
verificado por lo q.e espero se
servirá V. obligar à dho. sugeto
se presente en este punto à ajustar
sus cuentas, y al mismo tiempo no
permitirle tener ningun
trato con ningun buque
q.e llegue al puerto de
San Fran.co ni enagenar
ningunos de los frutos q.e
tenga acopiados en ese Pueblo

Dios y

cuentas porque por lo demas
como anteriorm.te tengo
dho. á V. nos hará pasar
el tiempo en contestaciónes
y sus cuentas siempre quedaran
pendientes.

Antes de ayer supe q.e
este individuo pasó por la
Mision de la Soledad p.a este
Pueblo, viniendo segun tengo
entendido no solam.te del Pueblo
de abajo sino es del Presidio
de San Diego quando en
esta Comandancia existe
un Oficio de V. en q.e el
espresado Guill.o Welsh se
debia presentar aqui

á chancelar cuentas con
D.n Juan Cooper antes de empren-
der su marcha y existiendo
otros datos contra el espresado
Welsh, espero se sirva V. tener
la bondad de q.e á la brevedad
posible se presente en esta
Comandancia á responder
no solam.te á los cargos
q.e por V. se le han hecho
sino es á otros q.e le resulten
por anteriores tratos q.e
tiene hechos con buques
estrangeros.

Me parece q.e el
dho. Welsh ha tratado de
burlarse no solam.te de
la representacion de D.n

Acompaño a V. la adjunta queja que me a precentado D.n Juan Cooper contra Guillermo Welch, y siendo este individuo dela Jurisdiccion de V. le estimare el que se sirva hacer que conla brevedad pocible sea Cooper satisfecho.

Dios

179

y Libertad Monterey
30. de Abril de 1828.

José Estrada

Al Alcalde del
Pueblo de Sn. José

180.

He hecho saber a Dn
Juan Cuper la contesta
cion de Guillermo Wel
ch all Memorial que
remiti a V. para su
Recombencion; y como
no estan conformes y
en contestaciones nos
haran perder el ti
empo: me á pareci
do combeniente de
cir a V. se sirva man
dar a Guillermo se
presente en este Pre
sidio con la brebedad
posible para con

duir el asunto enten
dido deque la demora
y perjuicios que se le
originen se los satis
farán siempre que
salga culpado el re
ferido Cuper

Dios y la Ley Mon
terey Mayo 15. de 1828.

Jose Estrada

Sor. Alcalde del Pue
blo de Sn. Jose

Con los oficios de V.
de fha 12 del pres.te mes he
recivido las sumarias del
Miliciano Jose Romero y del
Paysano Juan Botiller.

Lugardo Aguila y Ygn.o
Velasco tienen una ques-
tion sobre un Caballo q.e
dice Lugardo hera de S.or
Miguel Pacheco y selo te-
nia encargado a su Herma-
no Antonio y Felipe Ygn.o
Velasco dice q.e dho Pacheco
selo tenia cedido a el y p.r
esto cobro a Felipe Aguila
un Caballo p.r q.e este havia
[illegible] al dn Pacheco: Sir-
vase V. informarse de la
verdad y avisarme en [illegible]

ocurir p.a hacerles la
justicia q.e corresponda.

Dios y Livertad Mon-
terey 18 de Marzo de 1828.

Jose Estrada

Sor Alcalde constitu-
cional del Pueblo de S. Jose

184

Se hace indispensable
el que con la brebedad
pocible tenga V.
la bondad de solicitar
y mandarme a este Pu
erto al Vecino José Ygna
cio Acedo el moso que
segun me han infor
mado se halla por
esa jurisdiccion y
es indispensable su
precencia para con
cluir las diligencias de
Petra Vazquez que
me tiene V. remi

Vistas.

Dios y Libertad. Mon-
terey Marzo 5. de 1822.

José Estrada

(3)

Al Alcalde del Pueblo
de San José

Haviendose visto en Junta Sup.or de R.l Hacienda, el Expe-
diente instruido, á consulta del S.r Gov.or q.e fue de esta Peninsu-
la, Coronel D.n Diego de Borica, sobre extraer anualm.te de
ella mil, ó mas faneg.s de trigo, con objeto de fomentar
la agricultura; ha acordado otra celebrada el dia 27
de En.o proximo ant.or con presencia del, y la contrata
q.e corre unida al mismo Exp.te sobre proveer de Galleta
los Buq.s de S.n Blas, contando con el trigo q.e se tome alos
labradores de esta referida Pen.a lo sig.te

Vinos pongase este Gov.or ynt.no de Calif.a p.a q.e en-
tere alos Pobladores de las nuevas Colonias de San Josef, y
Villa de Branciforte, y demas labradores de aquella Pe-
ninzula, de la propuesta del Contratista de galleta
de S.n Blas, afin de q.e expresen el n.o de fanegas de trigo
q.e sobre poco mas, ó menos podran quedar sobrantes
en cada año, el precio de cada una, y su entrega en
el Embarcadero de Monterey, q.e [illegible] de los ynteresados, p.a
q.e convenidos con el acentista tengan la salida q.e
desean de lo sobrante de aq.l fruto, baxo cuia calidad, de
quedar en livertad aquellos cosecheros p.a su venta, y la de
de q.e el referido contratista no hade excusarse de dar
Cump.to a sus obligaciones apretexto de q.e no sele venden trigos
en dha Pen.a y las demas reflexiones q.e expuso el S.r Fiscal
D.n Fran.co Borbon en 16 de Dbre inmediato, se aprueva
segun propuso la mencionada contrata; avisandose al
Comisario p.a q.e lo aga entender al interesado, preve-
niendole ocurra á sacar el despacho correspondiente
y satisfacer los derechos como está mandado p.r punto
Gral. = Cuio acuerdo inserto a V.md, acompañandole
copia de la respuesta fiscal q.e en el se cita, p.a su in-
telig.a y Cump.to en la parte q.e le corresp.de D. G. a V.m m.s a.s Mexico
11 de Abril de 1803. Marquina.

S.r Gov.or ynt.no de Californias

193

Exmo. Señor. el Fiscal de lo civil, encargado de la R.l Haz.da dice
que examinadas p.r el Tribunal de Cuentas, las condicio-
nes de la Contrata, q.e propusieron la de D.n Luis Oximi-
años D.n Juan Baut.a su Hermano p.a la provision de q.e
lleva à los Buques del apostadero de S.n Blas, las estima
arregladas, Exepto la 1.ra p.r el gravamen q. tal vez pu-
de induzir à los Pobladores del Pueblo de San Josef, y de la
Villa de Branciforte, la precisa oblig.on de entregar anu-
alm.te el determinado n.o de 1200 faneg. de trigo, p.r el
precio de 20 rr. cada una: quiere asi mismo el Contra-
tista q. el trigo sea bueno, y q. deven los Vendedores
ponerlo de su Cuenta en el Embarcadero de Monterey.
Visto lo q. nada dixo el Gov.or de Californias en la
Consulta de 24 de Mayo de 98, conviene de lo [illegible]pro-
porcionadas las salidas de los sobrantes de este fruto = en
un año podra ser mejor q. en otros el Consumo
no es igual en todos, y tampoco las Cosechas q. espe-
eran sujetas à la variacion del tpo. lo q. diminu-
ye, ò aum.ta el precio, fuera de q.e se ynorma la dista.
de aquellas nuevas Poblaciones del Embarcadero q.e se
fixa p.r el Servicio, pues à proporcion será tam-
bien mayor el Costo q. tengan conduciendolos à el.
Pase pues entre tanto de todo al Gov.no de Californias p.a q.e
tratando el Punto con los vecinos de las dos nuevas Po-
blaciones de S.n Josef, y Villa de Branciforte, y con los
demas Labradores de aquella Peninsula exponga el n.o de
Cargas de trigo q. sobre poco mas, ò menos podran
quedar sobrantes, el precio de cada una, y su entrega
en el Embarcadero de Monterey p.r Cta. de los inte-
resados, p.a q. con esta noticia se les tome p.r el C.
Contratista, y tenga la salida q.e se desea en benef.o
de aquellos, entretanto, y siendo su obinion

hecho el acopio necesario p.ª comenzar la Contrata
en el año proximo, no ay embarazo en q.e se admita
ya p.r este, ó p.r los 6 q.e propone, entendiendose q.e en los de
verá Continuir previam.te los tercios q.e el expresado Gov.or avise
puedan entregarsele, aunq.e exceda a las mil fanegas, p.r ser
este uno de los Objetos principales q.e influyen en la decis.on, y
sin q.e tampoco, quiera obligarlos p.r esto à otras condiciones
q.e les sean gravosas = Las demas no lo son, y tampoco à
la R.l Haz.da segun el acuerdo de la Junta de Marina
de S.n Blas de 23 de Oct.re ultimo q.e subscribe el R.l tribunal
de quentas en su ynforme, pues en la galleta se ahorrara
la diferencia de 2, ò 3 r.s p.r lo menos en quintal, se liver-
tara de las mermas, y averias à q.e se expone en los Cami-
nos, y en los Almacenes mientras se embarca, se asegura
en buena calidad, se consequira el fomento, y prosperidad
del Comercio de Californias, y el reciproco de Com.on en aquellos
Paises = Atendidas à estas Consideraciones, será servido Apro-
var V.E. la contrata bajo de las Calidades propuestas, y por
lo respectivo ala 3.ra de las q.e añadio D.n Juan Bautista Gi-
nesta en los terminos q.e el oficial à expuesto, y man-
dar se le aga assi saver, p.a su yntelig.a y cump.to y q.e dada
la Correspond.te fianza Con personas [illegible] de notorio abono,
y facultades conocidas, se proceda à otorgar la escritura de
obligac.n con todas las Clausulas, requisitos, y formalidades de
estilo, de la q.l se remitira un testimonio, p.a q.e agregado al
exp.te aya en el devida constancia; lo q.e asi se [illegible]
prevendra al Comand.te y al Ministro principal de el
apostadero, al Comunicarles la superior resolucion,
tomandose antes razon de ella en el R.l tribunal de quen-
tas. Será asimismo servido mandar V.E. q.e con Not.a de ella
se ponga Oficio al Gov.or ynt.no de Calif.as p.a q.e informe de
los particulares referidos, con toda la posible brevedad, a
fin de q.e Continuara la utilidad, y beneficio de los [illegible]
de aquella Peninsula, en el Consumo de los tercios [illegible]
con la q.e a su parte propone el [illegible], se [illegible]

195

Comenzar la entrega de hellos en el año proximo, y queden comprendidos en la contrata p.r los cinco posterio-res, a cuio fin agregada su Contestac.on al Exp.te buelva al fiscal, p.a segun las resultas, pedir lo q.e le paresca Justo. Mexico 18 de Dic.e de 1800 = Borbon = Es cop.a Mexico 11 de Enero de 1801. = Por indisp.on del S.r Secretario = Gimenez = son Copias de Loreto 30 de Abril de 1801.

Oficio acompañatorio del Gov.no

Quedo impuesto p.r el parte de Vmd de 5 de Marzo ult.o de q.e la siembra de trigo q.e han verificado los vesinos e ynbalidos del Pueblo de S.n Josef, y q.e se prometen razonable cocecha, como igualm.te de la siembra de maiz, esperan igual venefisio, p.r las abundantes aguas q.e Dios ha enbiado, en los meses de En.o Feb.o, y parte de Marzo. = Este aviso me es sumam.te plausible, pues es mui a tpo, y sus resultas ofresen a n.ros vesinos favorables concequencias como verá Vmd p.r adjunto Exp.te cuia Copia le remito á fin de q.e enterandose de su contenido, me noticie de los puntos de q.e trata, con la posible brevedad, pues interesa á n.ros Pobladores. Dios gue á Vmd m.s a.s Loreto 30 de Abril de 1801.

Josef Joaq.n de Arrillaga.

P. D.

Devera venir una lista de los sugetos q.e ofresen trigo el N.o de fanegas, y su presio en la Plaia, como si podrian Continuar dando.

N.o 20.

N.º 19.

Haviendo dado parte el Cabo de la Escolta de Sn. Antonio que desde a quella costa sehabian avistado tres embarcaciones, yhabiendose presenta do enese Puerto el dia deayer una fragata, la que entro hasta ponerse en paralelo con la punta que es este inmediata mte. ala Bateria, laque seha mantenido todo eldia. deoy dlavista acompañada deotro Bu que: Recelandome que intente ha cer algun saqueo, le prebengo avmd que tenga pronta toda la gente tanto delos Vecinos, quanto delos Imbalidos excistentes enese Pueblo, esto es los que sean utiles, con ca ballos, y Armas, yaunqe. todos no tengan estas no por eso debe vmd

eximirlos, p. que del primer aviso
se pongan immediatam.te en este
Presidio
Dios gue a vmd m.s a. Mon
terrey 1.o de Junio de 1801

Comand.te de armas

Pedro de Alberni

198

Sor. comis.do
del Pueblo de
San José

Debuelbo con mi Decrto. la inst.a q.e Vmd.
me ha dirig.d del Vecino Bernardo Eredia,
Solicitando el Sitio, ó paraje de la Brea, p.a esta-
blecerse, con dos, ó tres Vecinos: algun conocim.to me
asiste de este yndivido, con quien es precizo handar
con bastante precaucion: las dos Cartas q.e se citan
p.r el comisionado, no han llegado a mi poder, y
sin ellas y se trarpapelarian: consiguiente
con vista deellas, y delo expresado, determine Vmd
como le parece, en la intelig.a q.e ning.a gracia me-
rece el tho Herredia, y creo es mas perjudicial
q.e util.

Dios gue a Vmd m.s a. Loreto 28
de Mayo de 1801.

Josef Joaq.n de Arrillaga.

Es copia del mismo G.l 31 de Mayo de 1801

R.l Servicio

Al Comisionado del Pueblo
de

San Jose.

N.° 3.°

Siempre q.e V.m. no pulse alg.n inconveniente contra las orden.s que le govieznan en ese Pueblo delos S.res Governadores, y Comandantes del Presidio, les concederá licencia al Imbalido Ygnacio Camaco, y Vecino Juan Hernandez el sembrar Maiz en la Rancheria del Indio Rafael, cuyo parage ignoro, y solo lo sé por noticia que d.ho Vecino Juan Hernandez me lo insinuó; pero bien entendido que esto hade ser sin

perjuicio de las Guardias, y demas obligaciones que estos dos Individuos tengan por precisas. y Comribuir en ese Pueblo, como son Guardias y demas Ydes cuya facultad no reside en mi conceder semejantes Licencias.

Dios que à Vm. ms años Monterrey 3 de Febrero de 1801.

Raymundo Carrillo

212

Sor Sargto Comisiondo del Pueblo de San José

N.º 36.

S.

Satisfago a un oficio de V.m. de 18 del Cont.te diciendole que me parece no entendio V.m. mui bien el espiritu del mio en punto a la Arina que pido, y deve ser de lo que adeudan los Contenidos en la lista que le pasé: estoy bien cierto que no la pido a nombre del Cont.te de los Duques como V.m. me indica, pues este oficial solo ocurre a mi, y no otra cosa, como V.m. verá por el adjunto of.º de dho Cont.te

Me parece mui justa la proposicion que hasen sobre el flete, y precios que dicen ser acostumbrados; pero esto fuera quando los mismos

Necesito 100 Gallinas procure V.m. quantas se puedan y las traigan nos compondremos con los Marchantes

Vallejo [rúbrica]

El of.º del Cont.te buelba me lo V.m.

246

Marinos la pretendieran para
sus fines particulares como lo veri-
ficó D. Garcia Zerpa años pasados,
y en este caso no huviera yo desde
luego pasadole oficio a Vm. y
solo si un aviso para el que
quisiere vender harina.

En este supuesto, y de que
he visto que conduciendo sus hari-
nas a este Pres.o algunos sugetos
de este Pueblo, la han bendido á
unos precios mui baxos, y tal
vez pagada en generos mui caros
no me parece les hago agravio
en pagarselas a 12 rs. la Arr. cadauno.
que es su legitimo precio por Aran-
cel, y a 12 la flor; y por consig.te q.e
es en Multa de lo mucho que han

hurtado la Hac.d esperando
el pago de 200 ps. que tiene
suplidos a los Contenidos, sin
necesidad de parecer las comp.as
de este Caudal, que se presenta
en esta ocasion una Coyuntura
de que se pague.

Espero pues de la Actividad
de Vm. y del buen deseo de todos
en dar el devido cumplim.to a que
apronten tomar breve toda
la harina que puedan, sean
los deudores, y los que no lo sean
pues a estos les pago al mismo
precio de contado en mano.

Dios guarde a Vm. m. a. Mon-
terey 21 de Ag.to de 1801.

Raym.do Carrillo

Al S.r D.o
Alcal. del Pueblo
de San José

N.º 21

Siempre q. el Ponderable Joaquin Sanchez Comisionado en ese Pueblo para los que se dediquen al Cultivo del Cañamo, segun lo dispuesto por la Superioridad, pida a Vms. el que se Junten los Pobladores, y Vecinos para darles asaver esta Comision, é instruir a los q.e se apliquen, no pondran Vms. embarazo alguno para que asi se verifique

imponiendose al mismo tpo.
de la orn. que tiene el Sor.
comisionado del Exmo Sor
virrey, igual a la que tam
bien tiene el comisionado
de Branciforte.

Dios guarde A Vms. ms.
años Monterey 9 de 8bre
de 1801.

Raymundo Carrillo

SS. Comisiono. y Alcalde
del Pueblo de Sn. Jose

tengan breve, y al mismo tiem-
po anticipeme Vm. aviso si
pueden ó nó completar las
1600. y tantas @ que piden
para que si nó, den otra pro-
bidencia en los Presidios de
abajo: asi lo pretende Don
Ramon Saabedra.

He estado en Cama con mi
dolor de Costado, y por eso no
contesto hasta ahora las Cartas,
pero lo haré despues: Vm. con
sidereme como estaré ya
no hay mas que paciencia
y mandar a su Amigo

Que lo ama y S.M.B.

Perrillo

6

Amigo Macario:

Aun no acaban de echarnos
baynas los Marinos. Ahora mi
mo me dicen diga a Vm. que
para el dia 1.º de Obre. salen las
fragatas (ya se avian de aver
ido) y que quieren toda q.ta
Arina se pueda para llebarla
embarricada; por vida suya
hagan por venir q.to antes con
la que tengan, pues aunque ellos
dicen saldran el dia 1.º yo imagino
será el dia 6 ó 8 despues de [illegible]
nario, no obstante no hay que
fiar de ellos. procure Vm. que

N.º 31.

Sin embargo de los Invalidos q.e con fha de ayer previne a vmd. q.e p.a el 28 deven estar en el Rio p.a q.e el 30 sin falta esten en S.n Antonio he determinado vengan tambien con las Armas que tubieren los Vecinos q.e V. Vera la adjunta lista p.a q.e unidos estos con la tropa viva é Imbalidos se forme un respectable numero de hombres en aquella Mis.on q.e cause terror ala Indiada p.a lo que ocurra

Nuestro Sor. gũe a vmd. m.s a.s Monterrey 15 de Diziembre de 1801.

Por indisposicion del Com.te de las Armas
Ger.mo Arrillaga

P.D.
Que bengan todos bastimentados hta S.n Antonio donde se les dara p.a la 1.ra

Sor Comisionado del Pueblo de S.n José

Rl. Sexv

Al Sargto. C

del Pueb

B



N.º 32.

Por su Oficio de vmd de 15 del Corr.te quedo
entendido de lo que me dice en punto a
Toribio Guzman; yo bien se q.e este indi
viduo quiere llevar la suya por delante y
cr que el clavo ade entrar por la Cave
za, y yo digo q.e no sino q.e hadeser
por la punta, por lo q.l quando aya oca
sion escriba vmd al Cap.n D. Jose Argue
llo Suplicandole de mi parte que lo des
pache p.a el Pueblo y llegado que sea
intimele vmd q.e prontam.te se baya con
su familia a su destino sin permitirle
haga siembra ninguna p.s de lo contra
rio tomare una muy seria providen
cia con el.

Antonio Acebes me ha pa
gado siete p.s q.e me dice debe a vm

Al Sarg.to Macario
de Castro Comisionado
en el Pueblo de
San Jose

18
13
54
18
234 | 8
24 | 2
94

18
13
54
18
234 | 8
16 | 29
074
72
2



... que ... p...
su conocimiento.

Ntro. Señor guê a
vmd m. a. Monterrey 17 de Dizre.
de 1801.

Raymdo. Carrillo

P. D.

Entre los inbalidos y Vezinos
que tengo dicho a vmd. han de ve-
nir p.a S. Ant.o nombre vmd uno de
los primeros q.e haga Caveza de todos
y q.e bengan unidos en un Cuerpo como
la tropa

Señor Sargento
Macario Castro

Si a Arebos le hase falta alguno de
sus dos hijos, que no venga mas que uno

N.º 30-

Haviendo venido la Sentencia de muerte contra dos Indios Neofitos de la Mision de San Antonio que se hallan presos en este Presidio, y siendo preciso su execucion para antes de Navidad, dispondra Vm. bengan sin falta para el dia 20. del corr.te los Ynbalidos q.e puedan montar a cavallo, y no estubieren enfermos, que realm.te lo esten, y que traigan sus Armas que tengan, para que esten presentes, y haiga mas numero de tropa en el acto de la Justicia, y demas q.e se ofrezca en asumptos del Servicio.

Ntro Sor

qüe dr m. m[s]. a[s]. Monte-
rrey 16 de Dre. del 1801.

Por emfermedad del
Sor Comte. de Armas

Raym[o]. Carrillo

P.D.

Despues de puesto ese oficio, se ha deter-
minado sea la venida de los Ynbalidos que
le digo a vm. para el dia 28 en la tarde al
Rancho, oyendo Misa ese dia en San Juan, p[a].
que el 30. sin falta alguna esten en San Anto.
donde se ha de executar la Sentencia; cuide
vm. escrupulosamente que asi se verifique
encargando la partida al Cavo Migl. Pa[?]
que asi lo verifique.

Vale.

S[r]. Comisionado
del Pueblo de S[n]. Jose

220

N.º 46.

Am.º Macario la adjunta Esquelita de D.ⁿ Ramon Saavedra le hará a vm. veer la razon que me aciste p.ʳᵃ embocarles la Catilla q.ᵉ vm. berá a esos Señoritos Azineros. Me consta que no sirve la q.ᵉ han traido. Yo la he recivido como vm. lo bido a buena fée. Si lo hacen p.ʳ falta de Cedaros con Cay.ⁿᵒ remiti a vm. una dozena de florcas y si quieren mas podrá ir otra. agiteles vm. quanto pueda para que cobre buena fama ese Pueblo y cada año se probean los Buques de Mil o dos mil p.ˢ

q.e si la embian flor. será
gran gusto. el que anden
quatro mil p.s circulados
entre ellos mismos. &.

No sé q.e hacer
con Saens: aqui lo heché
d'espeta perro que se fuera
con la Recua, no sé si irá
á tener p.r allá, no
queria mas que andar de
Consejo de las Marcoteras

Prevengale V.m a su madre
q.e si no lo conviene, o le dá
Oficio en que trabaje,
me veré preciado a hecharlo
á la Jurisd.n R.l q.e claro
no pienso en darsela.

Es quanto ocurre
y mande V.m a su

afmo. que S.M.B.

Carrillo

N.º 33.

El Ten.te de Fragata D.n Ramon Saabedra Com.te delos Buques del Rey, la Princesa, y Concep.on me dize en oficio de 6. del proximo que necesita mil arrobas de Arina para las tripulaciones de d.hos Buques, por no haber sacado viveres de S.n Blas mas que para ciendias, y ya se les acabaron. Portanto prevengo á V.m haga saver atodos los vecinos, Pobladores, é Imbalidos principalm.te los que deven á la Havilitacion, paguen

233

en ese Presidio quanta Hari-
na sea posible, para satis-
facer al pedim.to de dho Comte.

Encargo á V.m mui estre-
chamente que sin perdida de
tiempo se apronten todos los
que se contienen en la adjunta
lista de los deudores á esta Hav.da
con la Harina correspond.te al
pago de sus ditas; y considerando
do q.e será toda de con cedaso
se les abonara al precio de 2 ps
@. en intelig.a de que espero del
celo de V.m haga cumplir
exactam.te esta orn. por com
benir asi al Servicio.

Ygualm.te encargo á V.m escrupulosam.te sea la
Harina legitimam.te de cosecha
y la que fuese flor, dandome
aviso p.a mi conocim.to

Dios gue á V.m m.s a.s
Monterey 12 de Agosto de
1801.

Raymundo Carrillo

P.D.
La brevedad de la Harina
importa q.to antes

S.r Comisionado
del Pueblo de
San Jose

guarde a Vm. m.s a.s Mon-
terrey 22 de Julio de 1801.

Raymundo Carrillo

N.o 23

Yncluyo a Vm. la instancia del
Ynd.o Ygnacio Cantu decretada
a su favor, con conocim.to del informe
de Vm, para que fabrique
una mediana Casa, y los corrales
necesarios para encerrar los ganados
que expresa en el parage de
las Cuevas, no deviendo abandonar
la Casa que tiene en el Pueblo
la que aseara siempre y quando
Vm. lo halle por conveniente.

Va la Yegua por el Maiz del
Diezmo que Vm me dice son 50-
$: de aqui solo van 24 Mulas aparejadas,
y otras sueltas, y para que vengan
las 50 $. Solicite Vm. en mi nombre
un Aparejo con Sor. Higuera,
y si este no puede prestarlo, Vea Vm.

esclaudio: que me pareze vio
y con eso se completaran las 50 $.
de Maiz, para cuyo fin llevan
costales de mar.

Tambien Cobrara Vm. al
sillero Hernandez dos $. de frixol
y las trayga la Vegua sin falta
porque no tengo ni un grano
para racionar, y solta Vm. soli-
citara algunas $. mas, que
no bendrian mal, margue
desfaran Maiz, pero no se apure
por eso, que a falta de frixol, les
dare Chicharo si lo quieren.

El frixol de Hernandez
ya se lo tengo pagado, esto
no sirve a vm. de govº.

Es regular que el Viernes lle-
gue la Vegua, y por consiguiente
les cose el Sabado dia de fiesta,
pueden hacer Carga ese dia, y
salir el Lunes, asi se lo he dicho
al Cavo Cayetano, y Vm. cuidara
de eso.

Regresa Juan Saez solo por
que Vm. me dice tiene que pi-
car su trigo, y cuidar de su milpa,
ya va bien amonestado de q.e
si reincide en su alazara q.e
se le tiene evitada se le echara
un par de grillos, y en un macho
aparejado vendra al Presº. y se le
formara sumaria para dar
parte con ella al Govº. Vm.
y el Alcalde cuiden con vigilan-
cia se que se eviten estos escan-
dalos poniendo toda su eficacia
al mejor servicio de ambas Mags.

Nro Sor.

mal exemplo, le prevenga
à dos Cosas, la una que
aya saver à Toribio, es
contra mi Voluntad el qe.
dexe a su familia, y ande
por otras partes, lo qe. no devo
Y. permitir: la otra es qe.
Vigile V. sino obtiene la re-
sidencia de Toribio, continua
el mozo en la misma mala
amistad, y si assi fuere me
avisa, qe. yo haré qe. se escar-
miente.

Dios que à V.md. a. Mon-
terrey 11 de Junio de 1807.

Fr. Prim. de Amillaga

Dr. Sargo. Vica-
rio Castro

245

N.º 17

De resultas del informe q.
V. me hizo con fha de 24 del
mes pasado, inmediatam.te se
me proporcionó el ablarle
al Sen.te sobre el asunto de
la Muger de Sabio ~~[illegible]~~
en cuio particular ya es-
taba informado, por lo que
le ordené q. se retirase
luego con su familia; y
segun, me significo dho Sen.te
hace dias q. estara ai.

Con todo saviendo
la indolencia q. siempre à
tenido Sabio con su fa-
milia, y que estos à tenido

esto le es mui favorable, y sus resultas ofrecen a estos vecinos mucho alibio, me persuado aque para en lo de adelante pongan todo su esmero, asi Vecinos como Pobladores en el cultivo de dho fruto.

Para lo qual hará vm su Junta, y me formará una Lista de los sugetos que ofrecan Trigo, el Numero de Cargas, y su precio en la Playa, como si podran continuar dando, la que me remitirá en primera ocacion para dar aviso con ella al Sr Governador.

Dios guê a vm ms as Monterrey 23 de Mayo de 1801

Raymundo Carrillo

Sr Comisionado del Pueblo de Sn Joseph

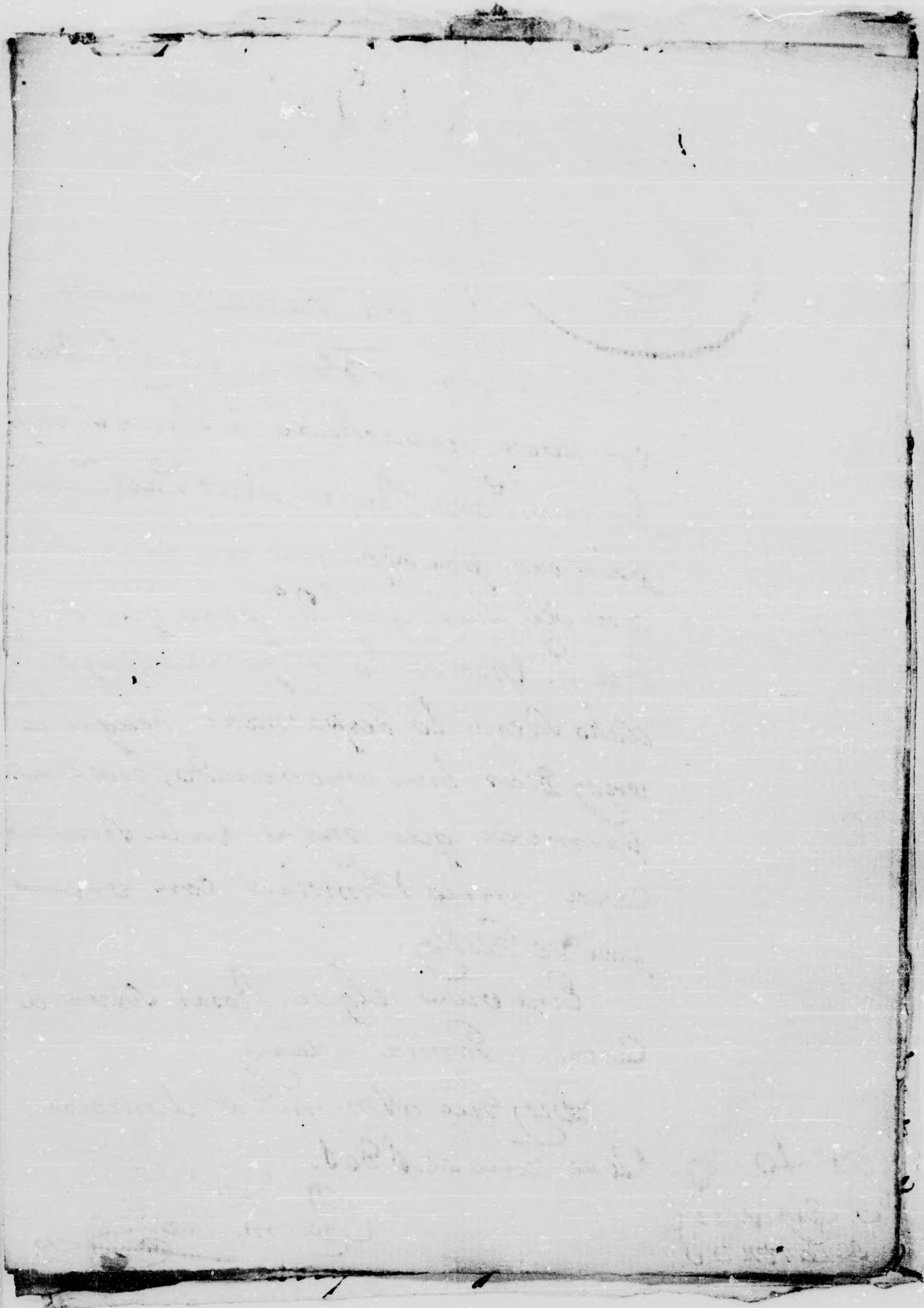
P.D.

Combiene mucho que sin perdida de tiempo me remita vm dha Lista pa mandarla al Sr Governador.

N.º 18.

En oficio de 10. de Abril del presente año me acompaña el S.or Governador D.n Jph Joaquin de Arrillaga, un expedte. visto en Junta sup.or de R.l Hacienda su fha 11. de Febrero de 1801. instruido á consulta del S.or Governador que fue de esta Provin.a D.n Diego de Borica sobre extraher anualmente de ella mil, ó mas fanegas de Trigo, con objeto de aumentar la agricultura, é acordado en la celebrada de 27. de En.o proximo ant.or con presencia de él, y de la contraria, que corre unida al mismo expediente, sobre proveer de Galleta a los Buques de S.n Blas contando con los Trigos que se tomen a los Labradores de esta referida Peninsula.

Considerando q.e



N.º 22.

Me ha parecido muy bien la disposicion de Vm. y el Alcalde en aver despachado á Juan Saenz juntam.te con Reyes á este Pres.o: al primero por separarlo sin nota de la casa del Herr.o y al 2.o para que su herm.o Vicente lo tenga á su cargo: á d.ho Saenz lo despacharé de aqui á unos dias bien amonestado, y á la primera que haga en la citada casa me lo remitirá con un par de Grillos.

Está bien el que Rosas sirva á Castro, y Gamez á Larios.

Dios gue. á Vm. m.s a.s Monterrey 14 de Julio de 1801.

Raym.n Gorrillo [rubric]

Or. 40

S. Sarg. Man.l de Castro

N.º 214.

Al S.or D.n Comision.
del Pueblo de
San Jose

Dios

Reytero a vm̃ aplique toda su eficacia para la conduccion de Arinas que se pueda, adbirtiendoles á los Vendedores que toda la habono. a 12 rr̃ la de un Cedaso. y á 14 la flor puesta en el Presid.° y lo mismo á los que bengan abenderla.

Dios guê á vm̃ m.s a.s Monterrey 14 de Ag.to 1801

Arrillaga [rubric]

S.r Comis.o del Pueblo S. Jose

N.º 25.

Quedo entendido del W. de P. de trigo poco mas omenos q.e se an lebantado el presente año. y que esta poquedad fue causa el hahuirse que lo sayó.

Tambien veo que hay poco frijol, y que los maizes van buenos aunque selebantaran tarde: pienso despachar breve la Negra a Cargar Maiz de Vanig, y 10 P. de frijol delque lo tenga, pues ya estoy gastando del sarmelo.

Ya escribire a Vm sobre el particular. Tambien ya le dijo al Alcalde sobre loque Vm me dice de los perjuicios.

Dios

guarde a vm. m.^s a.^s
Monterrey 6 de 8bre de 1801.

Raym.^n Carrillo

Sor Sarg.^to
Man.^l Castro

B

P N.º 24.

Por el Of.º de vm. del 10 del corr.te veo que el Alcalde ha entregado á vm. a Juan Saez diciendole que ya no puede disimularle la entrada en Casa de Libran; y que vm. á hablado con su Madre sobre el particular segun yo le avia dicho, y que esta contesta diciendo que que avia de haser de el?

Quando dho Saez vino estaba yo encama enfermo: haora hé savido que se marcho a ese Pueblo, loqual he savido por preguntas que hise; porlo que le prevengo a vm. que le remache un par de Grillos, y me lo despache para acompañado de

la Jurisdiccion dla Mta Barb.a
ó San Diego, y que se traiga las
Cartas, y lo que tenga suyo p.a
despacharlo con el Correo.

Dios gue a vm. m.s a.s
Monterrey 26 de 7bre de 1801.

Raym.do Carrillo

249

S.r Comision.do de el
Pueblo de S.n Jose.

Por ningun pretexto permitirá
Vm. en manera alguna que el Vecino
Toribio Guzman benga a este Presidio
por ciertos motivos que me asisten
haciendole saber que usando de mu-
cha piedad no lo he mandado con-
ducir con un par de Grillos a este
Presidio, y que dentro de todo este mes
devera entrar sin escusa ni pretexto
ninguno con toda su familia, y bie-
nes que tenga en la Villa de Bran-
ciforte, que es donde deve residir.
Dios guarde a Vm. muchos años.
Monterrey 6 de Octubre de 1801.

Raymundo Carrillo [rubric]

S.or Comisionado
del Pueblo de
S.n Joseph

N. 26

R.l Serv.o 80

Al Sarg.to Comision.

del Pueblo de

San José

242

El Juez de Paz de este Pueblo con fha. 7. del
presente mes me dice lo q. copio.
" Es ala bista la deplorable situacion enq.
se halla este fondo por la falta de numerario
para berificar las obras de beneficencia q. actual-
mente se desea sean serbidas, particularmente
la Yglesia q. aun no esta concluida por fal-
ta de fondos y haber sido el año tan esteril,
Casas Consistoriales, Escuela, Carsel, puentes &.
&. Y no habiendo otro adbitrio mas de recurrir
a V. a que por su conducto tenga abien darle
el giro q. crea mas combeniente; pues asi se es-
pera de la notoria eficacia de V. q. tendra á bien
acompañar y suplicar á la Superioridad se nos
concedan los Diezmos pertenecientes á esta parte
por no encontrarse otros recursos mas inmediatos
a este ramo, este bien dirigido, podra facilitar
á este Pueblo las mas utiles y beneficas convenen-
cias" Tengo el honor de Comunicarlo á V.S.
para q. se sirva elebarlo á su Exa. el Señor
Governador para ber si de este modo se logra
mejorar en esta Poblacion todas las obras de uti-
lidad en particular Yglesia y Escuela pues a do-
loroso ber tantos niños q. no tienen un Preceptor
q. los enseñe y dirija, por falta de fondos para
poner una escuela publica; de donde resulta q.

cuando se necesita una persona para algun cargo no se encuentra quien sepa leer ni escribir por falta de escuela. Esperando de su Exa. oyga las quejas sobre un negocio tan importante y Justo, por lo q.e Espero de V.S. hara Cuanto estubiere de su alcanse y Contribulla con su acostumbrado patriotismo aber si se consigue dicha Peticion. al aser á V.S. esta suplica tengo el honor de ofrecerle mi Consideracion y respeto. D.S. Sor Prefecto



Comand.ᵃ de Artill.ᵃ

Enterado de su Oficio de
V. fha d. del Presente:
Digo á V. q.ᵉ todo Milicia-
ano q.ᵉ exista en ese Pue-
blo, nada tiene q.ᵉ acer
con ellos, el Alcalde ó Regi-
dores, pues es Notorio q.ᵉ
tienen su Cabo Comand.ᵗᵉ
adonde pueden V.ˢ Rcla-
mar en Caso de alguna
falta Cometida por algu-
no, y menos seles puede
nombrar Partidas ó Ser-
bicios, amenos q.ᵉ no sean
por Ordenes que Salgan
de esta Comand.ᵃ

Dios

y Libertad Mont.y
14 de Mayo de 1832.

José Ma. Medrano.

Sor. Alcalde Contitucional del Pueblo de San Jose

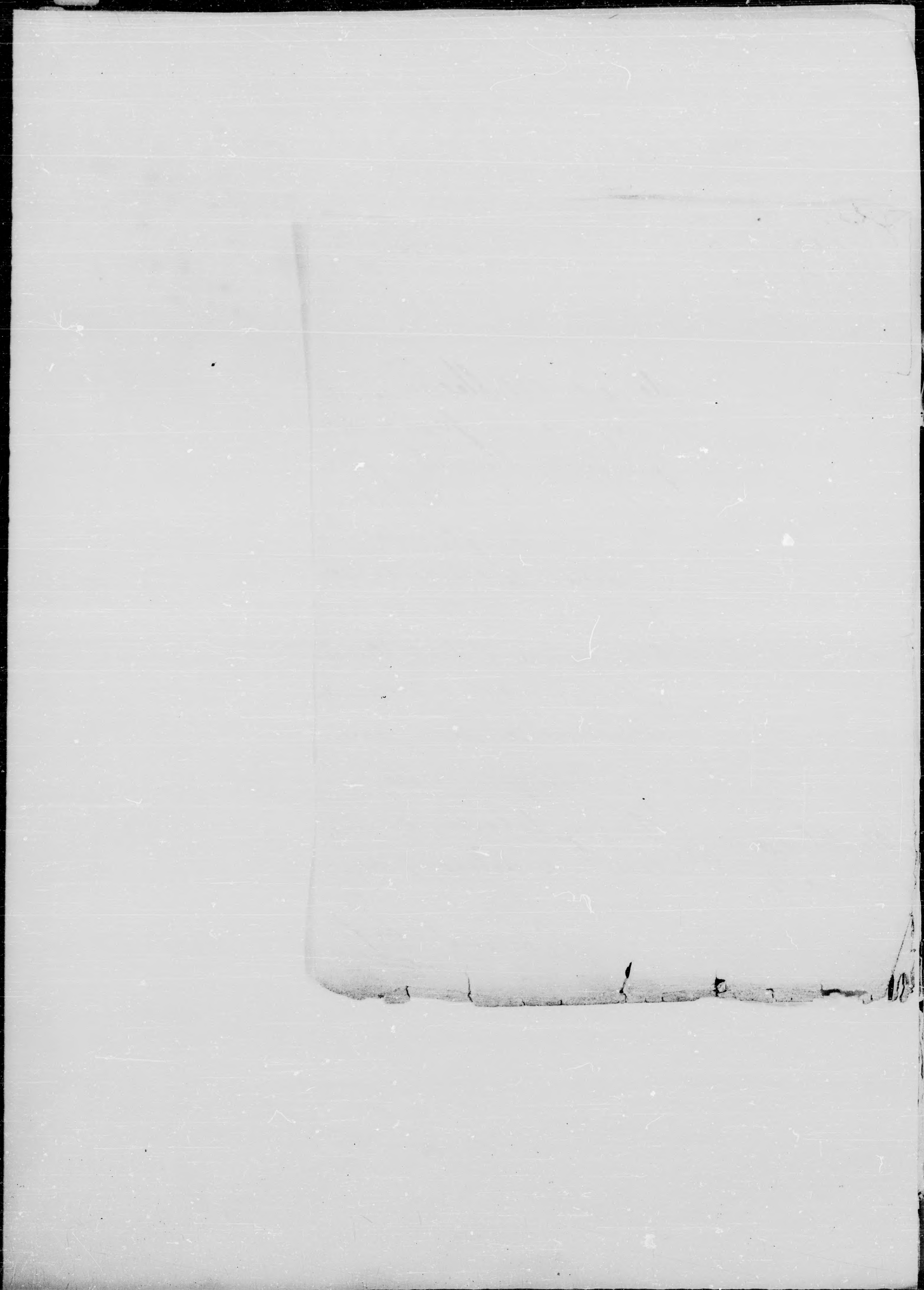
Establecim.^{to} de dolores

de este Establecim.^{to} de mi cargo se an fugado los yndigenas Manuel y Jose Lucas yebandose Robados dos Caballos y considerando que deben de estar en hesa Jurisdicion de su mando espero, que V los alegue y en primera oportunida me mande abiso, para mandar por hellos

Sor. Alcalde 1.º de San Jose G.

Dios y libertad estable cim.^{to} de dolores 7 de Junio de 1847

Liburcio Baso



En el Pueblo de S. José de Guadalupe á los cinco dias del mes de Abril del año de Mil ochocientos cuarenta y tres. Ante mí Sabbio Pacheco, Juez de Paz constitucional de dho. Pueblo: Comparecieron los S.S. José Antonio Bernal y Ramon García (en clase de apoderado de su hermana Da. Tresa García:) el primero demandando el primero al segundo: exponiendo en su demanda q.e la Sra. Da. Tresa ~~Bernal~~ García le había robado un rebozo de su casa de adentro de un Baul y habiendole p.r varias personas abeziguado q.e era nulo el robo del rebozo y hechoselo presente a la parte Demandante para q.e mediara una composicion con la persona a quien titulaba de Ladrona visto no se quiso conformar dispuse q.e cada uno compareciera con su hombre bueno: lo q.e berificaron trayendo el primero al C. José Antonio Higuera y el segundo al C. Tomas Pacheco: quienes impuestos de la altercacion del lītis despues de una larga discucion dispucieron unanimes conmigo y el presente escribano. Que las partes demandante y demandado tomaran cada uno ~~su~~ su rebozo sin q.e en adelante p.r una ni otra parte se moviera lo menor sobre este asunto: y q.e si estas partes no combinieren de esta manera, a la q.e se le oyere mencionar alguna palabra p.r bengansa o p.r caprichos y demas fuera responsable a la multa

ó castigo q.e p.r este Juzgado le fuere impuesto
Tambien se le previene á dho. Bernal tome el
reboso q.e el Juez le intimó q.e tomara; p.r q.e p.r con
secuencia segun las aclaraciones q.e han habido
de saca q.e es el de su pertenencia así lo mandó
y firmé con los sobredichos hombres buenos y el
escribano

Salvio Pacheco

Escribano
José García

Socio

Socio

José Antonio Higuera
Tomas Pacheco



276 3

Dijo q. sabe q. eran Petronio, Pelar Mo-
to, Luis y otros barios q. el no conoce
y q. no tiene mas q. decir q. lo dho. es
la verdad a cargo de lo q. se le pregun-
ta leyda q. le fue su declaracion lo fir-
mo conmigo y el presente escribano.

Inmediatamte. hice benir a mi pre-
sencia a Manuel Neofito de la Mision
de San Antonio y habiendole pregunta-
do q. si conoce a Zenon Neofito de la
Mision de dolores y q. si ha tenido con
el en algun tiempo alguna conbersa-
cion sobre un alsamto. q. querian hacer
en la Mision de San José dijo q. si lo
conocia pero q. no sabia de donde era
pr. q. no mas lo habia visto en el ran-
cho de San Antonio conchavando en
casa de su amo Antonio Maria Peral-
ta salio afuera a una diligencia cor-
poral y se encontro con el dho Zenon
y Adrian q. tenian pinto y diri-
gendose al q. declara lo saludaron

y le preguntó p.r Sabas y le contestó q.e estaba en el gatenaro y le dijo q.e lo llebara a donde estaba dho. Sabas el cual lo llebó con el estado y lo dejó con el. y el se fue de paso y á poco rato bolbió á donde estaban ellos y encontró á Zenon y á Sabas platicand. pero q.e no olló lo q.e decian p.r estar un poco distante y q.e de alli se retiró a la culata de la casa recargado sobre un palo q.e habia alli observando q.e fin tenia aquella conferencia, y q.e luego se dirigió el dho Zenon al q.e declara y le dijo q.e dices ya la gente esta lista q.e ha de ir conmigo y tu no te determinas á seguirme; bamos a tomar a D.n Zenon Vallejo y a Jose M. Estrada, presos para llebarlos al Pueblo y haberse ido tomar antes de cenar, y preguntó el q.e declara á Zenon si habia comprometidos algunos de razon y le contestó Zenon q.e si q.e la mitad de la gente

del Pueblo estaba en contra del Go-
bierno y tambien q.e Luis habia man-
dado traer gente del Tulan p.r medio
de un Correo, y le pregunto el q.e
declara q.e quienes eran los Cabecillas
a lo q.e contesto Senor q.e Luis, Narci-
so Erenio, Marcelino Petronio, Juan de
Palma, Feliz y su hermano, q.e no sabe
como se llaman tambien Modesto y otros
varios q.e el no sabe sus nombres y q.e le
habia dho Senor q.e ya estaban constituyen-
do su escrito y q.e no lo hacian p.r q.e el
biejo Durante les dijo q.e hasta el Mier-
coles de la semana entrante, y estando
No mas parado el q.e declara le bolbio á
decir el dho Senor q.e dice p.r fin no te
determinas, a lo q.e le contesto q.e no y
entonses el citado Senor le dijo; pues
bien quedate hay te encargo a mi mu-
ger p.r q.e yo me boy y quien sabe si
ganaré o perderé a lo cual contesto el
q.e declara q.e estaba bien y cuento le

Retiro.

Preg.^do 11

si sabía alguna otra cosa mas sobre la materia dijo: q.^e al dia siguiente habia buelto el citado Zenon a visitarle de nuebo a lo mismo y q.^e nada le habian respuesto bolbiendoles a decir q.^e yá estaba la gente lista a un lado del rancho de Retiro con armamentos y q.^e pensaban entrar el dia de hoy ó mañana a matarlos y bolbiendo á sertirar les dice q.^e piensen bien si van ó no y si tienen q.^e hacer tiran mañana en la tarde o piensenlo bien y respondieron Sabas y un tal Fran.^co q.^e hay lo pensarian bien y q.^e a esto se lebanto Sabas y le dijo a su compañero bamonos a dormir quedandose el q.^e declara con Zenon un largo rato sin hablar palabra, p.^r ultimo le dijo el q.^e declara ya te dige la Noche antesedente q.^e no queria ir y le respondio Zenon asi te hablo claro no andas echar

El dia veinte de Junio del presente año hice salir del calabozo al Indigena Luis Neofito de la Mision de San José por varias citas q. se hacen de el sobre una conspiracion q. se intentaba hacer en la Mision de San José

Pregunt.do su Nombre, edad, estado, Patria y religion
Dijo: se llama Luis, de edad veinte y cinco años, q. es casado, Natural de la Mision de San José, de religion C. A. R.

Preg.do Que si q. sabe sobre una rebolucion q. se iba á formar en la Mision de su residencia de los Indigenas en contra de la gente de razon, dijo: q. si sabe

Preg.do quienes eran los cabecillas de dha rebolucion dijo: q. era el Indigena Zenon junto con los Neofitos de la Mision de San José y q. tenia de su parte á D.n Guillermo Gulnac, á D.n Dolores Pacheco y á D.n Salvio Pacheco y q. esto lo supo p.r el dho Zenon q. bino á la Mision y les dijo q. los Sres. ya estaban le habian dho q. el Sor Mariano Duarte les daria una carta para q. se presentaran en la Mision pudiendo su tierra y q. no tubieran recelo q. los Alcaldes del Pueblo les prestarian los auxilios necesarios para q. aprendieran á los Sres q. mandan

281

en dha Mision y el declarante dijo
q. si q. estaba bueno pero q. lo hizo
motibo a q. no entendia bien lo q. el
dho. Zenon le habia comunicado, (pero
q. despues conocio) y q. despues habien-
do estado en el rancho de los peraltas
lo llamo Zenon y le dijo q. hirian
a hablar al Sausal y el declarante
dice q. le respondio q. no habia nesesi-
dad de ir al Sausal q. halli podian
hablar los hombres y entonces el cita-
do Zenon le dijo bamos alla al sau-
sal q. lo llama Mariano Duarte y
declarante dice q. no le hizo apresio
y no fue y q. despues cuando se beni-
an con el ganado bino el referido Zenon
en un Caballo Cuatroalbo y le dijo
q. lo llama el Sor. Duarte q. lo es-
peraba en la Casa y el declarante
dice q. no le hizo apresio y el cui-
tado Zenon le dijo q. le digo a Maria-
no Duarte y el declarante les dijo q. le
digera a Duarte q. se le habia de dar
la carta q. estaba bueno q. ellos se
presentaran pidiendo los bienes ——

Pregunta 11 — Que si sabía quienes otros de razon está participe en esta rebolucion dijo: q.e Zenon le habia d.ho q.e todos los dueños de los ra... otros principales eran de su parte como son D.n Ygnacio Martinez D.n Ygnacio Peralta y otros barios particulares q.e ya todo estaba compuesto q.e no tubieran cuidado y q.e despues bino Zenon á la Mision a hablar con el q.e declara y le dijo q.e ya habia hablado con Alencio, Marciano, Abilio, Sipriano, Modesto, Felix, Narsisio ~~Maidiki~~ y Juan de Palma; y q.e estos le habian d.ho q.e estaba bueno, pero q.e le faltaba hablar con Petronio y con Marcelino

Preg.ta 11 — Que mas sabe sobre el asunto dijo: q.e estando en el embarcadero le dijo Zenon q.e ya habia hablado con Felix y q.e lo esperaba en la Mision p.a hablar con el q.e declara y le contesto q.e estaba bueno q.e se iria y en seguida dice el declarante q.e se fue para la Mision y habiendo llegado, le dijo Zenon bamos en casa de Felix q.e te esta esperando y ambos se dirigieron á d.ha casa y habiendo llegado se encontraron con Felix y modesto y le

dijo el q. declara q. de esto q. hemos ha-
hacer y dijo Feliz q. Zenon y ellos se
habian juntado y heban a entrar en la
Mision a fuerza y el Delatante respon-
dio q. a el no le cuadraba motibo a q.
no creia lo q. decia Zenon y q. seria bue-
no llamar a el Sor. Duarte para q.
les dispusiera bien por estenso lo q. ha-
bian de hacer y Feliz y su compañero
digieron q. estaba bueno q. ellos tambi-
en pensaban lo mismo para desengañ-
narse y entonces entro Zenon y el q. de-
clara le dijo q. ya estaban conbenidos y
q. llamara al Sor. Duarte para q.
les digera lo q. habian de hacer y co-
mo estaban las cosas y el delatante le
dijo q. irian al Rancho de Feliz y
q. halla esperarian al dho Duarte y
los otros digeron q. estaba bueno q. todos
irian halla y el delatante dice q. se
fue para el embarcadero junto con
Zenon y dice q. Zenon lo llamo abajo
de la puente ~~en~~ ~~Tenspano~~ y luego le
dijo Zenon q. el dia cinco del corriente
por la mañana caerian en aquel lugar

~~ella~~ para la en su casa y quienes asistieron á
ella y q.e disposiciones tomaron dijo: q.e los q.e asi
tieron á esa junta fueron: Felix, Deogracia, Luis, Petro
nio, Narciso y Juan de Palma, y igualm.te Zenon. Y q.e
todos ~~unanimes~~ querian hechar fuera al Sor. Vallejo
p.r q.e D.n José Antonio trataba bien á la gente, y solo
el Sor. Vallejo queria meterse y maltratar a los
indios, y q.e conociendo ellos q.e dho. Sor. Vallejo no
tenia derecho para ello este ha sido el motivo
q.e dicen han tenido para quererle echar afuera de
la Mision, y q.e es cuanto tiene q.e decir q.e sus com
pañeros podran saber alguna cosa mas.

Preguntado si no tiene mas q.e añadir o quitar dijo
q.e no tenia mas q.e decir ni quitar q.e lo dho. es la
verdad á cargo de lo q.e se le pregunta leyda q.e le fue
su declaracion lo firma con los de mi asistencia

El dia 15 del corriente hice comparecer á
Felix neofito de la Mision de San José p.r cita q.e hace
de su persona el de su dicho llamado Modesto, sobre
una junta q.e se formó en casa de dho Modesto el dia
5 del presente,

Preguntado q.e es q.e sabe de la junta q.e se hizo

283

en casa de Modesto y de q. se trato en el tiempo
q.e estubieron reunidos en otra junta despues q.e el Mariano
Duarte del presente se reunieron en casa de Modesto el
q.e declara, Zenon, Modesto, Luis, Mariano, Desgraciado
Juan de Palma y Gerónimo; y q.e Zenon fue el primero
q.e habló y les dijo q.e el Sor. Mariano Duarte le habia
dho. q.e les dijera á todos los parientes q.e el les haria
un papel de representacion para q.e reclamaran sus
tierras Ganado y demas bienes de la Mision y q.e dho.
Duarte se comprometia ha hacerle el escrito y el q.e de-
clara dijo q.e el y sus demas compañeros habian res-
puesto q.e si q.e estaban conformes con esa disposicion y en
seguida dijo Zenon á los de la junta q.e seria bueno
amarrar al Sor. Vallejo D.n Jose M.a Estrada y D.n
Joaquin Castro; para echarlos fuera de la Mision y q.e
biendo dicha junta esta disposicion no les parecio bien
todo determinaron el q.e mandarian llamar al Sor. Duarte
para q.e el les diera un mejor consejo y habien
do tomado dha. disposicion se fue Zenon á llamar
á dho. Duarte quedando á bolber en la noche con
dho Duarte lo q.e hasta la presente no se ha verificado
do por donde dice q.e entraron en malicia q.e los andan
ganando y q.e esto es lo q.e tiene q.e decir

En el mismo dia hice comparecer al Indigena Ignacio
cio Neofito de la Mision de S. Jose para ver q.e sabe
de una junta q.e se formó en la Casa de Modesto

y q.e diga lo q.e se trató en ella y quienes fueron los
q.e le acompañaron. dijo: q.e el dia cinco del presen-
te fueron p.r Zenon á la Casa de Modesto
te fueron juntados el q.e declara, Luis, Juan de Palma
Modesto, Desgracia, Evencio y Felix, y q.e habiendo estado que-
tos les dijo Zenon q.e p.r q.e no defendian la Mision los
buenos y las tierras q.e ya se estaban acabando y q.e por
ultimo quedarian como los demas Misiones y q.e como se
mantendrian y ademas de q.e contaran con este Pueblo q.e les
ayudaria a defender sus derechos á lo q.e contestaron
q.e estaba bueno q.e lo harian y q.e Zenon les dijo q.e
aunq.e murieran tres o cuatro de ellos ó delos del Pueblo
no le hacia y q.e á esto no les acomodó p.r q.e no tra-
taban de hacer mal á nadie sino solo reclamar con
humildad sus propiedades y q.e Zenon les dijo q.e el Sõr
Mariano Duarte les haria un papel para pedir lo de
ello y para q.e corriera á Vallejo de la Mision p.r q.e
le tenian miedo de ber q.e se mete hasta con los q.e man-
dan en la Mision y q.e esto es todo lo q.e tiene q.e de-
cir.

Inmediatam.te hice comparecer a Desgracia p.r
cita q.e se hace de su persona en esta causa y
habiendole preguntado q.e lo q.e sabe sobre una junta
q.e se formó en la casa de Modesto el dia cinco del pre-
sente y q.e cuente menudam.te lo q.e sepa en el asunto.
Dijo q.e el dia cinco del presente estando en la Mi-
sion el q.e declara en compañia de Felix, Juan de Pal-
ma, Luis, Narciso, Evencio y Modesto bino Zenon y
les dijo q.e fueran a la Casa de Modesto q.e tenia

q.e hablar con ellos y q.e luego lo beneficiaron y en-
tonces dijo Zenon q.e al Sor. D.e Mariano Duarte le ha-
bian mandado los N.N. Pacheco una Carta diciendo
dole q.e les acompañara á los Indios para q.e tomaran la
Mision q.e ellos les ayudarian y q.e tambien la gen-
te de este Pueblo estaba de parte de ellos para q.e
reclamaran sus terrenos Ganados y demas bienes de
la Mision y q.e á esto el q.e declara unanime con
los demas dijo q.e si q.e les parecia muy bien y
en seguida les dijo dho. Zenon q.e entrarian de
noche á la Mision y tomarian presos á D.n Felix
Vallejo á D.n Jose Antonio Estrada á D.n Joaquin
Castro y á Agustin Alviso p.a remitirlos amarra-
dos á este Juzgado y á esto contestaron á dho. Zenon
q.e era mejor llamar al Sor. Mariano Duarte pa-
ra tomar de el un consejo si era bueno lo tomarian
q.e sino, no y q.e á esto dho. Zenon les dijo q.e el lo
iria á llamar q.e en la tarde bendrian Zenon y dho.
Duarte y biendo q.e no bino en la tarde ni al dia
siguiente dijo Felix hermano del q.e declara, pues
no ha benido el Sor. Duarte ni Zenon entonces
no habrá nada dejaremos esto y q.e dejaron todo q.e-
do en nada y todo lo q.e tiene q.e decir

285

de Mentiras y entonces el mismo
Zenon le dijo al otro declarante q. se
fuera a dormir lo q. berifició ———

Preg.ta 11 Si sabe quienes de razon pueden ser
los q. esten comprendidos en esta rebo
lucion en contra del Gobierno dijo: q.
lo q. le habia d.ho Zenon q. D.n Ygna
cio Martinez D.n Dolores Pacheco y
Mariano Duran ———

Preg.ta 11 Si tiene mas q. añadir o quitar
dijo q. no tiene mas q. decir q. lo d.ho
es la verdad a cargo de lo q. se le ha
preguntado leida q. le fue su declaracion
lo firmó con migo y el presente
escribano ———



Al Sor. D. Tomas Park ———— 130. p.s

286

A D. Guill.o Horrad trecientos pesos constando en el testam.to q.e d esta cantidad se tienen q.e rebajar algunos abonos q.e se han echo, lo q.e se deja á la conciencia de dho. Sor. por no comparecer en los apuntes del finado.

Embarcadero S.ta Clara Octb.re 4. 1845
Recibi de Don Pedro Mesa 28 por cuenta de el defuncto Don Prado Mesa, la cantidad de un bota de sebo con veinte y nueva arrobas y trese libras (29 @ 13 lb) y dos cueros de res
Son 1 Bota de Sebo 29.13 - 44.3
2 Cueros 48-3
Tomas Park
por Henrique P. Richardson



188

A D. José Antonio Aguirre segun consta en el Atestamento 130. 0

Abonos

Por 70 @. de Sebo á 12 rs. 105. 0
Por 1. Cuero 002. 0
Importan los abonos 107. 0
Se Restan 023. 0

Sebo 70 .. .. 023 0

A D. Eulogio de Celis 170. 0

290

A D. Enrrique Mellus segun consta en el Arrancamento se le deben .... 125. ..

Abonos.

Por 2. botas de Sebo
Por 7. Cueros
Se debe Soque en este Costa .... 53 - 6

290

Don Henrrique Mellus
53. 6 que debe Don Juan Bandini

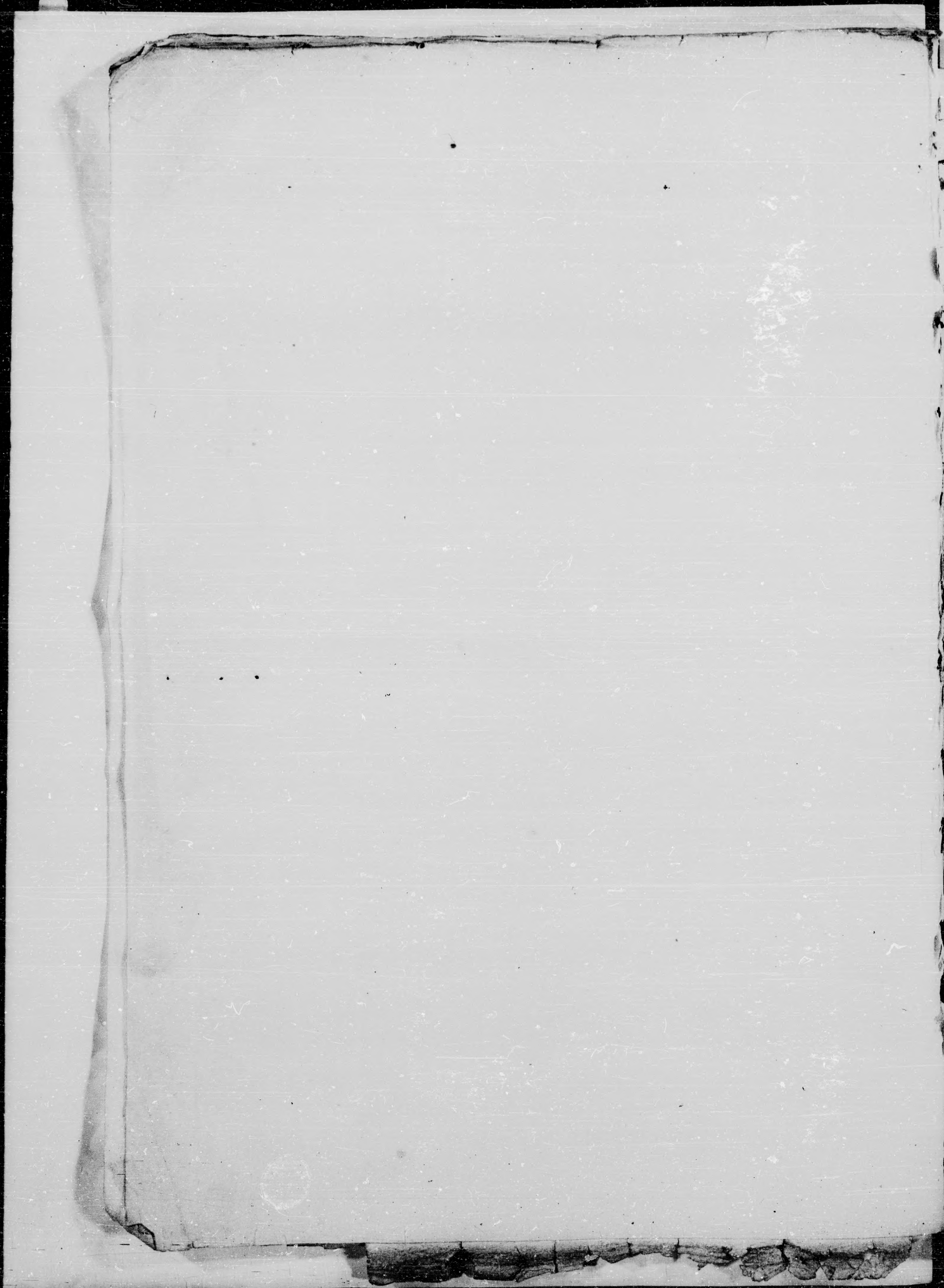
A D Miguel Pedrorena

Abono una bota sebo .... 21 d

289

Recibi de D Pedro Moren una bota de sebo por cuenta de D. Mgl. Pedrorena, con 24 @ 5 lb por cuenta de D. Mr. Pedrorena y tres Cueros de 29 lb por cuenta de D [illegible] Aguirre

[illegible]



A D. Santiago Marquila segun consta en el testamento se le adeudan 060. 0

A D. Enrrique Fitch 100. 0

Havenos.

Por 3 onzas de horo 048. 0

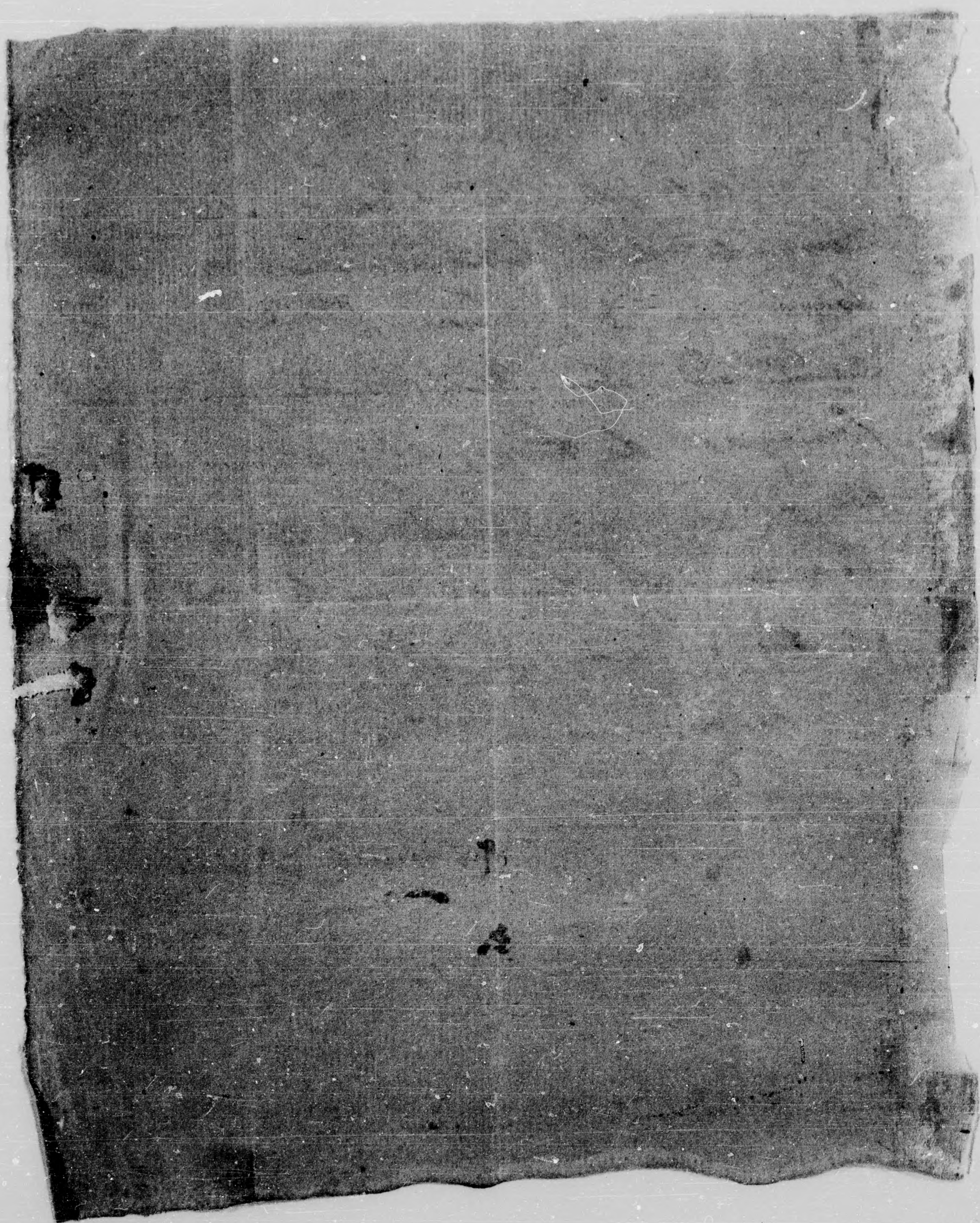
de Resto ... $ 052. 0

292

Recibí de Dn. Pedro Mesa en-
cargado dela testamentaria de su
hermano Dn. Juan Prado, la
cantidad de „Cuarenta y cinco"
fanegas de trigo, al precio de
dos pesos; cuya cantidad le queda
abonado al finado en la Cuenta
q.e tiene con D. A.B. Thompson

Embarcadero de S.n Franciscquito [illegible]/845.

Manuel Buelna



293

A D. A. B. Thompson segun consta en el libro de Cuentas

~~A D. Manuel Dias~~ 021

~~Se Pago~~



A D. Jacobo Lewe segun cuenta ...

testamento se le adeudan 11

Habonos 06

se Restan $. 0...

Acalletano Juares Beinte Pesos
295
segun costa en el testamento

Se Pago

Pedro Mesa

Con Sr. D. Dolores Pacheco de un caballo con ocho Cueros de res
Dicho Señor debe

Dicha Paga Se Pago Cinquenta del finado Prado Mesa
acalletano Juares como costa por el recibo

Setiembre 22.
tante
por esta

Pedro Mesa

296

recivi de D. Pedro Mesa
la cantidad de 20 P.s por
Cuenta de D. Cayetano Juarez
en el Pueblo de S.n Jose

Vicente Juarez

291

resivi de D. Pedro Mesa
la cantidad de 20 P.s por
cuenta de D. Calletano Jiucam
en el Pueblo de S.n Jose

Vicente Juanez

Cuenta con D.ⁿ Gillermo Castro de un caballo 297

Palomino en quarenta pesos

Pago quarenta 40

resta ocho 8

~~[illegible]~~

dicha Paga Lesaco 2 arrobas clavos una Piesa con

de dichos clavos Para lacasa

Dicho cordeleate Para el Gasto de la familia como

q.ᵉ esta enbeneficio de la familia

Dicho Pago fueno otubre Año de 1818

Pedro Merez

Apunte de las Per sonas q.ᵉ tengo encomenda

das Porel diffunto Prado q.ᵉ les debe

~~Bruno Valencia~~ .... Cueros 3

Se Pago una res

Dominga Sotelo .... Cueros 5

D.ⁿ agustin norbey - me comendado al Juego q.ᵉ el saldo

loque sele debia 7



Juzgado de Paz del Pueblo de Linares

Consta por este q.e el Individuo Vicente Abila queda con la obligacion de entregar a D.n Dolores Pacheco Antes de retirarse de este Pueblo un Caballo Melado del fierro de los Escobares. Y p.a los fines q.e convengan el interesado en reclamo lo firmó conmigo d.ho Linares a los 27. dias del Mes de Mayo de 1848.

Salvio Martinez — Vicente Avila

Escrib.te
José Garcia



299

En el Pueblo de San José á los seis días del mes de Junio de 1848. Habiendose presentado los Individuos Fran.co Garcia y José F. Villagran, demandando el 1.o al 2.o p.r tres Baquillas q.e dice le bendio p.r tres pesos en plata. Despues de bersado el asunto ante mí visto q.e no combenian las partes dispuse comparecieran con su hombre bueno lo q.e berificaron trayendo el 1.o a D.n Manuel Pinto y el 2.o a D.n Fran.co Pinto estos despues de haber premeditado sobre la combersacion del litis no pudiendo p.r falta de testigos acreditar lo q.e las partes exponian dispusieron unanimes conmigo q.e José Feliz Villagran pagara en el preciso tiempo de 25. días á Fran.co Garcia tres pesos en plata q.e son los mismos q.e recibio. Yo Isidoro Guillen asi lo decreté mandé y firmé con los concurrentes.

Ma Obsup.n

Isidoro Guillen

Manuel Pinto +

Fran.co Pinto

Not

300

habiendo conbenido la parte autora le concedi pa-
mio p.ra q.e pase a mayor tribunal

Pueblo de S. José Junio 6 de 1843.

Ysidoro Guillen

La parte interesada en esta instancia
queda conforme con la primera disposicion q.e en
esta se expresa.

Pueblo de S. José Junio 6 de 1843.

Ysidoro Guillen



Sor. Jues de Paz

Fernando Florez vesino del mando
de V. con el devido respeto que
el derecho le permite ante V.
paresco y digo que allandome Jues
de Campo sirbiendo a este municipio
dad. al cuidado de sus bienes semo
vientes i otros en cargos q. se
me comisionan por el Jues deste
establesimientos de [illegible]
Juzgados y considerandome en mi
deber que no es cargo consejil el que
obtengo que no me libra de ninguna
mecanica espero de V. tenga abien
relevarme de Jues de Campo que
dando siempre a ser cualquiera
mecanica que se consido el no
poder ejercer dos funciones jamas
sea nade a una pena pecunaria que
se me pensione y pague por ser hijo
de obediensia y espero de su
recta justificacion sea sin
egemplar para no darme lugar
a dar otro paso por tanto

A V. Suplico tenga la bondad de haber
en favor del ynteresado en que

302

Resibire Gracia y quedare
reconosido Jurando lo nesesario

Pueblo de Sn Jose Guadalupe
Octe 21 de 1840

Leandro Feliz

Señor Juez de Paz

Lorenzo Pinedo, Vecino del Pueblo de S. Jose; Ante V. como mas aya lugar en derecho, me presento y digo, q.e con motibo de allarme con la determinacion, de Vedicarme en su Establesim.to de dho Pueblo; por lo que suplico, ala recta Justificacion de V. se sirba concederme el permiso para hacer mi Caza en Un Solar q.e esta desocupado aceza el tiempo de Ocho Años, q.e ha quelo conosco, contigua ala Casa del Vecino Anastacio Albin, y del de Ser. Maximo Martines, para, el adelanto, y Cultibo en el Espresado Solar, como Ygualm.te las tierras q.e adicho Solar Correspondan E. T. J.

AV. — Encarecidam.te Suplico probea afabor del q.e espone si Asi lo allare de Just.a de q.e Rsibira Gracia, Jurando no ser de Malicia &c Dispensando la falta del papel Sellado q.e no lo hay

Pueblo de S. José de Guadalupe 26. de Marzo de 1843

Lorenzo Pinedo

Habiendole reconbenido á Miguel Castro sobre un Caballo q. reclama Tomas Boon Dijo q. el Caballo q. Tomas Boon le reclama ba el q. declara lo habia comprado á un Indio de la Mision del Carmelo y q. á po co tiempo se le perdio y al año pasado lo conocio en poder de Tomas Boon quien p. justicia lo entregó al Declarante despues de haber recibido el Caballo paso a la Mision de Sta Clara con un correo q. con ducia p.a el Sor. Gobernador q. alli se hayaba: y q. despues de haber entrega do el Correo el mismo Gobernador le dijo q. si se animaba a regresar de nuebo en aquel momento y el le dijo q. si pero q. te nia una Cuestion entre manos sobre un Ca ballo de los q. llebaba y q. el Gobernador le dijo q. no le diera cuidado q. el respon dia p. todo. y q. despues los soldados se lleba ron el Caballo, de auxilio p.a irse p.a el aba jo y q. el no lo ha buelto aber mas.

Pueblo de S. José Agto 16. de 1843.

[signature]



Juzgado de 1a Instancia

Remito a V. la causa seguida contra el indigena Pascual por homicidio perpetuado en la persona del de igual clase Miguel, para que con la [illegible] asiente V. en dha. causa las ratificaciones de los declarantes y me la remita para su continuacion. En el concepto q. la menor demora q. V. pueda tener será en baxo de la recta y pronta administracion de Justicia que nos está encomendada. Dios

y Libertad Monterey
Agto 17 del 1844.

Marcelino Escobar

Sor. Alcalde 1.° Constitu.l del
P. de Sn. José Guadpe.

307

Sr. Juez de Paz

Guillermo Langlés de Nacion Ingles y radicado en esta de su mando, ante la notoria justificacion de V. en la forma debida me presento y digo: Que hace algun tiempo q. el Estrangero Juan Williams perdio un Sarape de mi pertenencia, y habiendole yó reclamado, en lugar de satisfacerme con el mencionado Sarape ó con el valor de él, sé q. tanto a la justicia como á algunos particulares les ha dicho q. yó le le hé embargado la madera q. tenia en la Sierra. lo cual no es así pr. q. cualesquiera sujeto q. se la haga comprado puede irla á recibir en la parte en donde el la dejó, q. ami concepto creo no esta acargo de nadie.

Y así espero de V. q. obse-

308

quriendo la justicia obligue a dho.
sugeto q. comparesca en este á
satisfacerme sobre el savage q. de
antes hago mencion. Portanto
A. V. supplico se sirva acceder á fabor del
interesado de lo q. recibire gracia.

Pueblo de S. José M.zo 21 de
1843

Wm Langlois

Vili encarde

Sr. J. [illegible]

Tan luego q.e resebi la orden oficial de V. represento, un individo ~~q.e [illegible]~~ para el pueblo ~~[illegible]~~ mandarte desir me mandara gente para cumplir con la orden V. pues los besinos q.e ahy en esta de marcasion andaban fuera pero a lo trodia Yo mesmo sali abuscarlos con el destino de lebarlos, pero como la orden de V. bino à bierto tanluego como

llego. lo supieron, los indibiduos

q.n me se comienda y sefueron aun

disen para la contra costa en

Casa de Dn. Ballejo. lo pongo

en conosimiento de V. para los

fines q.e combenga

Dios y libertad.

J. Fransisquito.

Agosto 17 de 1845.

Al Jues de 1. nominasion

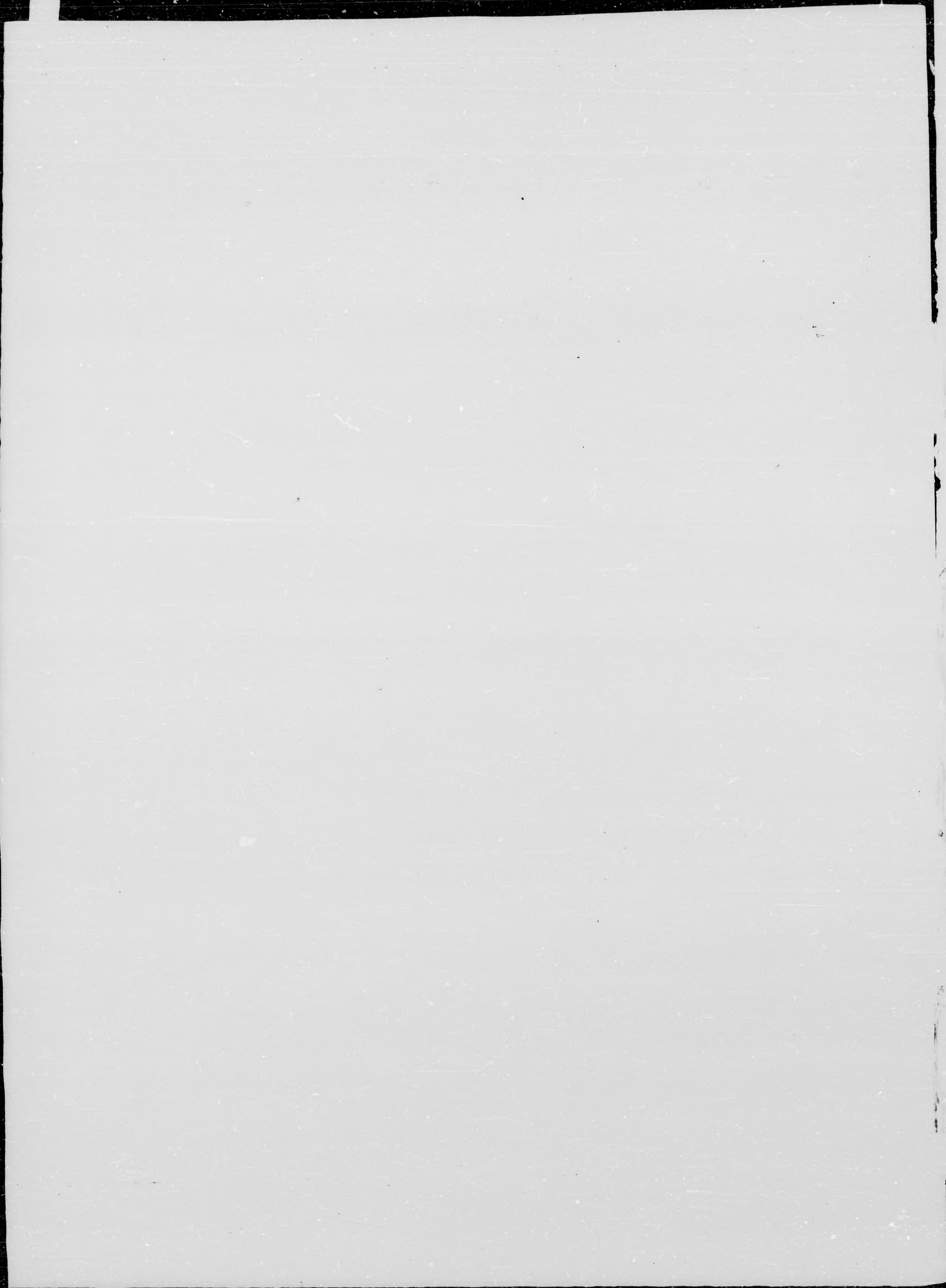
de S.n José de G.

Juzgado de
paz Branas

En vista la nota
de V. fha de 25 del pp
pº en donde abla de
que los Sirvientes del
Cdno Rafael Castro
es combiniente que los
mande a este de mi
cargo, p.a q. se disponga
de ellos dho Castro
Con esto protesto de
mi aprecio y conside
racion
Dios y libertad
Sta Cruz 1º de Nbre
de 1846

Franco Sorias

Al Juez
de paz de Sta
Cruz



334

2 de Abril

Ofic. de [illegible] de Juan Marck
de [illegible] [illegible] el estrangero
Forma [illegible] del Rey de Dina
marca [illegible] a V.S. para
los fines [illegible] efecto

310

Al Sr.

D. Antonio Sunol

Sub Prefecto

del Jurisdiccion de [illegible] de

S. José

Juzgº 1º Constl.

En contestacion á la nota de V. fha. 4 del corrien te en q. me dice no po der comparecer las Sras. y Niñas q. se piden para los careos de la causa q. de bia de seguirse contra el vecino Mariano Duarte aviso á V. q. tanto por esto, como por las actua les circunstancias queda cortada la causa hasta entre tanto haga lugar, y por consiguiente el que da en libertad.

Dios

y Libertad Monterey Ju-
nio 21 de 1845.

Marcelino Escobar

337

Sor. Alcalde de 1a. Nomn. del Pueblo
de S. José Guad.e

Señor Juez de Paz

Rosa Patron: Viuda del finado, Romaldo Gonzales, con seis hijos: Ante la Recta Justicia de V. se presenta, con el Mas debido Respecto, Solicitando, un terreno, q.e Cultibar p.a el fomento de mi Numerosa familia, este se álla situado del Serco del Sor. D. Luis Peralta, hasta el Rio de dicho Pueblo, Allandome Satisfecha de Allarse baldio, y no Corresponder apropiedad de al gun Otro. P. J.

A V. Rendidam.te Suplico se digne Consederme el dho terreno, si asi lo allare de Just.a de q.e resibira Gracias, Juro no ser de Malicia &c.

Pueblo de S.n José de Guadalupe 7 de Marzo de — 1843.

Rosa Patron [rúbrica]



[illegible] de [illegible]

Sor. Alcalde 2º del Pueblo de San José

Haviendose presentado [illegible] me el Sor. Wilkis deciendo que [illegible] quiere quita[r] una yegua [illegible] que tiene [illegible] del Sor. Gervasio Soto siendo comprado de el mismo por el valor de ocho pesos

Lo cual no hago por justo q.e dicho Sor. Wilkis entrigue dicho animal [illegible] en el tanto q.e se presenta [illegible] lo que lo reclama [illegible] adjunto con el Sor. Gervasio Soto

Ofresco a V. las consideraciones de mis aprecio

Dios

Enterado de la nota de V. [illegible] 17. del presente en contestacion digo á V. que he llamado á el Juez Segundo. para q.e com-parezca á ese punto, por allar-me Yo en Cama enfermo, y me a contestado que el no es Juez de S. Francisco sino del Pueblo Juez en el fue elegido popular,mente y ademas no tiene ningun Caballo. D. L. en que transitar

7 Libertad

Santa Cruz 11 de Octubre de 1825

Fran.co Soria

322

Jurisdiccion del
Rio Sacramento

323

Todos que tienen pretensiones
á los defuntos Señores
D. Juan C. Vaca
" Jose Juan Lopez
" Pablo Gutieres
" S. Lindsay
tienen á presentarlos bien
certificados á este Juzgado en
el termino de dos Meses Dia
20 de Junio proxo. lo mismo
estos que deben á los dichos
Sores defuntos tienen á
pagar hasta el Dia 20 de
Junio 1845.

Dios y Libertad

Nueva Helvecia
avril 20 de 1845.

J. A. Sutter

Señor Juez de la 1a Nominacion Don Antonio
Ma Pico en el Pueblo de San José

324

C. S. P.

Señor Juez de la 1a. Nominacion
Don Antonio Ma. Pico
en el
Pueblo de San José

Jurisdiccion del
Rio Sacramento

Juzgado de Paz de Sta. Cruz

Con fecha 25 de Agto. recivi un hoficio de V. en donde me dice de los Yndios del Sor. Rafael Castro, asta ora no ay reclamo,

El Alcalde Marsimiano regreza a su Mision, y no lleba los yndios por razon de que Baldomero y Yldefonzo tienen papel del Padre An.

Sor. Alcalde del Pueblo de San Jose Guadalupe

Real y estan en pleadados, los otros dos mos Luis y dn. Luis estan trabajando en la maquina con Dn. Carlos,

Para cuando Conclullan los ba a despachar es muy poco lo q. le doy,

y esto ofreciendole nuestra Caza o afecto de V. mi Consideracion y aprecio,

Santa Cruz Ag.to 30 de 1842

Su fr. ant. Soria

Sub-Prefecª del 2º Distri[illegible]

En este Sub-prefectu-
ra de mi cargo se han
recibido dos communica-
ciones, dela adsente
dela horable compª
dela Bahia de Ch[illegible]
dion substitulliente
al finado Raè ——
diendo saber de
que la testamenteria
del finado Prado les
deudora dela canti-
dad de ciento ung[illegible]
— pesos 60. centavos, y
otra del Capⁿ D. Juan
G. Wilson se le deva

dor de noventa y ocho
— pesos 2 r.s lo que co
munico à V. para que
haga comparecer à los
Alvaceas p.a ber del
modo q. se cubren es
tas deudas, segun el
estado q. guarden sus
intereses, tomando V.
en consideracion lo
futuro. por lo q.
espero se sirva el
comunicarme lo q.
haya p.a resolberles
à los acreedores.

Dios

y Libertad Yerbabue
na Agosto 28 de
1849.

Fran.co Guerrero

Sor. Alcalde 1.o del Pueblo de
S. José

326

Sor. C.C. Juan Soto y Mariano Castro,

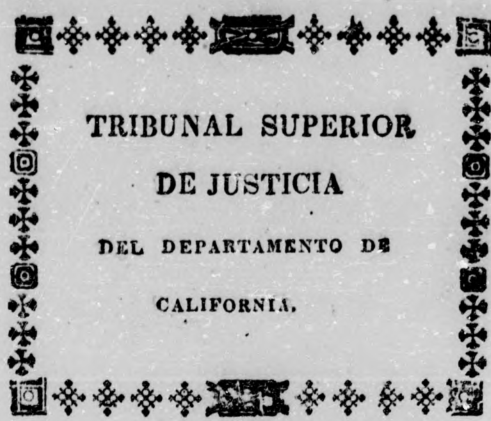
En atencion á q.e el C. Antonio More
no nos ha solicitado p.a q.e le sirvamos
de fiadores y responsables en prosedim.tos
p.to q.e hace al tratam.to q.e da su esposa, é
impuestos de la representacion q.e la dha
ha dado en este Juzgado, estamos pron-
tos a serbirle en esta clase de fianza
y acredores á reclamarle y presentarle á
la justicia siempre q.e reincida en dhos.
procedim.tos sin faltar a la justicia q.e co-
mo fiadores estamos constituidos: ási lo fir-
mamos, y aseguramos ante el Sor. Juez
de Paz de esta Demarcacion.

Pueblo de S. Josè Diciembre 1.o de
1841.

Juan Soto +

Mariano Castro +





El vecino de S. Fran.co Fran.co Ramirez se ha quejado á este Sup.r Tribunal de parcialidad en el Alcalde 1.o del pueblo de su radicacion y falta de energia del mismo alcalde en un robo q.e le hicieron en el mes pp.do y como delata p.r ladron á José M.a Garcia Srio del Juzgado del Cargo de V. Este Sup.r Tribunal dispone q.e suspenda V. inmediatam.te de su destino al referido Srio hasta q.e el Juez 2.o de S. Fran.co haga la aclaracion del hecho de q.e se queja Ramirez, en el concepto de q.e resultando delincuente Garcia lo pondrá V. á disposicion de aquel Juez p.a q.e p.r su conducta se le aplique el condigno castigo y en caso contrario será repuesto en su destino.

Dios y Libertad Monterey Junio 18 de 1844.

Juan Malarin

Sr. Alcalde 1.o del Pueblo de S. José



Contra lo carta
de la Union

El Sor. Gabriel Castro
se ha presentado en este com-
mando Reclamando al Sor. Antº Jer-
man para Concluir la Cosecha q.
hay pendiente. y espero q. V. toque
esta ocasion q. Sor. Juez. de dicho
Jerman pasan a donde esta su
padre. Con quienes puede V. escrebirle
q. venga:— Como tambien espero
me diga V. Cual es o manda V. cuento
de mi mando al Sor. Jerman ó el
Sor. Gabriel Castro ba al pueblo

Espero me diga V. algo con
el portador de esta D. Jesus Ma.
Castro

Pro Tito ...

S. S.
Sor. Dn. Pio Pico
Pueblo de S. Jose

Mi concideracion y aprecio.

Dios y Libertad S.

Lorenzo. Agosto. 20 / 1845

Guillermo Castro

Sor. D. Ant.to M. Pico.

Juez de 1.a nominacion

del Pueblo de S. José

Guadalupe

332

333

Juzgado 1.° de esta Ciudad

He recibido la nota de V. fecha 24 de Abril de este año, relativo á que comparezca Miguel Benavides en ese Juzgado, ó nombre un apoderado para la venta de un solar que es suyo y con consecuente á esta mandé comparecer al citado Benavides, le manifesté el oficio y se comprometió á que cuanto antes compareceria lo que haré efectivo á que no falte.

Lo digo á V. en satisfaccion á su atenta nota, retribuyendole las consideraciones de mi aprecio.

Dios y Libertad.

Ang.s Mayo 20 de 1848

Vte. Sanchez

S. Alcalde 1.° de la Ant.a Mtro. Rico

Sub=Prefectura del 2o
Districto.

En vista delo acaido el dia 11. del presente en la noche segun el parte que dá el Co. Franco. Mateo de Haro, como encargado dela ronda por haberse desertado algunos marineros en este punto, y como hay sospechas, estan escondidos, como en efecto se tomaron cuatro, yá remitidos heridos

33

336

el Capn. del Zasso
por haberse opuesto
con los indibiduos de
la ronda segun el
dho parte, querien
do quitar à sus ma
rineros q. andavan à
desora de la noche,
y en virtud, de
mediar un paren
tesco, con las autori
dades de este punto
Espero de V. benga
apracticar las abe
riguaciones necesarias

Se rescribio en
la misma fha.

Sor. Alcalde de 1a.
nominacion del
Pueblo de S. José

lo mas pronto posi
ble, pa. saber se halla
dho capn. bastante ma
lo. por lo q. se à man
dado queden contenidos
hasta q. V. benga, y
Logrando la ocacion
ofresco à V. las consi
deraciones de mi apre
cio.

Dios y Libertad Yer
ba buena Obre. 12 de
1845.

Franco. Guerrero

Juzgado 1º de
Sta Cruz

Con mucho Eecsigencia Aga V. que compa
resca en esta de mi cargo
El yndio Bictoriano En-
seno que se haga en
Sta Clara, p.r un re-
clamo que le hace dicho
Otro yndio,

En tal virtud Espero
Espero la Eficacia de V.
y haga y obliga que
se presente dho yndio

Dios y libertad
Sta Cruz Abril 19 de
1845

Jose Bolcoff

Sr Alcalde 1º
de Dominacion del
pueblo de Sn José

Sub-
Prefectura de 2.º
Districto

En virtud de lo dispu
esto por el S. Gobernador
en el Bando que espi
dió el dia 12 de Julio del
presente año relativo á
la formacion de Elecciones
para Diput.s al honor
able Congreso y Junta
Departam.l y haviendose
pasado el tpō prefi
jado; espero que lo
mas pronto posible
me comunique la cau
sa de no haverse presen
tado en esta Cabesera de
partido los dos compro
misarios que an falta
do para el completo del
numero q.e tocan á esa

punto segun el artº 8º de dho Bando, pª ha ber procedido á esa Elec cion secund.ª Tambien no se han recibido las actas formadas en la junta primaria por lo q.e V. deverá de pro ceder, el que si no esté berificado todo se ha ga como esté dispues to para no entorpecer lo determinado por la superioridad anotando estas faltas en la pri mer junta que se insta le, en la nota celebra da pª la calificacion en la junta secunda ria pª darle el giro que corresponde—

Dios y Libertad Yerba buena Agosto 19 de 1845.

Fran.co Guerrero

Sor. Alcalde del Pueblo de S. Jose—

Juzgado de 2a. Nominacion del Pueblo de Sn. Jose

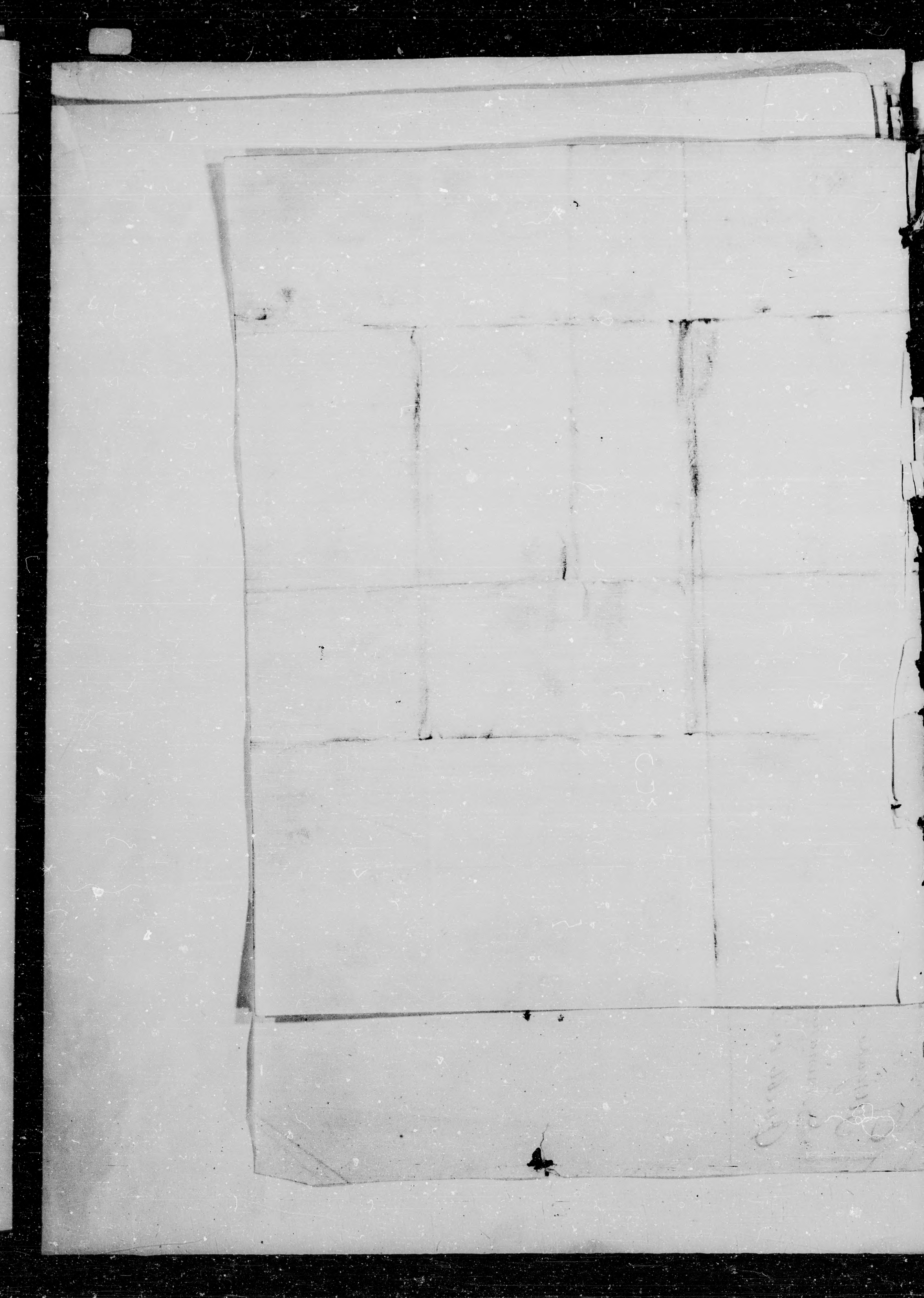
Feliz Buelna Alcalde de 2a. Nominacion desta Munisipalidad Sertifica qe. el Cno. Franco. Perez Se presento en este de mi cargo el dia 8 de Febrero de 1844 demandando al yndibiduo ygnasio Soto Por la Cantidad de Cinco Fanegas de trigo qe. Dho. Soto le hadeudaba y qe. habiendo Sido obligado el Referido Soto a qe. pagara la Espresada Cantidad, Se Comprometio Judisialmte. a pagar al Referido Perez en la forma sigiente, 1o. qe. para el dia 15 de Abril del Año de 1844 Pagaria la mitad de la deuda en plata ocs. Gilmos ó Cosa qe. le fuera util a su acredor, y la otra mitad Para el 15 de Mallo del mesmo Año pagaria en la misma forma ~~y como nada esto ha Cumplido~~, Por peticion del acredor le doy el presente documto. Para los fines qe. le Convengan

3111

Hoy he aberiguado q.
los Neofitos de Cruz, Man.l
y Estevan son mandados del
tular p. J. M.a de Jesus con
el objeto de llebarse alg.a
jente de los remitos á V.
con el Mayord.mo p.a q. haga
las averiguaciones q. Juzge
combeniente.

Dios gue. á
V. m.s a.s Mis.n de Sta.
Clara Ag.to 14. de 1845.

Fr. J. M.a del R.s del
Real



342

Juzg.º 1.º Const.l

Por repetidas veces ha puesto su queja en este Juzgado el indigena Blas, diciendo que V. mantiene en su servicio por la fuerza á su hermana Maria del Carmen Neofita de la Mision de San Fernando, como esta clase de sirvientes son libres para permanecer en la casa que mejor les convenga, hoy ha vuelto á poner su queja dicho Blas, y yo me veo precisado á ordenarle á V. que consultandole su voluntad á la enunciada Yndigena y esta no quiere seguir en la casa de V. le de su absoluta li-

343

bertad para que obre como mejor le convenga, pues así esta establecido segun la constitucion q. nos rige.

Dios y Libertad Monterey Setiembre 9 de 1845.

Mo. Escobar

Sor. D. Antonio Ma. Pico Juez de Paz del Pueblo de S. José Guadalupe

343

Ta. Sa. Tereza Ma. 20/844..

Sertifico abajo q.e el trato q.e iso mi marido no paso p.r el como quiera q.e ayga sido y me obligo apagar lo q.e el Sor. Ancelmo dio q.e es un Caballo id. una yegua y un corte de naguas.

Maria Anfina Garcia

El C. Guillermo Castro, Juez auxiliar dela contra costa, nombrado por el Alcalde de 1.a nominacion del Pueblo de S. José Guadalupe C. Antonio M.a Pico, a efecto de practicar Diligencias, sobre heridas dadas á Josefa Higuera en su Rancho de las Positas, lo verifiqué inmediatamente con los dos Testigos de Acistencia Dolores Pacheco, y Valentin Amador, a q. se dio principio.

En el Rancho de las Pozitas alos veinte y tres dias del mes de Junio de mil ochosientos cuarenta y cinco el C. Juez auxiliar paso con los dos testigos de asistencia (a falta de escribano Publico) al citado Rancho de las Pozitas a donde se halla herida Josefa higuera, a quien hallandola en una cama, y encontrandola capaz y despesada de sus Sentidos le hizo las siguientes preguntas.

Preguntada: que si sabia quien la habia herido, en q. parage, como, y con q. instrumento, á q. hora, á donde, q. motibo á dado para q. la hirieran, si algunos lo precenciaron, y q. diga quanto paso en el asunto.
Dixo: que su compadre Antonio Mesa la habia herido por haverle ido á suplicar le diera el Rifle q. tenia, á lo cual admitió, en seguida le pidio un Belduque q. havia arrancado para pelear con el C. José Cornelio, alo q. admitio, q. tercera ocacion otro Belduque q. traya juntamente con

346 el otro, el cual haviendole vuelto á suplicar se lo diera para evitar alguna desgracia no admitió á darselo, si no q. se le fue ensima al C. Jose Cornelio, entonces ella se metió por enmedio de ambos diciendole á su Compadre Mesa diciendole q. se dejara de pelear por la gloria de su Madre, á estas palabras le tiro dicho Mesa una cortada, y se la dio en el Brazo derecho de un Jeme de largo, entre la sangria, y el puño ó Muñeca, y de onda hasta el hueso, y q. no ha tenido mas motivo para haverla herido, q. lo ya dho. de haver querido evitar se peleasen, y dijo á su tio Jose Cornelio vea Vd. lo q. me han hecho por causa de V. á lo q. contesto el referido Cornelio diciendo diciendo á Mesa, mira Canalla ó á hora te mato no quedas vivo, á estas razones, brinco Mesa el Cerco, y corto la Nata con q. estava amarrado un Caballo, Montó en el y arrancó, y q. esto seria como alas nuebe de la mañ.a y q. los q. lo presenciaron fueron el Yndio Geronimo, y el hijo de Jose Cornelio llamado Jose Jesus

Preguntada si no tiene mas q. decir, ó quitar Dixo: q. no, q. lo q. ha dicho es la verdad en q. se afirmo y ratificó, leida q. le fue su declaracion; y dijo ser de edad de treinta

años, lo q. firme con los Testigos de asistencia

Guillermo Castro

En el mismo dia mes y año Incontinen-
temente hize comparecer ala Señora Concep-
cion Altamirano a quien hizo la señal dela
cruz le hize dijera cuanto huviese presen-
siado, ó supiese, sobre la herida dadas á la
Señora Josefa Higuera; Dixo: q. al salir
ella dela Cosina vio relumbrar el Cuchillo
q. tenia en la Mano el C. Antonio Mesa, y
q. a ese tiempo dijo Señora Josefa Higue-
ra q. estaba herida, y q. es quanto vio.
Preguntada: q. si sabe la Causa ó motivo
p. q. la havian herido, ó algunos anteseden-
tes, q. hubiesen originado la ocasion para
ello: Dixo: q. Ignora la causa q. hubo p.
haverla herido, como tambien de algunos an-
tecedentes q. haya habido, q. nosabe mas sobre
lo q. selepregunta.
Preguntada si sabe quienes precensiaron la he-
rida dada á Sra Josefa Higuera: Dixo: q. el
Yndito Jeronimo, y el Hijo de S. Cr. Jose Cornelio.
Preguntada si no tiene mas q. decir ó qui-
tar: Dixo: que no, q. lo q. ha dicho es

348

la verdad á cargo dela q. prometió decir en q. se afirmó y Ratificó leida q. le fue esta su Declaracion, diciendo ser de edad de 19„ años, la q. firmé con los dos Testigos de Asistencia

Guillermo Cuesta [rubric]

Juzgado de 1.ra
Nominacion de Sta
Cruz

Habiendose presentado
en este de mi Cargo
el besino de ese pueblo,
Pedro Chabolla Reclama=
do, dos yndios desta Juris=
dicion, llamados Nicon y
Nicanor esponiendo q.e
dhos yndios le adeudaban
alguna Cantidad lo q.e
Resulto q.e nicon le debi=
a 18 p.s y Nicanor 25
Con lo q.e fueron entrega=
dos la dho Chabolla por
el termino de tres me=
ses para q.e le debengazan
la prexsida Cantidad
y Con la obligasion de

358

entre gados a Dn.
Pedro Sansebain a quien
le adeudan dhos yndios
otra tal Cantidad, mas
Como lla se Cumplio el
termino Sitado y no an
Sido entregados por dho.
Chabolla al Referido Dn.
Pedro, Espero de Su
Eficacia Sesirba Vd. aser
qe. los yndios los apersiba
Dn pedro Sansebain

Dios y libertad Sta.
Cruz Junio 11 de 1845
Ramon Buelna

Sor. Alcalde 1o. del pueblo de Sn. Jose

357

Juzgado 1.º de
esta Ciudad

Se presenta en este de mi cargo Don Jo
se Garcia demandando á Miguel Benabi
des, por la cantidad de sesenta pesos que
dice serle deudor como tambien unas es
puelas: al hacerle el reclamo del pago di
ce: que aunq.e efectivam.te se lo dio eso pa
ra el pago, pero fue con el interes de
que el Sor Garcia se queria casar con
la hermana de Benabides; mas como las
pruebas del negocio estan en ese del car
go de V. se lo comunico para que si
tiene á bien le haga á Garcia la Jus
ticia á que es acreedor.

S.or Alcalde 1.º
de Aña.co P.to Rico

Dios y Libertad
Aug 1.º mayo 1/869

V.te Sanches

382

He impuesto al Sor.
El F. Vrges q. deberá presen-
tarse hoy mismo á ese
Juzgado, segun la orden
de V. — Lo q. pongo en
su conocim.to ~~de V.~~ p.a si no lo
verificase q. me remita otra
orden mas clara p.a
cumplir con los deberes
q. me pertenecen.

Dios gũe. á V. m.s a.s
Sta. Clara Ag.to 13. de
1845.
Eusebio Galindo

Sr. Alcalde de 1.a Nominacion
D. Antonio M.a Pico

353

En el Pueblo de S. José G. á los dos días del mes de Sbre. del año
de mil ochocientos cuarenta y cinco yo el C. Felis Buelna
Alcalde de Segunda Nominación de dho. pueblo, con dos testigos
de asistencia: hizo comparecer en este Juzgado á los CC. An-
tonio Suñol, Agustin y Juan Bernal, para que segun
la determinación de la ~~Exma.~~ ~~Junta Governadora de este De-~~
~~partamental~~ Asamblea dada con fecha 21. de Mayo del presente año
sobre la partición [illegible] Rancho conosido con el nombre del
Valle de S. José, pretendida por el C. Antonio Suñol, Dijo:
D. Agustin Bernal que de no darsele á el la parte que
es de [illegible] agrado no combiene en la partición, y D. Antonio
Suñol Dixel y por Dn. Antonio Maria Pico, combiene en
que se parta conforme en justicia. lo mismo D. Juan
Bernal, por lo cual ~~mando~~ remito á V. E. copia del
para que se sirva S.E. determi-
titulo de dho. Rancho, para que se sirva S.E. determi-
[illegible]

Acompaño á V. el Oficio fha 31. del pte Agto del

dela Consulta que se hizo por este Juzgado al

Sor Prefecto para que imponiendose del medio

si se lleva á efecto la disputa por el superior Tribunal

dela Venta de un Rancho embargado desde 16. de Agto

de 1844

355

Sor. D. Anto. O[illegible]

Ma. Rico

S. Ygn Guad.

Juzgado 1º de los
Ang.s

351

José Peralta debe
a Don Agustin Machado
la cantidad de ochenta
pesos, demandada por su
apoderado D. Juan de D.
Padilla; y como Peral-
ta no ha cubierto encar-
go á V. q.e le exija esta
cantidad y la ponga en
manos del S.r D.n Pa-
blo de la Guerra; y de
no lo hará constar a
qui y será responsable
á la demora: que yo ha-
ré otro tanto cuando
por V. sea requerido

Dios

y Libre

358 Arg. oer. 11/1865

Vte. Sanchez

Sr. Alcalde del Pueblo de S. Jose

Guar.

359

…ri

…cador del

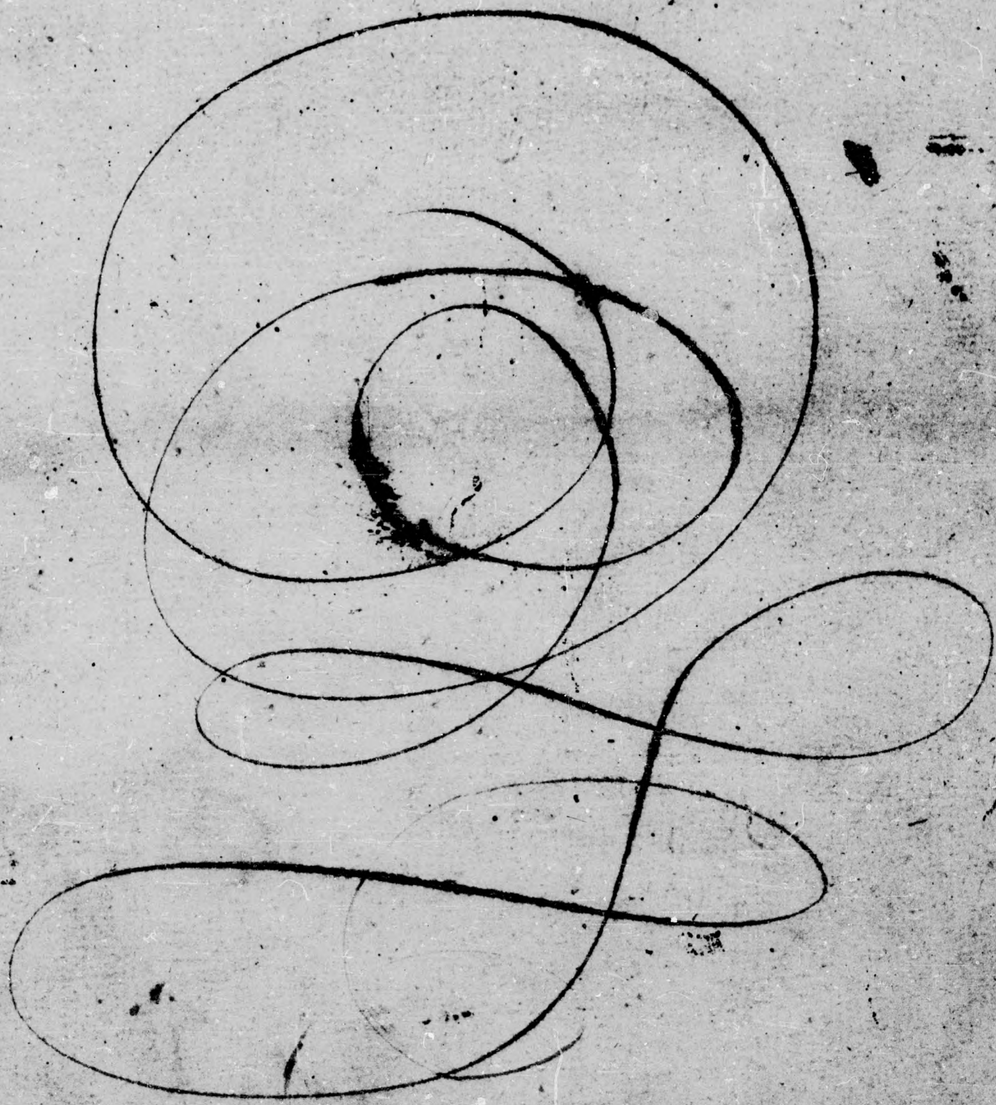
…de

…no Gral

…l Don Thad.

Año de 1837.

Quaderno de Borradores en Contestaciones al Govierno y demas autorid.es





Año 1833

Inbentario de Entrega

1 – Quaderno de la constitucion Española

1. – Quaderno de la constitucion Mexicana

1 Una Acta Constitutiba.

2. Pliegos manuscritos de la Ley colonial.

1 – Quaderno de la Ley de 12. de Julio tocante ha elecciones en 2. Pliegos

1 – Ley de Pagos en un Pliego.

1 – Quaderno Chico titulado directorio genel.

1 – Ynstn. de instruccion p.ª el Govierno p.r los Ayuntamtos.

1 – Modelo de la estadistica en un Pliego.

10 – Bandos con el instructivo y tratado de la colera morbo.

2 – Pliegos de Papel en ordenanza de este Ayuntmto. y aprobada

1. – Quaderno en receta de la colera Morbo.

1 – Bando p.ª Govierno de victoria en un Pliego.

1. – Quaderno de Reglamto. viejo.

1. Libro de colon viejo.

54. Oficios en contestaciones del Gov.no con la aprobacion de la Acta de Jueces de campo y Secretario

1 Quaderno de manifiesto al Publico azul.

1 Pliego remitido p.r el Sr. Obeson en receta de la colera Morbus

69 Oficios en diferentes contestaciones.

4 Espedientes p.ª la Diputacion territorial del año 32.

88. Ejemplares del Soberano Congreso en letra del Molde

1 Espedte. del Diputado ha Corte Carlos Carrillo.

46. Carpetas del archibo en quadernadas que se componen el Archibo.

1. Quaderno de Borradores y uno de Actas p.ª este año de 5 fojas de

1. el inbentario de los muebles de la Casa

Pueblo del Fondo

363 2. Mesas grandes

2. Bancos de Sentar

4 tablas en bruto y una labrada

1 Pebetero con su Chapa en poder de Juan Alemán

1 Cajon viejo con su tapadera

1 Par de Grillos

1 Grillete y un martillo de grillete

1. Fusil viejo

1. Caja ó tambor

1. Bara de Justicia

66. Cartuchos y 2 Cuernos de polbora

Muebles de Fragua

1 Ylunque

1. Tenazas

1 Tornillo.

1 Atizeros

1. Par de Grillos

1 Grillete

1 Martillo de grillete sin anillo.

Pueblo de S. Jose Enero 1° de 1851.

Salvio Pacheco   Pedro Chabolla

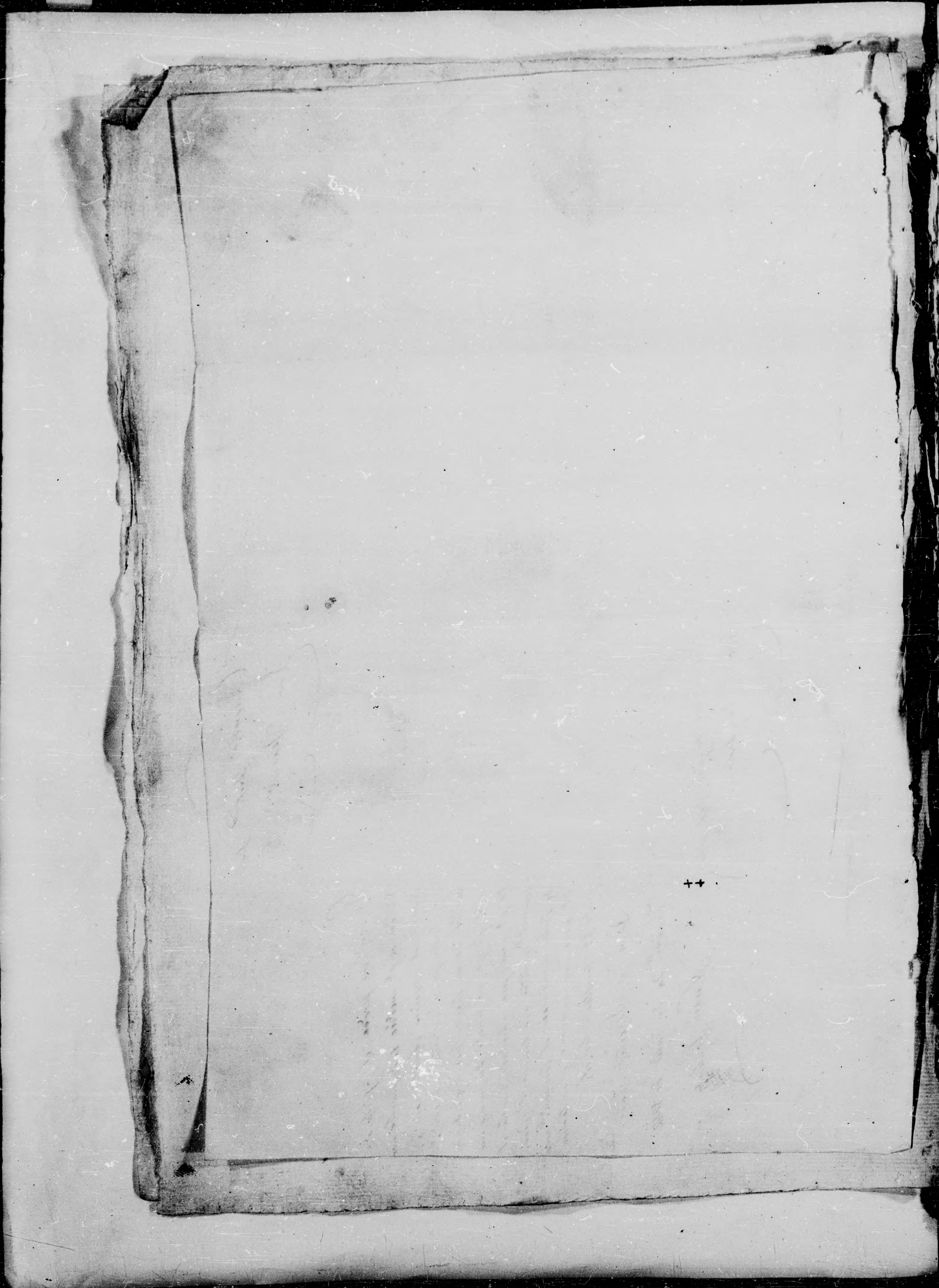
Comand.ª Mil.ᵗ ᵃᵈ De
San Fran.ᶜᵒ

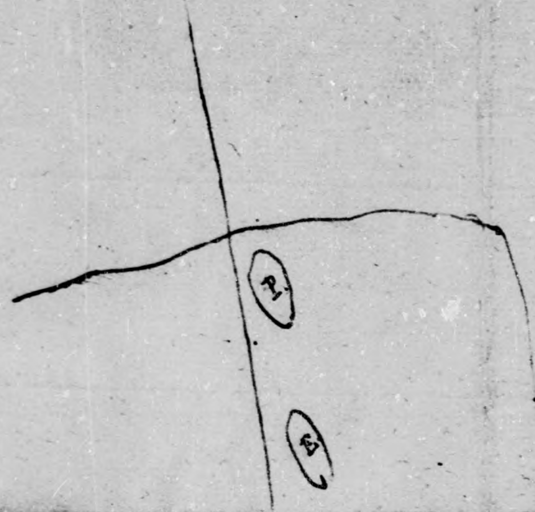
Es en mi poder el oficio de
V. en el q.ᵉ me dice le despache ma
ñana, al Vecino Apolinario q.ᵉ
hoy se halla preso en esta Comand.ᶜⁱᵃ
militar de mi Cargo, por lo q.ᵉ digo
a V. q.ᵉ yo no puedo disponer na
da p.ᵗ acá, por haber dado Cuenta el
Comand.ᵗᵉ militar a la Comand.ᶜⁱᵃ Gral.
de dicho Apolinario, el Comand.ᵗᵉ esta
p.ʳᵃ venir hoy o mañana y entonces
puede V. consultarlo con el.

Dios y Libertad San
Fran.ᶜᵒ 20 de Julio de 1842

Nasario Galindo

Sor. Juez de paz del esta
blecim.ᵗᵒ de Dolores





Comand.cia
Militar de S.n Ant.o

Haviendo permetido
esta Comand.cia Militar
al soldado Ant.o Ber-
nal 10 dias de licen-
cia y hiendose para
esos terminos hade
merecer de V. como
autoridad de Aquella Jur-
isdiccion que si no
por tres pto. . . .
. . . .
por . . .
y si en caso quie-
ra tener alguna fal-
ta con V. pongalo pre-
so y me manda

Colorado [illegible]
Julio [illegible]

Abrio en Caso q.e
V.d [illegible] pueda per
der para mandar
por el
por oro espuesto a
V. mi consideracion
y aprecio
Dios y Libertad San
Fern.o 7 de Abr. de 1814

Prada [illegible]

Sr. Suprefecto del 1.er Distrito D.n Ant.o
Simot S. Jose Guadalupe

385

Prefectura del
1er Distrito

Contestado

En luego como V. recibe esta orden remitira á este punto á los neofitos llamados Ortelano, y Creaco, que se hallan en el rancho del Sor. Juan Avirez por haber estropiado de muerte, al neofito Patricio de la Mision de San Fernando,

367

remitiandolas con
la seguridad posible
hasta ponerlas á
mi disposicion.

Dios y Libertad
San Juan de Castro
16 de Sepe. de 1840.

Jose F. Castro

Sr. Juez de Paz de San José
de Alvarado

En.º 24. Aviendo llegado el deseado Reconocim.to de la autoridad ligitima no a sido menos el aprecio con que sea (formado) los Corazones de gusto en esta Corporacion y todo su besind.º que desde luego se pusieron sus ... reconociendo sus llenos y la ... con q.e la soberania a visto este suelo esto es en los q.e ayan esperado su ruina.

Estoy en el cumplim.to de todo el orden remitiendo a V.S. el nuebo (gobierno) ... el propio con mi Segundo regidor p.r que nos ayamos sin el Juez de partido en la presente pues las circunstancias q.e lo an causado el S.r Asesor del territorio espero que informa a V.S. de todo a quien se le tiene dirigido la instancia. &ª

Febr.º 4.

Al S.r Gefe Politico del territorio

El besino de este Bautista ... sen Jugado del lado de su madre y con respecto de su besindad sin paro la dha. madre le reclama no teniendo otro que este a su socorro. Yo espero q.e si se be en punto de su cargo me lo remita preso p.r si deve en calidad ... p.r mandar por el ...

Al Alcalde de Part.do

Febrero 3. Visto la superior resolucion de V.S. 29 del p.do enero con lo que me basto p.r entrar en funciones de mi cargo el dia primero del corriente. Conceptuamos en el mayor medio de respeto y subordinacion q.e soy conocido en este suelo cuya satisfaccion anima al supremo ... apresurar ... el ... en obsequio de la Justicia y ... de la autoridad ligitima seguan mi alcance.

Al S.r Gefe Politico del territorio

Febr.º 3. Remito ala Superior aprobacion de V.S. el ... formada p.r las necesidades ... en esta ...

349

No estraiñe el que no se pone en el conocim.to de V.S. el numero de almas que abecindan en este Pueb me ayo en espera del estado q.e consere mi antesesor y de no yo lo formare ala brebedad posible &c.

Al S.r Gefe Politico del territorio

Febrero. 4.

Participo a V.S. q.e en el mes p.do Enero Sean robado quatro manadas mansas con algunos caballos segun Concepto p.r q.e es probado en los indios Cristianos Jugados de Sonoma y Jentiles de los Lugares otros son los del perjuicio en esta demarcacion &c.

Al S.r Gefe Politico del territorio

Febrero 5.

Remito a V.S. la protesta q.e me tenia echo al S.r Aresor conosido q.e en partes falte en ella en forma mas en el derecho de apelar conosco q.e me conducta lo a padecido y con la superior resolucion de V.S. quedo muy Conforme &c.

Al S.r [illegible]

Febrero 6.

Luego q.e me tube recivido del encargo en este y reunida esta Corporacion se practico la Ordenanza que aplicada á este Pueblo sea mejor servido espero la aprobacion de ella q.e sean de mejor agrado de V.S. para el public.

Al S.r Gefe Politico

Febrero 6.

teniendo las dudas que para apoyo nos estan ocurriendo y conteniendo dificultades se dirije este Ayuntam.to que siempre es necesario molestar la atencion de V.S. mas en caso Seriosas sea necesario dar paso allas.

En el dia solo consulto q.e la falta de Papel Sellado causa no pongo por dilig.a q.e resulto una muchacha soltera Estrupada voluntariam.te con trato de casam.to segun demanda y el aquel es soltero dice que es berdad el fue mal echo mas no le dio palabra de casam.to si a ella le dijo q.e como estaba perdida su onestidad lo cumpliria. ya ultimo no quiere cumplir su trato lo ago presente que ni uno ni otro tienen testigo de sus razones que alegan. y encaso q.e queden deliberaciones de esta y otras naturaleza puedo practicarlas con el Secretario del Ayuntam.to &c.

Al S.r Gefe Politico del territo.

Febrero. 6.

Espero de la recta Justicia de V. que todo vecino de esta

el entrante q.e de obligado hador principio en tan necesaria obra lo q.e espero de subuena consideracion se nos otorgue esta pedido cu. de justicia &

Julio 15. Por cuanto ha sumistrado justicia este Ayuntam.to en los interesses ha este fondo asepreciso molestar la atencion q.e nos pongamos leyes capaces de entendernos pues parese q.e en el ramo de licores segun Leys de 27. de Julio solo encarga alos sindicos de los Ayuntamientos y sin esepcion de persona su cobro causa algunos trabajos y atrasos el no entendernos o yguzar estos curs. q.e la citada Ley no rige aqui se ygnora quanto mas q.e los licores p.r q.e se pide no an salido de aquella aduana sino de aqui dela Mision de S.ta Clara el año 21. dados alas personas q.e se cobra p.r un vecino q.e en esta avitaba consu comercio D.n carlos Gerdz p.r el conocim.to y dirigido coso remito la contesta del cobro q.e se ase p.r derechos ala Comand.a de S. francisco esperan de q.e V.S. nos desengaña p.r q.e aunque [illegible] tienen menos razon deeste comercio y nos [illegible] las misiones de sus [illegible] y el ramo [illegible] qun encargo tiene como [illegible] en este no sabemos sindudo q.e en esta parte solo demanan [illegible] un encargado no solo de este ramo [illegible] de justicia en [illegible] [illegible] q.e [illegible] respecto [illegible] militares di [illegible] [illegible] tiempo [illegible] p.r [illegible] p.r q.e [illegible] y [illegible] siendo este [illegible] y de justicia [illegible] V.S. [illegible] [illegible] de sindi q.a p.a en lo succesivo remitir los [illegible] la remision [illegible] con todos estos de [illegible] lo q.e [illegible] [illegible] este Ayuntamiento q.e los [illegible] [illegible] tiene [illegible] derechos [illegible] Al S.r Gefe [illegible] los [illegible] pagados sus derechos [illegible] politico q.e salen y en este vienen na [illegible] su [illegible] table q.e aeste sele oprima su recaudacion sin la consideracion q.e tiene los mismos [illegible] partes q.e todos y con mas razon que no tienen [illegible]

mas de- q.e no les puede- ocasionar atrasos mas comodidad q.e desean libre p.a este de aqui es q.e [illegible] del conocimiento de V.S. q.e [illegible] [illegible] no a pedido dan principio alos guardia cartel y [illegible] delos [illegible] bentud todo del S.or nacido en el Juzgado

371 En el n.o de 12 Cartas Segun Juana q.e se remite a esta Sir
dicatura se anota una p.a mi y conocido p.r Su Sobre q.e
V. la destina con el importe de 2.. rs. y Suspendido el recivi
la con espresandome q.e en algunos pasages demi ha V. podria
me pasar p.r mas las contestaciones V. en esta parte algo meti
ra el algo ay de importancia en ella p.r recibida 2?

Gr. al mismo Señor de la Adm.on mar.ma en el Pto. de Monte rrey

En puesto al reclamo de q.e trate p.r Jose lopez con
Tho. y. del q.e rige lo tengo despachado desde el dia 11. del mismo
aq.e assistente en ese Jusgado advirtiendo q.e su balgera
nos abrio proprueno remitirle p.r este y como yo llego el
tiempo de Superdido en razon q.e lo tratabamos nos
parecio mejor dejarlo al Jusgado de V. respecto su
vecindad del becino Juan Borjorques q.e medise se a
convenido y quedo entoda esta Semana regresar pues sele
remitio pasar a S. Pablo traer sus benios y ropa p.a
marchar a su disposicion 2.

Agosto. Parece q.e el individ.o Jose lopez aun no ha
llegado a ponerse en las disposiciones de ese Jusgado
y esta en esos ranchos del Sauzal aqui se robado un
Caballo ensillado y ido a benderlo a la Micion de S.
Juan su Dueño p.r lo ha quitar todo q.e es el becino Mar
cos Altamirano causa q.e sele puede agregar a los cargos q.e
en ese lesuceden p.r su pedido lo q.e digo a V. p.a su e
gecucion ci aci lo tiene ha vien Al becino Juan Bo
jorques ya se tiene despachado lo q.e comunico a V. p.a
Suinteligencia 2.

Ag.to 31. Abiendoseme presentado ha ora el becino demi de mar
cacion Ynosente Garcia demandando al Soldado de Sucompa.a
Jose cardenas quien tiene en asenado la silla al citado Garcia
cia quando antes de tomarla la plata sucedio no se sabe cie
la robo ci otro luego cies quel la tiene bendida al
cabo retirado Antonio Bernal y en bista del arreglo el

tamiento espera en la rectitud de su justicia q. en lo metalico no tenia ya mas tiempo este fondo del q. p. [illegible] conocido y seguro como el de sus Administraci [illegible] de su satisfaccion [illegible] asimismo en las mismas quentas aparece un apunte de 16 ps. q. el [illegible] Mariano Duarte quando fue Alcalde en este mismo tiempo tomo sinquenta del Sindico dho. p. [illegible] tando [illegible] de este dinero [illegible] cuentas [illegible] [illegible] q. la de [illegible] lo tenado: lo q. debid[illegible] encargo al [illegible] quidado de V. Sabedor q. este [illegible] su demarcacion [illegible] dejo ala concideracion de V. el abundo [illegible] de su familia y q. de aqui [illegible] digo a V. en cumplimiento de mi deber [illegible] descargo [illegible]

Al Alcalde [illegible] tag.

Septbre. 25.

Enterado del Superior decreto 9. de Agosto contestacion p. [illegible] y p. [illegible] q. V. [illegible] nombre el ma yordomo p. el quidado de los intereses municipales [illegible] efecto p. este Ayuntamiento nombrado el C. Anto nio [illegible] fue cuyo acto remito a su aprobacion [illegible] lo merezca [illegible]

Al [illegible] de [illegible] en el Pre de Monte rey

Sepbre. 24.

Remito a V. las Cuentas del Sindico Luis [illegible] ya q. susedio el encargo en este ramo el año 31. y como posteriormte. me comunico el Sr. General el decreto de 12. de Abril ultimo q. se arregla ala ley de [illegible] de Enero de 1831. la q. [illegible] al conocimiento de la contaduria Genl. del [illegible] y [illegible] de [illegible] p. su aprobacion [illegible] merezca [illegible]

Al [illegible] de la con taduria del Pro. de Monte rey

Sepre 15. Sembe Sr. indiq el poner alos Juses q. el americano ya
378 diq q. ha llegado a un peñe de como y regularmente se lleba
q. cuya mision la caballada a los Indios indiq pr. lo q. me de
precis repetir el parte q. ya tengo dado pr. ese tubiamos rec
civido q. ahora nolos hay de estos malebolos q. quando es
temos sin ellos mobeanos bendran pr. atrasarnos en nu
estros. Cuya es razon conocida pr. q. ya tienen el aseo
bimiento de benir y sacar como 200. bestias del campo del
bueno Joaquin Hijada esto es sin otra pr. cion de caballada
q. seide el numero de este mes ala Mtra. Sean Tobad

Se sigue de los mismos indios ala persecucion y castigo en
mal y males puntos q. suceden pr. la falta de municiones
no tanto de armas pues hay ombres pr. perseguir y castigar
estos delitos.

Con verdad Sr. mio q. estamos en un peresedero y los males con
todos dependia delas buenas medidas prontas de nuestro Gobierno
no puedo en quiera mas ami Gefe pues me pare q. sera
amoyarse. Sin espero cierto q. me tenga en la conciencia q. solo
mis grandes deseos dela quietud y tranquilidad de mi Pueblo me
mueben ala desenboltura q. no decia.

Los Diesmos de caballada para seide esa Mtra. aora q. ven
gamos y los de Ganado con el tiempo Sera comienso pr. ro
bar este mal. Los auxilios [illegible] desenboltura [illegible]
cuente con ellos q. [illegible]

Septbre 22. Mismo si no aben faltado alos encargos q. V. me tiene [illegible]
q. beebles pr. q. tengo el cuidado de recaudarlos con Jose [illegible]
q. no me desentienda de los Sutiles como debo siendo [illegible]
q. los desentendido me ha dado bergüenza aunque no lo
conosco y aspirando de q. no ay razon mas q. del Bo
cidario pr. q. recaude su me digo pues benda la ac
cion q. rebuebe Jose de la Cruz Gonzales

8 dias menos lo despache con su pareja q.e se espuso q.e el dia 16 lo bieron en ese punto de su lugar muy bueno era q.e fuese castigado asi como yo lo prendido p.a el tengo recurrido ha esa comand.a p.r el robo de un [illegible] q.e an echo ha esta Mision los Precidarios Corona Miguel S.n chez y su otro compañero y no e tenido contestacion D.

M. Sr. comand.e ... de Monterey

Septbre 27.

Recibido y enterado del Sup.r Decreto q.e el presid.te de la republica D.n Antonio Lopez de Santa Ana y p.a el mismo [illegible] nodo el Cuido. Balentin Gomez Farias tambien e recibido el dia 22 del actual p.r la tarde el Sup.r Decreto q.e V.S. me dirije p.a la remicion de Cuentas de Propios al Gefe de la contaduria sin embargo e podido componer ana esta Jta. con las del año 31. q.e remito y las del año 32. asta la brebedad posible podremos remitir las mas p.a el 1.o de octubre como se ordena no se puede p.r q.e no falta mas q.e le diga las mas Cuentas de años pasados las tienen remitidos los [illegible] d.es ha esos comisarios lo q.e digo p.a al ... y en cumplimiento de lo ordenado D.

Sr. Gefe Politico del territorio en el P.dio de Monterey

Sep.re 28

tengo recebido mas el nombramiento del Sr. D.n to mas Salgado segun Decreto del ministro de Justicia y negocios ecleciasticos. D.

Sbre 15 Remito a V.S. las Cuentas de Propios de esta municipalidad del año de 1831. las q.e se estaban de remi

[illegible] dos atausa de no estar reunida la Ecma. Diputacion
mos aora q.e son reclamadas beneficio su embio p.a q.e
V.S. a su vista disponga lo q.e a[illegible] por com[illegible]
no aviendo lo mismo con los del año de 832. p.r no a
berse presentado p.r el cin[illegible] q.e conto con ellos a tiem
po oportuno y esto axe tan luego como sean pedidos
[illegible]

Sbre 12. Abiendo encontrado en poder de Guadalupe Barsenas unos
[illegible] de fierro del vecino de esta [illegible] Leandro
[illegible] y [illegible] de [illegible] el [illegible] q.e [illegible]
[illegible] de José [illegible] [illegible] compañia y
en bista y [illegible] q.e [illegible] estaban en un [illegible]
[illegible] alo [illegible] q.e [illegible] en robado [illegible] y p.r [illegible]
lo [illegible] de lo [illegible] justicia de q.e [illegible]
[illegible] luego robo p.r q.e de [illegible] modo q.e
de [illegible] el valor del fierro y [illegible] y [illegible]
del [illegible] q.e [illegible] q.e [illegible]
execucion al mismo de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] y abiendo tumbado el [illegible] q.e estaba
[illegible] de labor y [illegible] las [illegible] en [illegible]
moles y asen [illegible] [illegible] del buino
[illegible] este daño puede [illegible] con
el pago de [illegible] segun calculado y pedido p.r el in
teresado [illegible]

Obre 17. En atencion al Sup.o decreto repetido en 16. de febrero ult.o
en q.e se previene q.e los padrones formados se espresse en
ellos. N. edad [illegible] estado [illegible] [illegible] o [illegible]
[illegible] espero dela bondad de V.S. me tenga paciencia
q.e son mis deseos dar. Su debido cumplimiento mas como
no lo emos echo en tal [illegible] nos [illegible] [illegible] y p.a
q.e sea entendido en el modo q.e se desea con unos

376

el interesado pide 8. p.s p.a esta yo en atencion de ser pobres

propiedades de estos pobres espero de la recta Justicia de V. q.e

este ind.o quede conforme y Satisfecho &.

Al comandante de S. Fran.co

Jun.o 23.

En respuesta al oficio de V. fha. 16. del q.e rige relativo ha Diezmos

debo decir q.e en la actualidad no ay recogido ningun grano ni ga-

nado p.a este año q.e toca recoger p.r q.e los cosechas aun no se

an echo ni del ganado ay persona encargada p.r V. para su

colecsion amas q.e de ese punto an benido todos los años en-

cargados [illegible] y a V. en carga alguna [illegible] aqui p.r

[illegible] lo [illegible] berificar esto es en cuanto del ganado y p.r

el grano siempre asucedido el encargo en el [illegible] de

este antisipandole V. su abiso p.a el efecto. Ponto q.e

V. [illegible] q.e ay del año pasado algo no ay nada ni

ganado ni grano y ni a mi me an encargado mas q.e 2 [illegible]

[illegible] lo q.e recibio [illegible] Francisco Juares q.e [illegible]

[illegible] en esto q.e se recoge el grano y de[illegible] 8

mas p.a entresponde V. debera anticipar la noticia del tiem-

po p.a [illegible] q.e [illegible] p.a [illegible] q.e lo agan

cupuesta. el Papel Sellado y metalico se remitira con [illegible]

[illegible] [illegible] q.e [illegible] [illegible] principio conoce V.

Al Administrador de la aduana [illegible]

Ag.to 18. remitido con Alegandro Rodrigues el Papel Sellado

Remitiendo el Papel Sellado q.e aqui tenia p.a la [illegible]

[illegible] q.e incluyo q.e dara V. inpuesto de todo numero de

existencia y espendio el mas talves q.e hoy se pondra

ala disposicion de V. con persona segura &.

Al Administrador de la aduana maritima en el [illegible] de Monte Rey

Ag.to 22. Atiendo

Facilitado el S.r administrador de la Adua-

na Maritima de este p.to Papel Sellado p.a este

V. [illegible] [illegible] en actuaciones [illegible] [illegible] con-

testara V. q.e clase de Papel se remitira p.a el

377

Cuaderno de constitucion y q.e p.a Causas Criminales y ya q.e sono Segotta animismo de q.e naturaleza debe Ser el Papel Sellado para Sertificados Memoriales cio tios escrituras q.e en representaciones onegocios Particulares Lusidan con una cimitacion Padre a ten el Pronto y Pedido a papel q.e corresponde &.

P.a 7.° A Señor en el Juzgado de Ponse Rey

Septbre 1.° Unpuesto del oficio de V. fha: 23. de Agto q.e acabo quedo enterado dela grande falta de Papel Sellado q.e me remite y recibo en el mes de Marzo dia 14 en este primeramente vino faltando un Pliego del Sello 3. segun factura q.e me dirige y ahora 50 de este mismo Sello se anbendido 10. pliegos y del 4.° Sebendio 2. pliegos q.e es decir q.e de 48 q.e recibo y 10. q.e sebenden deben ser los remitidos con Alexandro Rodriguez 38 Sellos y del 4.° deben ser 46. los remitidos pues sebendieron 2. Pliegos. Unpliego a V. por mas la separacion de la lista de Supesos aquienes sera bendidos Sacada del Quaderno q.e p.a el efecto elebado con gran quidado. el conductor podra responder y bea que igualmente Siel Sobre q.e de cubierta lleba es mio una pluma Serrada con Lacre en 2. Pliegos de Ma... no tengo duda en la cuenta p.ra q.e para mandarlo conte cuantos y Recuentos en este Ayuntamiento inmediatamente Se saco lo q.e pongo en el conocim.to de V.

Al Administrador de la aduana maritima en el Juzg.o de Ponse Rey

Septiembre 15. En vista de las Cuentas q.e el Sindico del año 31 Luis Chaborga Pone en este P.o Su aprobacion consta en oficio p.a Su Yxia Lo N.o 2. q.e Salbador Armijo quedo beLino de este concejo la deuda de 16 p.s p.a Libros espendidos ese Ayun

quantos letras en modelo lo podre berificar. pues el q. te nemos esto en otro modo tengame V. S. en la mejor com ted.n q.e son mis deseos acerlo en el mejor agrado V.

Obtubre 11.

Es de precisa nesecidad q.e V. comparesca en este gusgado p.a comfirmar el delito y sentencia del de nunciante Jose Antonio Bernal q.e aunque fuese cierto el de nuncio mas faltando el careo la retificacion de testigo y firma sobre todo es ase costar la probacion del delito y caso de com fiar esto la satisfacion de la sentencia lo q.e quede en la declaracion su compso p.a la firma p.l q.e higualmente la declaracion de Ygnacio Bojor ques ya desmerese sin tanto la 66 q.e dice V. son siete y el dise q.e son sinco. Dios q.e

Obtubre 18.

El becino Jose Antonio Bernal es delincuente en deli to grabe y en casos q.e p.r eso Jurisdicion aparesca espero de la recta Justicia de V. me lo remita en calidad de preso el orre p.a mi inteligencia V.

Obre 21.

Partisipo a V. S. q.e ha entrado p.r la mision de S. Jo se el Comand.te de la comp.a mexicana Don Joa quin Joben con la obra de su comp.a dexando el resto de ella encaminado y marcha a la mision de S. Gabriel segun sea declarado le tengo dado pase p.a lo bis to de V. S. en atencion a los demas pasaportes q.e presenta en este Jusgado V.

Obre 21.

Remito a V. S. conbeniente espedicionar com.n acom. Seguido de Santo Caballero como Sean. [illegible] ym. Pelos nubales? en el Ayuntamiento en concideracion

379

[illegible] y mateys q.e se podesen oy dia de la fha. por [illegible] sobre las armas 16. hombres en Cabesa el Regidor. [illegible] Sebastian Peralta y sale con el objeto q.e Al Sr. Je- [illegible] esta del dia 12. del actual lo q.e pongo en el cono- [illegible]ento de V. S. p.a su aprobacion silo mereciere. D.s g.e

Al Sr. Jefe Politico

[illegible] 24.

Se Sabe positivo q.e el becino Jose Antonio [illegible] esta en ese de su demarcacion y en este Senese [illegible] de actuar declaraciones trallendo consigo unos Potros q.e se declarado y probado los tiene Robados de la Caballada de la Mision de S. Jose q.e au mismo se sabe estan en poder de Manuel Sanchez 2. en poder de Pedro Bojorquez 2. y uno en Poder de Angel Bojorquez y como si incu- entra Reo no se me puede tomar aculo aparte al gana- con tal motibo lo rellamo y al de su Jurisdiccion Ygna- cio Bojorquez q.e es de Clarante.

Aparte sea declarado q.e dho. Jose Antonio Bernal llego el Domingo en la noche dia 20. en un Caballo alasan. fierro de Bartolo Bojorquez q.e es el mismo q.e me salto demi Caballada el viernes en la noche agre- gando en esta q.e Noboarro soldado de esa salio del Precidio en el y lodejo en el Rancho de los Sanch- ez q.e presencio Candelario Balencia yo espero q.e de clarado este q.e este echo me lo remita au con el becino pedido D.s

Al comandante del Pto. de S. Francisco

[illegible] 24.

El soldado de su comp.a Manuel Sais sea roba- do demi Caballada un Caballo de la Sra. Rafae- la Sanchez y en el camino selo quito Juan Bo- jorquez el S.o q.e lo llebaba en cillado la inte- resada pide q. p. p.a el sumo de su ani- mal Digolo a V. p.a su intelig.a y q.e me comu-

rigue lo jusge comod.te p.a la mia V.

380

Obre 4. Quando nos vimos en esa me aseguro q.e Benacio Mojica p.o savia no este tan luego q.e se pudiera y ya cansado de esperarlo reitero su pedido bien conoco q.e nuestros buenos comid.nes o commiseracion cau.sa el atraso y luego como p.r ultimo una pesadumbre en nosotros p.a otorgar a los entretenimientos de estos hombres q.e no asen aprecio de los cuid.s y yo con todos estos q.e te me resguardo. V.

Al Sr. marques de Sn. Francisco

Al Alcalde Fabian de Ysora

Obre 21. En atencion al Decreto de 6. de febrero ult.o q.e sepa de la quinta del numero de reos q.e existen en las carseles debo decir q.e en esta no ay ninguno esto la fecha siento sucede abiera dara cuenta V.

Al Sr. Gefe Politico

Nbre 2. Atiendose presit Segun el Creto de 15 de octubre [illegible] [illegible] en q.e Sr. [illegible] al Sr. [illegible] [illegible] las Elecciones de diputados General [illegible] las Elecciones y teniendo dos al Soberano con [illegible] [illegible] de 1833 q.e y igualm.te la Ley 12. de [illegible] q.e se debe poner un comisionado en principio de estas Elecciones en efecto este Ayuntamiento de [illegible] [illegible] y demas de [illegible] respecho en su buen [illegible] nombre V. p.a q.e a ser q.e [illegible] con [illegible] [illegible] [illegible] q.e candase asta Ley es nombrado V.

Al comisionado Luis [illegible]

Nbre 6. El dia de aller p.r la tarde a regresado el Sr. Jose M.a Flores y Mariano [H]ernandes de la partida q.e anda p.a los [illegible] con el Sr. Vigil [illegible] y [illegible] el paraje q.e sean retirado con el permiso de su encargado en segida de nos [illegible] q.e se les an [illegible]

[margin: 381]

de la misma Comp.a y de este modo antocado este
dandome Cuenta asimismo q.e asta la presente se
han Capturado recojido 20 y tantos becerros y q.e todo
esto pa el norte arriba del pescadero. y p.a desem
bocar en la Mision de S. Jose y q.e an en com
trado ala yerda de D.n Joaq.n Joben Amezo
cane y no les a querido dar los becerros q.e Hebar
de la Mision de S. Mig.l y S.ta Barbara S. Fernan
do S.n Jose y otros conocidos de estos mis becerros
sin benta lo q.e pongo el conocim.to de V. S. p.a
fin q.e las Propiedades de aci mesjios como becerros
se de bendan asus Dueños seguiendo la ocasion
q.e esta comp.a esta en nuestra Juridic.n V.

[margin: Al Sr Gefe Politico]

[margin: Nota] En respuesta del of.o de V. 24 de obre p.p.do relativo
en unos Barriles de vino pertenecientes ha antonio
M. Trejo digo a V. q.e este Sujeto aun no esta aqui
queda en Comp.a y quando bienga lo despachare
Por disposic.n del efecto q.e entiendo V. me dise
disponga de ellos yo me ayo incapas de poder dispon
en esos embargos p.r su Juridicion q.e me consep
te hoy V. le toca alabes q.e en ese ha Sucedido todo
manda y Sabe en [illegible] Por Summarios del Coro
q.e aqui no ha [illegible] este punto el [illegible] Manuel
Baca q.e a V. conose q.e deberse negado este y otros es
ta Propiedad y mas con legalidad [illegible] la Deuda
impuesto V. de todo comp.te d.ho me parecido pue
de disponer lo q.e Jusgue combin.te V.

[margin: Al Alcalde de Monterey]

[margin: 5] Participo a V. como oy dia de la fecha ha llegado el
Sr. regidor Sebastian Peralta Sin nobedad ningu
na en su comp.a de becinos participandome q.e en
el transito de su Espedicion alo grado [illegible]
33 becerros de las vaciadas p.r los indios entre

382

de Misiones q.e el dia 1.o deeste incontraron la comp.a
de D.n Joaquin Jobet antes del rio de la [illegible]
a S. Gabriel y q.e los bestias q.e llevaban los pidio y solo
consigio 27. y no le quisieron dar las de las Misiones de S.
Fernando S. Gabriel S.ta Barbara S. Miguel y otras q.e habe
cinco q.e llevaban diciendo q.e las tenian bien habidas de
[illegible] aita la [illegible] delos [illegible]
en donde [illegible] las armas V.o [illegible] los indios
y [illegible] de [illegible] q.e [illegible] puesto [illegible]
reser [illegible] 32 [illegible] del sabado [illegible] quitar
y 22. bestias [illegible] y [illegible] 2. cheristanes
de S. Jose los q.e dispondra V.S. q.e en el rio de S.
Joaquin incontraron la comp.a de [illegible] q.e comanda
[illegible] empeza de cortar [illegible] 3.
bestias de los robos lo q.e [illegible] en el conocimiento de
V.S.

Al S.r Gefe politico del [illegible]

N.o 31. Remito a V.S. los [illegible] de la Mision de S. Jose al S.r [illegible] General aquello
p.a q.e en subista represente al S.r General
[illegible] me ordena V.

[illegible] del año 32 [illegible]

N.o 32. Remito a V.S. los cuentas [illegible] q.e por su bista [illegible]
Antonio [illegible]
q.e merescan [illegible] reclamos del comando

[illegible] No pudiendo conseguir [illegible] Antonio [illegible] q.e como
de S. [illegible] los bestias robados [illegible]
vecino [illegible]
Mision [illegible] comand [illegible] no [illegible]
de la impugnidad del delito [illegible]
vecino q.e no e podido conseguir [illegible]
es la [illegible] Ayuntam.to [illegible]
ito de S.S. [illegible]

383 corresponde ha Su derecho segun ello en atencion dela entega proxima demi cargo no puedo andar los tramites q. corresponde ami cargo y p.a q. no seme ha citado en apercivido. V.

D. bre 8. Mirando esta corporacion lo necesario q. era aumentar de mas uno regidores p.r q. solo uno no es bastante p.r q. este Sufriendo q. de bien Sabido como esta experimentado q. como caiga en enfermedad como cosa natural y q. al otro Seleofrese Al Ayuntam.to e cuerpo en negocios Juez del lugar queda aqui Solo un Alcalde q. p.a disponer apromover asuntos preciso no ay a quien ocupar omandar q. tenga obligacion como Juez de justicia inmediato aun Alcalde p.a lo q. espero q. eis conlegalidad este aumento se otorgue p.r q. la Junta eletoral inspecta de Suesp.a orden pasado desde luego al aumento pedido q. deben entrar en el año benidero V.

Dbre 8. Con esta fha la orden q. V.S. me dirije al Alcalde dela villa p.a q. Antonio Rodrig.s Sindico del año 32. sepresente en esa pues toca asento aci q. es este mayordomo dela de S. Francisco V.

Dbre 8. Con fha 29 del q. corre me llama el Sr. Gen.l p.r el in dividuo Antonio Rodrig.s ha q. sepresente en aquel Juzgado y como este ya no pende demi determinacion lo comunico p.a su eijencia y cumplimiento. V.

Dbre 8. Por orden sup.r pongo en Sumanos la cantidad de 11 p.s del c. ... de esta municipalidad V.S. ... su recibo V.

Dbre 8. ... José ... q. lo fue del año pasado ... y nombrado p.a el Alcalde delmismo año ... al regidor primero q. es este nombrado este con conocim.to de Ayuntam.to y dice q. no es al Alcalde ... y asi cierto lo q. digo en contestacion ala orden de q. se nada V.

Dbre 8. ... publicando ... los comp.s en expediciones ... p.a ... los ...

Al S. Gefe Politico

Al Alcalde de la villa

Al Sr. Gefe politico

Al S. Gefe Politico

fue puesto en la [illegible] y a pesado q.e me [illegible]
lo [illegible] [illegible] q.e le [illegible] dey conocim.to
a V.S. [illegible] q.e [illegible] se puede mandar una copia q.e [illegible] En Ge-
[illegible] es lo bueno q.e [illegible] no [illegible] q.e el [illegible]
Dios q.e [illegible] V.

Dbre 15. Tengo el [illegible] de poner el conocim.to de V. el [illegible]
dia de hoy con [illegible] q.e [illegible] fueron [illegible]
a nuestra compañia [illegible] q.e de conformidad con la Ley de 12 de Julio
de 1833 [illegible] nuevo deber como [illegible] bajo es
los principios de [illegible] q.e el [illegible] expediente
lo q.e remito el resultado de [illegible] Ayuntam.to
[illegible] V. [illegible]
y lo comunico p.a los fines necesarios V.

Dbre 18. [illegible] de la orden de V.S. [illegible] del [illegible] se pone
[illegible] presente la [illegible] con lo so-
[illegible] en los fondos de [illegible] orden [illegible]
[illegible] como tambien es muy necesario
[illegible] q.e [illegible] tenga de q.e [illegible]
q.e [illegible] el [illegible] q.e [illegible]
mono en los [illegible] papel junto y [illegible]
[illegible]
[illegible]
ya [illegible]
no siendo intencion de [illegible]
de [illegible] D.r [illegible]
[illegible]
[illegible]

Dbre 24. [illegible]
[illegible] Jose [illegible]
[illegible] de Salud Publica [illegible]
[illegible]
de [illegible] Ayuntam.to [illegible]
Antonio [illegible]

y trabajo el testimonio calificado el echo en seguida procedio la
385 la corporacion con mis testigos Antonino Buelna Dolores
Pacheco Lorenzo Pacheco y preguntados q.e despues de proba
do aquel baso de Agu.te dijeron lo q.e en sustancia tenia el
efecto dicen estos q.e esta remedios de agua y su sabor con el
aciento del baso era polbora no nos reducimos con esto
y son todavia seguiran las pruebas mas claras y tentativas
nesesarias p.r los mismos testigos y prendio la polbora sa
cada del baso primer acto q.e no deja decir q.e fue su
puesta

En seguida fue pasado reconbenir p.r q.e aql. Agu.te
estaba en aquel estado respondio q.e tenia agua p.r q.e
los q.e lo mercaban decian q.e estaba muy fuerte
y q.e polbora no tenia q.e a esto el q.e selo ben
dio lo echaria luego sele hizo cargo a D.n Diego q.e
es quien selo dio y no hubo concepto q.e sele hiziera
a ser cargos a este finalm.te sele trato de muy
y consentir Bolberem.te q.e no obedecia a esta disposicion
se resolbio la junta q.e se pusiese en arresto y para
esto luego lo fue a dejar el regidor en el a este
dexa bolbio con el q.e p.r [illegible] quando vio la for
malidad del arresto y q.e no hallo mas remedio q.e
digo siempre atacado este al sujeto q.e lo agr. como mas
diciendo q.e el no lo [illegible] con esto nomas ha querido
disculparse con q.e mira la gracia q.e sele hizo p.r solo
exponer mas dela Justicia tenia [illegible]
nado aql. Agu.te y lo q.e selo dejo p.r q.e selo tomaran
y no lo bendiera aprecian mas en este tanto y te
non [illegible] q.e p.a 12 reales [illegible] de Agu.te
Siendo p.r medida legal y de lo ha estado bendiendo
de N.o nombramientos dias q.e nos binimos en Monte
rey y estando aya el no mobio esto alguna cosa
conocida q.e no ha tenido mas q.e molestar la aten
cion de V.S. y q.e sele atienda a su sola parte
p.r q.e quedan con la duda de esta Justicia
[illegible] proseguido con la legalidad posible y brevedad

do remediarse contanta Jalsedad alterando sus proposiciones p.r
de esta suerte reunia de esta providencia deban probado el
echo quanto desprecdiendo con todas legalidad aun con todo
este como cim.to en q.e tenga V.S. siempre sedara cum Sr. Gefe Politico el tercerno
plim.to asu Sup.r disposicion q.e es la intencion respetuoso
la esperando medisa lo q.e combiene &.

Sr. Ferro

Abiendo echo presente el Sr. Regidor maximo Martinez
q.e no sabe escribir y q.e la Ley de 13. de Febrero le asegura q.e tal
encargo p.a q.e sepan entenderlas deben ser todo funcionario
relebado pues p.a esto relebar al este p.r tanto se procura la junta
q.e nombrare los Regidores Ygnacio Martinez 1.o y Tomas Pacheco
2. esto es cierto ultimo esto con tal arreglo V.S. dira en tal caso
puede seguir Maximo martinez q.e es con el arreglo de la constitucion Sr. Gefe Politico
cion V.S. nos tendra paciencia q.e estamos en la careste
ria del saber y como siempre esperado agradar el me
dio pulitino es consultatibo tengame V.S. en el mejor
con septo &.

Alcalde 1.o

Tengo entregado el encargo q.e me sucedia de este Al
Civil. Pedro Chaboya los demas encargos de poder conoser
en los actos q.e remito el Juram.to q.e no compareció sol
to en el Regidor Ygnacio Martinez V.r q.e esta ausen
te en el [tachado] de Mont.y y aunque ya sale siempre
to de mas ante mano su noticia credencial no lo remiti
do y lo pongo en el Sp.r conocim.to porq.e falta el Jura
mento del y firma &.

[illegible]

[illegible]

[illegible] Monterey
27 de Febrero de 1797

N.° 68

En primera ocasion pase Vm̃ à Don Josef Perez la noticia del ma yr del Diezmo que tiene Remitido y lo que Existe.

Ya mi del todo del mayr que à venido para los 600 $ que aqui corresponde Entregar Rebajando los 34 que han de pasar à San Fran.co

Hoze enque Conformidad o entendio Vm̃, ò Leyò la orden de Bando enque S. E. dà las Gracias del Donativo, pues todos los que vienen del Pueblo vienen pidiendo el Donatibo enterese Vm̃ de la orn. y vera lo que en ella Se Contiene.

Vi la Hua por mayr, y estando el Tiempo bueno por pretexto alguno no permitira Vm̃. demore mas de dos, ò tres dias en ese Pueblo sin pretextar les falta la Caballada pues

de dia deve Cuydarla un Solda
do, y de noche velarla quatro, ya
si no podra haver escusas quasi
frivolas.

Remito á vm. una Resma de Pa
pel para que venda á los Padres q.e
tienen de fuerza que escriber, ó al que lo
necesitare Cada Quadernillo vale me
dio real, y el quebrado 1 real la
mano: Si alguno necesitare el coten
se en que vá el papel me lo avisara
para Cargarselo, Si conociere que
pueden venderse algunos Zapatos
de San Blas con su aviso le Remitire
quantos pares quisiere.

El vecino Severino Lugo por
la Entrega de deudas que le Rei
vido tiene en su Contra 32 p.s 3 r.s
Viguanos, y nunca entrega Semi
llas vea vm. el modo de que la
ga por pagar en este año.

Nuestro Se
ñor g.e á vm. m.s a.s Monterrey
27 de febrero de 1797.

Hermenegildo Sal

P.D.

Sin permiso precedido del Sor.
Gobernador no deve venir flores
á Monterrey, y me ynformará
vm. si este, y Larios han Compra
do Cada uno una Yunta de bueyes
para cuyo fin se les prestó dinero.

Vale
Sal

Al Comisionado del Pueblo

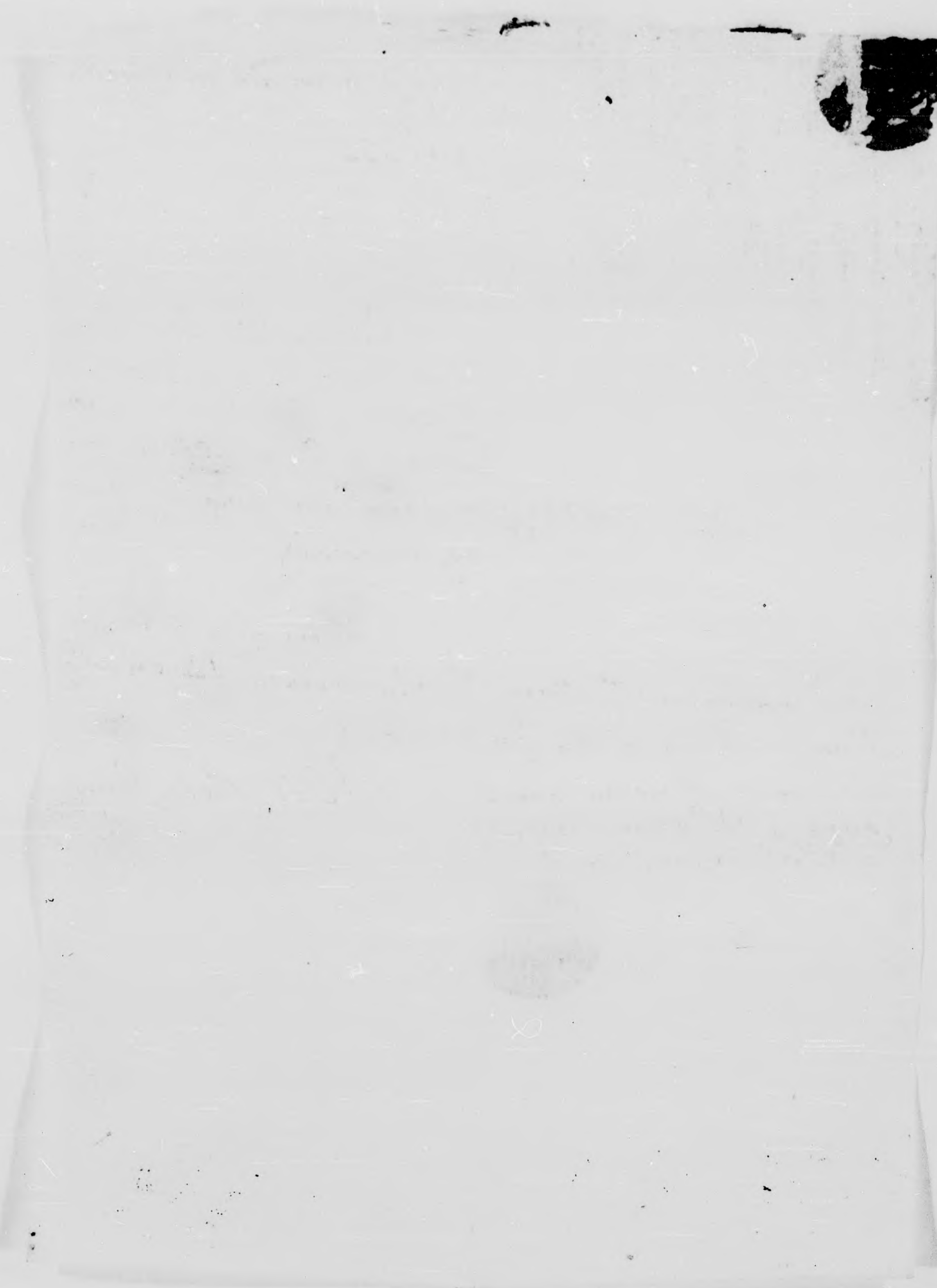
N.o 33-

El Cadete D.n Jose Castillo pasa á ese Pueblo a formar la sumaria de Castro y p.a el efecto franqueará Vm todos los auxilios necesarios.

Dios que á Vm m.s a.s Monterrey 14 de Ag.to de 1809

Jose de la Guerra

...Am.to melbos á S.ta Clara
... mañana el dia q se...
El Soldado Buelna entregará á V.d mi orden
á ...o Castro, con ...



N.º 53

El Señor Governador me man
dee le diga à Vm. que los Vecinos
y quien tubiere proporcion de Con,
ducir el trigo del diezmo, y el de
Rosales à flete que Se les pagara
en Efectos que no Sean muy pre=
cisos para la Tropa, ò en rr.^s Efe
ctibos.

Tambien Se me encarga procu
re Vm. Cobrar de todos los que
devan ala Habilitacion, en mayz
al tiempo dela Cosecha: mucho le
à placido al Gefe la Cosecha del
Trigo, y espera Sea buena la del
maiz.

La tanda de Indios que aqui
existe Cumple el dia 21 del Corr.^te
y para el 22 ò 23, espero me re
mita Vm. 20, Gentiles Sin falta

alguna sea como fuere que con
ellos acabamos el trabajo de este
año, y le tengo repetido á Vm. la
paga que se les dá, y que gratifique
a los Capitanejos si fuere necesario
como lo practicó con Patricio dando
le una frezada.

Dios guarde á Vm. muchos años. San Carlos de Monterrey
30 de Septiembre de 1796.

Hermenegildo Sal

Señor Gabriel Moraga

N.° 13

Al Com.° del Pue.°

Esta muy bien q.e vendan los Herederos de Gom.z su casa: Lo q.e este deve en el Almacen son los p.s q.e constan en el adjunto Papel.

El vecino Juan Garcia devera apronta[r]se en este Presidio con brevedad.

Dios gue. a vm. m. a. Monterey 7 de Marzo 1805

Noriega [rubric]

Al Com.^o del
Pueblo

S.^r
S. Jose

395

N.º 99

Se han recevido las 48 anegas de Trigo que Condujo la Rª. Mª. por mano las Notantes del mesmo, y lo que trajeron los Vecinos Claudio, y Mesa.

Esta bien echa la distribucion del Ganado de lana, conseqüente alo prebenido.

Parece ser que algunos mayores se van adelantando es necesario que lo sigan bien pues creo que la Rª. Mª. alo otro viage podra conducir deeste efecto, o quando Vm. avise.

Haga Vm. lo posible que el trigo que quede lo conduzca con aflete el Sr. Govor. Se ynco

modo en que se repitan las ordenes. Claudio lleva Costales para que no haya escusa de que no tienen en que Conducirlo, y manda hagan Costales aunque sea de Cuero Crudo.

Prebengo a Vm. que la Recua no este en el Pueblo mas tiempo que el preciso de hazer su Carga, y vastimentarse la partida.

Dios guarde a Vm. muchos años. Monterrey 21 de Sepre. de 1796.

Hermenegildo Sal

Fr. Gabriel Moraga

Al Comision.do del Pueblo

N.° 31—

He visto las razones q.e Vm expone en su Carta sobre el asunto de Ign.o Castro y aunq.e son bastantes p.a temer los Cobardes no lo son en ning.n modo p.a la Justicia q.e ni tiene pasiencia ni conose el miedo; conq.e en este sup.to execute Vm lo mandado y si en lo subcesibo en despique de esta correccion se desmandase en algo sera mas rigurosam.te castigado y si aun subsiste despues bolbera a ser peon en suerte q.e habra de amainar siempre q.e vea q.e nada vale para en blanco

Dios gûe a Vm. m.s a.s Monterrey 4 de Ag.to de 805

Noriega

Debuelbo las copias.

N.º 64

La adjunta nota ympondra á Vm. delas Cabezas de Ganado de lana que por disposicion del Señor Gobernador, Se han entregado al Soldado Ignacio Pacheco para que Vm. las distribuia arreglado á la misma Nota.

Cada mes hà de contar Vm. el ganado, y en derechura dar parte al Señor Gobernador, Sin permitir á yndividuo alguno mate obeja, los Carneros que produxeren pueden usar de ellos, pero Embras por ningun Camino que á Vm. Sele haze responsable, y quando Sea precido mattar algunas obejas por viejas Sea con el pleno conocimiento de Vm. para dar noticia de ello

al Gefe siempre que ocurra el de
haver de disponer Vm. se desagar
ile lo vies[e] ~~Ynle~~ ~~cure~~ ~~attend~~

Para P. Cuidado deve Vm. arreglar
se á la Orn. que se le pasó, quando
dispuso dho Sor. Governador el fo
mentar ese Vezindario con el ex
presado ganado.

Luego q. Vm. haia echo su dis
tribucion pasara razon de ello
al Oficial Habilitado para que
haga el Cargo á cada uno.

Dios gde. á Vm. m. a. S. Monte
rrey 10 de 7bre. de 1796.

Hermenegdo. Sal

Sor. D. Gabriel Moraga.

ilas mulas bendran con trigo d y
Trigo, informandome Vmd igualm.[te]
si la casa donde esta enserrado el
trigo tiene Gorgojo, esta expuesto
a perderse en el Almacen. p.[a]
en tal Caso o que halla Gorgojo en
el trigo venga mais en su lugar
pero si no huviera aquella ma-
lla semilla despachara Vmd trigo
Haciendo a Vmd su precencia
q. la Requa no demore en ese pue-
blo mas que el tiempo que Vmd
bea necesite para hacer la Carga
y bastimentarse la partida;
Dios

Nº 99

Considerando se estaria Corriendo,
ó se habria verificado la Corecha del
trixol, me remitira Vmd, con la
regua que salio el dia de ayer
quanto se pudiere, y con Salvador
Espinosa me Informará Vmd
quanto, será el que pueda remitir-
me, y si en adelante podrá ve-
nir alguno mas para en el caso
de haver poco tomar d/o por aqui
mis medidas.

El Señor Govern.or me
dice puede venir algunas cargas
de Cañamo, ó semilla, lo remitira

4113

Al Comisionado del Pueblo

N.º 35.

Nada me ha gustado el deposito de Perfecta Fe. q.e me parece q.e estaba lo mismo q.e con sus Padres Fr.co como este es asumpto de Conciencia lo dejo ala de Vm y solo le encargo q.e preguntandole de nuebo la restituya á sus Padres si aun permanece en no querer casarse y oncam.te le adbertira q.e con nadie podra hacerlo si Vazquez no toma estado o cede su derecho

Aprecio la noticia sobre aquellos sujetos y no dude Vm q.e tomare mis providencias quando llegue el caso y el q.e esta ay es regular le intime p.r se venga cumplido el [illegible]

Al Comisionado del ...

Plazo de su licencia.

Dios Gue a Vm
ms. as. Monterrey [illegible] de Agos
to de 1805

Noriega

N.º 36–

Al Comis.do del Pueblo de S. José

Con toda brevedad hará V.M. q.e los Pobladores y Vecinos de ese Pueblo apronten aquí p.a 550. @ de Arina flor toda, y ninguna de rrebozo y cuide V.m. q.e todas vengan en cavera de sus lexitimos dueños p.a mi conocim.to; en la intelig.a q.e dentro de 15. ó 20 días a mas tardar estén aquí p.r q.e de no se expondrán a no venderlas.

Dios gue. a V. m.s a.s

Monterrey 31 de Ag.to de 1805.

N. Arrillaga

1113



B. L. M.

Al Comisionado

del

Puebl.

407

N.º 58

En orden de esta misma fecha me previene el Señor Gov.or Don Diego de Borica, que para evitar las dudas q.e continuam.te ocurren sobre el precio del Frijol señalado en el Aranzel ha resuelto declarar que la anega de esta semilla se pague desde el dia del recibo de su superior orn. á 3 pesos medido lo mismo que el mayz.

Teniendo S. S. comunicada á Vm. dicha orn. la pondra en practica haciendolo saber á todos los Individuos de ese Pueblo poniendo la correspondiente nota en el Aranzel Gral.

Lo que comunico á Vm. para su cumplimiento, y Ce le se

verifique tan Respectable probi-
dencia.

Previniendome avise à Vm. q̃ si
lo entregado anteriormente hasta
aquella dicha fecha Será al pre-
cio que antes Regia.

Nuestro Señor gũe à Vm. m. a.
Sⁿ Monterrey 3 de 8bre. de 1796.

Hermenegdo. Sal

Sor. Comisdo. del Pueblo de San Josef

Sn Simon 20 Ag.^{to} 05

N.º 30

Sr Macario: es
ta vien y condu-
ciendo con gusto en
dar Escolta a Jose
F.^r q.^l me parece le com
biene mucho la lo
brequa y Soledad. Bue
provecho.

Va la Regua
conduciendo tres ca
xon.^s de Cig.^{os} p.^a s.^r T.
los mismos q.^e puede
Vm. Recivir h.^{ta} q.^e
Aguello embie p.^r
ellos, y Jose reciva pue
de traer de lo q.^e ha
ya exist.^e del Dmo, y
si ya se expendio to
do q.^e venga vacia
D.^e Vm. Jose
Ureta

Pto de Archuleta
Vender su casa

N.º 66

Para dár el devido Cumplimiento aunaReal orden, y prevenciones del Señor Governador, y Comandante Inspector el Coronel Don Diego de Borica.

En vista de esta Solicitara Vm̃. de todos los Imbalidos deeste Presidio q.e hay existen sus Cedulas, y Certificaciones dela Contaduria Mayor de Exercitto, y me las Remitira enprimera ocasion que luego quese tome razon de sus Asientos, y Sueldos q.e gozan las devolberé para que Seles entreguen alos Interesados.

Dios g.e á Vm̃ m.s a.s Monterrey 22 de febrero de 1797.

Hermenegildo Sal

S.r Gabriel Moraga

N. 186

[illegible]

[illegible] y que

[illegible] comunicacion, y

[illegible]

[illegible] Habana.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Nº 65.

Ha llegado amis noticias q.
el Soldado Juan Romero ~~[illegible]~~
vio enel Pueblo entre las Indias
una Capa nueba, queriendo en
gañar à quien no puede, haga V.
todas las diligencias posibles de
Indagarlo, sea por el Paño ò vay
ta encarnada delas bueltas, y si
saliere cierto que fué dada sea
à Indias, ò Gente de Razon se le
cogerá aunq.e sea empeñada, y se
le entregará al C.o dela Recua dis
poniendo V.m. que las noches que
estubiere enel Pueblo duerma de
dos pies enel Cepo, y de dia arres
tado enel Jato noticiando V.m.
esta orn. à Garibay, para que le
sirva de Govierno.

Dios g.e

a Vm. m.s a.s Monterrey 3 de [Fe]brero de 1797.

Hermeneg.do Sal

Ha llegado a mi noticia q.e
el soldado Juan Romero esta-
[illegible] en el Pueblo entre los Indios -
[illegible] pueblo, q.e [illegible] q.e
[illegible] respecto, haga
[illegible] de
[illegible] por el [illegible]
[illegible]
[illegible] q.e [illegible]
a Indios, [illegible]
[illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible] q.e [illegible]
[illegible] en el Pueblo [illegible]
[illegible] en el [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Josef Gabriel Moraga

Num.o 67

En Contextacion ala de Vm. de 11 del Corriente devo decirle he recivido las 64 $ demayz, asi este como el anterior falta Cerca de medio almud en Cada anega.

Esta vien la Providencia q.e Vm. tomó de Rosar las 34 $ demaiz del Vecino Larios que siendo para San fran.co Remitio á Monterrey, y para Cubrir aquel Presidio Reemplazara Vm. dhos 34 $ demaiz delas 35 del Supremo Dominio dandome aviso quando se entreguen para verificar el Cargo.

Si tubiere Vm. desconfianza de alguno delos q. aqui anda entregar mayz puede Rosarlo y asi nos quitaremos deque alo mejor no nos falten asu Palabra

Como lo à Costumbran.

à Varios Individuos Seles àprestado aqui enla Inteligencia que entregavan mayz, y luego lo verifican en San Fran.co alli han cobrado, y en Monterrey queda la deuda Pendiente, Se pasara la Orden que en adelante no les paguen alli, y si por esta Havilitac.on

Luego que me desocupe de los muchos quehaceres q.e me rodean pasare à V.m. Lista de los Devitores para que le Sirva de Govierno.

No me dice V.m. nada si recivio el Cajon de Cigarros q.e V.m. le remiti con la Recua, queda en mi poder el Imbentario que me àcompañó.

Al Vecino Bernardino Flores no Sele permitira Salir del Pueblo mas que para Ir à Mision y es necesario estar muy alamira de su Conducta en las Rancherias, y Campo con los Ganados.

Dios g.e à V.m. m.s a.s Monterrey 22 de febrero de 1797.

Hermenegildo Sal

S.or Gabriel Moraga

415

416

Monterrey 31 de 8bre de 1792.

No ha lugar à la Suplica presente — por quanto la Causa [de] la Prision [y] arresto [d]el Suplic.te [es] de Rein[ci]dencia.

Arguelles

S.or Then.e Com.te

Jph. Abila Poblador, y Residente en este Pueblo de N.S. Jph. de Guadalupe. Ante Vm. con el mas profundo Respecto, y beneraccion q.e puedo, y devo se presenta, y dice q.e por quanto â estar Arrestado en esta Guar.a sin poder salir â haver su diligen.a p.a buscar su vida pues se halla encuero, y en la Calle pues una Casa q.e habia Compra[do] se la vieron desbaratar, y estando (como se bé) [las] Aguas, y las Siembras tan â mano p.a poder aver ti[empo] a sus Siembras, y hacer su Casa ocurre a la P[iedad] de Vm. suplicandole se sirva en libertad, y me[diante] Concederle su libertad en yntelig.a de q.e promete Enmendarse en todo, aunq.e lo q.e le han ynformado a Vm. es muy al Contrario, y sino fuere haga Vm. del C[om]pres.o lo q.e fuere serbido; tambien suplica a Vm. q.e si en la dha. Prision por lo q.e deve le conseda lisen.a p.a yr par abajo q.e tiene el seguro de pagar lo q.e fuere = Por tanto

A Vm. pide, y suplica q.e habiendole por presentado en toda forma probea, y mande lo q.e lleva pedido si assi ha lugar en Justicia Juro lo necesario en dro. &.a

No sabe firmar +

Carp.ta del Atrio

N.º 9

Contiene Ordenes y prevenciones del Arreglo de este Pueblo, en 29 Piezas num.das de 1.º hasta 29

0

417

N.º 64.

Se arrecivido el mayz que condujo la Recua de este Presº y he visto venta alguno algo Eccalentado, por lo que me fue preciso dar parte al Sor. Govor. y me mandó diga á Vm. que el que se perdiere Será de Su Cuenta, he Sabido que entró mayz Mojado en el Yvierno, y este puede hechar á perder el bueno, el Encargado de la Recua Reciva la Carga á su Satisfacion Sin que en parte ninguna Se mida Sino estubiere presente.

No hay escusa ninguna pª alegar q. no viniese mayz Eccalentado, pues es mas Conviente en el Presº que en el Pueblo.

La Recua procure Vm. no se

demore mas del tiempo precíso para hacer la Carga, y vastimentarse la Partida.

Con dicho encargado de la Peña Remito á Vm. un Cajon de cigarros con 4300 Cacillas con el total valor de 268 p.s 6 r.s y asi no le faltaran como le á sucedido,

Digame Vm. que Efectos hay en ese Pueblo corres pondientes a la Habilitación, no se habla de Semillas, en el asunto.

Dios g.e á Vm. m.s a.s Monterrey 3 de febrero de 1797.

Hermeneg.do Sal

Sor Dn Gabriel Moraga

1429 · 447

Nota delos precios que Probisionalmte. ha dispuesto el Señor Governador se pongan á los fusiles, fundas, y Cartucheras remitidas de Mexico para Imbalidos, y Vecinos de esta Provincia.

	Pesos	Rales
1. Fusil en	10	0
1. Cartuchera en	1	2
1. funda en	02	0
el todo	13 p.s	2 r.s

Si cuando vinieren los precios por los Oficiales Rales de Mexico, fueren mas varatos se abonara el Importe dela demasia, y si fueren mas caros se cargará.

Monterrey 30 de Maio de 1797.

Hermenego. Sal

1117

N.º 63 ~~N.º 12~~

Estando mandado que desde 1.º de Enero del presente año, se abonen al diezmo por cada cabeza del Ganado Bacuno dos rr.s de las Bacas que se maten, lo hara Vm. saber al Vecindario de ese Pueblo. llebando una razon formal de las que se maten para la satisfaccion de dichos rr.s pues ninguno deve matar Baca aunque sea machorra que no sea con conocimiento de Vm. Celando que en esta parte no haya fraude, acusandome el recibo de esta ord.n

Dios gue. á Vm. m.s a.s Monterrey 25 de Enero de 1797.

Hermenegdo. Salz

S.or Gabriel Moraga

[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] 1797

[illegible]

[illegible]

\# Nº 48

Habiendome dado parte
de la micion de Sta. Cruz
hallarse fondeado un Barco,
cuyas Señales son de ser
enemigo. Dispondra Vm. se
alisten Veinte y Cinco hom-
bres de los que reciden en
ese pueblo con las armas
y municion. que puedan
llebar, teniendo sus Caballos
persogados p.a que al primer
abiso marchen p.a Dha mi-

cion. a las ord.^s del yngenie-
ro Dn Alberto de Cordoba,
y Cuando salgan de are,
iran a las del alf.^z D.^n
Ramon Saavedra,

Dios gue a V.m
m.^s a.^s Sn Fran.^co y Octubre
1.º de 1797.

Comand.^te

Pedro de Alberni

423

Sor Comision.^do Yngn.^o Vallejo.

Nº 80

Por el parte de Vm. de fecha del 22 quedo enterado haver Recivido la Comision que se le afi ado de ese Pueblo, Ce[illegible] documentos de entrega me Remitio el Cabo Gabriel Moraga.

En la distribucion de Escopetas Vipoleñas, Cartucheras, y fundas que distribuyo di[c]ho Comisionado Sele Carga una Cartuchera á Fran.co Castro quien medice no la ha Recivido Vm. Vea á quien a de Cargarse para abonarsela á Castro.

Exsedido las 24$ de mayz que condujo la Recua, estando en tendido no quedan mas de 20$ para este Pres.o el dia primero. Sale la Recua para Conducirlos.

424

Por lo que toca al Maiz de Archuleta estoy Informado no es tâ de Recivo, y proponiendome Vm̃. Se escojera lo mejor para q.e Satisfaga Su Empeño este no â de cubrirse con mayz ni Efecto malo Siempre que el mayz sea bueno lo Recivire, bien entendido que Moraga me Escribio Semejante â la muestra, y no haviendo venido me presumo no estara dho. mayz en estado de Recivo, y mas vale Comer buen Trigo que mal mayz, no â dejado de venir enes te viaje algun mayz Escalentado y Si Se pierde Sera de Cuenta del Vendedor, vea la Vm̃. que tengo parado Sobre el particular.

Los quatro pares de tijeras que he remitido me dira Vm̃. quien las â Recivido para Cargarlas.

Acompaña la nota de los precios que provisionalmente â dispuesto el Señor governador se Carguen por Cada uno de los Efectos que en ella Se expresan; y de lo que Vm̃. distribuya me dara razon de ello.

Dios gũe. â Vm̃. m.s a.s Monterrey 30 de Junio de 1797.

Hermenegildo Sal

S.or D.n Diego Ballejos.

426

El adjunto exemplar de Vando, porque el Rey
Nro. Señor que Dios Gue. ha declarado la Gue-
rra. contra el Rey de Inglaterra, y sus Vasallos
Publicará Vmd en ese Pueblo, ante el Alcalde,
Regidores, Ymbalidos, y todo el Vecindario, sin
que falte ninguno, para que en ningun ti-
empo aleguen Ygnorancia, y a continuacion
cion pondrá Vmd, y el Justicia el Certificado
de su Publicacion, y en primera ocacion
lo pasará a mis manos: dandome aviso
de su cumplimiento

Dios g.e a Vmd. m.s a.s Monte-
rrey 19 de Mayo de 1797.

Hermenegildo Sal

S.or Cabo Gabriel Moraga

S.n Josef

N.º 70.

N.º 62

Siendo yndispensable te
ner conocimiento delos Ganados
que Existen en ese Pueblo, en la
primera ocasion me Remitira
Vm. una Lista delos que tienen
ay la Tropa, y vecinos de Monte
rrey, yncluyendo ygualmente
los Individuos del Presº. de San
franco. pues anteriormente Se à
dado Cuenta de ello.

Dios gue. à Vm. ms. as. Monte
rrey 9 de Enero de 1797.

Hermeneg. Sal

Sor. Gabriel Moraga

Nº 70.

Al Com.te del Pueblo

N. 34-

Ponga vm en casa de satisfacion depositada á Perfecta Pacheco hija del Ynv.o Bartolo y con la integridad q.e exije la materia procure al os dos o tres dias saber de ella si es o no voluntad suya, casarse con Felipe Barquez y averiguar el motivo o motivos q.e en caso de no a tenido p.a arrepentirse bien entendido de q.e en el tiempo de su deposito no se le permita hablar con ning.no mas q.e con los de la casa onde estubiere p.a evitar Recados &c. y aviseme de las Resultas,

Digame vm con q.e personas son los comercios de &c. &c. &c. y provia vm si lo tiene a vien la encrada de &c. en la casa de &c. o de no Recuerdele vm lo q.e le intime sobre el particular.

Dios gue

a vm. md. d. Monterrey 2 de Agosto de 1809.

Noriega



Al Comision. de del Pueblo de

S. Jose

No 40

N.° 62

D.

El encargado dela Requa D.n Vizente Garibay
và acargar las Mulares y Cavallares q.e
lleva, lo menos con sesenta fanegas de
Maiz: si puede ser mas no lo escuse
Vm., que nos hallamos sin este Efe=
cto para Racionar la Tropa: Vm re
glara su carga con las 20 fanegas q.e
le tengo dicho de Martines sean las
primeras q.e vengan; y que la Requa
no se demore, antes si que benga an
tes que llueva.

Dios gûe. a Vm m.s a.s Monte
rrey 17 de En.o de 1797

Hermeneg.do Sal

S.r
D. Gabriel
Moraga.

N.º 70.

N.º 73

~~N.º 22~~

En vista de esta orn. hara Vm. Imponiendo de todos los asuntos del Pueblo al Cabo Ignacio Vallejos, para que luego que el Señor Governador comunique la orn. para la Entrega, este Vm. ya pronto para pasar á Santa Cruz con la Comision de aquella Villa que alli se vá a crear, cuyas ordns. sele remitiran.

Dios gue. á Vm. ms. as. Monterey 2 de Mayo de 1797.

Hermeneg.do Sal.l

Sor. Gabriel Moraga

1131

N.º 70.

N.º 74.

~~N.º 22~~

El Adjunto Exemplar de Bando del Exmo. Señor Virrey Marques de Branciforte, lo Publicara en ese Pueblo a fin de que su Vecindario se Ymponga de la Gracia que el Rey Concede a sus Vasallos permitiendoles las fabricas del Aguardiente de Caña sin otra mezcla que el Agua, y dulze, pagando 6 pesos por la Licencia, y la Alcabala de lo que se venda, y con la Constancia de haver se publicado me lo devolbera Vm.

Dios gue. a Vm. ms. as. Monterrey 2 de Mayo de 1797.

Hermenego. Sal

Al Comisdo. del Pueblo de San Josef

1132

Nº 70.

Num. 63

El Señor Gobernador me pre
viene, mande á Vmd. que luego
que reciba esta junte el vecinda
rio, y que en bestias de carga se
conduzca á este Presidio la mante
ca que en Santa Clara esta pron
ta para esta Havilitacion sin q.e
se pongan obstaculos de que el Ca
mino esta malo, no siendo cierto
a la presente, y que sea con la mas
posible brebedad antes q.e llueba.

El Alcalde lleva el mismo en
cargo, y tambien se aprontaran
con sus mulas. q.e seran 4 - o 5, y
si obiere oportunidad vendra
tambien el sebo: El mismo Alc.e
les hara ver la necesidad q.e hay
de manteca en el Pres.o y es fuerza el
socorrerlo.

En 1.a ocasion vendra 20 $

de mayz del citado Alcalde
que devé entregar y ya hemos
hablado sobre el particular.

Dios gũe á Vm. m.s a.s Monte
rrey 14 de Enero de 1797.

Hermeneg.do Saz

S.or Gabriel Mozaro

1134

N.o 72

Con el Encargado dela Recua
Juan Maria Pinto Remito á Vm.
16 cargas de frijol 12 Colorado, y 4
del bayo, y de su distribucion pasa
a mis manos noticia de quien lo
Reciba para el Cargo.

Tambien lleba 7 Escopetas, 8-
Cartucheras, 4 Barriles con 8 @ de
Polbora fina, 2 planchas de Plo-
mo con peso de 13 @ 21 libras.

Las Escopetas se Repartiran
entre los Sugetos que se hallen
mas Capaces de tomar las Armas
en Caso de Evento, y puedan pasar
Remitiendome su distribucion, lo
mismo de estas Cartucheras, y las
que fueron antes: Bien Entendi

436

do que todo Individuo que tubie
re Escopeta ha de tener Cartuche
ra para 20 Cartuchos, sin pretex
to ni Escusa alguna, pues Quando
sele Henvita el Borrador que sera en
breve sele dictaran ordenes mas
espectadas.

Vendra el Harina que obie
re molida, me parece q.e el Al.e
ablo al S.or Gobern.or tenia Harina
de este Vendran 30 @ y las 60 q.e
tengo pedidas, el Resto dela Carga
sera del mayz que V.m. propor
cione dela lista q.e Uebo.

A V.m. se le hare Cargo si la
Recua demora mas tiempo q.e
el necesario, si Don Josef Arguello
no dispusiere otra Cosa.

Dios guarde

a V.m. m.s a.s Monterrey 15 de
Abril de 1797.

Hermenegildo Sal[illegible]

Al Cabo Gabriel Moraga

Con fha 20 de Octubre presente me ordena el Sor Govern.r D.n Diego de Borica lo sig.te

" Si por algun accidente tubiere yo la desgracia de ser hecho Prisionero p.r nros enemigos los Yngleses prevengo a vm.d no obedezca orn alguna que le mandare, hallandome en su poder aunque vaya en los terminos mas fuertes derogando esta, al contrario devera vm desempeñar las funciones de su empleo con valor, prudencia, y actividad, p.a conservar al Rey la Peninsula, y a sus havitantes, su Religion Santa vidas, y Haciendas.

De esta Resolucion ha de pasar vm copia a los Comandantes de Escoltas de Misiones, y Jueces de los Pueblos p.a q.e se arreglen a su contenido

en los casos q.e pudieren ocurrir

Lo q.e traslado a vm̃ à fin de q.e le de el devido cumplimiento en los casos q.e ocurran.

Nro Señor güe a vm̃ m.s a.s

San Fran.co 22 de Octubre de 1797

Pedro de Alberni

439

S.or Commisionado del Pueblo de S.n José

Nº 47

4

Debiendose incorporar los veinte y uno de los Marineros que quedaron en este Presidio del Paquebot San Carlos con la demas Tripulacion que reside en Monterrey para embarcarse en la Fragata Concepcion que se ha de hacer à la Vela el dia 1º de Noviembre prevengo à vm. que para el dia Lunes 9. del immediato Octubre salgan de ese Pueblo de San José dos Carretas con todos los Apeos que à ellas corresponden embargandolas à los Sugetos que las tengan, sin que para ello admita vm. escusa, ni pretexto alguno; las que han de servir para la conducion de los Expresados Marineros hasta

Monterrey adbirtiendo alos dueños delas carretas que en esta Habilitacion se les satisfaria su flete: pues assi me lo previene el Sor Govern.or De todo lo qual á Vm. hago responsable.

Dios que a Vm. ms. a.s San Fran.co 30. de Sep.re de 1797

Comand.te

Pedro de Alberni

Sor Commisionado
Ygnacio Ballejo

441

Num.o 69

En vista de esta orden dispondra

Vmd, que con la mas posible bre-

bedad se conduzcan a este Presidio

60 @ de Arina flor para los

asuntos del Servicio segun me

previene el Señor Governador.

quien espera del Celo de Vmd

se cumpla exatamente su man

dato. y Yo por mi parte lo recomiendo,

ro, con lo que espero satisfacer

al Señor Governador

Pues de fletes no hay q.

tratar porque es consabido el

pago de Un r.l en @.

Dios Gue a Vmd m.s

a.s Monterrey 13 de Marzo de

1797.

Hermeneg.do Sal

4443

S.or Gabriel Moraga

Nº 113

La adjunta superior determinacion del Sr. Governador, en la q.e amplia la introducion, de caldos de uba co-sechada en la Antigua, y nueba ca-lifornia, permitiendo su bentas por maior, y menor, hará Vmd. sa-ber alos Individuos de su cargo fo-rmandola en ese para se a consum-brado, y Vmd. estará muy a la mi-ra q.e se obserbe, puntualmente en los casos q.e le tocaren.

Dios g.e a Vm. m.s a.s Monte-rrey 1º de Dic.re de 1797.

Hermenegildo Sal

Sr. Comisionado del Pueblo de S. Josef

[illegible]

Dios gue. a V. m.s a.s Mexico 18 Dic.e de 1797

[illegible]

S.r Gobernador Int.e de Puebla

Nº 111

En Conciencia, Justicia, y Realidad, digame Vm. que Cantidad de anegas de Trigo deve Vm. al diezmo de anteriormente, pues estoy entendido es porcion de anegas, y me avisara Vm. lo que fuere à buelta dela Reua, o antes si obiere Ocasion.

Dios gue. à Vm. m. a. Monterrey 6 de Dize. de 1797.

Hermenegdo. Sal

1441

S. or Dn. Vallejos.

No. 111

La Conversion, Justicia, y [illegible]

[illegible]

Dios gue. a Vm. m.s a.s [illegible] 1791.

[illegible]

[illegible] Vallejo.

Nº 114

Teniendo en el Pueblo de San Jose, el Vecino Pablo Cibrian, alguna erramienta de Herreria, y unos fueyes, me manda el Sr. Governador, le diga a Vmd, que se compre los fueyes y dicha erramienta a Cibrian, para que en ese Pueblo quede una fragua corriente.

Esta compra, deve hacerse por Vmd, y el Alcalde, y del valor q. resulte de la compra, se le darà libranza contra esta Havilitacion, firmada, por Vmd. dos, que a letra vista serà satisfecha.

Dios gue. a Vmd ms. as. Monterrey 7 de Dre. de 1797.

Hermenegildo Sal

more, y Saldrá precisamente el dia 13, si el tiempo estubiese bueno, se adelanta esta para que el mayz esté desgranado.

Dios gue. á Vm. ms. as. Monterrey 6 de Dizre. de 1797.

Hermenegildo Saz

Sr. Dn. Yo. Ballesteros.

Nº 110

En Contestacion á la de Vm. de 28 de 9bre. digo que he Recibido los 546 pesos que á Vm. Remitio el Señor Don Pedro de Albeni.

Acompaño á Vm. para que lo entregue al Co. [illegible] Rafael Villas. el Recibo de los 10 $ 1½ almudes de mayz Correspondientes al difunto Pedro Romero.

Espero las noticias del maiz del Reconocimiento de los años de 96 y 97.

Extraño el no haverlo Recibido para evitar mermas y gastos en el mayz de que se trata pero no lo dexe Vm. muy al tiempo que luego

448

Salgan no lo tengo el Saver lo
que es me ymporta para mi Cu
enta de Real Hacienda.

Lo mismo digo á Vm. Sobre los
diezmos pues es tiempo de formar
yo mis Cuentas delos Ramos que
está llena la Havilitacion, y procu
ro dar Satisfacion quanto antes,
como Cerrar las Cuentas de Compª.
Ymbalidos y vecindario.

Para la Mesa por mayor ven
dran Fanegas de Aguila = 15 de
Chaboya, 6 de Seberino Lugo, y lo
Restante dela Casa de Tiburcio
Barquez estando á Satisfacion
de Vm. de que por vmedo no se
vaya á perder en el Almazen.

Lasior deve á la Havilitacion
75 pesos que á Rdo. en Alasao del

Alferez Don Raymundo Carri-
llo, lo deve Satisfacer á qui ó en
San Franco. lo que le aviso á Vm. pa
ra Su Yntelijencia.

En otra ócasion avisaré á
Vm. el mayz que necesito para
el año, y los Sugetos que ande en
tregarlo.

Queda en mi poder la Lista
del mayz, y Frisol Cosechado, la
que Comprehende lo que pueden
vender de uno, y otro Efecto.

Si el Teniente Don Josef Ar-
guello no á escrito á Vm. Sobre las
Semillas que pueda necesitar, lo que
se verifican en derechura, y darme
razon para aprudenciar lo que
ayan de venderlo alli

Para que la Mesa no se de-

Nº 112

Quedo enterado de estar en poder de Vm. los tres Cajones de Cigarros remitidos por el Ten.te Don Josef Arguello para esta Administracion.

Remito à Vm. una marca delas del Ganado de Real Haz.da para que con ellas se marque la Caballada del Govierno, teniendo Vm. presente que la marca no puede ponerse derecha, ò de ser atrabesada, ò con la Cabeza para abaxo, para que en ningun tiempo este esa Caballada marcada como la de Real

Hacienda, y luego q.e Concluya
me despachará V.m. dicha marca.
Dios g.e á V.m. m.s a.s Monte
rrey 10 de Dic.e de 1797.

Hermeneg.do Salz.r

Sr. D.n Pedro Valleso.

N.º 78.

N.º 27

Con la de V.m. de 8 del Corr.te he recivido la Lista del Arm.to y demas que en ella se Expresa por la que quedo Impuesto para luego que pase la Herr.a conduz.ca las Armas que faltan para que todos esten Armados seg.n se me previene.

Estando en la Intelig.a que la fragata Concepcion llegaria a Santa Cruz a dejar los Poblad.s V. y f. Com.n pasaria luego a Her.-virlos despues verificara la om- [illegible] Entrega de los tabacos, y de no haberlo Echo suspenda lo hta otra orn.

El Señor Gov.or desea que se vecindario se [illegible]

ducir Harina, y Maiz para esta
Havilitacion, pues la Hava no tie
ne quando poderlo praticar.

Enpunto del Maiz de Sn̄ Gō
Archuleta disponga Vm̄. vea
de darle Salida como, ó por donde
pudiere, que Yo no lo Reciuo.

Haga Vm̄. quantos Esfuer-
zos sean posibles á fin de Solici
tar un muchacho hasta de 16 a
ños Robusto para Cuero que de
de luego aunque aprendiz Sele Se
ñalan 6 pesos mensuales, y el Sor.
Governador quedara agradeci
do enque se berifique

Dios gūe á Vm̄. m.s a.s Monte
rrey 16 de Mayo de 1797.

Hermenegildo Sal

Sor. Gabriel Moraga

Nº 105

En la primera Ocasion pasara V.m. amis manos una Relacion Circunstanciada del mayor que se haya Recivido este año del Supremo Dominio, Expresando los Sugetos que lo han entregado, y porque motibos.

Y si le es à V.m. facil hacerlo del año anterior la Remitira por separado, y de no poderlo Verificar despache V.m. un Ymbalicado con Carta al C.º Gabriel Roxas pidiendole la misma Relacion, pues las necesito para Abonar el Mayor Recivido a la Real Hacienda, no vaya à venir algun Reclamo del Tribunal de Cuentas Sobre el particular.

Que por cosas de menor Enti
dad nos cometen unos despa-
chos que nos vuelben Locos.

Dios gūe a vm̃. m.^s a.^s Monte
rrey 21 de Nob.^e de 1797.

Hermenegildo Sanz

Gonzalo Calleros

04743

Nº 107

Hoy dia 11 Sale la Recua llegada desde el 13 - en 16 deve Salir Sin falta alguna para el Presidio.

Para el Sor. Governador han de venir 5 - ó 6. Cargas de Harina segun me dize V.S. las Rotan tes mulas traeran mayor dito da Satisfacion de Vm. y me a visado quien entrego el mayz del Difunto Romero para Remitirle el Recivo.

Remito à Vm. 5 manos de papel, y 1 quebrado que son 5 ½ papel,

Con el Arriero mando la Romana no tiene Compostura, ni el herrero es Capaz de arreglarla la mesa, està vien Cotesada con la del Presidio, y tiene la diferen

cia de una libra en arrova
vien entendido que para pesar-
entregar, ó recivir con ella es nece-
sario, en una arrova dar 26. libras
en 2@ dos libras de mas, y asi re-
lactibamente, y si fueren 100 @
100. libras de mas, de esto celará
Vm. mucho por el vien del Publico
aciendo saber al Justicia ordi-
nario para q.e por su parte esté en
la Inteligencia del Estado y con-
dición de la Romana.

Dios g.e á Vm. m.s a.s Monte
rrey 11 de 9bre. del 1797.

Hermeneg.do Saz

S.or Jo.e Calleros.

456

Nº 108

Con el vecino Josef Antonio Arevo Harto à Vm. 12 pesos 6 rs. de los 6. Bagajes de Ida, y vuelta de San Fran.co y 1 ps. 4 rs. de uno hasta Monterrey con que Vm. auxilió la partida del Sarg.to de Voluntarios Fran.co Gutierrez para que Vm. la satisfaga à los Ynteresados.

Tambien lleva los 3 ps. 4 rs. de lo Subministrado à la Gente del Sargento Pedro Amador.

Ygualmente lleva 11 pesos q. me entregó el Señor Gobernador para remitir à Vm. que uni das las tres partidas son 28 ps. 6 rs. lo que entregará Are vo.

Los 54 pesos que á V.m. entregó el Sargento de primera Clase de la Compañia del Teniente Coronel Don Pedro de Alberni los entregará V.m. al Soldado Josef Castro Rec[ibiendo] siendo Recibo que me Remitirá V.m.

El dia de mañana sale de aqui la Recua doy á V.m. este aviso para que se desgrane el mayz, y del pei[...] mero que se echará La Carga sera lo del difunto Pedro Romero.

Dios guarde á V.m. muchos años. Monterey 21 de Noviembre de 1797.

Hermenegildo Sal

359

S.r D.n Josef Vallejo.

En Contexta a la de vm.
del 24 del Corriente he recivido
las 39 anegas de maya de los dos
Sujetos que expresa.

Y sobre lo que vm. me dize
del Estado de los devitos de estos
Individuos no tengo yo tanto lu
gar para remitir listas tan ame
nudo.

Lo que si solo los dos Castro
y Butron no deven de todo el
vecindario, los Ymbalidos no
entran en esta clase, por haverles
separado sus Cuentas, como lo
correspondia.

Esto mismo le servirá a
vm. de Gobierno para recosen

el maiz que trayga la Nueva, y que entiempo este desgranado, y vien seco.

Haciendo à Vm. presente q.e de los q.e tengo de vecs. no Recivo Cosa alguna por àhora, procure Vm. que se Cobren algunas ancgas. eneste viage porque al otro ha vra de venir del diezmo, ò supremo Dominio. conel que tendre vastimento hasta Maio del año venidero pues tengo muy poco Consumo.

No le faltara à Vm. Papel para Surtirse aunq.e es Efecto que Sube mucho enprecio.

Dios g.e à Vm. m.s a.s Monterrey 21 de Nob.e de 1797.

Hermenegildo Saiz

S.or D.n Jose Ballesos.

308

Nº 76 Nº. 77. Nº 26

En la primera ocasion que se le presente me remitira vm. la cuenta de los cigarros, que ha distribuido, lo recivido, y dinero que hayan rendido descontandome vm. el 8 por ciento de estipendio, y de los sobrantes hara vm. la entre ga al Cabo Ygnacio Vallejo, y por ambos vendra firmado el ymbentario de los existentes.

Con todo empeño hara vm. que se corte, se seque, y prepare una porcion de sacate para los apa rejos de la recua, y passando su conoto me remitira el recivo pa ra la constancia del cargo que yo devo hacer.

Con Ygnacio Pacheco va una

Cuchara de fierro para hacer las balas en el Caso de no estar echas, y si lo estubieren quedara con el bale ro para cuando se necesite.

La Mula no puede ponerse en Camino hasta despues de que se ha ya echo la descarga de los memo rias q.e conduce la fragata Con cepcion.

El Señor Gov.or me manda pre benga á V.m. que los dueños tras quilen la lana, y traygan al Presi.o que se les paga á tres pesos @ sin lavar.

Dios g.e á V.m. m.s a.s Monterrey 17 de Mayo de 1797.

Hermenegildo Sal

S.r D.n Gabriel Moraga

362

Nº. 79.

Con el Encargado dela Vrrua Juan Maria Pinto Remito á Vm. 20 fusiles, 20 Cartucheras, y 20 fundas de Escopeta, previniendole los distribuya entre los Individuos de ese Pueblo quepudieren Sustenta de cerlos, y lo Sobrante quedara de Repuesto, dandome Vm. noticia de lo quese distribuya, y quede existente.

Ademas lleva un Cajoncito con 600 Cartuchos del Calibre de á 14 y para los fusiles Se haran aqui desu Calibre.

La Vrrua llegara el dia martes e el miercoles hasa Su Carga, paraq. Salga el viernes, y lo Restante del mayz, que quedare hasa Vm. lo

303

conduzcan á flete con la mayor
posible brebedad, Juntamente
con quanta arina tengan, y puedan
hazer.

Dios gũe á Vm̃. m.ͮ a.ͫ Monte
rrey 21 de Maio de 1797

Hermeneg.ᵈᵒ Sal

S.ͬ Comis.ᵈᵒ del Pueblo de San Josef

3094

N.o 103

El Real Tribunal y Audi
encia de Cuentas, ha Reclamado
Sobre que no Sabe porque no
se le quitan al Diezmo 8-
tibos granos de Cada entero pues de $_{8}$
10 Cabezas ~~mulares~~ Caballares,
y de Ganado mayor deve Satis
facerse 1 rr.l 8 $_{2}$ granos, y no 1 rr.l
como se han Cobrado que Corres-
ponde a 1 rr.l 1 grano $_{8}$ Cada una
Cabeza Suelta.

Por 10 mulas de diezmo Co-
rresponden 5 pesos 8 granos $_{4}$, y
por Cada una 4 rr.s 1 grano $_{8}$, 10
machos, dan al diezmo 4 pesos 5
rr.s 4 $_{4}$ granos y por uno separa $_{8}$-
3 reales 11 granos $_{4}$.

Lo que aviso a V.m. para
su Inteligencia $_{8}$, la de los Criado
res, y que arreglado $_{4}$ a la Expresa

dos precios se cobre este año, y sobre el mismo pie vendran las Cuentas.

Haviendo de salir la Recua de este Presidio el dia 11, del corriente, si el mayor del diezmo lo considera V.m. vien seco ó satisfaccion, dispondrá se desgranen ho anegas que serán las q.e cargue la Recua, y no hallando V.m. que dicho mayor por ningun modo no pue da venta se acopiaran las ho anegas de los sugetos que deven á la Habilitacion, y se segundará V.m. el be la Recua sin perder Jornada lo que le servirá de Govierno.

Dios g.e á V.m. m.s a.s Monterrey 7 de Nobre. de 1797.

Hermeneg.do Sal.

S.n Man.l Vallejo.

368

Nº 106

En inmediatamente, que del Presidio de San Fran.co lleguen tres Cajones de Cigarros, bien reconocidos por Vmd y asegurados los cajones, dispondra se Conduzcan a flete a este Presidio pues me hallo lo bastante escaso de este efecto; y que sea antes que el tiempo se meta en agua.

Y en el caso que el tipo estubiere malo providenciara comprar tres encerados de bres para con ellos cubrir dhos cajones.

Dios gue.

a Vnd en la P. Monterrey 22 de Noviembre de 1797.

Hermeneg.do Sal

Por Ygnr.o Balteros

N.º 76.

Con la de Vm. del dia de ayer he recivido las distribuciones de Escopetas, Cartucheras, fundas, y fu sil que Vm. ha dado a ese vecinda rio.

Es necesario que en la primera ocasion pase Vm. a mis manos una Relacion Individual de todos los Sugetos tanto Imbalidos, Pobladores, como vecinos que no tienen Armas de fuego esto es Escopetas, fundas, y Cartucheras para aprovidenciar a viarles a todos, y por separado lo hijos de familias que sean Capa ces de manejar las Armas.

Otra del Armamento que tienen su Calibre, numero de Piedras, y Cartuchos, y de los que de los ulti mos se han echo, Expresando el nu mero de Ellos, y Piedras que se les ä

cada uno, sino tubiere Vm̃ otra orn̄ del Gefe, por ahora seles dara 20 Cartuchos, y 12 Piedras, y semanariamente seles à de pasar revista, y tirar un tiro al blanco, pa ra cuio efecto sino ubiere paraje à proposito se hara un parapeto como la dela Escolta de Santa Clara, y mensualmente darme parte delos Cartuchos empleados en tirar al blanco en tales dias por tantos hombres.

Mis muchas ocupaciones del dia me ympiden menear papeles: puede Vm̃ formar una Cuenta delo que Don Josef Perez le debe e satisfacer à Vm̃. por Razon del Diezmo, y pasarmela para ir yo solicitando le se le satisfaga, me parece es regular se quedara Vm̃. con el borrador dela Caballada Colectada de Diezmo el año pasado.

bien conozco q.e Vm̃. no puede responder delos bienes que handan en el Campo, procurara ver la Lista y le avisara del num.o de Cabezas que son.

Tenga Vm̃. presente el Cobrar por razon de Diezmo 2 r.s por la Res embra que se mate, ò venda para matar en ese Pueblo aunque el mattador ò vendedor no pague diezmo por la Exencion porque es otra cosa distinta para el dro.

Dios g.e à Vm̃. m.s a.s Monterrey 2 de Mayo de 1797.

Hermeneg.do Sal

S.or Gabriel Moraga

369

ayudar amuchas partes asi-
faltan aunos, y otros, y esta Ha
vilitación es primero que otro
destino, y donde Seles fia, y tal-
vez lo que algunos no pueden pa
gar en años.

El Señor Governador tiene
mandado del Alcalde que Cuanta
Harina Se pueda moler enese Pue
blo la Conduzcan al Pres.o Cuanto
antes, lo mismo el Mayz, Sea en
Carretas, y Cargas, y á Vm̃ por mi
parte Se lo prebengo para que
cele Se Cumplan las orñs del Ge
fe, pues Vm̃ es el mas Responsa
ble.

Sobre los Individuos q.e de
vian haver entregado maiz, y la
len con que no lo tienen havian
de premeditarlo antes de pe
dir fiado, y los tendre presentes

para quando Se ofrezca, Cum
pliendo vien tienen la Habilita
ción havierta, y de mi parte ha-
zer por ellos lo que pueda que no
es poco, y asi quiero que no me
falten.

Tengo Cargadas al Pres.o de
San fran.co las 24 f de may.z que
fueron del Supremo dominio, y
en lo Sub cesivo no se me Suponga
lo que no Sea Realidad, ellos Se
quedan exigiendo de Vm̃ y na
die Satisfara a los Cargos que
por complacerlos le Resulten á
Vm̃.

Vere Si puedo mandarle al
gunos Zedazos floreadores, preb
niendole que lo que hay Existen
la Ynterpole, pues Si Se piarden
no, Seran de mi Cuenta, y Si el Ha
vilit.o los pidio á Mexico fue Con

para el Servicio de ese Vecindario.

Bien Sabe Don Ramon que no Rbi ningun Inporcediente para tinta, y de ella estoy bien escaso hasta que Rciva la memoria.

Dios guê à Vm. m.s a.s Monterey 2 de Maio de 1797.

Hermenegildo Sal

Sor. Comision.do del Pueblo de San Josef

N.o 75.

N.o 21

Enterado dela Carta de Vm. de 23 de Abril Ultimo le e Rcibieron las 44 $ de mas y quedo abonadas à quien corresponden, las otras 4 Restantes pertenesen de Arroquita no son de la cuenta de la Habilitacion.

Tiene Vm. Buenas en mi poder 8 @ 10 libras de Harina, y las mismas @ y libras el Cabo Nicolas Galindo.

El que quedo Encargado por Vm. paso al Presidio, y el Alc.e hizo mal el permitir que Benavides llevase Su Harina à otra parte haviendola pedido para Monterey, bien Saben lo q.e hazen quexa a un tiempo.

Nº. 104

En Contextacion ala de Vm̃. de ultimo de Octubre, he recivido los 23 ps. 4 rs. dela venta del Papel, y en lo que respecta alas dos manos que Vm̃. dice â consumido en los asuntos del Real Servicio, y con textaciones Consus Gefes devo decir â Vm̃.

Mi antecesor Don Josef Perez medio en distribucion dos manos de Papel remitidas â Moraga que son las unicas que se pasan por el Señor Governador, y lo restante deven Vm̃d. de pagarlo, y en particular en ese Pueblo que las Cuentas de Diezmos, y Tabacos los Sufragan el gasto de Papel, y asi de so Vm̃d. Cargadas dichas dos manos de Papel, y a principio de año le

lizan á Vm. los dos manos asig-
nadas, y unicas que á mi Seme
pasan de Oficio.

Entregó Castro los hrs. que
Vm. me cito, y Sobre las Ja.ᵗᵃˢ de
Arma de Bosorgé no tengo pres.ᵗᵉ
Vm. Cargue las.

Aunque el Encargado de la
Rena Nueva la Carga Vm. debe
Reconocerla para Ver Sierta ó no
como deve, esta és la Vm. queme
rise dimada de Cierto may.ʳ
Escalentado Remitido antes que
Vm. quedase de Comisionado.

Meparece muy vien lo que
Vm. propone del may.ʳ del Diez-
mo, y ahora le Remito la Lista
del trigo Colectado para que de
ella Rebaje la merma, y lo Liqui-
do es Solo entrado al Ramo q.ᵉ
despues de arreglada mela de-

volbera con la misma fecha
de 29 de Septiembre.

Tenga Vm. presente que
en la primera ócasion que se
Conduzca may.ʳ vengan los ane-
gas Almudes del difunto Pe-
dro Romero por 15 p.ˢ 1 r.ˢ que
deve á esta Havilitacion, pues-
los 11 pesos 1 r.ˢ que devia á Santa
clara Sele han Cargado por avi-
so de Ph.ˡᵉ Garcia; Cuio Recibo ó-
torgare para Satisfacer al depo-
sitario de Vienes.

Dios g.ᵉ á Vm. m.ˢ a.ˢ Monte-
rrey 6 de 9bre de 1797.

Hermenegildo Sal

S. por Yo Vallejo.

373

No. 103

Hallandome proximo a rendir las Cuentas del presente año, espero que si le es á Vm. posible me remita á principios de Diciembre las Correspondientes al Diezmo que no es la menos que me dá que hacer.

Y en principio de Enero, ó fines de Diciembre la de Tabaco, y un Ymbentario formal de los Enseres que de esta Havilitacion estan en poder de Vm. Remitiendome por separado la distribucion de Municiones hechas á ese Vecindario.

Ds. gue. á Vm. m. a. Monterrey 6 de Nobre. de 1797.

Hermenegildo Sal

Sr. Dn. Yg.o Vallejo

311

Nº 101

Enterado al Ynforme q.e Vmd me hace, al vecino Ygnacio Castro, en Carta de 14 de este mismo Mes, estoy Conforme con todo lo q.e me expresa.

La carga de Harina que entregó Pedro Bosquez correspond.te ala Comprada al Ynbalido Juan Antonio Arrezquita Recibo mas 12 @ 10 tt. aviso lo a Vmd para su inteligencia.

Dios gu.e a Vmd m.s a.s Monterrey 18 de Oct.re de 1797.

Hermeneg.do Sal

S.or Xpr. Yon.o Ballesteros

Nº 102

He recivido las 22 fanegas de trigo del q Vmd. me havisa en carta de 18 del corriente, las que tengo Abonadas a cada uno de los Individuos que las han entregado.

Como assi mismo al Diezmo 26 faneg.s de trigo que condujo la requa.

De buelto a Vmd la nota de la Arina comprada, y no sea Vmd tematico, en poner la Arina de Pacheco, pues ya le tengo a Vmd escrito que no es verdad, y si nu.. lo el haver bendido tal Arina a p. la havilitacion.

De las 48 @ que Vmd

tiene entregadas se me deven

siete libras en esta forma.

a Bernardo Eredia le faltaron

13 tt., a Josef Arebes le sobraron

6. tt por lo que resulta a mi favor y

en primera ocacion me remitira

4 tt y queda saldada la quenta

con los 23 p. que me entregó. Mon-

tero.

El trigo de esta sumamente

sucio y vagazo del, y tierra lo

que servira a Vmd de Govierno.

Dios gde a Vmd ms as Monte-

rrey 23 de Octre de 1797.

Hermenegdo Sal[illegible]

Dn Ygnacio

Balles[illegible]

En Contestacion a la de Vmd a 11 del
Corriente, digo que de la Arina q.
Vmd me sita en ella solo falta la
Cetron que Recibir, Ya no necesito
mas Arina.

Y no tengo que formar a
Vmd Cuenta mas que el Cargo de
Doscientos p. que en xx le tengo re-
mitidos, y Vmd en primera ocacion
parará a mis manos la Lista q.
le tengo pedida, en la que ha de ex-
presar el nº de @s. que ha vendido
cada Individuo, calidad y precio
a que ha sido comprada, y Vmd
[illegible] el Cargo con la Data.

si resultare que la Havilitacion
deviere Satisfará en la primera
ocacion que se presente, y si alcan-
zaré se le remitirá el resto. Sabi-
endo a Vmd de Govierno q.e la ultima
Arima q.e Vmd me expresa en su
citada Carta es la de Buitron, y
ultima q.e se hade pagar.

El Vecino Miguel Ybarra
deve treinta pesos a la Havilitacion
hade Satisfacerlos este año, Manuel
Buitron es el fiador, a quien ... Vm
ocurrira si otro no puede pagar.

Tendra Vmd presente para la cose-
cha del maiz, que el q.e se remita
a este Presidio, sea de los sugetos q.e
devan a esta Havilitacion, esto

es, con aquella prudencia con
su vida de que les quede maiz, para
su mantencion.

En punto a lo q.e Vmd me dice
de la limpia del Trigo, no necesito
de Documento del encargado de la
Requa de la mesma q.e tubiere p.r
el Cargo hade ser. solamente de lo
q.e quede limpio y avisandome Vmd
de ello le remitiré la Seña de lo
colectado para q.e lo rebaxe.

Dios g.e a Vmd m.s a.s Mon
terrey 16 de Oct.re de 1797.

Hermenegildo Sal[illegible]

S.or D.n Josef Ballejo

es, con aquella prudencia con

Las sebollas, Chiles, y calabazas que Vmd. Ymbio al Dremo se han apreciado y cobrado p. Exa. lo avi-so a Vmd para que lo anote donde Corresponda.

Dios gue a Vmd m.s a.s

Monterrey 11 de Xre de 1797.

Hermenegildo Sal

S.or Dn. Jph. Ballestros

Mecha en mi Poder la Lista del Drigo Colectado en el presente año, y siendo su total Arregas ciento veinte y ocho y media me ymformará Vmd si lo Colectado es Y.do pues Al limpio como a Vmd. previne y si él ha cobrado su honorario, pues las ciento veinte ocho, y media arregas las considero liquidas para dar la Correspon-diente entrada al Ramo.

Hecho menos en la Lista al Vecino Ygnacio Castro, y no sé que motivos haia para que este Individuo este exento a pagar lo que le corresponde:

Si alega Castro querer la nueba Concecion a los cinco años desde que se

38

bolvio de ese Pueblo de Monterrey no,
llega bien, el Govierno le permitio pa-
sar aqui a Carmo no le hada ò el per-
manecer, y no es justo quiera aprovechar-
se de una ocacion indevida, para sa-
tisfacer el Diezmo.

Hay el exemplar en el vezino
Marcos Chavoya, que estubo un año
y meses fuera de la provincia, y havi-
endo buelto a ella el año de 33. paga
Diezmo, lo mismo sucede con Anto-
nio Arebes, que estubo en estas ynm-
mediaciones, y paga Diezmo.

Por ultimo contando el tiem-
po q^e. Ing^o Castro estubo en Mon-
terrey, Informe Vmd que tiempo
ha està en ese Pueblo, llegando a los

cinco años de los Vezantes deve pagar
de semillas, Ganados, caballar y
Bacuno, como a los demas[?] Vecinos[?]

Es muy necesario sino huviere
constancia como deve haver en ese
Pueblo, desde el dia en que se establesen
los vezinos, è Ynbalidos agregados
y si Vmd. no lo supiere yndagarà
en que dia, desde que tiempo estan
abecindados mes, mas, o menos, co-
mo assimismo, los que tubieren Ga-
nados tanto del Presidio de Monter-
rey como los de San Fran^co, pues estoy
persuadido, que no se mira, ni se hà
mirado eso con la escrupolosidad
que R^l. mente deve llebarse para
la Colecion del Diezmo.

He recivido la Lista qe
contiene la distribucion de los 15
fusiles, cartucheras y fundas, pre
suminiendome, havra Vm. Recivo.
la nota de los precios provisiona
les de dichos Efectos para qe. los
haga Saber à los Individuos.

Si alguno quisiere Comprar
los Calzones se venderà à 1 peso
cada uno, y atres rs. cada à bri
go, noticiandome que en la Rebe.
con el Soldado de San franco.
franco. Gonzalez tengo Verificada
la Remision de doscientas pie
dras de Chispa para qe. Vm. mu
nicione a los que falten.

Acabo de Recivir una Car

ta del Ten.te Don Antonio Gra-
lera Sobre los pesos que en la otra
vanda le pidio prestados Mar-
cos Chaboya, sin tener conocimi
ento con aquel Oficial que san
dose e no haverle Corresposdido
y espero que Vm. lo notifique
y de la Satisfacion para Contestar
yo como es devido.

Dios gue. á Vm. m.s a.s Monte
rrey 14 de Junio de 1797.

Hermenegdo. Sal

Sor. Don Ygnacio Vallejos.

N.º 83

En contextacion ála de Vm̃ del [illegible] del Corriente en primer lugar, las Frezadas valen á 12 r.s Cada una.

Piensa Vm̃. muy bien, y Siempre en no quererse fiar ani[n]guno un medio de Cigarros, y asi Seguir tan de quebraderos de Cavesa y de pagar lo que no Coma.

En punto ála distribucion delas Cartucheras todavia á de haver Fulano, Aquila Rei[n]o. que no la tiene Cargada, y Se la carga asi a otro, en su lugar.

Yo dise % á Belarde que entregara la Cartuchera antes de la Contra, que el que necesite fu-sil á de tomar el terno Compl.to con

es lo hablado, y vm. que Sobre el particular me Govierna, y la que entregé que ala Ceiba, ó cobre del otro.

Remito á vm. tres belduques para que se corte Sacate para los Apatajos[?] Cuente vm. se necessita para Geynte, no tengo hores para poder Remitirlas, y el gasto que ocasionado el Corte lo pagara vm. del Estanco haciendome el Cargo en su distribucion.

Estoy en los mas de la duda de los Cigarros, y que se Cargaron los Ropones q.e vm. Recivio.

Dios g.e á vm. m.s a.s Monterrey 22 de Junio de 1797.

Hermeneg.do Vaz

S.r Y.o Ballesos.

185

Sugetos Inteligentes, no les hallo-
ni tiene otro defecto que no Ser
las llaves Españolas, pero tampo
co Seco, ni Soy pareser que si alg.o
Sale malo Sepaque por bueno, Es-
te es mi Sentir mejor el de mi-
Gefe.

Dios g.e a V.m m.s a.s Monterrey
11 de Junio de 1797.

Hermenegildo Sal

N.o 81.

He recivido las 20 aneg.s
de mayz q.e condujo la Recua las
que tengo abonadas a los Indios
que las Entregaron.

Quedo entendido a quienes de-
vo Cargar las tijeras, no puedo-
por ahora Remitir mas por la
ocasion de Solo haverme venido
13 pares, pero veré si es dable
mandar, y deven Repartirse
a un par, y no a mas.

En punto a los Cigarros Sientan
bien Contados van 12 pesos, pre-
viniendo a V.m que un Solo ra[illegible]
que Existe no a de dejar de
Venderse a quien lo Compre.

para eso es Estanco: teniendo presente que á Indios de San Fran.co no se les dá ala Cuenta, y alos Ymbalidos de Monterrey nada mas de un peso mensal: Vm. Contará los que Remito con Josef Ygnacio Mesa y me avisará su total.

Dho Mesa pasa á Casarse, y ve rificado que Sea el dia desu Ca samiento, al Siguiente compone Sustraste, y al otro Con la familia al Presidio que es endonde ne cesitamos la Tropa.

Acompaño á Vm. la Lista de las Escopetas, Cartucheras, y fun das que distribuyo el Cabo Ga briel Moraga, para que Vm. a cla re lexitima m.te quienes son lo

Recibieron unas, y otras, pues Yo Segun la Lista tengo verificado los Cargos, y me Salen Reclamos Aquila Recibio Cartuchera, y no la tiene Cargada, Ya dise á Vm. de fran.co Castro, y no se me á con testado, y con la Lista q.e Vm. for me me acompañará la de Mo raga.

Algo me á dicho el Sor. Gov.or Sobre los fusiles, Yo aseguro son mejores que las Escopetas he pro vado muchos poniendoles Yo mis mo las piedras no hallo que Vas tillo ninguno este destemplado el poco uso que los que los mane jan tienen delas Armas dican eso, y mucho mas, Sin Embargo tengo o Vm. de Reconozeato do el Armam.to con presencia de

384

Dios gue. á Vm. m.s a.s Mon
terrey 28 de Agosto de 1797

Hermenegildo Sal

S.r D.n Jose P.l Callejo

N.o 84

Al Cavo Gabriel Menaga

le é pasado la Ord.n para que
todo Individuo que mate
Baca Satisfaga el diezmo
dos rr.s Nyterandolo á Vm.
para que Se Cumpla, lo que
Se me manda por la Ley.

Entendiendose q.e Si la Com
pran en la Mision no se paga,
Si á particular Se la compare
deve Satisfacerse Sea por el
vendedor, ó matador, el Cuidado
es tomar bien la Satisfaccion de
los Citados dos rr.s estando es
ta Ord.n Comprehendida des
de 1.o de Enero del Corriente
año, y en su tiempo cuando to-

389

que en pedir la Cuenta delo
Coletado por razon de fiez
mo vendran en Lista Separa
da los Individuos de que se
trata con el Importe Efectibo.

Tenga Vm. presente que
aviendose coletado el año pasa
do 11 fanegas de mayz para el
diezmo se valor Interior sea
bono al Ramo, y yo Havi co-
mo existentes en ese Pueblo, y
luego me Sale Moreno hacien
do Cuenta de 5 fanegas gasta
das en derramarlo, y 6 que le
resultaron de merma de su
erte que yo las estoy hastando
sin comerlas ni beberlas, por
lo que es necesario Cobrar yo
este año las 11 fanegas, y para q.
ento Subscribo no haya este
atraso quando se de Cuenta

do delo Coletado hace Vm. la
relacion se Coletaron 15 fane
gas, 4 para el gasto del desgrano,
6 de merma Son 10 quedan 5
esto es lo que queda para el re
rido Ramo.

Segun el Parte, y apunte
formal que se dio, y comunico el
año anterior se recogieron 35
fanegas de mayz del Supremo Do
minio de ellas 24 fueron a San
Fran.co y haviendo pedido las 11
restantes no hubo nada, noti
ciandome el referido Moreno
se havian supuesto, y assi fue
que no en realidad como que
Vm. esta a la mira procure Vm.
saber quienes son los que de
ven las citadas 11 fanegas de ma
yz para assi mismo cobrarlas
en este año, y caso de no poder
ser no se figure lo q. no es.

Nº 85

Con el encargado de la Ropa remito a Vmd. 33. Hachas, de estas, y las q. anteriorm.te se le han remitido separando Vmd las que necesite para segar el Cañamo, de las restantes me remitira la distribucion en primera ocacion.

Montero entregara a Vmd 30 fresadas carreras, y 6. mazos de Abalorio blanco para que Vmd con la adjunta Carta haga de Vmd y de otro remision al Cabo Alfonso Miranda de la Mision de San Josef.

Vea Vmd que modo tiene de remitirlas pues se le encarga

a Vmd es equidad.

Tambien compuesta y cuasi hecha de nuebo la Romana de re- Pueblo pues havido q.e se mandara a Reglarla, y mesmerarla de nuebo cuyo importe de quatro pesos se me han de remitir en esa. Escribo pues ya quedó el Alcalde con el Señor Governador como han de Satisfacerse.

Con el Soldado Josef Castro sin que nadie vella que Vmd. le hace entrega me remitira Vmd el Dinero que huviere del estanco avisandome quantos Sigarros le quedan, sin hacer quenta

Por Ygn.o Ballesteros

formal para tener Yo conocim.to de los Sigarros q.e existen.

La Recua bendra cargada con Maiz y Arina, llebando el Arri.o en la orden de emplear dos dias en llenar los aparejos que pudien- ren, que la carga considero, se po- drá hacer en un dia, el fin es que por omision del encargado, o de su Ropa se pierda tiempo. y Vmd Cuide que assi se Execute.

Dios g.e a Vmd m.s a.s Mon- terrey 14 de Ag.to de 1797.

Hermenegildo Sanchez

1112

70 66
62 62
132 70
132

111)))112

y espero la mayor del valor de los Garabatos para la Hierra q.e V.m encargué, pues no me á de estar picos pendientes.

Dios g.e á V.m m.s a.s Monte rey 28 de Agosto de 1797.

Hermeneg.do Sal

por y.o Ballesos.

N.o 86

Por el parte que V.m me Comunica en Carta del 24. veo el Acarreo aunque tardó no fue á mejor Sitio, como que las 46 anegas de maíz que Condujo son de Santa Clara.

Se an Recivido las 48 @ de Hierra aunq.e con 28. libras me nos pero p.a haverlas Conducido la Hierra Satisfecho por Compto. reconocido que en Cada 6 @ se halla la diferencia de esa á esta Romana 4. libras.

Me persuado q.e la Hierra no hira al Pueblo hasta la nueba Cosecha del maiz, y así con este aviso, y lo q.e á V.m le dize el Sor. Gobern.or le serviría de avis-

para q.e traygan el Harina á flete en la Inteligencia que de hoy 28 en 8 dias no tengo para socorrer la Fragata: y asi es necesario se empeñe V.m. en mandar Harina prontam.te tambien sele pide cera con d.ho Efecto una Carreta que Havia algun Retorno.

Quedan en mi poder los 160 p.s que me Remitio de los Tabacos, y de que no le quedan mas que 60 pesos en que venga de alla Cerbe esta la Remision de Cigarros.

Le quedan abonados 24 @ de Harina á Ygnacio Archuleta, las otras 24 que V.m. me dize son de cinco particulares, y que son Quereños, o reales, no lo Remito por que no me dize quienes son sus dueños, y bajo V.m. puede suceder

que sea alguno de Individuo que deva á los Havilitacion, y á estos es necesario detenerles alguna parte. Yo estoy pronto á pagar el Harina, y siempre me avisara de quienes se Remite.

En Cuento al Jabon no me conformo con la falta de los 30 panes, y que V.m. recivio por completo, y q.e Remplaza á Moraga aqui se Entregó p.r completo, á Caba de suceder otra y qual, y savido el Caso fue fraude si á V.m. le dieron surtido 15 panes, y Moraga los otros, en el supuesto que no pidiendo no me metere hacer Remision de mi Caprichio.

Con el C.o Mateo Remito los tres pesos del Costo del Sucar

393

N.º 88

Por disposicion del Sor.
Governador Remito à Vm.
en reales Efectivos doscientos
pesos para Comprar Harina,
Segun las razones q.e Vm.
expone à S. S.

Es Indispensable, y necesario que en esta Havilitac.on
haya Constancia de los Sugetos à quienes Seles Compró el
Harina, y demas Semillas q.e
entreguen, y asi me pasarà
Vm. una Lista firmada de
Vm. y de los Vendedores à
quien Sele Compre el Harina del total de los 200 p.s

No. 88

que se le Remiten.

Es Adjunta una Lista de los Sujetos de ese Pueblo que estan adeudados con la Havilitacion, el Harina que seles compre de estos me previene dho Señor diga á vm no seles pague que de lo contrario vm hade Satisfacerlo: La Havilitacion es preciso cobre lo que es suyo y quando lo necesitan lo Han muy propicio al Señor Gobernador quien dá sus ordenes para q. se fie.

Ahora van los 48 pesos de las otras 24 @ de Harina de las dela Hacienda y es poco me diga vm de quien son

pues solo e preguntado, y no me lo dize, y es necesario saberlo, y ygualmte. Son tambien 23 ps. 5 rs. de 11 @ 21. libras de Harina suias, y me dize las traé Chedio en las q. hallara faltaron h. libras.

El Corto tiempo no me permite mas en otra ocasion Contextare sobre las lores, y higeras.

Dios gue. á vm. ms. as. Monterrey 3 de Septe. de 1797.

Hermenego. Sal

Sr. Dn. Yo. Vallejo.

329

N.º 87

Con Joaquin Buelna Remito a Vm. dos Barras la gran de pesa 12. libras, y 10 y 12 [illegible] la mas chica, la primera vale 6 pesos 1 real y la 2.a 6 pesos 1½ reales Inclusos quatro pesos del Su Echura: Las que le quedan a Vm. Cargadas a su Cuenta, y Vm. Cobrara las balores de quien las Reciba.

Dios guarde a Vm. muchos años. Montevideo 30 de Agosto de 1797.

Hermenegildo Saez

Señor Don Ygnacio Vallejos.

396

Nº 89

De orden del Señor Governador Don Diego de Borica prevengo á vm. lo Siguiente

Luego Luego que Reciva esta para Conducir 50 @ de Harina á este Presidio con la brebedad que requiere la urgencia dela que tuviere mas pronta, Embargara vm. las bestias de Carga necesarias con sus Conductores. Sean Pobladores, ó vecinos.

En la Inteligencia que las 50 @ de Harina han de Salir mañana 9 del Corriente, y Domingo 10, an de estar aqui que es a Jornadas dobles, y asi pagare el flete de 2 rs. Cada @, y en su Conducion, no habra el menor atraso pues delo Contrario Ha

é en perjuicio del Servicio del Rey, tampoco se pondrá embarazo si los dueños no conducen el Maíz en el Entregarla á los conductores.

Dios gue. á Vm. m.s a.s Monterrey 8 de Septiembre de 1797.

Hermenegildo Sanz

396

S.or Comis.o del Pueblo de San Josef.

Nº 90

Siendo Cada dia mas re
petidas las quejas que hay
Sobre el Harina flor que viene
de ese Pueblo, Será de manifies
to que no és loque se dize, es
notorio enel Presidio que se le
Saca mucha parte de Semita,
y asi nos estan haciendo pagar
lo bueno es regular.

Devuelvo delos dos tercios
de Harina que por flor embio
el Cabo Ignacio Vallejo Vonel
Poblador Claudio Albirez de uno
la muger del Invalido Man
Sepeda hizo un amasijo enel

399

Presidio, y a ella misma Sele
puede preguntar si es Lexitima
Harina flor.

Los dos tercios de Harina de
un Ledazo de fran.co que condu
jo Pedro Bosorques es contra
toda razon la Calidad de ella
y aun le falta mucho para Ser
de Ledazo, de los 4. tercios
que Cambio Lazaro, no tengo q.
hacer Reclamo alguno, por Ser
dela Calidad que Expresa.

Con mucha escrupulosidad
Reconozca Vm. el Harina que
estubiere pronta para Remitir
aqui aunque Se demore once
un dia mas, para que Vm.
tenga hechas las prebenciones
que hallare por Combenientes

Sobre el particular.

Dios gûe à Vm. m.s a.s Mon
terrey 15 de Sept.e de 1797.

Hermeneg.do Saiz

P.D.

El Harina molida en los Molinos
a mas la Rueda estar muy Entera
da, y Sucia dela misma Caballeria
que da las Bueltas, y quizas este
Sera el motibo que el Pan Sale amarillo
y no blanco, por ser el Polbo del Estiercol.

Vale Saiz

San Juan Bautista 17 de Sbre de 1797 =
= Por la Antecedente superior orn. [illegible]
Vmd log.o se me previenia, en vista de ella
prevengo à Vmd q. tome las providencias
conducentes à lograr el fin aq. se dirigen
las ordenes, y mencion de S.r Gefe, [illegible]
[illegible] puntos [illegible] Vmd [illegible]
Sor. Sarg.to Macario de Castro [illegible]
Fr.co Mrl. Vallejo

1400

No 91

Quedan abonados en sus Cuentas particulares á Dolores Mora 6 @ de Harina flor, 12¼ @ de un Redoro á Fran.co Castro, y 22 @ de la misma á Josef Lariz no tengo Yo para que dar Recibo como Vm. Solicita en su Carta por dhas Ocasiones.

Los mencionados devia Yo darlos á quien no tubiera Cuenta, en la Habilitacion, y de pronto no pudiera Satisfacer lo que se me entregase, y por aquella obligacion Se pagaria en to do tpo.

El Havilitado del Presidio de San Fran.co debe á los Individuos de ese Vecindario darles el Recivo del Mayz, y frijol y

Con el Correo Pedro Bojorq. remito á Vm. un Cajon de Gonzos.

Nuestro Señor gue. á Vm. m.s a.s Monterrey 11 de 7bre de 1797

Hermenegildo Sal.

Reciba para que por lo satisfa

ga, y asu tiempo los pedire á

Vm. para hazerles los abonos,

y el Cargo á San Fran.co me pare

ze tengo dicho bastante so-

bre el particular.

El Ymbalido Linares Recla

ma una Cartuchera delas dio

tribuydas por Mendoza, y dize

no ha Recivido, en una Corte

dad de 16 piezas he tenido-

la y quatro Reclamos sobre la

materia Vm. bera á quien

deva Cargarse y pagarsela por

mi á Linares.

El Costal del Harina de Dolo

res Mesa lo he Recivido por Ser

dela Habilitacion tiene dos

marcas en la Costura de abajo

y uno delos del C.o Ymbalido-

Miguel Pacheco este tiene la

Marca en la misma boca por la

parte de adentro y dado de ello

parte al Señor Governador me

manda diga á Vm. Reconozca

toda la Costaleria del Pueblo, y

los que hallare con la marca

de una M. son de aqui se

Recojeran, y obligara á decir de

quien, y como los han tenido, si

el Recivo de esta estubiese hay

el Sargento dela Compañia el

mismo ha de Reconozer toda la

Costaleria, y el no Vm. por si

dandole de ello parte al Citado

Sargento quien debera practi

carlo con migo asu Regreso.

Los Capoteros de Jergas que

en Carta me tenia Vm. dada

la distribucion, y [illegible]

lo he practicado el Camarlero

Nº 92

Con el Inbalido Linares Remito
a Vmd. una pza Arnanta ancha
y le encarga el Sr. Governor le haga
Vmd la dilixencia de emplearla en
Gallinas, pues las necesita mu-
cho, tanto para el parto de la Sra.
Como para la enfermedad de
la Niña, y conseguidas q. sean
los Inbiarà Vmd en 1a. oca-
cion que se presente. trayendo-
las con el mayor Cuidado que
sea possible. cuios fletes seran sa-
tisfechos por mi. Dios g. a Vm

4403

m. Sd. Monterrey 12
de Sepre. de 1797.

Hermenegdo. Sal

Sr. Mr. Yjno. Ballesos.

Erecivido las dos Cargas de Haina que á flete Condujo Antonio Arevalo, las que tubia*n* neto 24@ 6. Libras.

Ya tengo á Vm. dicho lo suficiente sobre la Compra del Haina, Yo no entiendo de que sean mugeres, ami me ha de pasar Vm. una Lista en la que se comprehendan los Sugetos á quien se les compre el Haina de los 200 pesos que tengo remitido firmados por Vm. y por los Vendedores, Con Integreridad, y verdad.

Pues estoy persuadido y seguro que hasta el dia no

447

Sele á Comprado una libra de Arina á ninguen particular, y no es de razon que uno Solo tenga ese Incremento ni el fin para que el Señor Gov.or mandó embiar el dinero, y Si para ve nefisio de un Comun de ve cindario.

Me haze fuerza que has ta ahora no haya venido may Arina de los deudores que el tercio de Dolores Mesa.

Con Josef Luis tengo Escri to a Vm. necesitaba 120 @ de Arina, ahora le prebengo han de rebajarse las 24. remitidas por Areves, y asi Seran solo 96 @ las que se remitan.

Cedazos no los hay, lleva el Citado Areves un pan he cho para mi Casa, y se le hada do otra Cernidor, y Vm. vera como no es lexitima flor, es lon savido que para mi gasto havia yo de tomar la mejor Arina q.e estubiera en el Alma zen, y como no la hay buena tomó dela que quieren embiar no es escusa el que los Cedazos no esten buenos, pues enton zes si dize no es lexitima flor y asi nadie se le engaña.

Dios g.e a Vm. m.s a.s Mon terrey 21 de Sept.e de 1797.

Hermenegildo Sal[illegible]

S.or D.n Fr.co Vallejo.

N.º 93

Son Repetidas cada dia, las quexas
que tengo sobre la Arina que por
flor se remite de ese pueblo, tanto de
Vmd. como los demas particulares
y en la Realidad, hasta la presente,
no ha venido Arina flor Lexitima
es constante y notorio en este Presidio
que tienen que bolverla acernir, y
se ella . se saca mucha, Semita,
y aqui por la Havilitacion se
paga por su Justo Precio, y no
siendo de la calidad, que se dice
se falta a la verdad, pues al
Comprador le sale la Arina
a mas de tres pesos arroba

y yo soy el que lo padeco.

Los dos tercios de Harina remitidos a D.n Fran.co Castro le falta mucho para ser de un cedazo.

Con esta misma fecha escribo al Sargento de la Comp.a Macario de Castro sobre el particular, a mas de las ordenes con que se halla del S.r Señor Governador.

Vmd deve zelar que la Harina deve ser de la misma calidad que se pide, sea flor, o de un Zedazo, y si tiene alguna sospecha, de una, u de otra, haviseme Vmd para mi Intelixencia, y asi no se cumplicara Vmd que es Harina flor, no siendolo.

Dios g.e a Vmd m.s a.s Monterrey 15 de Sept.re de 1797.

Hermenegildo Sal

S.r Ygnacio Ballesos.

407

Nº 95

Herrecivido la distribucion de los 225 pesos que en Cigarros tenia Vm. Hecividos anteriormte. quedo àhora solo pendiente el Cason que ultimte. Hecivio el honorario à fin de año sele satisfara à Vm.

Con Larios le Hemito los 12 rs. que varias ocasiones se an olbidado.

El Harina que se necesita por àhora son 120 @ flor, y sobre el particular Ya sabe Vm. lo que le tengo escrito pues no hay dia que no tenga quejas de ella, y dicha Harina es nec

sario Sea delaquese Compre
con ese dinero, y de algunos de
losque devan porque delo Con
trario nos quedamos con las-
deudas ensu fuerza, pues has
ta lapresente Solo 6@ de
Harina Se han recivido delos
deudores.

El Vecino Josef Lasso lle
va una Yunta de bueyes pres
tada que Deseara Vm. y des-
pachara cuando obiere ocasi
on con persona segura.

Dios gue. a Vm. ms. as. Monte
rrey 17 de Septiembre de 1797.

Hermenegdo. Sil

P. D.

Si es dable las 120@ de Hari
na andeestar aqui en los 8 primeros dias del mes de octubre

por y o. Valles for.

114

Nº 96

Contextando ala ultima de Vm. debo decirle que si no tiene otro asunto que tratar con el Señor Governador no pida Licencia para pasar al Presidio á darme Satisfacion Sobre el Haina Comprada mandando nota, ó lista del total costo y Satisfecho.

Yo no necesito Se me Entregue ni Remita dinero Sobrante del Remitido para la Comprada Haina, en las 96 @ que faltan para el Completo de las 120 que á Vm pedi Con Lazos puede venir el Resto de aquel Completo, y no Se trate

mis del an...

Dios gde. á Vm. m. a.s Monte-
rey 26 de Sept.e de 1797.

Hermenegildo Sal

Nº 97

Luego q. Vm. haya con-
cluido la Colección del Diezmo
del Trigo pasara Vm. amis
manos una Lista que Indi-
vidue lo Colectado y Suxetos
que le han pagado.

El Trigo se entrega Suma-
mente Sucio, y Vm. dispondra
se limpie a bien limpio pagan-
do con ello mismo alos que se
ocupen en limpiarlo, sin pa-
sarse en mermas, sierto obli-
gado a evitar todo extravio
y perdida voluntaria, y lo
que de limpio esto da Satis-
facion sera de Cargo de Vm.

112

para el Entero, no Resultando perdidas voluntarias, y siendo Ymboluntarias se hara Constar por diligencia firmada por vm. el Alcalde, Regidores, y ô tros testigos que les Conste pa ra la Comprobacion demi Da ta.

La limpiadura del Trigo quiero vm. se haga con la ma yor bondad que sea posible pues en breve pienso la Remi tan quatro cien arrobas.

El cinco por 100 de las se millas del diezmo que desea le vm. le Cobrara del mis mo Efecto. Colectado.

Vea vm. que modo hay para Recoger las Cebollas y chiles del diezmo, y que se

Conduzca para el Sor. Govor.

Dios que. a vm. ms. as.

Monterrey 24 de 7bre de 1797.

Hermenegdo. Sal.

P. D.

Si el Teniente Don Josef Argüello mandare por Trigo del Diezmo le franqueara vm. lo que pidiere

Sal.

Sor. Dn. Josef Vallejo.

Juzgado de paz
de Branciforte

por la nota ofl.
de V. 21. del presente
En donde me reclama
al Vecino facundo Ro
driguez Es cierto qe. esta
aqui, pero tengo qe.
hacer con el primero
Acabado el asunto lo
ha remitido a este Juz
gado de su cargo, Di
go. a V. En contesta
cion de su nota ofl.

Dios y libertad
Sta Cruz febo. 24 de
1841.

Jose Bolcoff

Sr. Juez de paz
del pueblo de Sn.
Jose de Alvarado

Juzgado de paz
de Branciforte

Haviendose sefuga
de de este desta Cruz
El yndio llamado Ro
drigo, para este pueblo
p.r lo que suplico a V
En la humanidad de
la Justicia apresarlo
y Remitirlo á este Ju
zgado de mi cargo p.
hacerlos los cargos co
rrespondientes.

pues este si ha re
tirado con mil amena
sas. p.a entrar a los tu
lares y Robar las ca
ballas; y antes que
haga esto es de ne
cesidad asegurarlo

415

Dios

y libertad Ata
Omar En.o 30 de 841.

Jose Borluff

Sr. Juez de paz
del pueblo de Alvarado

1416

Juzgado de paz
de Branciforte

Por la Nota que
hace V. En U. del pre
sente, que remita al
Vecino Gervasio Soto
como el Dho Vecino estubo
unicamente de esta pobla
cion havra que llega
do de el dicho. la orden
p.a q.e se presente En
esta Juzgado de su
cargo p.a lo juzgue lo
que haya lugar lo
Comunico.

Dios y libertad Sta
Cruz febro 22. de 1841.

Jose Bolcoff

S.r Juez de paz
del pueblo de Mon
terrey

Juzgado de 1a. Inst.a
de Sn. Juan de Castro.

El C.o Fran.co Pacheco compa-
reció en este Juzgado pr. presenta-
cion q. hizo D. Mariano Castro
solicitando le pague el primero
un numero de ganado q. el
segundo entregó, pr. haber sido
su fiador; y como Pacheco no
haya traido la obligacion q.
otorgó en favor de Castro y las
q. llevó pa. solo el objeto de
q. las firmara su fiador:
suplico á V. oblique al men-
cionado Pacheco á q. cumpla
con lo ofrecido en este

Juzgado de mi cargo.

Dios y Libertad. S.n Juan de Castro Feb.o 21 de 1841.

Juan Mig.l Arzan

419

Sr. Juez de Paz de S.n José Alvarado.

Comand.cia de Milicias
de Sra. Clara

El Artillero Antonio
Pina lo tengo en a-
rresto en esta de
mi Cargo, por aberse
le propasado de los
limites necesarios con
el Llabero de esta
Jose Fernandez por
el quento de una
oras
y todo el agrabio
alido por el lo a
demandado con Vd
por una Causa de
iudo con 1 anton y

S.or D.n
J. G. N. Dolores
vecino.
S Jue G.

S. J.

Agto 5 del 1838

Prado Alcalde

Señor

lo q.e comunico a V.d p.a su Govierno,, en la yntelijencia q.e V.d tendra q.e mandar por el a oxa mismo pues yo no tengo con quien mandarlo ya V.d tiene el embarazo q.e tengo

Dios y Liber.d

[illegible] Lorenzo

Al S.or Alcalde del pueblo de S. Jose

E. | P. B. | Vecinos | Comfirmados

31. Bruno Bernal
26. Antonia Ortega
16. Antonio Bernal
14. Fran.co Bernal
12. Pedro Bernal
8. Jose Bernal
6. Guadalupe Bernal
2. Luis Bernal
1. Ignacio Bernal
16. Dolores Bernal
6. Gertrudis Bernal
4. Rufina Bernal
6. Rosa indigena

33. Balentin Higuera
29. Margarita Saenz
7. Luciano Higuera
00. Fran.co Higuera
12. Ramon Higuera
10. Domingo Higuera
30. Carmen Higuera
8. Paulita Higuera
2. M.a del Pilar Higuera
5. M.a de Jesus Higuera

C. 423

		P. B.	Padrinos.	Confirm.e
	C			
57.	Crisostomo Galindo			
51.	Jacoba Bermudes			
17.	Fran.co Galindo			
14.	Antonio Galindo			
12.	Jose Galindo			
10.	Agustin Galindo			
8.	Juan Galindo			
21.	Carlos Berreyesa			
19.	M.a Josefa Galindo			
88.	Carlos Moreno			
24.	Fran.ca Garcia			
12.	Jose Garcia			
56.	Candelario Miramontes			
49.	Guadalupe Briones			
25.	Miguel Miramontes			
18.	Rodulfo Miramontes			
16.	Arcadio Miramontes			
12.	Jose de los Santos Miramontes			
10.	Raimundo Miramontes			
7.	Juan Jose Miramontes			
5.	Guadalupe Miramontes			

E	P. B.	Padrinos.	Confirmacion
14.. Dolores Miramontes			
Ma del Carmen Mirad.s			
D			
45.. Dolores Pacheco			
46.. Juana Pacheco			
5.. Salbador Pacheco adbot.			
5.. Deineo indigena			
48.. Anspreato id.			
24.. Domingo Alvisu			
22.. Ma Magdalena Pacheco			
F			
26.. Franco Pinto			
24.. Ruesenciana Sirian			
.. Ma Ignacia Pinto			
34.. Franco Soto 1o			
26.. Barara Castro			
4.. Visente Soto			
6.. Anamaria Soto			
5.. Franco Soto			
2.. Encarnacion Soto			
23.. Jose indigena			
23.. Franco Estrada			
12.. Ma Ines Castro			

C. 425		F. B.	Padrinos.	Confirmac.
33.	Fran.co Pacheco			
35.	Paula Sepulbeda			
2.	Jose Antonio Pacheco			
oo.	Miguel Pacheco			
22.	Fran.co Altamirano			
	Encarnacion Bernal			
49.	Fran.co Avila			
42.	M.a Antonia Alviso			
10.	Fran.co Avila			
9.	M.a Encarnacion Avila			
7.	Geronima Avila			
5.	Urbana Avila			
21	Domingo Soto			
18.	Jesus Soto			
12.	Fernando Soto			
14.	Jose Antonio Soto			
33.	Fran.co Palomares			
30.	Margarita Pacheco			
5.	Cristobal Palomares			
3.	Felipe Palomares			
10.	M.a Benedicta Palomares			
8.	M.a de Jesus Palomares			
4.	M.a del Rosario Palomares			

E.		V. B.	Vecinos.	Confirmac.
42.	Fulgencio Higuera			
35.	Ma. Clara Vacheco . . .			
15.	Albino Higuera			
14.	Tomas Higuera			
11.	Narciso Higuera			
9.	Tanel Higuera			
8.	Ignacio Higuera			
6.	Leandro Higuera			
5.	Saloro Higuera			
19.	Ma. Ramona Higuera . . .			
13.	Ma. Soledad Higuera . .			
4.	Maria de los Angeles Higa. .			
1.	Jose de Jesus Higuera			
10.	Silbestre indigena			
40.	Selario id. . . .			
	Florentino Archuleta . .			
	Ma. Antonia Higuera . .			
	Modesta indigena . .			
27.	Felix Buelna			
21.	Bernarda Rosales			
3.	Ma. Juliana Buelna . . .			
65.	Flaminio Castro indigo.			
20.	Polonia indigena . . .			
4.	Jose Castro			

35
22
13

E. 427 S. B. Ordinos Confirmacion

G.

41. Guillermo Gutnac . . . . . .
34. Isabel Sereño . . . . . .
13. Jose Ramon Gutnac . . . . . .
11. Juan Pablo Gutnac . . . . . .
„10. Carlos Mª Gutnac . . . . . .
„4. Mª Susana Gutnac . . . . . .
„5. Mª Isabel Gutnac . . . . . .
„1. Mª Magdalena Gutnac . . . . . .
36. Daniel Romero . . . . . .
18. Ascencio indigena . . . . . .
15. Mª id. . . . . . .
„30. Ören Benicio id. . . . . . .
18. Juana id. . . . . . .
32. Pio. id. . . . . . .
18. Fernando id. . . . . . .
16. Femina id. . . . . . .
89. Sinforoso id. . . . . . .
18. Bertrudis id. . . . . . .
„40. Juan Jose id. . . . . . .
„50. Agustin id. . . . . . .
„10. Guillermo id. . . . . . .

„20. Guadalupe Balencia . . . . . .
48. Ramona Martinez . . . . . .
„1. Miguel Balencia . . . . . .

E.   P. B.   Padrinos.   Confirmacion.

37.. Tiburcio Chabolla
29.. Miguela Linares ....
„8.. Juan Chabolla ....
„3.. Fran.co Chabolla ....
„2.. Ramos Chabolla ....

46.. Guillermo Ruiz ....
28.. M.a Antonia Jacinto ....
13.. Consepcion R..iz ....
11.. Anamaria R..iz ....
„9.. Guillermo R..iz ....
„7.. Guadalupe R..iz ....

37.. Gavriel Alviso ....
31.. Fran.ca Higuera ....
17.. Juan Ygnacio Alviso ....
14.. Maria Alviso
„10.. M.a delos Ang.s Alviso
„6.. Margarita Alviso ....
12 Nicolas Alviso ....
„2.. Jose Ramon Alviso ....
„8.. Jose delos Santos Alviso
„4.. Tomas Alviso ....
„1.. Jose Ausevio Alviso

40. Guillermo Susit . . . .
30. M.ª Josefa Saenz . . . . . .
4. Patricio Susit . . . .
8. Daniel Susit . . . .
5. M.ª Susit . . . .
2. Jose Susit . . . .
3. Jose Soledad Susit . . . .

Y

65. Ygnacio Alviso . . . . .
51. Lucia Peralta . . . . .
7. Manuel Alviso . . . . .
16. Mariana Neofita . . . . .
12. Maria Neofita . . . . .
20. Leonor Garcia . . . . .
15. Juana Higuera . . . . .
14. Mariana Alviso . . . . .
10. M.ª de los Angeles . . . . .

y

26. Ygnacio Soto . . . .
24. Josefa Martinez

J

64. Jose Peña . . . .
58. M.ª Gertrudis Lorenzana . .
8. Carmen indigena . . . .

E. | P. B. | Padrinos. | Confirmación.

52.. Juan Abrien . . . . . .
43.. Lugarda Briones . . . . . .
„8.. Juan Abrien . . . . . .
14.. Ramona Buchu . . . . .
17.. Anticia ~~Buchu~~ indígena
„9.. Maria id. . . . . .
„9.. Refugio id. . . . . .
23.. Isabel id. . . . . .
„5.. Jose Antonio id. . . . .
„2.. Daniel id. . . . . .

42. Jose Ma. Abrisu . . . .
39. Ma. Juana Galindo . . .
„3. Daniel Abrisu . . . .
„2. Juan Jose Abrisu . .
14. Ma. Josefa Abrisu . . .
12. Ma. del Carmen Abrisu.
„10. Ma. Agustina Abrisu.
„8. Ma. Antonia Abrisu.
„6. Ma. Inocencia Abrisu
23. Franco. Soto . . . . .
„60. Juan Antonio Hernand.

32. Jose de Jesus Bernal
28. Ma. Antonia Higuera.
„6. Jose de Jesus Bernal . .
„5. Jesus Ma. Bernal . .
„4. Leoncio Bernal . .

C. 431 P. B. Padrinos. Confirmandos

4. José de Jesus Bernal
00. Ma. Josefa Bernal . . .

28. Juan Bernal 2° . . . .
27. Rafaela Peliz . . . .
6. Fran.co Bernal . . . .
4. Juan Bernal . . . .
7. Refugio Bernal . . .
2. Guadalupe Bernal . . .
10. Salbador indigena . . .
10. Miguel id. . . .

61. José Higuera . . . .
30. Ramona Garcia . . . .
22. Ma. encarnacion Higuera.
4. Miguel Higuera . . .
6. Florencio Higuera . . .
00. Rita Higuera . . . .
40. José Salinas Riv.ra
15. José de la Cruz indigenas.
11. Leuterio id. . . . . .

34. Juan Bojorges . . . .
26. Ma. Loreta Berreyesa . .
1. Ma. de Jesus Bojorges

47. Jose de la Cruz Chabolla
30. Mariana Barquez
16. Jose de la Cruz Chabolla
00 Dionicio Chabolla
10. Tomasa Chabolla
6. Soledad Chabolla
5. Juana Chabolla
50. [illegible] indigena

54. Jose Benegena
47. [illegible] Bernal
20. Dionicio Benegena
16. Fran.co Benegena
14. Fernando Benegena
12. Encarnacion Benegena
10. Domingo Benegena
Elegio indigena
7. M.a Magdalena Benegena

35. Juan Soto
47. Rosa Pacheco
21. Jose Soto
20. Fran.co Soto
11. Jose Ygnacio Soto
10. Guadalupe Soto
8. Silbestre Soto
7. Juana Soto
2. Felicita [illegible]
10. M.a del Refugio indigena

E. 433 — 4. 13. Vecinos Confirmados

,,5. José Felis Villagran . . . .
33. Ma. Bernardina Martinez . .
16. Ma. Guadalupe Villagran . . .
,,10. Ma. Juana Villagran . . .
,,5. Ma. Luisa Villagran . . .
,,3. Ma. de los Dolores Villagran
,, ,, Ma. Adelaida Villagran

52. José Antonio Higuera . . .
46. Ambrocia Martinez . . . .
,,20. Ricardo Higuera . . . .
19. Juan Higuera . . . . . .
18. Miguel Higuera . . . . .
17. Lazaro Higuera . . . . .
13. Isidro Higuera . . . . .
,,8. Fernando Higuera . . . .
16. Juana Higuera . . . . .
,,10. Encarnacion Higuera . . .

55. Juan Borton . . . . . .
36. Juana Galindo . . . . .
,,4. José Miguel Borton . . . .
,,3. Juan Borton . . . . .
,,1. Anrique Borton . . . . .
11. José vigil . . . . .
11. Quiteria indigenas . . .
,,6. Silveria Borton . . . .

434

Declaracion del a Cusado por reo, llamado Sereno

Ytein continentemente hizo Comparecer el Sor Juez de pas ett hindilena Sereno a Cusado por reo a quien sin presedir la forma del Juramto. sele propuso di- sera laberda en lo q. sele biba a hinterogar

Pregunrado a que habia ydo, a Sn Leandro, Dico que fue a traer tersusilla que sela habia llebado suna llegua que tenia la querencia a lla a Vallo, y Cuando llego alla, ya selo habia lle- buandose para el finad y que serralo los e- sribos y tem Coral, que no habia Jente, ni- guna alli y Como bido la Cosina abierta- tro, hitomo los estribos. que estando el alli- no heldifonso del a Vallo abalo, Con los Calzon- mojados y las manos llenas de sangre y que es- ba hundido morsido que ledico lo habia m- tado Con el Cuchillo del mismo finado que la bia Cortado mucho la Cosa. q. Cuando le esta- Contando, que habia matado, al mas chiquito, enestiempo salio el mas Grandesito del monte pasando porel Corral fue heldifonso y lo lo bilo llebo para el estero y despues de a- cado lo echo al estero y que el que Cara luego que bido a quello, se llego

para Sn Lorenso y que Yeldifonso no bino asta lanoche
435
y que le pregunto el que declara que si endonde lo habia e,
chado y ledixo Yeldifonso que enel estero

Preguntado endonde y en que parte fue endonde ledixo
a liberato que se estaba flaqeñado. Dixo q.
no ledixo asi, y q. no fue en la Mision
sino, en S.n Lorenso, Yendose a sudar de
tarde que Cuando fue a traer su silla el
que de Clara Sereno, habia en Contrado
la casa sola, de el S.or Escudillo, y que a
bia, pillado a Yldefonso matando los mucha
chos de Escudillo que es Cuantas Razones
tubo Con Liberato, y q. no tiene mas q.
desir, que lo dho. es laberda en lo que
se afirmo, y Ratifico bajo de la berda

Preguntado su eda, Dixo, ser de beinte y dos. años, y su o,
ficio es ser baquero, su Religion Cristiana
Catolica a postolica, Romana, y por no
saber Escrebir y so la señal de la Cruz

De asistencia

Guillermo Castro

Ygnacio Peralta

Diliguencia de seguirse las aberiguaciones por haberse en contrado los reos de la Causa

En dia dos de Marzo de Mil ochocientos Cuarenta y tres se continuan las diliguencias por haber resultado los reos de esta Causa acusados por el hindileno Liberato Cristiano de la Mision de Sn. Jose

Guillermo Castro Peralta

Declaracion del testigo Liberato

En el mismo dia mes y año, hiso Comparecer el Sor. Juez de Paz de esta Comarca Costa C. Guillermo Castro, al hindileno Liberato de declarante de la Causa, que se sigue a quien bajo, la forma del Juramento sele propuso dilera la berdad en lo q. sele hiba a hinterrogar dijo que ila diria

Preguntado su nombre, Dijo sellama Liberato Cristiano, de la Mision de Sn. Jose, que su oficio es de baquero. Dise el que di Claro q. biniendo de la Mision para la laguna aber la Caballada enfrente de la Casa del hindio feliz distante de la Mision Mil baras poco mas, o menos, le dijo su Compañero Severo, sab

437

por que me estoy flaqueando porque tengo miedo enton[ces] le dijo el de Clarana que si porq[ue] seria miedo y le responde que por su compañero Heldifonso, le pregunto el q[ue] de Clara que si por que; y le responde que por que mataron dos muchachos en S[a]n Liandro y q[ue] le encargo guardara secreto, y q[ue] el habia matado al mas g[ran]de que le habian amarrado las manos por de tras y lo abia lasado del pescuso y lo arrastro para el llano, asta que murio, y lo dejo tirado y se regreso para S[a]n Lorenzo trallendo de consigo, unos estribos que se allaban en casa del S[eñ]or Estudillo

Preguntado si tiene mas que desir, o quitar, y que si la declaracion, q[u]e se le a leido es la berdad, Dijo q[ue] si; en lo q[ue] se ratifico bajo del Juram[en]to que a echo,

Preguntado su edad Dijo ser de diez y nueve, años, y por no saber escribir y[o] la señal de la Cruz +

Guillermo Castro   Por asistencia

[rubric]   Ygnacio Peralta [rubric]

E. P. B. Padrinos. Confirmasion.

54.. Jose Pablo Parra...
„60.. Gertrudis Asebo...

„40. Jeran Sepulbeda...
34.. Fran.ca Pacheco....
11.. Nemecio Sepulbeda..
„3.. Sebastian Sepulbeda.
„8.. Bartolo Sepulbeda..
00. Miguel Sepulbeda..
„10. Silberia Sepulbeda..
„8.. M.a Luisa Sepulbeda.
„6.. M.a Antonia Sepulb.
16.. Encarnacion indigena.

86. Joaquin Narbaij....
88.. Antonia Sepulbeda..
13.. Salbador Narbaij...
„7.. Jose dela Luz Narbaij.
„6.. Fran.co Narbaij....
„4.. Lugardo Narbaij...
12.. M.a Guadalupe Narb.s
„10. M.a del Pilar Narbaij.
„9.. M.a delos Ang.s Narbaij..
„1.. M.a Consepcion Narb.s

C. 439 P. 13. Padrones Confirmación.

46.. Joaquin Castro . . .
41.. Ines Sepulbeda . . . .
19.. Mariano Castro . . .
15. Antonio M.a Castro . . .
5..

30.. Jose Manuel Suarez . . .
28.. Manuela Figueroa . . .
12. Benjamin Suarez . . .
o o. Jose Manuel Suarez . . .
11.. Gertrudis Suarez . . .
" 6.. Andrea Suarez . . . .

44.. Jose Maria Florez . . .
37.. Teresa Sepulbeda
16.. Miguel Florez . . .
" 10. Sebastian Florez
" 9. Jose M.a Florez . . . .
" 6. Juan Bautista Florez . . .
" 2.. Jose Florez . . . .
o o. Fernando Florez . . . .
14. M.a del Carmen Florez . . .
" 3. Varela Florez . . . .
" 8.. M.a Soledad indigena

E. P. B. Padrinos. Confirmaciones

65. Juan Ma. Hernandez
46. Franca. Lorenzana
21. Pedro Hernandez
16. Jose de Jesus Herna.
15. Guadalupe indigena

40. Jose Noriega
20. Ma. Manuela Fernandez
37. Vulgencio indigena

52. Jose Archuleta
49. Juana Montero
14. Miguel Antonio Archuleta
11. Jose Antonio Archuleta
86. Elias Benavidez
17. Josefa Archuleta
10. Ma. Dolores Archuleta
7. Ma. de la Luz Archuleta
3. Concepcion Archuleta

33. Justo Larios
21. Sesilia Castro
7. Juan Bta. Larios
5. Soledad Larios
1. Juliana Larios
25. Luciano indigena
20. Angela id.

E. 441 P.B. Padrinos Confirmación

L

36.. Lorenzo Pacheco . . . .
20 Rafaela Soto . . . .
3.. Nicolas Pacheco . . . .
12.. Polonia indigena . . .

48.. Leandro Florez . . . .
44 Romana Martinez . .
04.. Jose Antonio Florez . .
14.. Mª del Sacram.to Florez . .
7.. Mª del Presepio Florez . .
15.. Mª del Carmen indigª
11.. Mª Hilaria id . . .
19.. Rebulo id . . . .
24.. Mª Antonia Florez . .

31.. Leandro Rochin . . .
29.. Mª Fran.ca Romero . . .
11.. Jose Ant.o Rochin . . . .
14.. Mª Petra Rochin . . . .
13.. Concepcion Rochin . .
12.. Mª Efigenia Rochin .

E. P. B. Padrinos. Confirmaciones

48.. Luis Chabolla....
46.. Ma. Guadalupe Romero
15.. Agustin Patron....
9.. Jose Luis Acosta....

24. Lorenzo Pineda....
19. Ma. del Carmen Borrey.

23. Cypriano Acosta......
19. Angela id......

M

60. Maximo Martinez....
30.. Damiana Padilla...
12. Nicolas Martinez
8. Jose Antonio Martinez..
6. Jose Ma. Martinez
3. Guadalupe Martinez.
15. Eduviges Martinez....
4. Ma. Dolores Martinez.
00. Clara Martinez....

S. B. Vecinos. Confirmados.

D

51.. Mariano Castro . . . .
.. 50. Ma. trinidad Peralta . . . .
.. 20. Ygnacio Castro . . . .
14.. Jose Antonio Castro .
.. 10. Crisanto Castro .
28.. Ma. dela's Menedez Castro . .
24.. Angela Castro
12.. Ma. Teresa Castro
.. 8. Susana Castro . . .

27.. Miguel Benavides . . .
26.. Teresa Garsia . . . . .
.. 7. Patricio Benavides . . .
o o.. Jose Saturnino Benavides
.. 10. Ma. Concepcion Benavides .
.. 8. Ma. Antonia Benavides . .
.. 4. Narcisa Benavides . .
.. 10. Trenidad indigena . . .

55.. Manuel Pinto
35.. Ma. Amerguita . . . . .
13.. Esteban Pinto . . . .
.. 8.. Miguel Pinto . . . .
.. 5. Felipe Pinto . . . . .
18. Paulina Pinto . . . . .
16. Ma. dela Cruz Pinto . . .

E

S. B. Padrinos. Confirmacion.

„30.. Miguel Larbaiz. . .
„20.. Raimunda Bustna. . .
00.. Augustias Larbaiz.

31.. Manuel Higuera . . .
27.. Mª Ariolana Mena . . .
„10.. Antonio Mª Higuera. .
„8.. Jose de Jesus Higuera.
„3.. Jose Delfino Higuera .
00.. Jose Mª Higuera . . .
„6.. Mª Augustia Higuera .
„4.. Mª Antonia Higuera. .
12.. Mª Elvonia indigena.

35.. Manuel Peña . . . .
43.. Guadalupe Mena . .
13.. Dolores Peña . . .
„10.. Ines Peña . . . .
„9.. Carmen Peña . . .
„8.. Encarnacion Peña . .
„7.. Hilaria Peña . . . .
„3.. Mª del Rosario Peña.
„1.. Paulino Peña . . . .

P. B. Padrinos Confirmados

26.. Mariano Higuera . . .
„20.. Mª Antonia Higuera . . .
„4.. Emidio Higuera . . . . .
„ „ Jose Higuera . . . .
„9.. Mª del Rosario Higuera . .
„7.. Mª Asension Higuera . .
„3.. Ines indigena . .

24.. Manuel Miranda . . .
„20.. Mª del Carmen Alviso . .
„3.. Mª de los Santos Miranda .
„ „.. Mª Flora Miranda . . .

29.. Mariano Hernandez .
23.. Mª del Rosario Bernal .
„4.. Fernando Hernandez . .
„3.. Mª de Gracia Hernandez .
„2. Deorgracia Hernandez
„ „. Haduvina Hernandez .

Comand.a Milit.n de
Sta Clara

El Yndigena Ydefonso Neofito de esta, de mi cargo, le ha robado una punta de ganado q.e era del Estrangero Guilson; y por el mismo Neofito se la vendio, al C. Juan Boston lo q.e comunico a V. por esta le le entregue a Jose Fernandes

Dios

y Libertad
Sta Clara Enᵒ 12 de
1838

Juan del P. Mera

Sor Alcalde Cons-
titucl. del Pueblo de
Sn Jose G.

El C.no Atanasio
Mendosa se le necesita
en este juzgado para la
aclarasion de un asunto
q.e hace mucho tiempo
se halla pendiente; p.r
lo q.e he de merecer á V.
haga q.e dicho individuo
se presente aquí á la
mayor posible brevedad,
en la inteligencia q.e si
no viene sufrirá las pe-
nas á q.e resultare acredor
pues la justicia no puede
retardarse p.r mas tiempo.

Dios y

Libertad Mont.^{ey}
Julio 9 de 1838.

Simeon Castro [illegible]

449

S. Alcalde Const.^{l}
del Pueblo de Sn José
Dolores Pacheco

450

Del Capⁿ de milicias de Artilleria y Comᵗᵉ del Punto de S. Jose

S.

El Dia de hallar á las dies seme Dió conocimiento, q. el C. Roberto Abia encontrado en el Arroyo mocho, el Cuerpo del finado Juan Carrasco, en la misma hora lo mandé traer; y se medijo q. Daba muestras de Aber muerto de hambre, y ya bastante corrompido; le mandé dar sepulcro en esta de mi cargo el Dia de hoy
Lo Comunico á V. para su conocimiento

Dios y Libertad

S. Jose Agᵗᵒ 8. de 1838

José de Jesus Vallejo

Sor. Alcalde Constitucional Dolores Pacheco

[illegible]

Por [illegible] de haber [illegible]
[illegible] conocimiento [illegible]
[illegible] en el [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Dios y Libertad [illegible]

[illegible]

Lay.

Jusgado auciliar de
la Villa de Branciforte

Ministrele V. Jus=
ticia a Secundino
Robles; que se ha pre=
sentado en este Ju=
sgado diciendo q.e un
Cabay Prieto q.e le
robaron de aqui
por Marso para
en poder de Mig.l
Benavides; busque=
le V. vien la raiz
y abiseme p.a pro=
seder Contra el
ladron q.e segun
sospechas aqui es=
ta Dios.

y Libertad Branci:
forte Obre 7 de 1838
Joaquin Buelna

Por Alcalde del
Pueblo de S.n J. G.

452

Septbre 30.
838.

453

Por informacion q. corresponde por este Ayuntamto. debo decir q. la parte interesada tiene los derechos prebendos en la Ley de colonizacion, es ~~labrador~~ laborioso y tiene sus cortos vienes de campo bastante p. ocuparlos. El terreno q. solicita es conocido q. es de la Mision inmediata de Sta. Clara y segun demarca su diseño una parte es de la viuda Da. Soledad Ortega ademas q. hasta dicho hasta corporacion q. en el año pasado hubo ~~dos~~ meritorios en la misma solicitud.

Solicitud del paraje de S. Franciquito p. el vecino Rafael Soto.

Dolores Pacheco

Junio 30. Pueblo de S. José Junio 30 de 1838.

No se le puede consedar la gracia que solicita la parte en hesta instancia pues el pueblo se opone p. justa causa y de esperimentado algunos perjuicios en otras partes q. ó ~~[illegible]~~ querido favorecer esperando tenga la bondad ~~retirarse~~ p. este y tomar su radicacion en hesta ó otro punto q. le agrade fuera de mi jurisdiccion. inter. tanto puede lebantar su cosecha en caso la tenga puede durar en ese punto.

Por el vecino Pedro Chaboya en solicitud del paraje de la Poza de S. Juan Bautista.

Dolores Pacheco

Juzgado de la Contra
costa

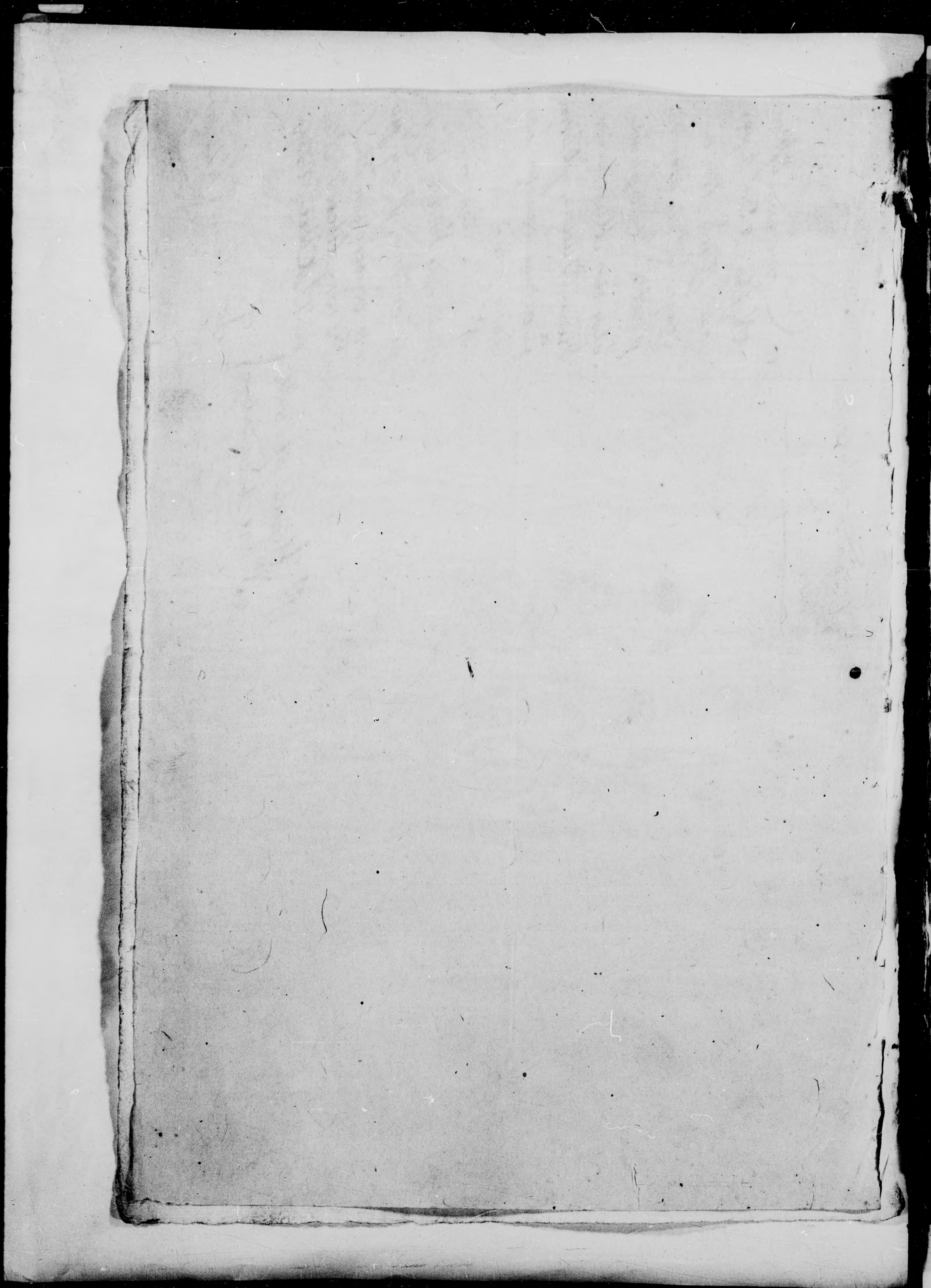
Contesto al Oficio de V. fha de 30. del pasado, p.r el q.e me encarga q.e á la brevedad posible le despache á los dos Milicianos Juan Buelna, y Olivera, p.a actuar asuntos Judiciales; é á lo q.e devo decir á V. q.e su Comand.te D. José Jesus Vallejo, los pide de Oficio, p.r lo q.e puede ocurrir con dho S.r

Dios y Libertad Monte-
rey 7. de Obre. de 1838.

José Jesus Martin[ez]

S.r Alcalde del Pueblo
de S.n José de Guadalupe

454



Es de nesecidad en la Causa que me hallo formando, hacer constar la fé de muerto del finado Ygnacio Martinez por cuya causa espero se sirva V. mandarme una Certificacion firmada del que reconocio el Cadaver, y terigos que lo acompañaron, por falta de Cirujano. &c.

458

S. S.

quede provado el
cuerpo del delito.

Dios y Liber-
tad Sta. Clara Julio
12 de 1838.

Dom.^o F.^z Rodriguez

Sor. Alcalde consti-
tucional del Pueblo de
S. Jose

457

Con esta fha. acabo de recibir un papel, en que se me pide à la muger depositada, q. V. tuvo à bien poner en ese Pueblo.

Por tanto sirvase V. entregarla al dador de esta, p.a q. la lleve al Alcalde de la Villa de Branciforte.

Dios Gue. à V. m. a.

Sta. Clara 22 de Obre. 1838

Fr. Rafl. Moreno

Sor. Alcalde del Pueblo de S. José de Guadalupe.

Por esta Sria. acabo de
recibir un papel, en que
se me pide la maquina
[illegible], q. [illegible]
[illegible] en su [illegible].

Por tanto [illegible]
[illegible] el [illegible] de [illegible] q.
q. la [illegible] el Alcalde de la
Villa de [illegible].

Dios gue. a V. m. a.

Sta. Clara 22 de [illegible] 1838

Sr. Alcalde del Pueblo
de [illegible] de Guadalupe. Sr. [illegible]

[illegible]

Comand.ª Militar de
Sn Juan Bautista

458

Supe extrajudicialmente, q.e Felipe Patron hera uno de los mas Perjudiciales de ese Partido, y tan luego como se presentó a esta Comand.ª, crei combeniente mandarlo desterrado a los puntos del Sur del Departam.to conducido con seguridad. Este individuo

voy de le castigar y
a cualq.a otro criminal
q.e se presente, y
este es seguro q.e
yo, y la fuerza q.e
tengo a mis ordenes,
no tiene otras miras
q.e asegurar el reposo
publico, y poner fre-
no a los crimenes por
q.e se hay parte
el orden social.

y Libertad S.n
Juan Baut.a 26
de Oct.e de 1838

José Castro

Dios

Sor Alcalde Consl.
del Pueblo de S.n Jose Guadalupe

En Contestacion del
Oficio de V. fecha 23. de
Enro. en el qe. me Dice;
Ser Necesario qe. comparez-
can, los Indijenas, Mas-
cimo y Fiador, Para
que Den una Dellara-
cion; Solo Va el Segun-
do. Por no Saber quien
De los Otros tres Mas-
cimos qe. hay en esta
de mi Cargo, Debera ser
el qe. Deba hir y
Uno es Bonneguero
Otro es del telar y Otro
es Sanjero. Con el mis-
mo qe. Va Puede V.
tomar Informe, Al Ofi-
cio qe. Pertenese, Para

461

mandarlo se fuere necesario

Dios y Libertad

S. Jose Enº 27.
de 1839.

José de Jesus
Vallejo

Sor. Alcalde Const.l
del Pueblo de S. Jose
Guadalupe

467

S. S. S.

y Libertad Sta Clara
18 de Enero de 1838

Juan Prado

Mora

463

En la presente me
hayo con un asunto
de bastante gravedad
que nesesariamente de-
bo de tratarlo con
V. por tanto estima-
re el q.e V. se sirva
tomarse la molestia
de pasar p.r la maña-
na temprano á esta,
pues yo le escusaria
este trabajo si pu-
diera hacerlo, pero
mis ocupaciones como
V. ha visto no me dan
lugar á moverme

Dolores Pacheco

S. A.
M. Sr. Alcalde Cons-
titucional del Pueblo
de
S. José

S. S.

esta ocacion me da lugar á reiterar á V. mi mas distinguida aprecio y concideracion.

Dios y Libertad S. Clara 2. de Agto de 1858.

[illegible]

Sr. Alcalde: á lura mismo lo espero, pr. qe. importa ——

485

Sr. Alcalde Constitucional del pueblo de S. Jose.

[illegible] [illegible]
Don Villar de Bra
[illegible]

[illegible] Ynes de [illegible] del=
[illegible] Bergan Ramito
al. esta oficina p.=
orden del Sor Ybal=
de qe se acuerde lo
qe se dio de mandar
[illegible] mariano. es nadie
para asunto de Justi=
cia qe en lo qe esta
comprendido.
Suplica asi me conce=
da la razon [illegible] apremio

Dios

447

y Libertad. Villa de Bi[illegible] a 24 de Junio de 1837

Balzan por ausencia del Alcalde.

[illegible] Lorenzana

Al Alcalde ~~de~~ Consti-tucional del pueblo de S.n Jose D.n D.n Tores Pacheco.

Juzgado Auxiliar de la Villa de Branciforte

Es de necesidad q.e com-parescan en este Juzgado José Romero (a) el Huero y Mariano Hernandez para aplicarles la ley por sus buenos servicios.

Ofresco á V. mi consideracion y aprecio.

Dios y Libertad.

Branciforte Marzo 23 de 1835

Joaquin Buelna

Sor. Alcalde Constitucional del Pueblo de S.n José Guadalupe



Juzgado Constitucional
del Pto. de Sta. Barb.

Por esto tendra V.
haviso de que al
dador de esto q.e lo
es el Sor. Jonsum
le entreguen à los
Yndios Lucreció, y
Genaro, los cuales se
hallan en ese pueblo.
Dichos Yndios éran
sirvientes de el
estrangero Dn. Daniel
Hil, quien se me
ha presentado para
q.e los reclame, p.r

Pagado

del Alc^e de S^n Jose

el primero q^e lo es Lucrecio le fue debiendo catorce pesos y siete Reales y una Yegua Pinta, el segundo q^e es Genaro le deve veinte y dos pesos y un cavallo q^e le ovo el cual es un Sevino.

Si acaso tiene con que pagar que pague y si no q^e se los traiga dichos S^r. Govr p^a q^e

vengan a desquitar

Es cuanto tengo que decirte. Dios y Livertad. Sta Barb^a Junio 14 1829

Diego Olivera

S^or. Alcalde N^o del Pueblo de S^n Jose

Comand.ᵃ Milit.ʳ
de Sta Clara

Está en mi poder el oficio de V.ᵈ [illegible] de hoy en q.ᵉ ha tenido el honor de comunicarme las lue[illegible] nan y [illegible] de los señores poblanos y igual mente las [illegible] en be neficio del publico y asi no [illegible] menor no pone mor el Remedio suprego alos la demas no [illegible] V. q.ᵉ de otra parte benga el re medio

Del [illegible] q.ᵉ [illegible]

Al S.ʳ Alc.ᵈᵉ de P.ʳ de S.ⁿ Jose

de V. de municiones q no
tengo Arriba de cin qu
enta Cartuchos en este
Respuesta si a V. le pareze
lo auxiliare con una
poca de polbora

Dios y Libertad

Sta Clara 12 de
Marzo de 1838

C P Muñoz

472

473

San Juan Julio 8
8,38.

Sor. D. John Burton

Sor. de mi aprecio:

En este lugar espero lo primero,
un ... no ... q. sirva de Escribano; se
trajeron al reo, y testigos, y aun
el reo puede ... mandamiento vaya una
buena ... dentro de 20 dias, lo q. ...
... mañana ... [illegible]

S. Tore

... Gefe ... del ...

no, y á Ancelmo Romero, y Sta Ana Garcia, pa. comenzar el cumpto, y los demas testigos como son Calixto Romero, y otros, suplico á V. q no salgan del Pueblo, q yo le havisaré á V. pa. q los vaya mandando, &ca; si el Escribano, puede ser el Cno José Reyes Bezeyesa lo estimaré mucho, y este deve venir delante de los testigos pa. q comiense á escribir.

Suplico á V. q todo se haga con la mayor prontitud pa. la devida administracion de Justicia.

Soy de V. afmo servr. q lo aprecia.

Dim. A. Rodrio.

474

He savido q. en esa jurisdicion del mando de V. se hallan los indigenas Evaristo y Eufrasio q. se fugaron teniendolos yo presos en este juzgado; p.e tanto he de merecer se sirva V. dar providencia p.a me sean remitidos á fin de aplicarles el castigo q.e tienen bien merecido.

Dios y Libertad Monterey Agosto 9 de 1838.

Feliciano Soberanes

S. Alcal.e Const.l del Pueblo de S.n José C.no Dolores Pachero.

475

476

Del Com.te
del Pto. de
S. Jose

En Contestacion ā su Oficio de V.S.
fecha de 7. de Mzo. del mes Pasa-
do. en el que me Dice. q.e ā Acor-
dado ese su tribunal de Justicia; q.
se Deben Presentar los Indijenas
Marcelino Modesto y Ambrosio, en ese
Pueblo
A lo q.e Digo ā V. q.e Solo el ter-
cero Se haya en esta de mi Car-
go, y los Dos Primeros estan en
los tulares. Cuando Bengan los
remitiré ā que Den la Declara-
cion q.e Seles Pregunte

Dios y Libertad
S. Jose Abril. 7. de
1838

Jose de Jesus Vallejo

Pasado unico cont.
del Pto. de S. Jose

[illegible]

Juzgado de la Villa de Bexar [illegible]

Con fecha 22, del Corriente para el Vecino de mi jurisdiccion, Marcos Rodriguez, en solicitud de un Caballo dize. Le a dado José Antonio [illegible] y en seguida dho. Caballo es de su padre del mes no q. trai dho. en Carge y suplico a V. [illegible] de q. dho. Caballo q. para al contexto de su caballo q. dize dho. señor alegandr q. su Caballo era bueno o y ahora no [illegible]

Cuando hoy de [illegible]

Arrajo uno

478

Sor Alcalde de pueblo
de S.n Jose

Sabese [illegible] q.e con dho
Caballo se contente =
señor, Lidsor [illegible] pres. q.e
lo q.e en cazo a V. servi
ba, administrale justi=
cia, y al mismo tiem=
po suplico a V. q.e y=
nació Aedo en [illegible]
a manuel Rodrigz la con=
ntiada de 5 p.s q.e
deba y ase alguitien=
por q.e le presto la mu=
ger de señor Alegad=
ro.

Dios y Libertad S.ta M.to
22 de 1838 [illegible]
Baltazar [illegible] del Alcal. de
Macedonio Lorenzana

El Reverendo Padre
Ministro de este Pueblo se
me presentado reclamando dos
indios sirvientes suyos q.e se
llevó p.a ese pueblo el C.no
Moreno, y tres caballos q.e
llevó uno de los espresados
indios. Asi pues, he de me-
recer á V. haga q.e sin demo-
ra ni pretesto alguno se
presenten en este Juzgado los
indígenas referidos trayendo
consigo los caballos, todo lo
mas pronto posible p.r con-
venir asi á la Justicia.

Dios y.

Libertad Mont.y Agosto 18 de 1858.

Feliciano Sobrane [rubric]

S. Alcalde del Pueblo de
Sn José Guadalupe Cno
Dolores Pacheco.

480

Comand.^a Militar de Sta Clara

Mañana por la mañana meboy pa Samuelano Joseph amo Hermano Pedro de en cargado ya ledejo dho qe lo q av echo por la no ponga ningu na Excusa

Tabien ledejo la orden para qe el Domingo Entrege av al Alumno Eliz qe Esmantiene preso en esta

Dios

Dios
y Libertad. Sta.
Oaxa. Enero 25 de 18
38

Prado [rúbrica]

Al Sr. Alcalde del
Pueblo de S. Jorge

482

Comand.a Militar
de Sta Clara

Remito a v.d al Alferez
Ygnacio Arsdo con
el Cabo Fran.co Gonzalez
Cuyo hecho lo
prendio desde anoche
en el Sepo por andar
aqui con picardias
Con una muger
de un soldado lo
abiso a v.d para su
conocim.to
Dios gue. a v.d
Sta Clara Abril
21 de 1848

Sor Alcalde de
S. Jose y c

483

Al Sor Alcalde
de S. Jose

Juan del P. Meza

1115

Del Cap.n de milicias de Artilleria

Con fecha 6. del q.e rije, tuve orden al Cabo de Milicias de Artilleria Andres martinez, para q.e se presentara en esta de mi cargo, y asta la fecha no lo a berificado

Sirbase V. como Juez ordenarle q.e el Dia de mañana seme presente, y sino llo mandaré q.e seme obedesca en lo que es de mis atribuciones

tengo el onor de comunicarlo á V. con el fin de que se obcerben las ordenes q.e las autoridades dan.

Dios y Libertad.

S. Jose 19. de Junio de 1838

José de Jesus Vallejo

Señor Alcalde Constitucional D.n Dolores Pacheco



487

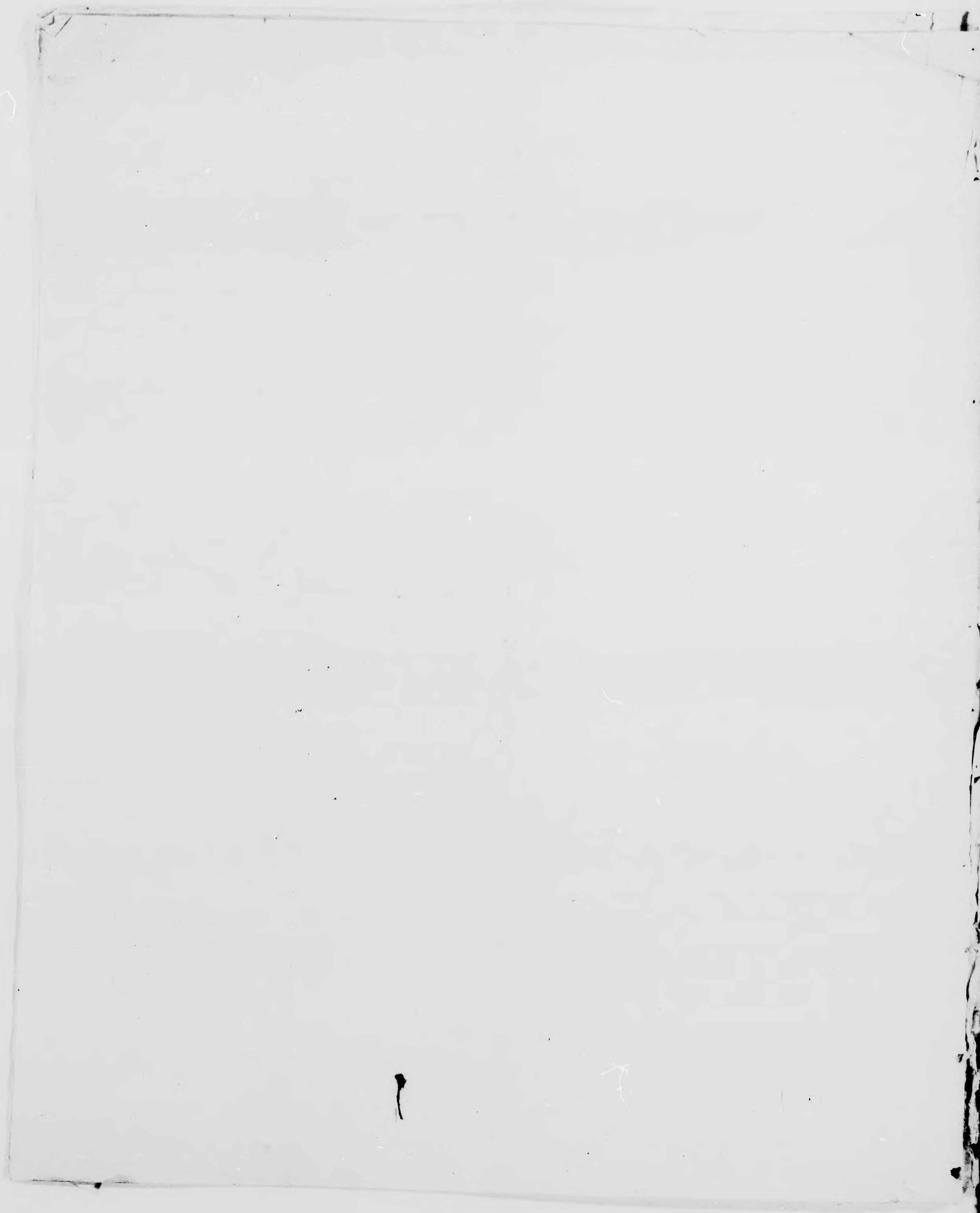
Del Comte. Militar
del Pto. de San Jose

En Contestacion a su Oficio con fecha de hoy, en el que me pide informe y respuesta sobre una Demanda qe. a puesto Jose Hernandes, de un Bucy qe. trabajo en serbicio de Esta de mi Cargo. Digo à U. qe. es nesesario qe. este en esta el C. Jose Ma. Amador, en Careo con el C. Franco. Palomares; el Primero, como Mayordomo de los trabajos de esta; y el Segundo, como Jues de Campo, ó ma Mayordomo de la misma: para tomar razon de uno y otro; y ber quien de los dos deberá pagar lo qe. sea justo

Dios y Libertad
S. Jose Obre. 21. de 1838

Jose de Jesus Vallejo

Sor. Alcalde del Pueblo
de San Jose Guadalupe



por D.n Yldefon
Pacheco Bracamo=
nte Marzo de 1735

Muy Sr. mio: Allo la=
miseria de 6. años q.e
se dio a Juan Caballe=
ro un Caballo sin llevar
por q.e me tiene una
vuidad de Costura en
este lugar, y no avien=
do Cumplido su trato
... y aunq.e lo de=
mandé a D.n Pedro Cha=
cona no tuvo efecto mi
demanda, pues en mi
solicitud q.e le diera a=
plicacion a D.n Juan
... Pacheco y lo mismo
pido aora el negocio
q.e no pase a mayor dm.

de [illegible] satisfacion a Dn.
Selbio Con una u otro efecto
o Con su trabajo personal
a Dn Salbio:

Amigo V. puede dis-
poner del Afecto q.
le Profesa S.S. q.S.M.B.

S.S.

Jose Joaquin Buelna

P.D. Agame V. favor
de desirme cuantas
baras Compone una
suerte de tierra de lati-
tud y longitud, y cuan-
tas suertes le toca
a un poblador, ay tiene
V. el Reglamto. y no la

puede dudar, se me ofre-
se dar unas suerte de
tierra, y quiero q. sea con
arreglo al reglamto. y
aqui no le ay. V. dispen-
se mis molestias.
saludeme a y[illegible]

Bale

[illegible]

Juzg.do Constituc.l de S. Ivan.

489

Para Jose Isidro San-
chez a presentarse
a ese Juzgado, de
su cargo para el
fin que me indica
en su Of.o de 1.o de
D.bre actual a que
contesto.

Dios y Libertad. S.n
Ivan. 5. de D.bre de
1838.

Francisco de
Haza

Sor. Alc.e Constituc.l del
P.o de S. Jose Gpe.

1838.

Havana

Del Capⁿ de Milicias de Artilleria, y Comte. del Puerto de S. Jose

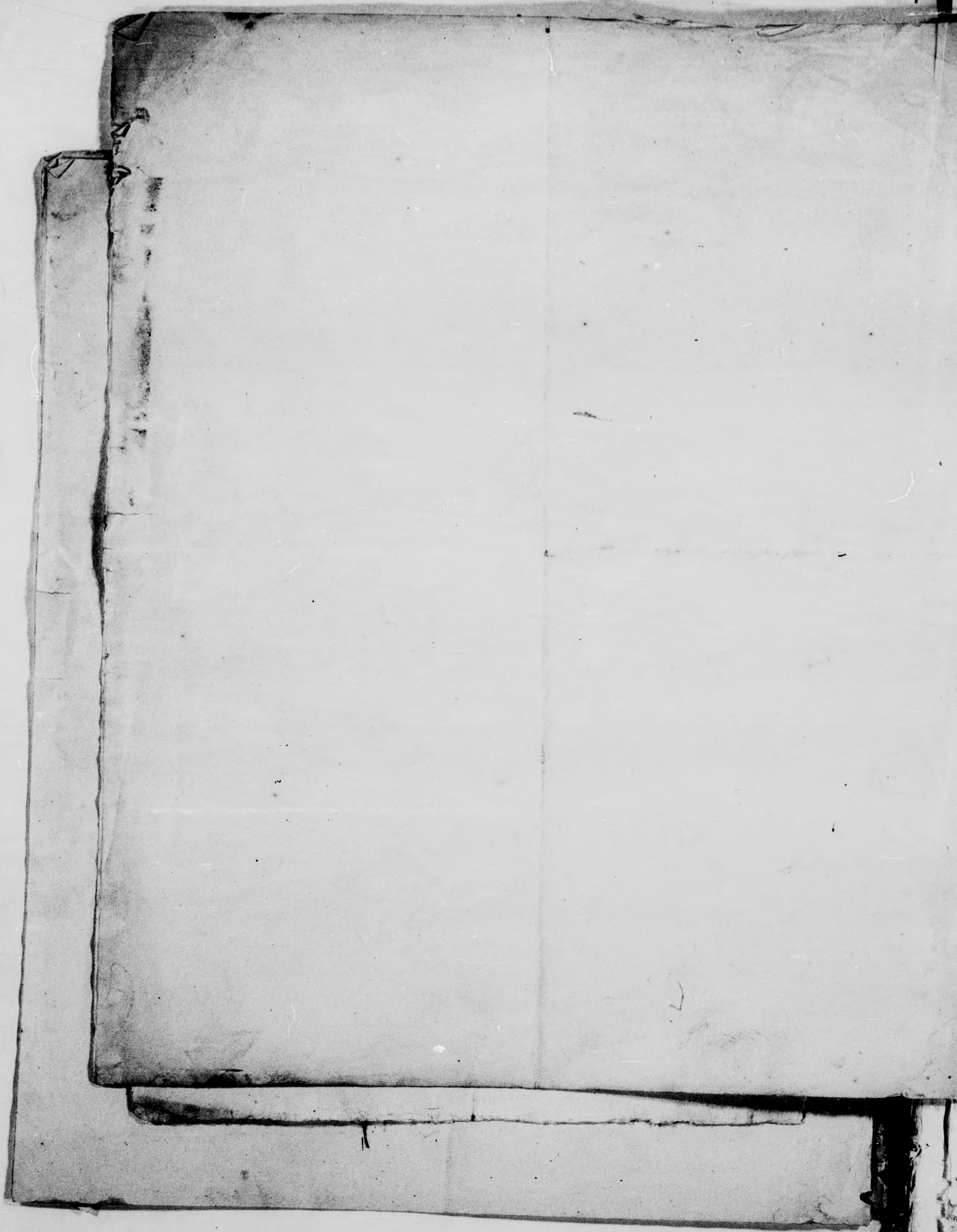
En este mismo Momento Seme à Dado Parte, q.e los Yndios Sn Caido ala minoa de S. Jose. como lo Berà V. por la que le Acompaño

Nececito que V. me auxilie con los Ombres q.e V. Pueda. y mas Pronto q.e sea Posible. y los Dirija à S. Jose

Dios y Libertad.
Sta Clara 19. de Agto de 1838

José de Jesus Vallejo

Sor. Alcalde constitucional del Pueblo de S. Jose G.



491

Del Administrador
y Comte. de S. Jose

Es en mi Poder, el Oficio de V. fha. de hoy en el q.l me Dice, á lo que se redime la representacion de ese Becindario; cosa Digna de Dar Principio Lomas Pronto q.l se Pueda no lo hablo por mi fin Particular cino como Bien General, y mis Pruebas lo han Dado á conocer en los Años Anteriores: tocante á la Gratificicion, Soy de Opinion (como Dice el Adajio, q.l si Por mi no Zuebe q.l Truene) q.l las cosas Caminen Bajo el mejor Orden; y si en Alguna otra cosa Puedo Serbia, V. Puede Mandarme Abiar con Anticipacion:

Tengo el honor de comunicarlo á V. con el fin q.l Requiere un Bien q.l tanto le Dura

Dios y Libertad
S. Jose Mzo 11. de 1838

Jse de Jesus Valle

Sor. Alcalde Constitucional del Pueblo de Albarado



Correa Cortes

le remito a el sindi
guera Seledonio y las
de Clarasion. echas de
lo a Cuicido el alca do
del q. dise, por aber
aparesido en su poder
los pantalones q. se per
dieron el dia de la des
Gracia en la Casa de
Dn. Joaqn. y como el
otro no parese, Bta. con
sidero reo a Seledonio
de lo q. en serado, de
las de Clara siones. Dos
dis poridra segun
combenga Ban 8 fojas
de hilos y el re cono
cimto. del Cadaber
en un pliego de pa
pel Dios y

Libra Rancho
de Sn. Antt. ocultar
8 de 1845

Ygnº. Cesceltu

Por Jues de paz
del pueblo de Sn. Jose

493

Contra Costa
de la emision

Ayandome el
año 40 con las
embaradura de
Juez de paz de
esta Contra Costa,
tube a bien Cir
cular algunas
ordenes al beneficio
publico como ma
dando a la de 10
tadencia con mu
tos con arreglo
a las facultades
con redidas a los
Jueses de paz
Sof. Circulada

Corre Cum

de la orden a los Cria
dores de Ganado y
dueños de sitios el
que no se fuesen
sacar ninguna
res fuera de sus
sitios ajenos, sin
q.e seles presen
tara costancia
de la bolunta
del dueño pena
de ser multados
en 3. p.s en culla
multa a tincurri
do, el besino, feli
pe Soto, por
haber sacado

Por Juez de
Paz del pue
blo de S.n
Jose

una res del sitio
de D.n Ygnacio
Martinez con tro
pelia de d(ic)ho S.r por
cu[y]a causa, se
le bolo la multa
en el referido, Soto
habiendosele pues
to plaso para el pago
se a retirado de
aqui; de lo q.e
doy conosim.to a U.
para su puntual
pago Dios Liber
tad Constitucion
Enero 24 de 1845

Ygn.o Peralta

En virtud de ha
llarse en esa jurisdiccion
del mando de V. los dos
vecinos Domingo Estra
da y Viviano Juarez, Ocu
rro a V. suplicandole se
sirva hacer q. el prime
ro de estos sugetos se pre
sente en este juzgado lo
mas pronto posible sin
escusa ninguna, p. convie
ne asi a la justicia: y
q. el segundo le entre
gue al portador de este la
cantidad de quince pesos
q. me adeuda, ó q. se pre
sente aqui en el momto.

Dios

y Libertad Monterey Agosto 31 de 1858.

Simeon Castro

S. Alcalde Constitl. del Pueblo de S.n José

C.no Dolores Pacheco.

497

Establecimiento
de Sta. Clara

El indigena Julian q. es de la mis.n de San Juan, se me á presentado con unas cuchilladas en la Cabeza q. dice le á dado su amo Bruno Bernal, y como yó le boy hacer la caridad de curarlo, se lo hago á V. presente por lo q. pueda sobrevenir.

Dios y Lib.d Sta. Clara Sbre. 11. de 1821.

Ygn.o Alviso

Sr. Juez de Paz del pueblo de San Jose Guadalupe.

Juzgado de 1.a Inst.a
del 1.er Distrito

Contestado

Es en mi poder la causa formada p.r ese Juzgado al indígena Orellano, lo mismo q.e su persona, por haber herido á la de su clase María Lucena; la q.e se murió de resulta de las heridas, dará V. cuenta inmediatamente á este Juzgado: dígolo á V. en contestacion á su oficio de 23 del corriente.

Dios y Libertad S.n Juan de Castro Enero 26 / 841.

Fran.co Arias
Juez Superior

Sr. Juez de Paz de S. José Alvarado

499

Con este ptra acavo
de recibir un oficio del
Sor. Alcalde de S. Fran.co
de que el vecino Sais
se à fugado dela Car
cel por segunda vez, y
se hà llevado dos ca
ballos dela Ex=Mision
de Dolores. Por lo que
digo àV. que como au
toridad de esa Juridici
on, se tome providencia
por medio deV. pa. q.e
se procure dho Pedro
Sais, y lea conducido à
este Jusgado.

Digole àV. esto pa.
su mayor inteligencia
y administracion de
Justicia, pa. q. vea si de

ste modo se corrigen
los perjudiciales á ntra
sociedad.

Dios y Libertad
S. Mateo Agosto 27.
de 838.

Gregorio Briones

Sor. Alcalde Constitu
cional del P. de S. José

571

Juzgado Auxiliar de
la Villa de Branciforte

El becino de su jurisdi=
cion, Faustino Basquez
ha comparesido a este
Juzgado en donde se ha
manifestado la dispoci-
sion de los Alcaldes an=
tesedentes Ciudadanos Ra=
fael Gonzalez = Estevan Ma=
unxxas = Alejandro Ro=
drigues, y Antonio Rodri-
guez, y ha satisfecho el
cargo q.e se hacia q.e es
un Caballo, y 9 pesos. y
le queda lugar para a=
quellas autoridades
a ser el mismo reclamo
a Francisco Barsellera
q.e a sido causa de q.e el
referido Basquez a la

Comparecido en este Juzgado por no aberecho un trato legal con el repetido facsino. y gualmte. Juan Bojorquez lleba un caballo retinto del fierro de Dn. ygnacio Martinez qe. sele quito a Pablo Salazar por el Juez de Campo, y se descarto con qe. Juan Bojorquez selo avia prestado; pero como Bojorquez llego atiempo es es falsa satisfacion; lo yamo claro Robo, y por lo mismo ba por ala disposicion de V. bajo la custodia de Bojorquez, y Basquez =

respecto al caballo rosillo qe. reclama Bojorquez lla lo ha recibido y lo lleva.

y advierte a V. qe. deve Comparecer en este Juzgado a satisfacer al becino de mi Jurisdicion francisco Diego Dias, ~~a satisfacer~~ 11 p.s = 3 rr.s y otro Cabayo y gual ~~..~~ qe. bendio no siendo suyo el Sor. Antonio Moreno.

Dios y Libertad
{ Branciforte Marzo 7 de 1838
Joaquin Buelna [rubric]

Sor. Alcalde Constitucional del Pueblo de Sn. Jose G. }

513

Pliego de Bramafoxe

En contestacion de la carta oficial Fha 19 de febr.o en q.e comunica, de dezirme q.e los yndibiduos pendientes en el cabayo Retillo, ya estaba todo Concluido.

y en segunda Clausula me abla de Pablo Salazar, y me comunica todo su asiento, respecto de robos, y fraudes, y ademas de eso me pide [illegible] una certificacion de ser assi como el lo dicho, y la incluyo por ofensa; por no embarazar en oficio lo q.e no se debe, sino ay necesidad por falta de papel

en su mismo oficio en la ultima Clausula de ese dia me dice pronto compareceria Faustino Bazq.

Concidere nó abra comparecido por las sircunstancias del tiempo y q.e por lo mismo nó he remitido á Pablo Salasar.

Respecto á Abelino Robles nada le digo en sustancia; por q.e está enteramente curado de Muerte, si restablese lo aremos todo.

Dios y Libertad.

Branciforte Marzo 14 de 1835

Joaquin Buelna

Sor. Alcalde Constitucional del Pueblo de Monterrey

Juzgado auxiliar de la Villa de Branciforte

Pregrinan Albisu, y Sibrian ya han concluido su negocio el Primero lla ba satisfecho por apolinario Jorenana; selo Comunico a V. para su ynteligencia:

Dios y Libertad.

Branciforte, Marzo 12 de 1835

Joaquin Buelna

Por Alcalde Constitucional del 2. de S.n J. G.

611

Juzgado Auxiliar de la Villa de Branciforte

En contestacion de su Carta oficial fha 25 del p.o p.o q.e se sirvió V. S. dirijirme; comunicandome q.e el R. P. Min.tro de S.ta Clara le comunicó como yo le pedia la niña depositada q.e mantenia en su poder p.r orden del mismo P. y q.e la entregó al C. Gregorio Soria ya esta en poder de sus padres, se lo agradese á V. la Escrutitud (?) ofreco V. mi concideracion, y aprecio

Dios

y Libertad. Branci=
forte Marzo 4 de 1838

Joaquin Buelna

Por Alcalde Constitu=
cional del Pueblo
de S.n J. G. G.
Polonio Pacheco

509 510

Sean echo las haveri=
guasiones mas esactas
Como el ynteresado
pide, y v. Suplicasion
Conformidad. Digo q.
Polinario Lorenzana
dise q. es verdad q.
el tubo un Caballo
melado peralteño;
Pero fue p.r q. felipe
Patron. Se lo encargo
y q. Se Sirviera del as=
asta q. el viniera, Com.
Se berifico q. felipe Pa=
tron Sele entrego dicho
Caballo, y antes de
esta Recebida del Ca=
ballo dise polinario

Jusgado de la villa de Bransiforte

Lorenzaria q.t con flu=Sencio Robles le man=do un recado q.t vus=cara el Caballo y silo enContrarasa q.t sesin=biera del;

dise flusensio Robles q.t es berdad del Re=cado; Polinario pres=ento de testigo á Ger=basio Soto q.t bido de onde tomo el Caballo dice Soto q.t de aqui de la villa ynme=diato a las Casas, y es lo q.t parigo p.a su yntelisensia y fines Combenientes

Dios

~ ~ ~ ~ ~ ~

y Livertad villa de Bransiforte Marzo 4. de 1838.

P.r ausensia del Al=calde

Fran.co Soria

Al Alcalde Costi=tusional del Pueb.o de S.n J. G.

512

523

Juzgado de Paz Constitucional

Teniendo noticia que el vecino Bonifacio Olivares se halla en ese Pueblo prófugo de esta Capital debiéndoles algunas cantidades á varios individuos, como igualmente sabedor que tiene intención de pasarse para la

Colombia, es de necesidad que V. se sirva aprehenderlo y asegurarlo remitiendolo en la primera oportunidad para este Puesto lo mismo que este Juzgado hará cuando al de su cargo se le ofrescan en cualquiera asunto de esta y otra naturaleza que prescriben las Leyes. — Dios y Libertad. Mont.º 21 de Septiembre de 1840.

Simeon Castro

Sor. Juez de Alvarado

Commandᵗᵉ Militar de Monterey

En un llamado q̃ les hicieron por el Juzgado de por dentro esta capᵗ a varios Estrangeros pᵃ legalisar Resguardos de seguridad entre ellos vinieron los ar[illegible] Jorge el negro, y Tomas [illegible] ambos pertenecen ala jurisdn̄ de ese Juzgado por hallarse en las puntas dicha sujetos trataron de vender una cantidad de tablazon puesta en esta capᵗ y no habiendo quien los conosca me suplicaron [illegible] de pad.ᵉ pᵃ verificar sus tratos, al efecto me comprometi a servirlos.

516

Hoy deúa Jorje el negro
recibio 50 pesos, dinero
del Exmo Sor Gobernador
q. le, entrego su Ermano
D. Rafael Estrada, y Jere
mias recibio Ygual Can
tidad de D. Migl. day;
y como el plaso esta
ya mucho tiempo cun
plido; contra mi recla
man: por lo q. suplic
a V. como autoridad
constitucionl. dele Juzga
do restuche, en perjuicio
alos Espresados indibids.
q. tanta mala, o bue
an hecho alos interesads.
como el discubierto en
q. me an dejado.

Espero V. obre en
Justicia, por portarse
estos sujetos de mala

517

ze: esto me da lugar a
ofrecerle mi consideracion
y aprecio.

Dios y Libertad Monterey
Obre 13. de 1841.

Guadalupe Florez

Señor Juez de paz del pueblo de San José

juzgado del juez de
paz de Branciforte

Desde año p.º p.º
estoy reclamando, a
este juzgado; para q.e
Remitan, el yndígena
llamado Eduardo; p.r
el motivo son barios
vecinos q.e he deudo qui
ja. contra d.ho yndio
para los q.e digo si a bien tubieren,
mandarlo a este juzg.
ado sin ning.a demora

En compañía los
yndios q.e está en casa
de Juan Bernal, lla
mados José y José An
tonio.

Reproduciendole a V. as
mi concideración y a
precio

Dios

y Libertad Sta Cruz
En.o 10 de 1820

Jose Boluff

Sr Juez Ordinar
del pueblo de Albarado

519

Muy Sor mio dest...

Muy Sor mio

Remito
N.° 20

Juzgado de paz
de Branciforte

Los Dias pasados
se obligo Entregar
El vecino de su jurisdi-
ccion Antonio Her-
nand.z una Silla, a
D. Gil Sanchez; lo
qual no lo verifico
y se largo de esta pr.
lo que suplico a V.
En humanidad de Ju-
sticia obligarle que
Entregue dha Silla
al mensonado San-
chez

Dios y libertad
Sta Cruz 6 de Junio
841

Jose Bolcoff

Sr. Juez de paz
del pueblo de S.n Jose

S. P.
Sr. Juez de paz del
pueblo de S.n Jose de
Guadalupe



Copia

En Virtud dela presentacion que tiene hecha a este Jusgado El Estrang.o Guillermo Guilla So bre loque le adeuda la testa mentario del finado Natan deli puede V. hacer que el Estrang.o Bon. se presente Ante V. y que m manifestando El Inbentario delos bienes de Beliz que exis- ten en su poder y los documen tos que acrediten loque dela deb[...] le puede hacer un reparto en tre Guilla y Bon segun lo q a cada uno se le adeuda delos bienes del menso[...] delos

Dios y libertad S.n Juan Abril 23 de 1821

Jose Castro

En esta virtud tenga V. la bondad de remitir d.ho Bon a este Jusgado de mi Cargo

521

para acariarlos, Entre Guilla y Bon.

Alo Contrario si dho Bon no se presente dentro de ocho dias perdera su derecho. se Entregaran los restantes bienes del mencionado Feliz a Guilla

Como en este juzgado de mi cargo se abrio el juicio. El Sr prefecto manda que se cumpla aqe.

Dios y libertad Sta Cruz junio 10 de 1841

Jose Bolcoff

522

Sr Juez de paz del pueblo de Sn Jose de Guadalupe

Juzgado de Paz y
de 1a instancia.

Hará V. tan luego
como llegue á sus
manos este, q. se presen
te en ese de su cargo,
el Sor. Atanacio Men
doza y le hará cargo
de una llegua q. ~~tie~~
ne en su poder
~~enagenado~~, pertene-
ciente al Sor. Ran
gel de esta vecindad.

[signature/rubric]

y Libertad, Monte-
rey Oct.e 17. de 841.

Simon Castro

554. 624

Sor. Juez de
Paz de S. José Guadalupe.

Haviendo sido mi casa
atropellada p. un Acesino, el
dia ultimo del pp.do Sep.e estan-
do yo fuera de ella; y se-
gun Indicios suficientes y pro-
bables, de ser el agresor de
la Muerte de mi Indito Ygna-
cio, (y la falta de mi sirviente
Bautista, q. aun no parese, y q.
creo ser muerto) el Indigena Ce-
ledonio; y saviendo haver fal-
tado varias Declaraciones, cuales
son, la del llamado Gordito
q. acompañava á Tomas cuando

520

rasavan de la Sierra q̃ hablaron
con Celedonio, y los Vaqueros de
Sn. José, con quienes habló el
dho. Celedonio, pues estos mis-
mos han dicho, haverle vis-
to la Camisa llena de San-
gre aquel dia. Por lo q̃. suplico á V.S
se Sirva mandar tomarlas
álos q̃ faltan p.a mas acla-
racion del écho atroz, cometido
en mi Casa; lo q̃ suplico
en obsequio dela Justicia, ju-
rando no ser de malicia en
esta parte.

Pueblo de S. José
8bre 20 de 1841.

José Joaqn. Estudillo

Sor. Juez de Paz del Pueblo de Sn. José

Juzgado de Paz de
[illegible]

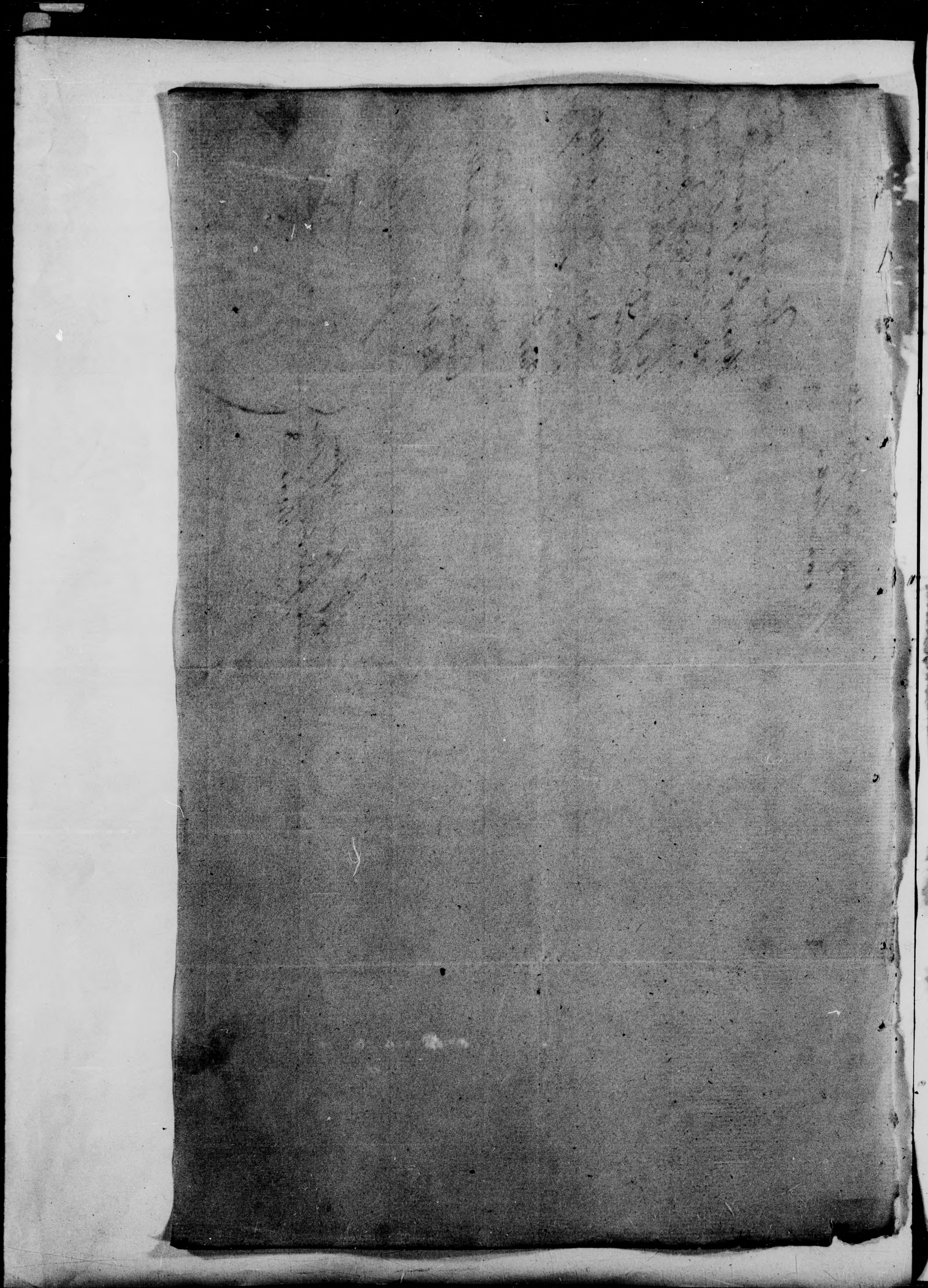
Hoy mismo se ordena
[illegible] se presente
a su cargo al vecino Fa-
cundo Rodriguez para que
se le haga los cargos con-
venientes.

Digo a V. en contesta-
cion de su oficio de 7 del
corr.te

Dios y Libertad [illegible]
[illegible] octubre 11 de
1841.

José [illegible]

Sr. Juez de Paz
del Pueblo de
[illegible]



Juzgado de Paz de S.
Juan Bautista

Se recibio en este Juzgado de mi cargo la nota oficial que V. me dirige con fha. 27. del pp.do Dbre. dandome aviso que el Vecino Fran.co Pacheco pasada á este Juzgado de mi cargo, y que la causa de no haber venido con mas prontitud fué por que se hallaba enfermo; hasta esta fha. no se ha presentado, por lo que suplico á V. le ordene se presente en este lugar

828

á la brevedad posi-
ble, por exigirlo así
la parte demandada.

Dios y Liber-
tad S.n Juan B.ta
21 de Enero de 1841.

Juan Mig.l Anzar

529

Señor D.n Dolores
Pacheco Juez de Paz de Alvarado

El C. Mariano Cas
tro me ha pedido le
administre justicia con
tra Juan Compinger
q.e le ha insultado tra
bando [illegible] persona en ter
minos degradantes, d.ho
Compinger se alla en
ese v. cina [illegible] y
tendra a vien administrar
le justicia lo q.e comuni
co a V. p.a su intelig.a

Dios y libertad
[illegible] Nob.e 26 de [illegible]

Antonino Buelna

Sor Jues de Paz del
Pueblo de S.n Jose



Establecim.to de
Sta. Clara

El dia de hoy me
á pedido el Sor.
Man.l Ortega Au-
xilio (por Gorgonio)
p.a atacar á los
ladrones de Caballa-
da; el mismo q.e di
al momento, man-
dando alg.a gente
armada de este
Establecim.to; y habi-
endo llegado al-
gunos indios, q.e dicen q.e han
quitado la Caballa-
da á pesar de ha-
ver muerto uno
de los indios de es-
ta Comision: tam-
bien me dicen q.e han
muerto dos de los
ladrones, pero de
esto hay algo de duda.

532

—El dia de ma-
ñana noticiaré
á V. mas sobre el
particular, pu-
es lo hago ahora
p.ª q.ᵉ esté V. al
alcanse de las no-
vedades q.ᵉ hay por
estos rumbos.

Dios
y Lib.ᵈ S.ᵗᵃ Clara
Mzo. 12 de 1841.

Lg.ⁿᶜᵒ Alvisu [illegible]

S.ʳ Juez de
Paz del Pueblo
de S.ⁿ José Guad.ᵉ

Juzgado de 1.ª
Ynst.ª

Hará V. se presente en
este Juzgado, inmediata=
mente Victorino Alta=
mirano, p.ª evacuar una
diligencia.

Dios y Libertad, S.n
Juan de Castro Abril 13.
de 1841.

Fran.co Arias.
Sup.te

S.r Juez de Paz de
S.n José Mocar.do

533

Juzgado de 1.ª
Ynstancia.

D.ⁿ Juan Gilroy se ha presentado en este Juzgado demandando á Don Juan Burton p.ª q.ᵉ este ultimo le satisfaga la cantidad de cincuenta y un p.s seis
r.s q.ᵉ le adeuda.

Por lo q.ᵉ suplico á V. haga llamar á dicho Burton, el q.ᵉ si esta conforme á pagar á Guilroy, se compongan en los terminos mas convenientes y de estar renuente [illegible]

rdene V. le presente en
este Juzgado el Viernes
de la Semana entrante
para la conclusion de este
asunto.

Dios y Libertad
San Juan de Castro
Junio 4 de 1841.

Fran.co Arias

535

Sr. Juez del Pueblo de Alvarado.

Establecim.^to de
Sta. Clara. E

6

Al principio del
presente mes q.^e no
tengo á la memoria
la Fha. del dia, llen-
do á rebisar la Cus-
todia de este Esta-
blecimiento, encontré
dos cueros en cál con
el fierro de la mis.^n
y habiendo reconve-
nido yo al Custodio
Stor. q.^e de quien heran
Thos. cueros, me res-
pondió q.^e heran del
vecino Elias Bena-
vides y como este
pertenece á la jurisdi-
dicion del mando de
V., se lo hago presente
p.^a q.^e tenga la bondad
de tomar las medidas
q.^e crea convenientes
á fin de averiguar

la Estraccion de los
cueros referidos.

Dios

y Libd. Sta. Clara
En.o 20. de 1841.

Ygn.o Alvisu

Sr. Juez de Paz
del Pueblo de San
José Guadalupe.

Haviendo re=
civido fuera de ti=
empo su Nota de
V. fha 22„ del actu,
al, no se pudo dar=
Cumplim.to a la pre
benido, p.r haverse
retirado yá la
Lancha q.e havia de
Embarcarlo Ceram.te
con lo q.e satisfa-
go á su citado Ofi=
cio.

Dios

y Libertad Sta
Clara 8bre 24/
1841.

José M. Albiru

Sor Juez de Paz
del Pueblo de S. Andrés

539

Juzgado de paz
de Branciforte

El. dia de hoy
Se me ha presentado el Ciud.no Ant.o
Rodrig.z q.e le haran
Robado un garañon
Ballo Amario prim
ereno, con el fierro y
venta de Fran.co Sobe
ranes
Y Si sabe positivam.te
q.e lo tiene el Ciud.no
Maximo Martinez
p.r lo q.e digo a V. obli
ga dho maximo, q.
Trayga o Entregue
dho garañon, ó de q.e
hubo. p.a Satisfacc.on
de la Justicia

540

Dios y

Libertad Villa Unión Abril 18 de 1841.

José Bolaños

Sr. Juez de paz del pueblo de Alvarado

542

Con fha 10. del presente, me dice el Sor. Prefecto del primer distrito lo que copio.

"Esta Prefectura ha habilitado la edad ala joben Ramona Pantaleona Budna, para que pueda contraer matrimonio con Manuel Carrera. Lo q. tengo el honor de decir á V. para su inteligencia y fines consiguientes &c.ª"

Lo q. transcribo á V. para q. mandando sacar dha. joben dela casa de su morada, se presente en esta Curia Ecca. para los fines [illegible]

Dios

Guarde á V. m. a. Sta.
Clara Jun.o 12. de 1821.

Fr. Juan Amorós[?] [illegible]
del [illegible]

Señor Juez de Paz de la Y
Pueb. S. José de Guadalupe

Juzgado de paz de [illegible]
de [illegible]

Los vecinos Jorge
Salazar y Ascencio Ro-
bles se han fugado
con delito que tengo co-
[illegible] en este [illegible] y
tengo ordn. del Sr. Prefecto
del Distrito pa. informar
de su fuga [illegible]
donde se hayan [illegible]
[illegible]
en caso [illegible]
ellos [illegible]
Tengo el honor de
comunicarlo a V. pa. los
fines [illegible].

Dios y Libertad [illegible]
[illegible]

[illegible]

Al Juez de paz
[illegible]
[illegible]

Juzg.do de 1.a Ynst.a
en S. Juan Bta.

D. Mariano Castro se ha presentado en ese Juzgado demandando al Ciudadano Victorino Altamirano, á quien se servirá V. prevenirle de presentarse en este Juzgado el Sabado 3. del proximo Julio.

Dios y Libertad
S. Juan de Castro Junio 29 de 1841.

Francisco Arias

Sr. Juez de Paz del
S. José Alvarado

548

Abiendo Quedado de fiador delos Aserradores, Jorje el negro, y el Estranjero, Jeremias anbos se allan en el aserradero de Sn pan.to estos indibidu.s vendieron en esta Cap.l Jorje a D. Rafael Estrada un cantidad, de tabla: id Jeremias a el Estranjero D. Migl. day, y

Complido el plaso
o me Exijen a
mi, y estos ind.s
no sedan p.a en
tendido. por lo,
q.e suplico a V.
como Jues dura
ssrio[illegible] les hecija
en juicio, cumpla
el compromiso q.e
q.e tienen hecho
y dejen a salbo
mi Credito, y en
caso de q.e no, lo
agan asi: tome
ese Juzgado lo q.e
alle conveniente
en Justicia.

esto me da lu
gar a manifesta
rle mi considera
cion y aprecio.

Dios y Libertad
Monterey Obre
6. de 1841.

Guml.do Flores

Sor. Jues de paz del pueblo de S.n José

Establecimiento
de
Sta. Clara.

Los indigenas Firmo, Juan, Marcelo, Ylario y Jose el Baquero, declaran ellos mismos haver matado 15. reses de este Establecim.to, declarando al mismo tiempo en donde vendieron los cueros y lo q. recibieron por ellos, como se hará V. cargo por la adjunta lista q. acompaño.— Yo en vista de todo lo expuesto me veo con la oblig.n de reclamar, haciendo

dolo á V. presente
p.a q.e se sirva to-
mar las providen-
cias q.e crea con-
venientes á fin
de q.e d.hos cueros
sean entregados
á la persona
del S.or Eusebio
Galindo.

Dios
y Libertad. S.ta
Clara Ag.to 27 de
1841.

Ygn.o Alviso

S.r Juez de Paz
del pueblo de S.n
Jose Guadalupe.

6

Juzgado de Paz Constitucional

Habiendo esta-
blado demanda Dor.
José María Rangel
contra el vecino
de ese pueblo Do-
mingo Estrada por
la cantidad de
siete pesos que
el primero le dió
adelantados por
cuenta de su suel-
do para que se
los desquitare con
su trabajo, y mas
como se fué para
en punto sin

dar cumplimiento
á cuya obligacion
se ubiera V.
ordenarse que
satisfaga la es-
presada cantidad
entregandosela á
Sor. Santiago Juan
terio á quien al
efecto apoderó en
mi presencia el
demandante.

y Lo. Monterey
Agosto 11 de 1841.

Dios = Sor. Juez de Páz de
San José de Alvarado E

69

571

Juzgado de Paz
del Pueblo de S. José

Es de bastante necesidad q.e V.d comparesca en este Pueblo p.a q.e parece q.e á porfia llevan el benir con algunos asuntos q.e me es inposible decidirlos pues aqui se halla el Italiano Dodero y V.d es quien tiene ese negocio entre manos á mas hay una demanda en contra de Carlos Moreno y debe de benir a responder a los cargos. Hará V. q.e el Yndio Ramon trayga su preso cuando benga.

Le protesto las consideraciones de mi aprecio

571

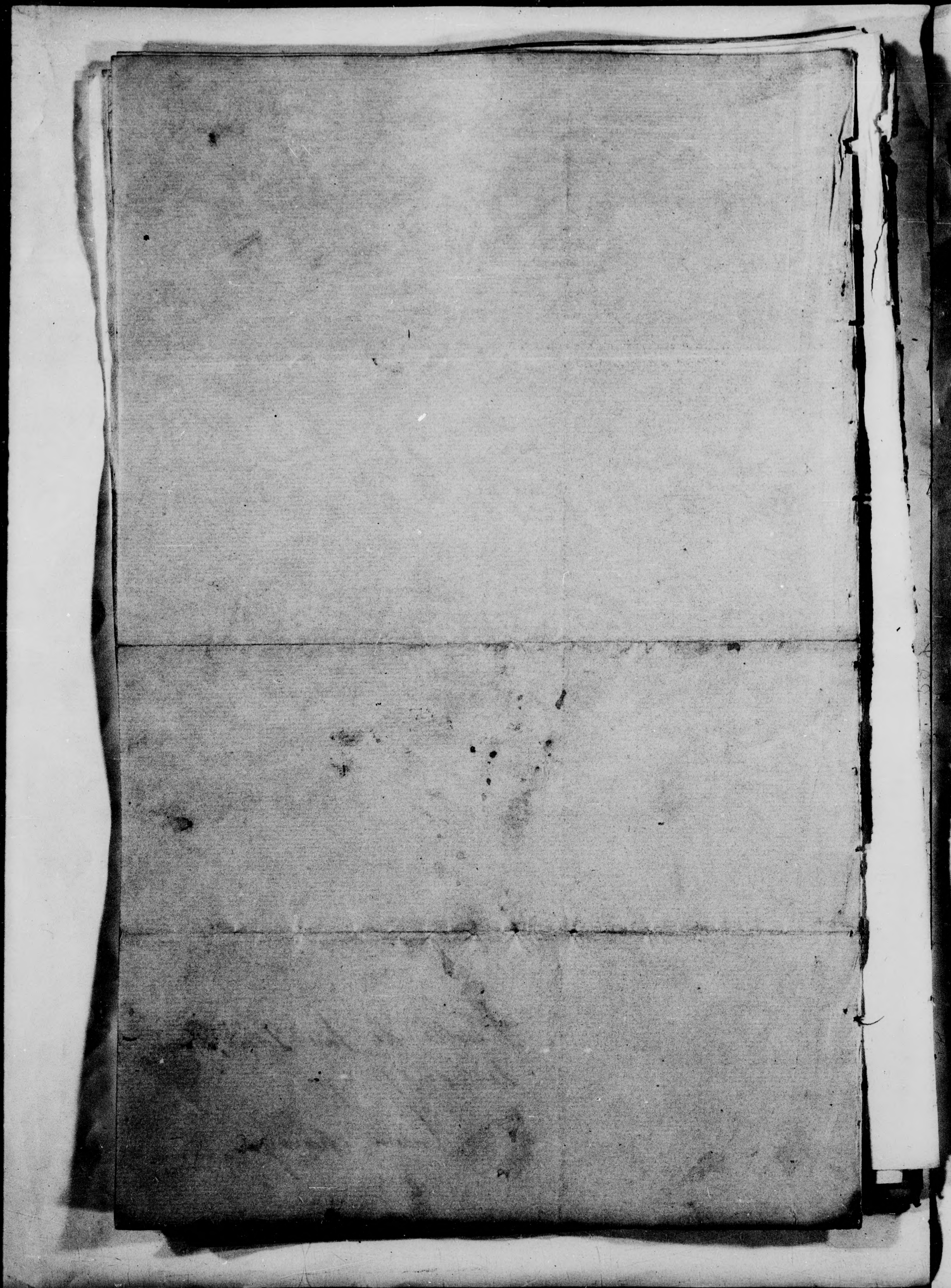
y respeto.

Dios y Libertad

Pueblo de S. José Enero 6 de 1841

Ysidoro Guillen

Sor Juez de Paz D. A. Buelna



572

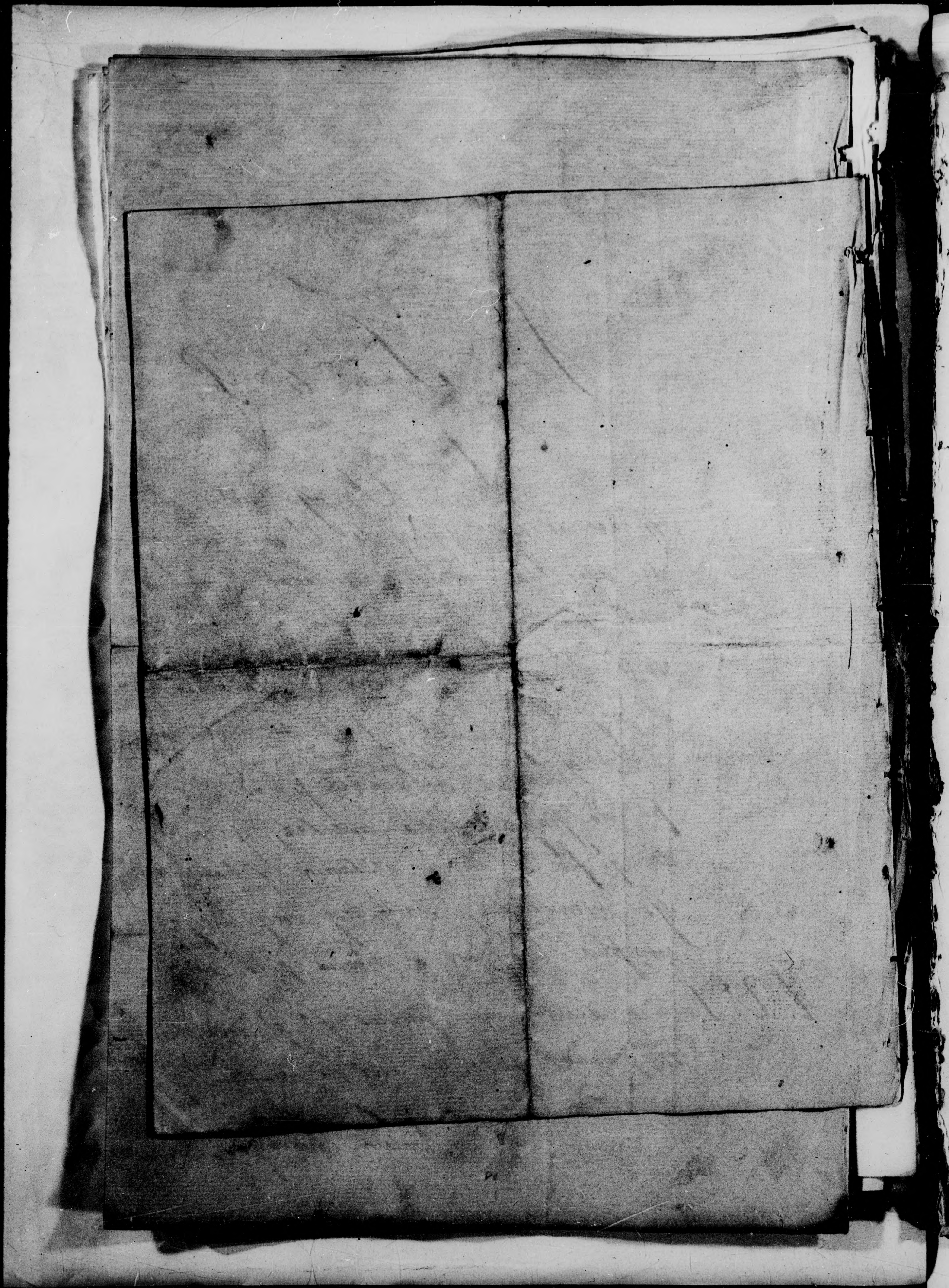
Sub-prefectura del 2°
Partido del 1.er Distrito.

En oficio del 3. del presente mes me dice el Juez de paz de la Contra Costa, haverse encontrado un Indio Sirviente de D. Joaquin Estudillo llamado Ygnacio; en el arroyo muerto dentro del agua; y haverse fugado el de igual clase Juan de la Bautista conosido por sirviente del Estrangero Francisco Day, del q. se malicia ser el causante de dha muerte. V. hara todo lo posible para ber si se encuentra dho. Juan Bautista, encargandolo por una circular a los ranchos hasta Monterrey.

Dios y Libertad S. José de Alvarado Ocbre. 7. de 841.

Antonio Suñol

Sõr. Juez de Paz de S. José de Alvarado.



573

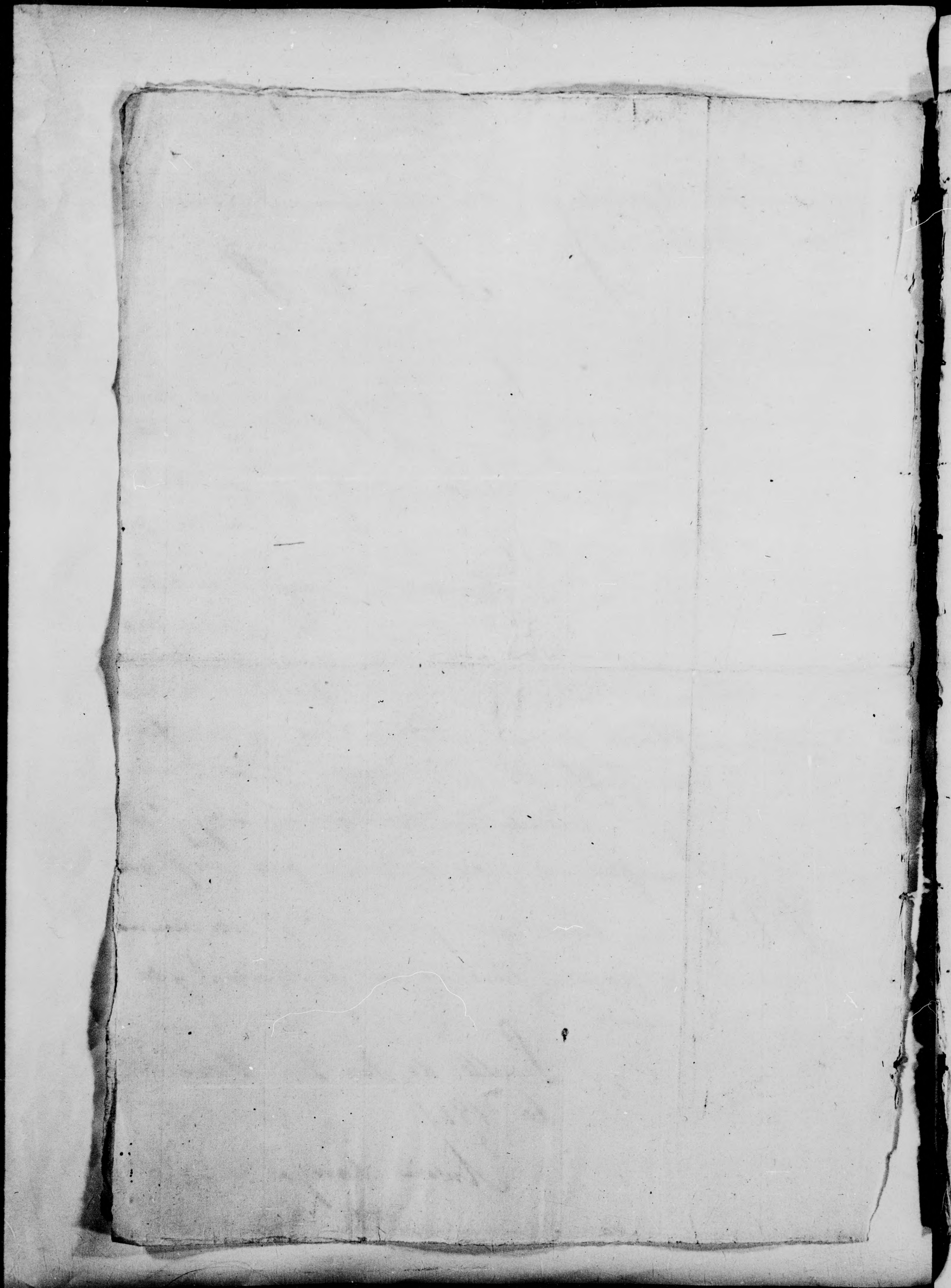
Sõr Juez de Paz

Antonio Chavoya ante el Santuario de las leyes y de V. como un majistrado bajo la manera mas legal q.e ami derecho convenga represento y digo: q.e habiendo quedado Quibito Altamirano á satisfacer en todo el mes de Ag.to el importe de cuarenta p.s á la Yglecia, y habiendose pasado este tiempo no pagado dicha cantidad; y como fiador q.e fui del se me reclama; y habiendole yo reconbenido p.r dos ó tres veses antes q.e se cumpliese el plaso á hecho poco caso p.r tanto

A. V. S. se digne aser justicia p.a q.e este dinero se pague. juro no ser de malicia y lo necesario.

Pueblo de San José Octubre 15 de 1841

Antonio Chavoya



Firmo — Dice ser cierto haver matado una res en Compa. de Seledonio, bendiendo el cuero à Sta. Rosa por Aguardiente.

Juan — Dice haver matado una res el solo, cuyo cuero lo bendiò à Sta. Rosa, la qe. le diò una camisa por el.

Fausta — Declara haver visto venir à Seledonio con dos cueros y qe. Luis llevò uno pa. el pueblo à entregarlo à Sta. Rosa por motivo de tener alli su frasada empeñada: qe. el otro cuero lo llevò Seledonio al pueblo, pero qe. no sabe en donde lo bendiò

Marando — Dice haver matado dos reses, cuyos cueros fueron bendidos à Sta. Rosa la qe. diò Aguardte. por ellos.

Ylarito — Dice haver matado cuatro reses y qe. los cueros los bendiò à Sta. Rosa la qe. diò por ellos una Camisa, y lo demas en Aguardiente.

Pangraino — Dice haver visto matar à Seledonio una res y qe. no sabe en donde bendiò el cuero.

Jose Baquero — Dice ser cierto el haver matado cuatro reses: que los cueros los bendiò à Sta. Rosa por Aguardte.

Sta. Clara Ago. 27 de 1841.

Ygno. Alviza

Pueblo de San José Octubre 9 de 1841

Sor Juez de Paz

Antes de V. Con lo mas devido Respeto me presento y digo, qᵉ a V. le Costa por segundo vez: me hiso pagar Sentente pesos por un Caballo y Sillo de Guillermo Hance de la Nacion Anglo Americano, Dicho Caballo encontrao en manos ageno. Dicho Sor Como a V. le Costa es Dⁿ Franᶜᵒ Altamirano a quin V. me hiso pagar dicho Cantidad ariva espraisado y Como Consedero una casa enjusto

Suplica a V. me haga Justicia

Y manda a Su mas

attᵒ S, D.

Año. de 1841

Pueblo de San José Enero 11 de 1841

Digo yo el abajo fermado q. me
Comp[illegible] [illegible] pagar al Señor Esteban E[illegible]
[illegible] d. de dies baquillas en
[illegible] meses de esta fecha [illegible]
[illegible] [illegible]os en su Caral, en el río de la
Na[illegible] [illegible]n dicho termino, y para Costa
fermo [illegible] testigos.

Fran.co Gonsales

teste [illegible]
Viviano [illegible]
Guillermo Gulnac

Pueblo de San José Enero 11 de 1841

Digo yo el abajo firmado q.e me comprometo a pagar al Sor. Esteban [illegible] [illegible] de diez [illegible] [illegible] meses de esta fecha, [illegible] [illegible] en su casa, en el rio de la [illegible] dicho termino, y para constancia [illegible] [illegible] firmo

Juan C. Gonzales

[illegible]

Guillermo [illegible]

878 577

Sor. Juez de Paz

Ignacio Alviso encargado del establecim.to de Sta. Clara con el devido respeto ante V. se presenta y dice: que este de mi cargo adeudaba nueve reses al Sor. Antonio Chabolla como consta por el adjunto docum.to; y habiendo solicitado este Sor. el fierro de herrar, p.a ventear dhas. reses de las q.e se hallaban cerca de su rancho, se le franqueó p.a q.e pudiera verificarlo, y habiendose dilatado como tres meses en devolverlo, se le fué reclamado tres veces; á lo q.e contestó q.e aun nó habia concluido, no obstante lo remitió hace como tres semanas por mucha instancia q.e se le hizo, y como la persona del Sr. Ant.o Bernal á informado á los Sres. José M.a Alviso, Guadalupe Berreyesa y al Mayordomo Vicente q.e él es testigo en todo tiempo q.e dho. Chabolla á matado en el pueblo de San

578

José Guadalupe algunas reses vendadas con el fierro de este Establecimiento, y por consiguiente existen en su rancho varias con esta misma venta, lo hago á V. presente por motivo de qe. unas y otras no confrontan con las que el documento espresa, pues Dn. Bernabé está pronto segun á dicho, á declarar qe. son mas qe. las qe. se adeudaban. Por tanto.

A V. Suplico se sirva hacer qe. este Sor. debuelva á este Establecimiento las reses qe. resulten demas segun declare el testigo citado, tomando la consideracion qe. su acreditado celo hallare por justa.

Sta. Clara Junio 5 de 1841.

Ygnº. Alviso

Consta por este Documto. q. hace 5
Años cuando el difunto Padre Fr. Ra
fael de Jesus Moreno mandaba tambien
de esta clase q. yo manejaba los [illegible]
tercios de campo dho. lo mismo cambie
dos balas dela Señal y fierro dha
mision con conocimto. dho R. P.

Ademas de estos dos se
le pagaron siete mas q. fue a
cuando estaban iba atrasa pero to
la yglesia q. de ay se les iba
de comer la gente q. iba atrasa
lo que dejo dho

y para q. conste doy
Este Documto. en favor del ynte
resado

Pueblo de Alvarado Julio 8 de
1840

Prado Meza

Año de 1843.

dia 7 de Enº

Demanda q.e puso D. Juan Pablo contra Gorasa Garcia por trece pe-
sos q.e dise le debe

dia 7. de Enº

D. Guillermo Gulnaca demanda
á Jose Ant.º Higuera 2.º por trei-
nta pesos q.e le facilito en Efectos

† En el 21. de Enº de 1843. compareció
~~Nelamando~~ el reclamo de D.n Jorado
Herra, p.r un caballo que tomo. sin bolun-
tad, y queda á satisfacerle en toda
esta Semana, q.e es hasta el 28 Pago
Mariano Hernandez 2 p.s á D.n Pedro
Mendo p.s la tomada de el Caballo.

Demanda q.e puso la Señora Rosa Patron contra Sor. Maximo hernandes, y quedo pendiente asta q.e benga el Sor. Guillen

Demanda q.e pone Thom Willan sobre un Sarape q.e se le perdio y sabe se haya en poder de Jose Duarte p.r haberlo distribuido el Sor. Juez de Paz D.n Ysidoro Guilles. y q.e da suspensa esta Demanda interin biene dho. Sor. Juez Marzo 7. de 1843.

Enbirtud de q.e los Estrangeros Carlos Moreno y Jorje Guillen, Habrieron Juicio con tencioso en este Juzgado, el primero sobre q.e el 2.o descredito á su Esposa, y el 2.o q.e el 1.o lo injurio con el Castigo á Baranos; y como estos juicios se practicaron p.a deslindarse

Tomas Bon, respecto, a un caballo q.e reclama à d.ho Bon, y no se a
concluido p.r no haber benido los
testigos, con el arreglo debido q.e
dando a reclamar prueba p.te d.ho
Albino

~~Demando D. José Joaq.n Gomez
al Alc.e D. Pedro Chabolla sobre
el arreglo de Cuentas q.e debia tener
sobre lo q.e le dio p.a que se fomenta-
ra una labor de las semillas siguien-
tes como ser = trigo = Atays = Frijol
y q.e al tiempo de las Corechas, no le aco-
modo la repartición se abrio juicio
en este Juzgado, y recibio d.ho Gomez
la parte q.e le tocaba segun la sen-
tencia ayo Combeniente, y quedo Conclui-
das~~

17

y pide se le pague dho. Buey y los
perjuicios y menoscabos q.e haya te-
nido en el tiempo q.e carecido de el.

Demanda Anselmo Garcia á
el Estrang.o Castor Moreno p.r un Buey
q.e dho. Moreno le debe y no se lo
ha pagado.

Demanda D.a Dolores [illegible]
a Felipe Soto p.r la cantidad de cua-
tro pesos q.e dho Soto le adeuda y
hace resistencia a pagarlos.

Demanda q.e pone la Viuda Rosa Patron, contra
Juan Bernal, respecto aun Indio Ambrosio Ahafe
ro q.e se halla en el Rabisio de dho. Bernal y por ser
deudor ala 3.a [illegible] reclamado devidam.te
Ramon [illegible] contra

20

Demanda que pone Espon. Esteban Espinosa contra Sesto Buelna en razon de decir Espinosa deberle Buelna tres bacas

Demanda q.e pone el Estrangero Juan Smitth contra el Neofito Casimiro x un Caballo = Satisfecho, y concluida

Demanda q.e pone Juan Bojorques 2.o Contra D. Carlos [illegible] pesos a un sombrero empeñado q.e tiene dho. recibido y no quiere dar —

Demanda q.e pone Nicolas Albizo contra el Estrangero

q. queda dho. Lorenzo Pacheco á pagar
lo en el termino de ocho Dias

Junio 2. de 1843 Pagó

Demanda Ylesan Ykel a Manuel
Pinto p.r 34. pesos q.e le adeuda
y dice q.e se conforma con 17. pesos q.e
lean pagados en ocho o diez dias

Junio 8. de 1843
versa tres p.s 4 r.s

Demanda Tomas Buen al dis...
Claro Santiago Chichano

J. de S. Jose 7 Julio 2. de 1843.

El q.e faltare p.a el dia siete
del presente dictará el fallo q.e de
sentencia = El juicio
q.e antesede p.r nueba disposicion
del Juzgado se debrá conclui el dia 8.

[illegible] el pone dos [illegible] ...
contra Juan Gonzalez, q. h. Balsa [illegible]
q. le adeuda ... dichos Gonzales á
entregarlas despues de las cosechas.

P. de S. J. Julio 3 de 1843

Hoy es la ultima Demanda
ultima de la buelta. Pero no se oyó
como era debido p. haber comparecido
la parte autora. ... y en
lugar de atender a sus negocios ...
... a las autoridades causando p.
no fallar como p. justicia ...
... p. lo q. doy p. concluidas las
... q. debían ...
litigantes ... la ...
q. ... delante ...

q. el otro Guillermo Webster [illegible]
pertenecientes al Ganado de D.n
Juan Pacheco y queda pend.te p.r q.e
[illegible] testigo [illegible] Guillermo
[illegible] para anular el otro cent.o p.r de

Marzo 31 de 1843

Demanda q.e puso D.n Luis Peralta
contra Juan Alvires y quedan ambas
partes convenidas en poner [illegible]
bueno.

May. 25. de 1843.

Demanda contra el tal Cima y Domin-
go Estrada. por un caballo que dice Teo-
dorio Nuez le tomaron. y le advertido el
tal Estrada para q.e se presente aqui [illegible]
[illegible]

Demanda de [illegible] Hernandez a [illegible]
Peña p.r un cuero y testigo lo traera

Dentro el mes pasado quieto tareas que parece,

Demanda Leandro Nuñez al Carpintero Diego P. un pago q. no se ha concluido de aber recogido su ganado entre años pasados.

Demanda q. pone Felis Pazalma contra José Antonio Espinosa sobre un Cuero q. le entrega y q. dara con la obligacion de entregar p.a el Domingo de esta Semana el Cuero o patacon en plata y cuatro reales mas p.r un trage q. Rafaelo Ruiz en rataron una vez Junio 1.o de 1843

Demanda [illegible] Domingo [illegible] P.r [illegible] q. le entrega [illegible]

25

Sobre quien mereria la Justicia Rna-
to q.e ambos debian pasar al Tribunal
Mayor a su decision: y como ni uno ni
otro han comparesido a solicitar su
desisiba sent.a sino q.e solos sean retira-
do a su queja: soy de parecer sean
multados cada uno en diez pesos, por
semejante falta = P. rd. José Marzo
8 = 1843.

Salvio Pacheco

Queda pendiente el Juicio o pedim.to de
la Señora Bernal con el Sor Amador
hasta q.e llegue el Juez q.e lo debe de-
sidir. Marzo 8. de 1843.

~~El dia catorce de Marzo se presen-
to el ingles Juan Guillermo en este
Juzgado q.e el otro de [illegible] Gui-
llermo Ingles p.r q.e le quito la [illegible]
[illegible] y [illegible] q.e [illegible] q.e la~~

26

intregara yno la entrego. Ylano 14. de 1843. y en seguida p.r segundo reclamo q. se le hace es el dia 17. del mismo mes

Ylano 2o

Aunque Vule. sabe su direcion a este punto por un cobro de caballo q. le ase a Fran.co Garcia de la cuellada y para su constancia lo firmo de suej

Pacheco

Por el tiempo de un mes se le impone al S.r Fran.co Garcia de ha este punto la cantidad de Cuatro pesos y medio. ento q.e tengo de cigarrillos p. el derecho q.e eccede p.l Seman dante tra este Juzgado. Contando desde esta f.ha Ylano 2o.

Demanda q.e pone Tomas Pacheco contra Guillermo Castro arreglado a un Certificado q. obtiene dho. Tomas p.r Manuel Castro en donde dice



El Ciudadano Antonio Maria Pico Alcalde de 1a nominacion del Pueblo de San José Guadalupe, alos habitantes de la Municipalidad, Save[d]:

Articulo 1o Nadie podrá salir fuera de la Demarcacion sin q. previamente obtenga delas autoridades locales respectivas su correspondiente pasaporte el q. presentaran alos Alcaldes del lugar á donde llegaren bajo la advertensia q. el q. tubiere sirvientes domesticos tendrá espesial cuidado, en q. estos ya sean de razon ó Indios para poder transitar sea en servisio particular de sus amos ó en el de ellos mismos, ocurran á pedir el pase como todos los demas.

Artº 2o Todos los encargados de justisia y dueños de ranchos de esta Municipalidad estan en la muy urgente obligasion de exijir á todos los individuos q. llegaren alos puntos donde existen: sean de razon, Estrang[er]os ó Indios; sus correspondientes pasaportes, procurando q. estos los manifiesten legalm[en]te para poder transitar y de lo contrario seran aprendidos y presentados en este Juzgado para disponer lo q. sea mas conveniente a juisio de las autoridades.

Artº 3o El q. quisiere formar algun Baile deverá pagar al fondo municipal un peso despues de obtener del Juez respectivo lisensia p[ar]a formarlo, con apersibim[ien]to q. el interesado queda bajo la mas estrecha responsabilidad de cualesquier mal acontecim[ien]to q. en el termino ó tiempo q. permanesiere la diversion, acaesiere en el lugar en q. se verificare el Baile.

Artº 4o Los q. tubieren q. demandar ó demandaren luego q. la querella puesta que a juisio de las autoridades respectibas tanto el demandante como el demandado deveran pagar dos reales cada uno para el uso y consumo de los indispensables gastos de Juzgado y demas de la municipalidad.

Artº 5o Todos los q. demandaren y el objeto de la demanda llegare a juisio de [con]siliasion formada ya esta si la reclamaren copia para pasarla a otro tribunal o p[ar]a obtenerla en su poder en clase de sertificasion pagará cuatro r[eale]s al [fondo] Municipal

[illegible]

... razon, Estrang.s o Indios, sus correspondientes pasaportes, procurando q.e estos los manifiesten legalm.te para poder transitar y de lo contrario seran aprendidos y presentados en este Juzgado para disponer lo q.e sea mas conveniente a juicio de las autoridades.

Art.o 3.o El q.e quisiere formar algun Baile deverá pagar al fondo municipal un peso despues de obtener del Juez respectivo licencia p.a formarlo, con apercibim.to q.e el interesado queda bajo la mas estrecha responsabilidad de cualesquier mal acontecim.to q.e en el termino o tiempo q.e permaneciere la diversion, acaeciere en el lugar en q.e se verificare el Baile.

Art.o 4.o Los q.e tubieren q.e demandar o demandaren luego q.e la querella puesta que a juicio de las autoridades respectibas tanto el demandante como el demandado deveran pagar dos reales cada uno para el uso y consumo de los indispensables gastos de Juzgado y demas de la municipalidad.

Art.o 5.o Todos los q.e demandaren y el objeto de la demanda llegare a juicio de ... tilacion formada ya esta si la reclamaren copia para pasarla a otro tribunal o p.a obtenerla en su poder en clase de ratificacion pagará cuatro r.s al ... Municipal.

Art.o 6.o El q.e infringiere alguno de los articulos anteriores sera castigado ... [illegible]almente p.r las autoridades locales con la pena o castigo q.e estas tuvieren p.r convenientes aplicarle con ... estas circunstancias en quienes resultare la falta o infraccion.

Por tanto mando se publique y circule y sea fijado en los parajes acostumbrados.

Dado en el Pueblo de S.n José de Guadalupe a los tres dias del Mez de Mazo de 1844.

Antonio M.a Pico



243



Apunte de Maderas q^e debe tomas Geremias y Jorge Guillem. alos Siguientes=

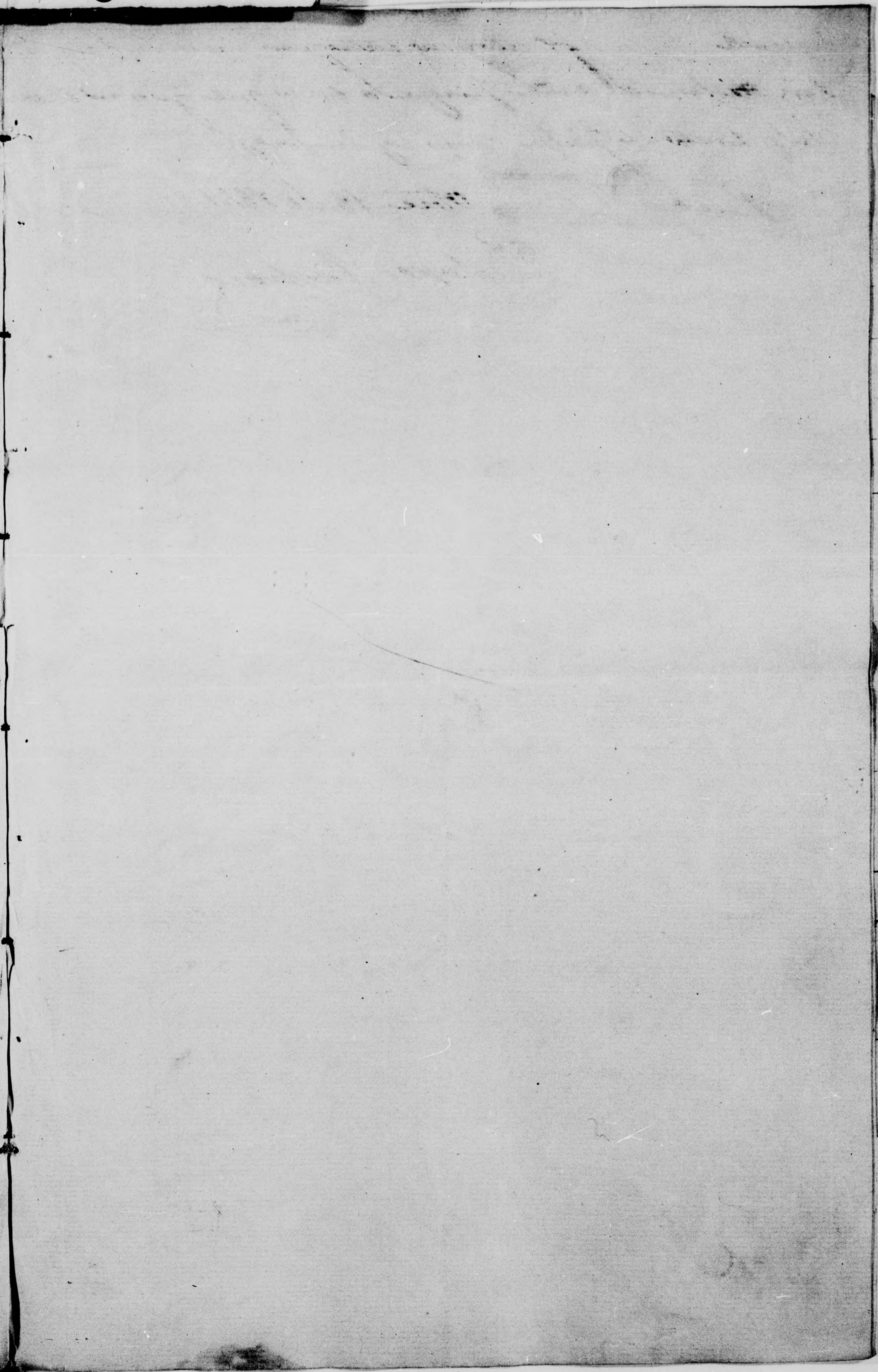
Jorge Guillem debe - á
a Carlos Moreno 132 ps.
D^n Gumisindo Flores 1000 pies de tablas
Jose Mª Aboisu 2770. pies tablas
Maximo Castro 100 pies tablas
Antonio Chabolla 1500 pies. tablas, y 35. muertos
Lorenzo Pacheco. 1200 pies tablas.
Jose Antonio Sepulbeda 200 pies tablas
Ata Capilla 327. pies tablas.

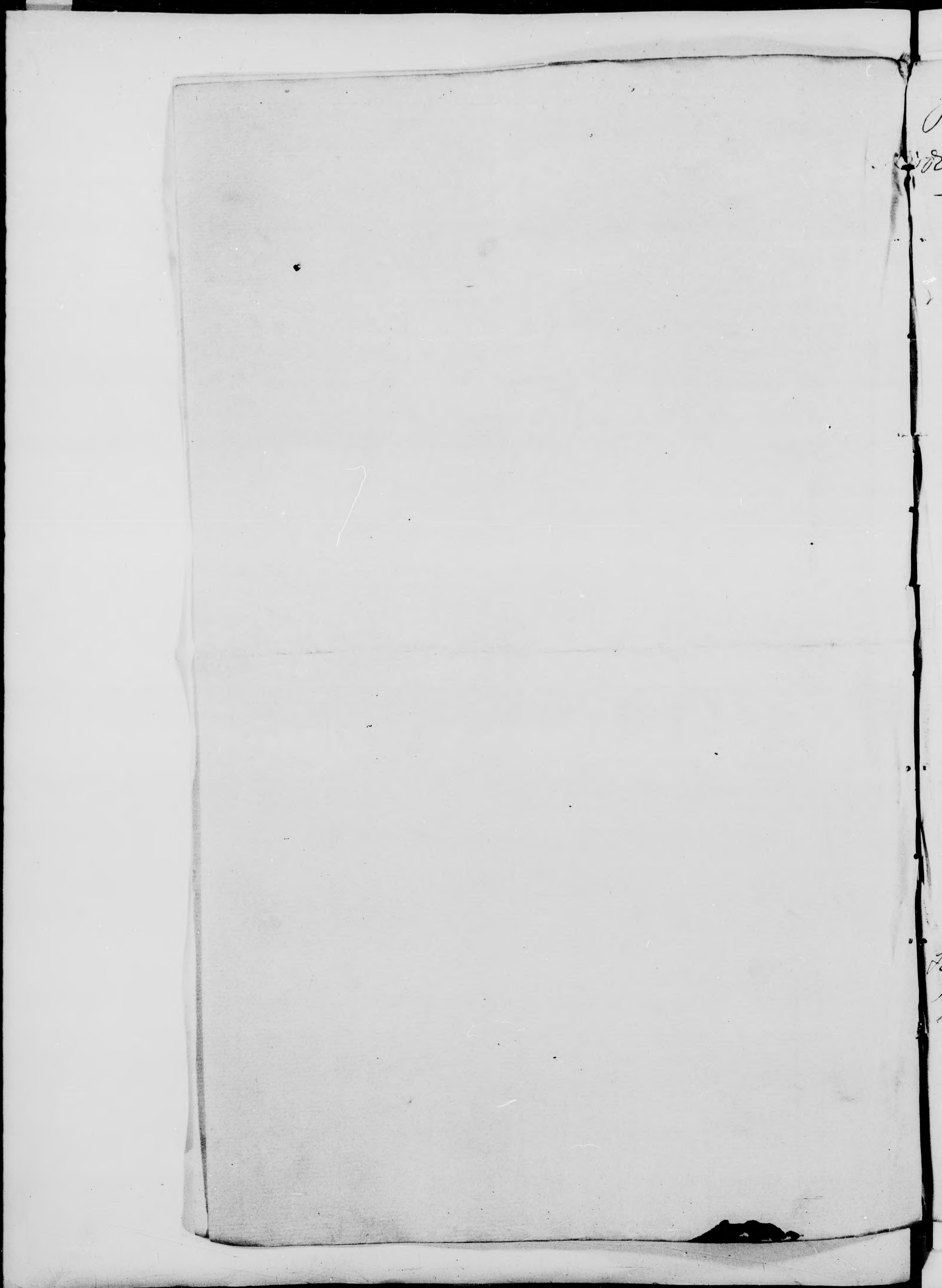
Tomas Geremias debe alos siguientes
D^n Gumecindo Flores 1400 pies tablas.
Tomas Boen 800 pies tablas
Jose Mª Aboisu 2° 58. Morillos.
Dolores Pacheco. 500. pies. tablas
Jose Antonio Sepulbeda 600 pies tablas
Antonio Chabolla 200 pies tablas.
Gabriel Castro 600 pies tablas
Fran^co Garcia 25. tablas
Encarnacion Soto 6. piezas en madera
Maximo Martinez 400 pies tablas.
Por tanto á devitto Cuia lista se entrega
al Patron Carlos Moreno, para q^e tenga

especial cuidado q. estos no entreguen madera alguna sin orden de este Juzgado en lo que queda enten dido tanto el Piloto como los Jueces.

Pueblo de S. Jose Obre. 18. de 1841.

Dolores Pacheco





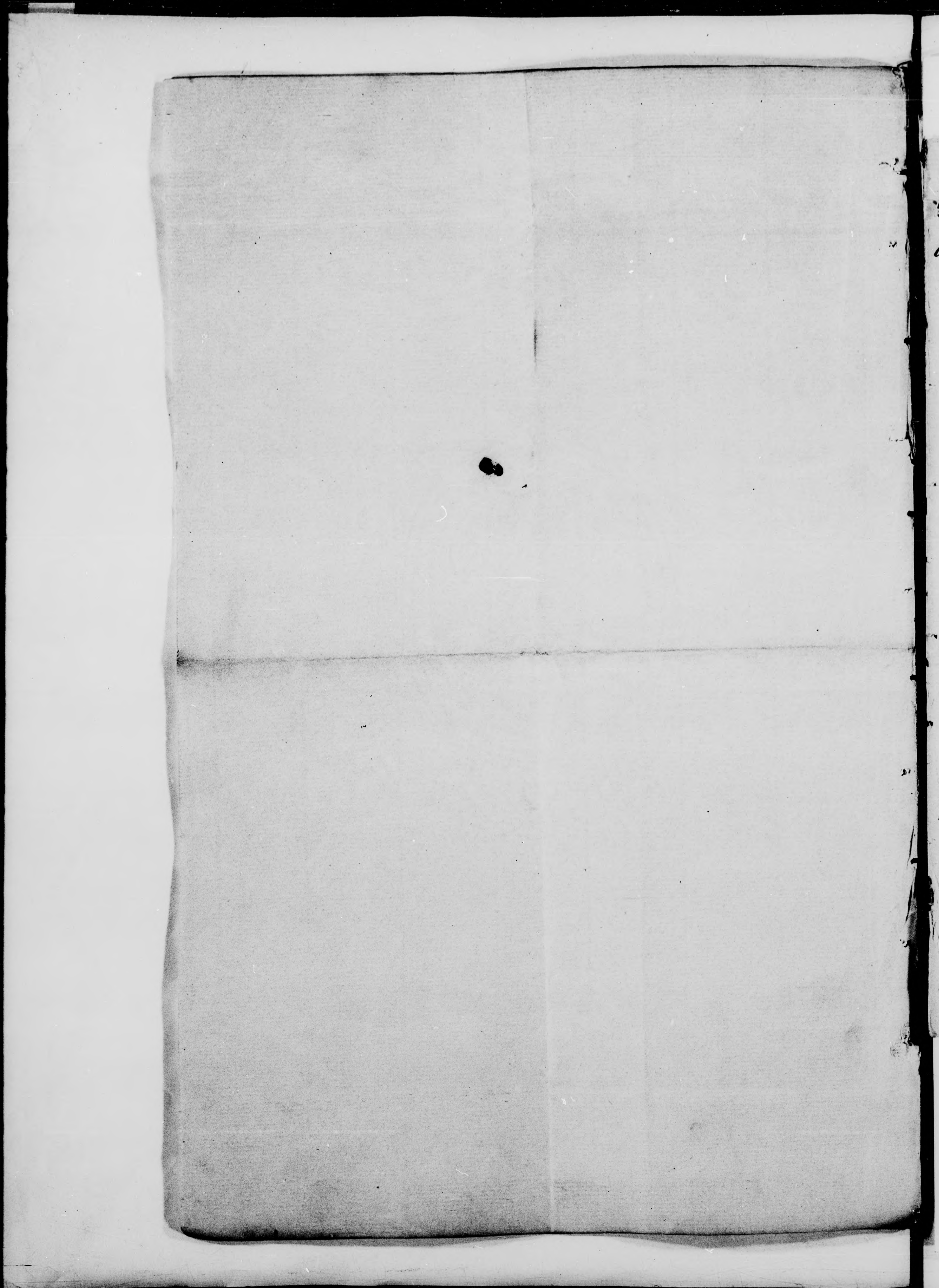
Sub-prefectura
del 2.º partido.

Remitira V. á esta Sub-prefectura los documentos q. tenga pertenecientes al Sitio Conocido con el nombre de Cañada de la Ambre, pues hay algunos informes q. dar, por pedimentos de varios particulares.

Dios y Libertad S. José de Alvarado Dbre 29. de 1841.

Antonio Suñol

Señor D. Guillermo
Hill



58

Sub-prefectura
del 2º partido.

Bistas las informaciones echas por ese Juzgado, contra el becino Antonio Armijo, y atendiendo á varias circunstancias, é allado por combeniente el multarlo en cincuenta pesos, cuya cantidad queda á fabor de los fondos de ese Juzgado.

Y cumpliendo en todo con la ley reglamentaria de 29. de Marzo. de 1837. Artº 91. se le impone deje el sitio donde abita y se benga á radicar en Poblacion; perdiendo el derecho q. tenia en cuanto al Indigena gentil q. se allaba en

564

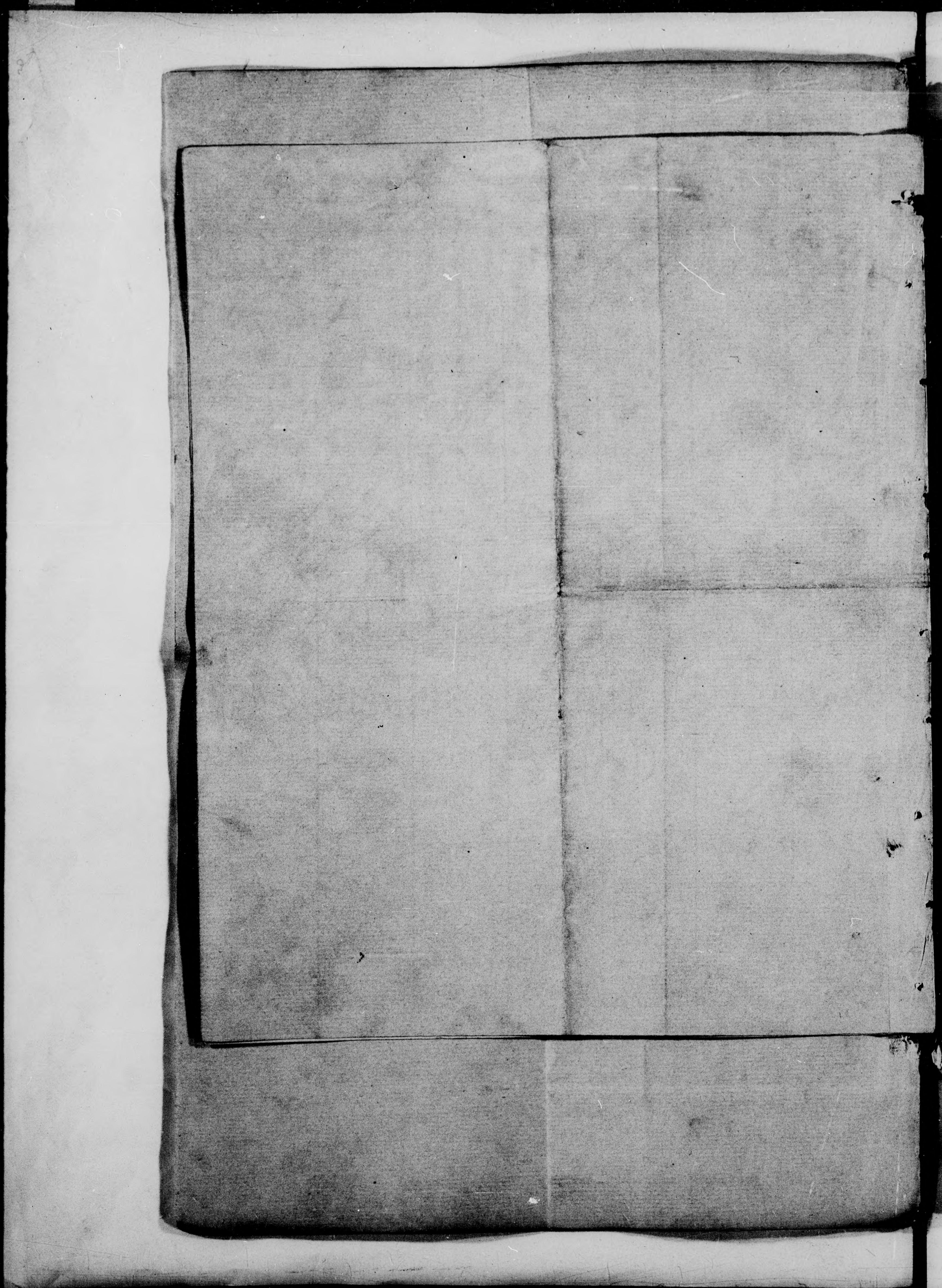
su servicio, el cual puede bus-
car otro amo q. le paresca com-
beniente.

Dicha determinacion hara
V. se cumpla inmediatam.te sin
termino ni plazo alguno.

Dios y Libertad S. José
de Alvarado Abril 27. de 1841.

Antonio Suñol

Señor Juez de Paz D.
Antonino Buelna.



Sr. D. Tomas Parker

Sta. Clara Julio 1º de 1841.

Muy Sr. mio: En esta noche le han tratado de comprar á un muchacho q. cuidaba la caballada en el corral, las flechas; y segun dice este se llama el comprador Tacuacho, neofito de San Juan, q. no haviendolas conseguido las arrebato, esto dice dicho muchacho, y despues con ellas mismas vino y les tiró á dos muchachos q. habia en la guia, los q. dicen q. se la debolvio Samuel el q. tengo preso con grillos, y como puede estar dho. Tacuacho en casa de D. Guillmo., se lo hago á saver pª q. determine contra

Sr. D. Tomas Parker.
S. Jose de Guadalupe.

de el lo q.e crea conveniente.

Desea á V. toda fe-
licidad este su afmo. q.e atto. S.
M. B.

Ygn.o Alvizu

584

Sub-prefectura del 2.º
Partido del 1.er Distrito.

El Señor Prefecto de este Distrito se á servido haprobar el nombramiento q.e á echo esta Sub-prefectura en la persona de D. Antonino Becerra, para Juez de Paz de este Pueblo, quien desde luego tomará pocecion de su empleo.

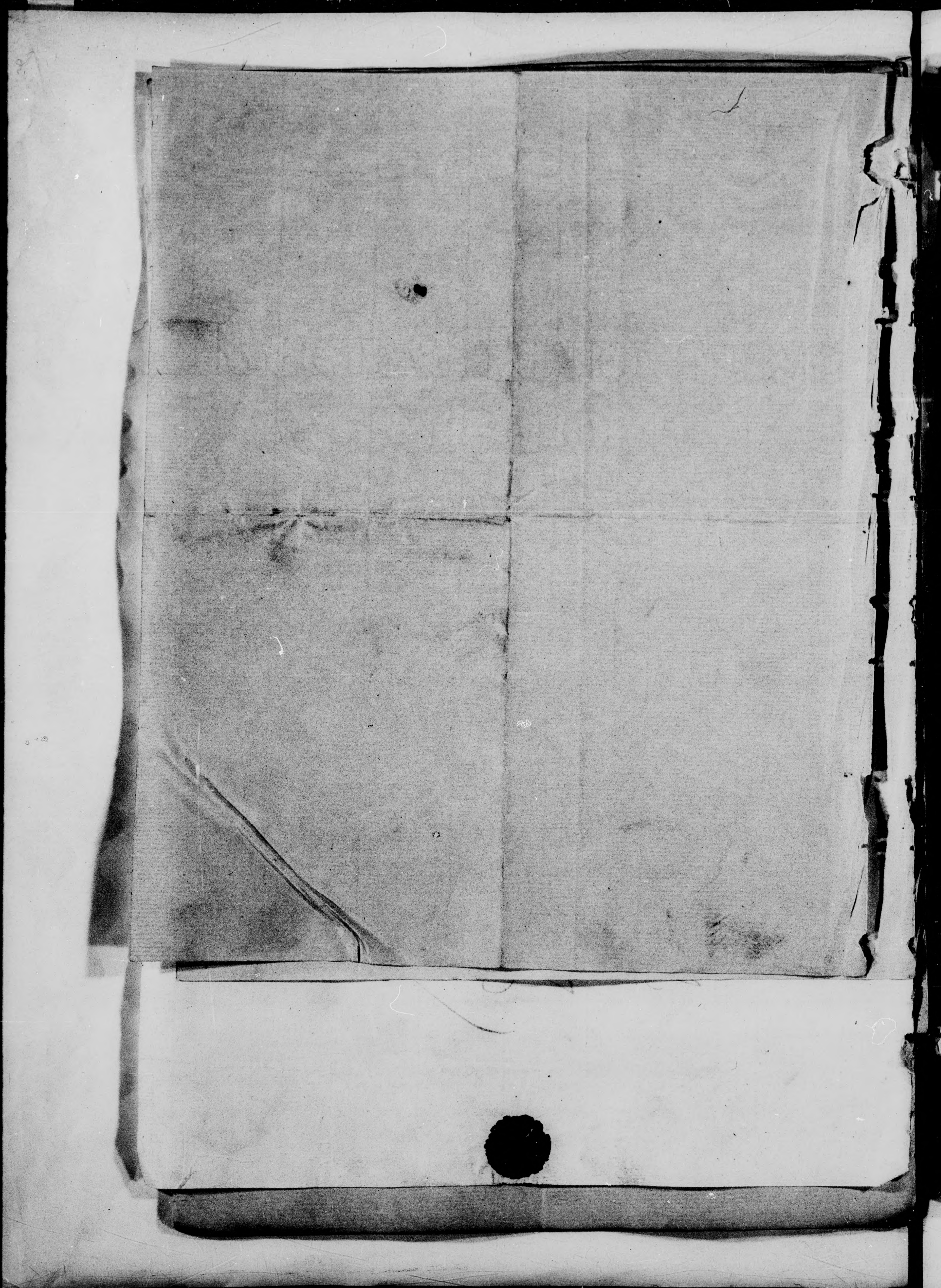
Tengo el honor de Comunicarlo á V. para su Conocimiento; y al manifestar á V. el nombramiento en su persona para Juez de este Pueblo, tengo la Satisfacion de ofrecerle mi Justo aprecio q.e Consideracion. Advirtiendole q.e para el dia ultimo de este debe V.

prestar el Juramento por
ser dia feriado. 588

Dios y Libertad.
José de Alvarado Otre. 14. de 1841.

Antonio Suñol

Sor. Juez de Paz de S. José
de Alvarado D. Antonino Buelna



Sōra Dña Luteria Castro Deaudor a Sōra Esabel Gulnac

		Asaber.
21 de Julio de 1841.	por un Corte de Castores en 10.ps	10 - 0
	" nueva Vs. de Indiana azul a 6.rs Va	6 - 6
	" seis Vs. de Indiana de color. a 6.r	4 - 4
	" seda azul 5	0 - 1
	" Sigarros 1.r	0 - 1
	" Pan 1.r	0 - 1
	" Plata 6.r	0 - 6
	" un Cuero pagado en quinze reales.	1 - 7
		24 - 2
21 de Julio	Abono con su trabajo	
	por tres semanas y medio a 12r por semana	5 - 2
	Abono en su trabajo mas	2 - 4
	Abono en plata cuatro pesos mas	7 - 6

	24 con 2
	7 - 6
resta	16 - 4

Sor Dn. Antonio Suñol.

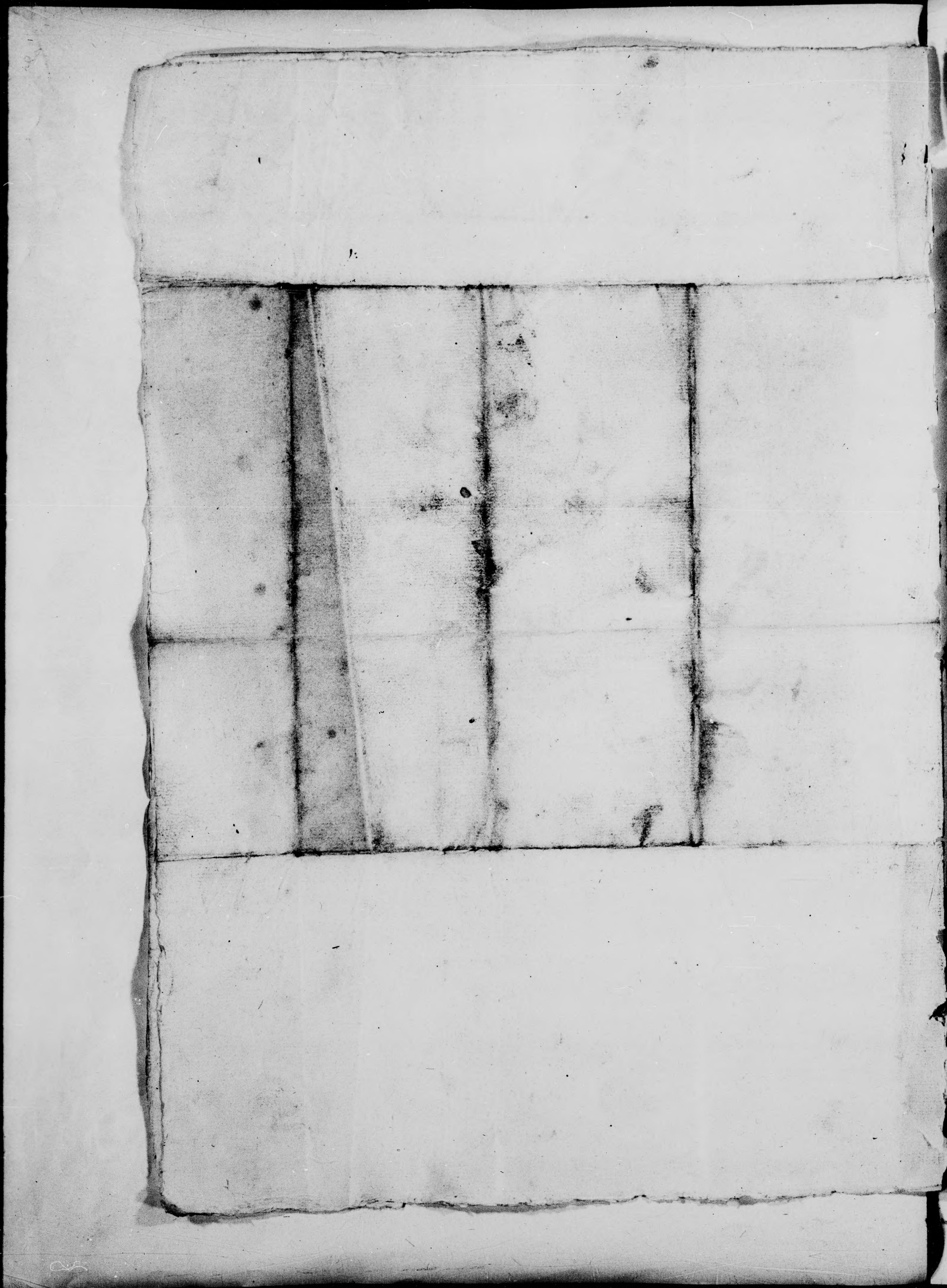
Muy Sōr mio

Aqui lo manda a V. esta. Demanda encontra la Sōra Luteria Castro. por 16 pesos y cuartro reales q. mi deve. el contrato q. he tenedo con ella hat sido para q. mi lavaba ropa a disquitar dcha cantidad. y ahora mi lo dijo clara q. no quierra seguir.

Con q. Suplica a V. q. mi lo obliga q. mi paga cuanta Antes estoy nessesitado de ello

Pueblo de San José 23 de Agosto 1841

Esabel Seseña de Gulnac



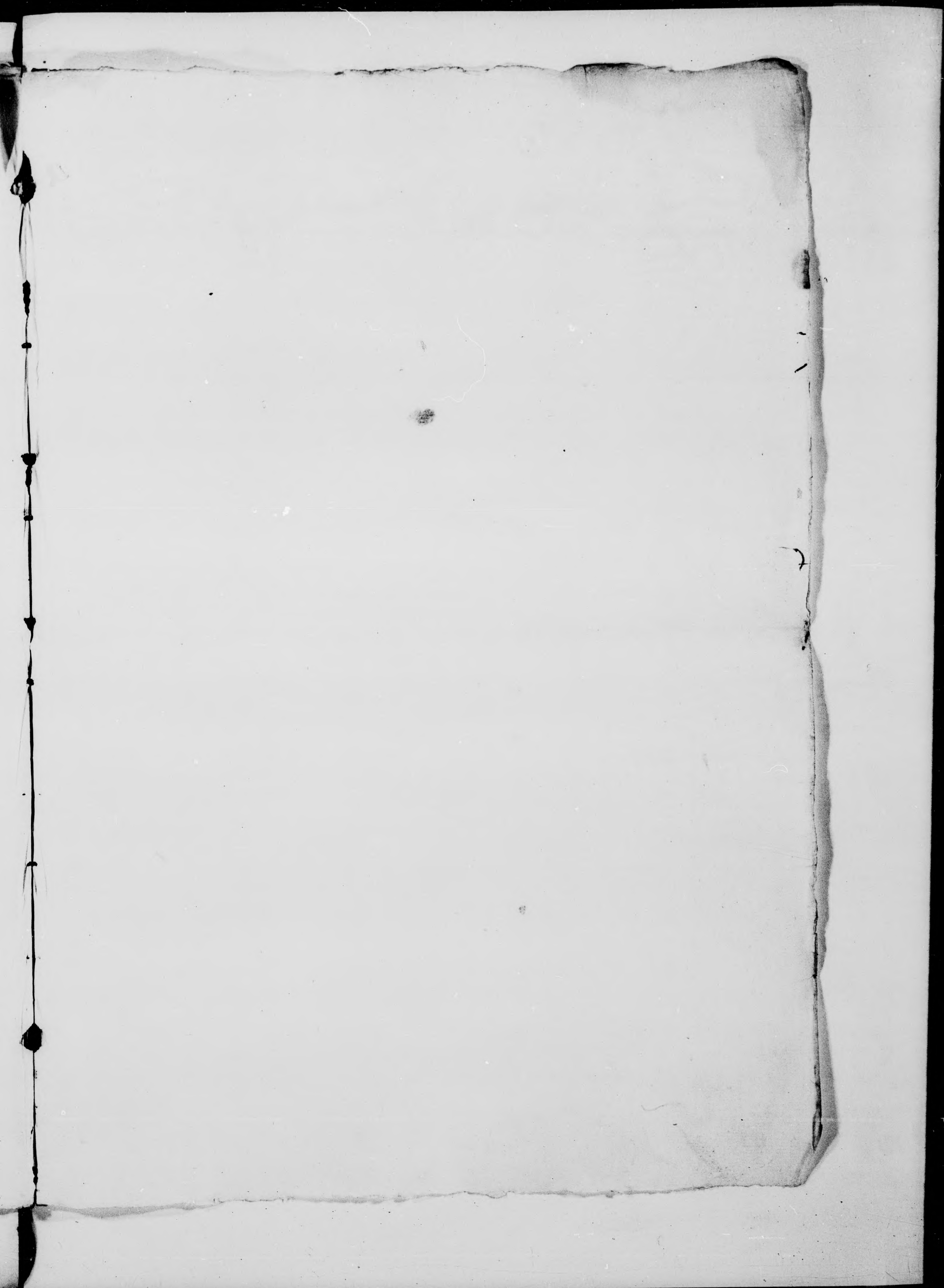
Por Cuanto alas hordenes Superiores que anteceden relatiba á que los Sres. Bernales saquen los Ganados de Su pertenencia de los terrenos del Sr. Alvirez y aviendo Comparecido en heste Juzgado quedan de Conformidad. y abenencia, el Sr. Alvirez queda de admitir los bienes en el sitio con la Condicion q. queda el Sr. Agustin Bernal como Encargado del Ganado de Su Sra. madre hesta ~~punto~~ ponto para ayudar alos rodeos que al dueño del sitio sele ofresca en el tiempo de Cuatro meses contados desde la fha. y dar por el pasteo de heste ganado en todo heste tiempo Cuatro becerros de Cuadrao al tiempo Cumplido y de Sufierro ala saca de dho. Ganado; dando como repito los Cuatro becerros, tres embras y un toro hesto hes p. Cada Sien reses. que para el caso queda al Contarse.

Agregando atales Obligaciones q. el Sr. Alvirez permite Señalen alguien lo que allan y p. que conste p. Obligacion lo firman conmigo en el Pueblo de S. Jose á 17. de Enero de 841.

Dolores Pacheco   Arruego de los

interesado lo firma

Salvio Pacheco





En el Pueblo de San Jose Guadalupe a los dos dias del mes de Sep.^e de mil ochocientos cuarenta, y uno. Yo el Juez de Segundo nombramiento actuando por resceptoria con dos testigos de asistencia á falta de escribano Publico.

Habiendose presentado en este Juzgado el Sr. Juez de Paz Ciud.^no Dolores Pacheco demandando al Señor Fran.^co Palomares por aber llegado este el dia de ayer á su casa, y sacado un belduque quitó á su muger el reboso con que se cobijaba y se lo hiso infinitos pedazos, agregando el que demanda que por cuentos de la Sra. Petra Pacheco, la viuda le avia de un reboso que efectibam.^te es probado que Palomares lo traia dado a la moza hija de esta en cuyo caso, y deligencia para para aclarar el echo siganse las deligencias que tienen por un derecho de que probeyo, y firmo.

En seguida presente en este Juzgado el Señor Fran.^co Palomares y echo el cargo por que tubo tal atrevim.^to de entrar a la casa del Juez copar el reboso a su muger y echolo pedasos, dijo, que lo avia echo por que su misma muger dio principio al escandalo quitando el reboso en la calle a la que lo traia, y que de esto encandecido hiso lo que hiso.

P. Quien le aviso estando ausente que su muger quito tal reboso dijo que nadie: que el lo avia visto agregando que su muger no le acostado nada tal reboso ni tampoco el lo ha hido á quitar ella para darlo, que en cuyo ~~[illegible]~~ caso hisiesen con el lo que quisesen que esta resuelto á sufrir el castigo que le aplicaren lo que por no saber firmar firmar lo ago yo con los de mi asistencia.



Sr. D. Ant.o Suñol

S.ta Clara Nov.e 4 d/ 1841.

Muy Sor. mio: Hoy
ha dado rodeo y los muchachos
q. durmieron por el camino
de S.ta Cruz, vieron venir
uno p.a el pueblo q.e venia car-
gado de carne el cual, no
lo conocieron, pero si dieron
con la res desollada y otra
derocada(?), participandolo à V.S.
p.a ver si V.S. hace alg.a averig.n
sobre el particular. — La desolla-
da, es de la mis.n y la otra segun
dicen, de la señal de S.r Peña(?)
Todo eso lo particip[o]

Sr. D. Ant.o Su-
ñol Sub Prefecto
del pueblo de San
José Guad.e(?)

á V. S. p.a q.e se haga cargo de lo acaecido.

Sirvase V. S. dispensarme esta molestia, y me ofrecieron otra cosa mande á su afmo. q.e S. M. B.

Ygn.o Aberin



595

Seira de Moreno

Abril 19. 1841

Muy Sor. mio. despues de Salud. V. pasa i. decier. V. del la carta que. V. mi mando. sobre los bacas que lo tengo los Ingleses. en la seira para baba leche no lo permita Juan teniente. de manalos porque deice que la seita es de ella. que V. no teine de meter con el para nada e tambaien se obadesa. V. es porque el care

Soy su Serbidor

2. B. S. M.

Carlos Moreno

P.S. mi fa[illegible]or el fabor de mandar me el respocta con el impartador

Valga

A Sor. Doloras Pacheco
Juez. de Pas del Pueblo
de Sn. Jose



595

Parles Colrados

Nov. 4. 1841

Han vendido la carita en cuenta de Sr. Tomas Bowen par cima no han trido inguno papel. de Juez de Paz Han 340 pies de tablas en cuenta de Sr. Gorge el Nagro yo lo han mandar lo el Juzgado que disponga de ella.

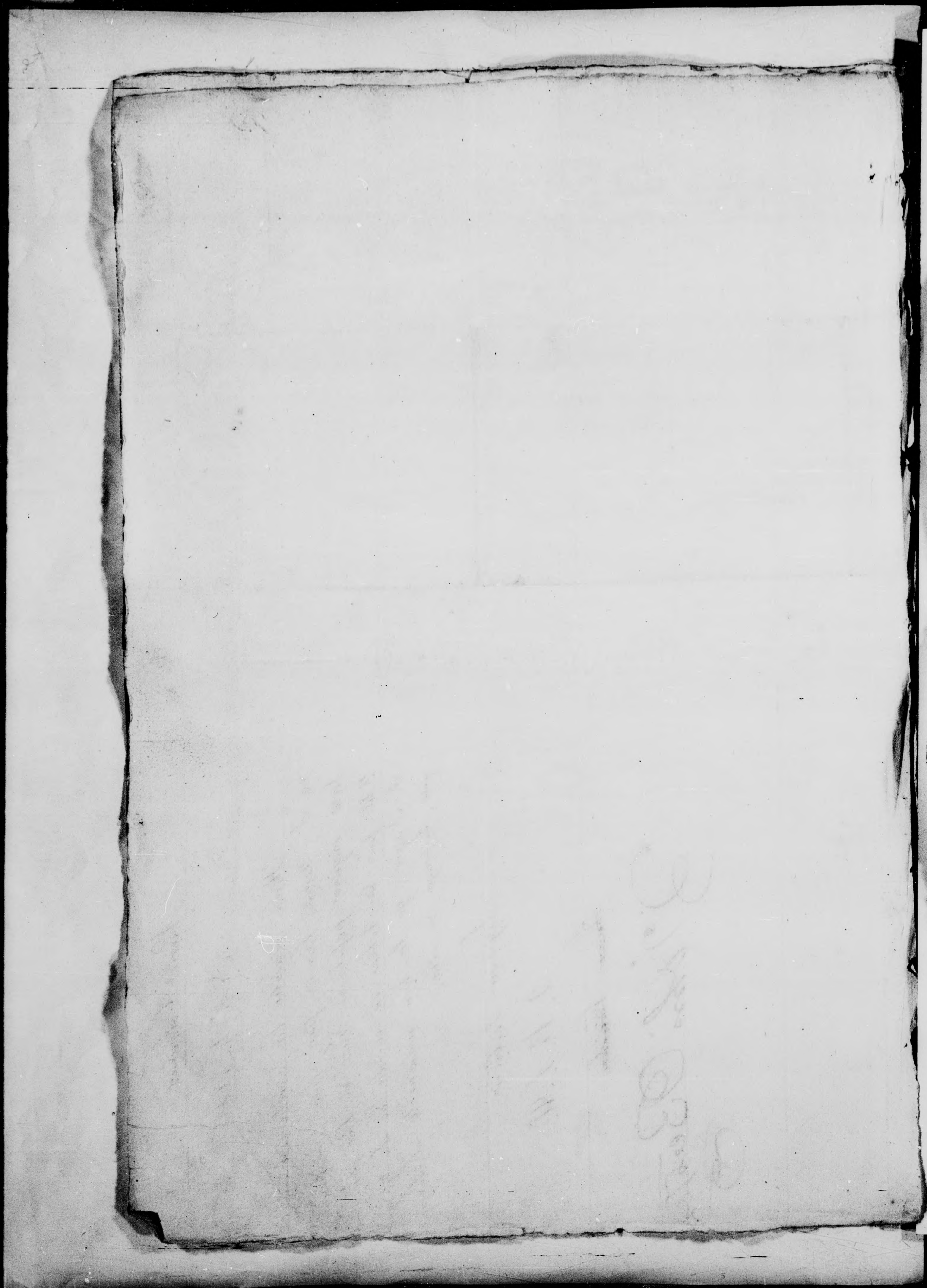
Soy su Serbidor

Q. B. S. M.

~~[illegible]~~

John Beston

Sr. Juez de Paz
en el
Pueblo de Sn. Jose



Cerro de Moreno

Abril 21. de 1845.

Muy Sor. mio ya ultima ocacion estube
presente Cuando Juan Cuoplinger ha dicho
q.l la carta q.l el segundo Luis de Paz leman
do con el Sor. Carlos q.l se limpiara su culo con
ella. cireoso q.e V. tiene algunos bacos en la lien
ra tanbien los comer y tanbien a dho. q.l V.
no lo manda en su Rancho tanbien digo q.l
ci quiere obedese a V. es porque el quiere

Soy su Serbidor

q. B. S. M.

Tomas Som Simon

Oct the 18 - 1801
598

This i to Certefy that i Charles Brond
Do Agree to Give to Gorge Williams and
thomas Jones the third of wot the ern
By Giving them the tolles and Logs hauled
and holled to the pitt and to Receive ther
Lumber to pay Wot tha ow^me til tha have
a Better Opetunety

Tomas Jeremiy
his
Gorge Williams X
mark

Carlos Morend

Es Copia

Habiendo pasado á este Establecim.to el C. Ysidoro Guillen int.o Juez de Paz del pueblo de S. José con el fin de hacerme ver la Orn. de V. S. en la q.e le previene pase á este con el fin de recojer el titulo y docum.tos de las pertenencias del Neofito Marcelo, á lo q.e contesto á V. S. q.e ignoro el q.e el indig.a mencionado tenga titulo alg.o, y mucho menos q.e me lo alla entregado ami, pues estoy entendido de q.e yá no tienen ninguna cosa q.e hacer en el Establecimiento sus papeles, pues á pesar de q.e estoy cierto no haver recibido thos. documentos, ni el Sor. Peña haverlos visto: los buscó en el Archivo en precencia del Sor. Juez p.a q.e quedara satisfecho de q.e no están aqui= Todos los indig.s q.e tienen sitios y sus licencias, no tienen mas de el memorial en q.e han hecho su solicitud en thó. á pedido el Gob.o el informe, y por consig.te, despues de informado, han decretado se les dé lo q.e han solicitado, es cuanto papel les he conocido= De los indig.s q.e V. S. menciona en su of.o de q.e se le quitaban á Marcelo q.e son Fernando y Bardenio, ambos se han venido por su voluntad á la Mis.n, pues yo no los he precentado, y p.a mas acreditar mi verdad, mandé llamar á Fernando en precencia del referido Juez y el mismo Sor. le preguntó si queria ir con Marcelo y contestó

qe no. para qe esté cierto V. S. de qe ellos
se han venido por su querer = Todo
lo qe pongo en conocimto. de V.S. con lo
qe quedará satisfecho = Dios y Liber-
tad = Sta. Clara Mayo 14 de 1842 =
Sor. Prefto. del 1er. Distrito = Ygnl. Alviso.

El Sor. Dn Juan Moreno a Guillermo Hanse Debe

1840

Abril de 7 --- Por un Caballo Con Silla, por siete meses, y 18 dias, a razon de 4 ps. cada dia, y el caballo, y la Silla no a entregado asta ahora, q. yo pidió por mas treinta pesos, un cien pesos 44 en todo " Debe 144

Por 14 Tablas Rebado en la dioro " 14

Por un Nabajo de Baba --- " 5

Por un Amador en 6 ps. --- " 6

Por un Lima en 2 ps. --- " 2

Nov. de 25 -- Por un Baulo en 100 ps. ... 100

Debe 271 pesos

Pueblo San. Jose

~~Alvarado~~ Nov. 26 / 1840

Juan Lorenzo

22
27

49

El dia 19. de Marso de 1841. 602

Rafael Narbais q.e da ô Pagarle al Sor Ysidorio Florez la cantidad de 12. p.s dentro de tres meses

El dia 10. de Junio de manda Lorenso Pacheco al Ynglez Gare por 8. p.s q.e le deuda queda este a Pagar dentro de un mes y p.a constancia lo firmo el Juez

Lorenzo Pacheco

...efecido Sup.r y el mismo [illegible] Desp.to

...y quería [illegible] en Mando y Gobierno

Sub-prefectura
del 1.er Distrito.

Antonio Suñol

Sub-prefecto del 1.er Distrito á los habitantes del mismo.

Conciudadanos el Señor Prefecto del Distrito de este Departamento se á dignado Nombrarme Sub-prefecto del 1.er Distrito: aprobado por el Govierno: al aceptar dicho encargo e puesto en conocimiento del Govierno mi poca Suficiencia, e echo todo lo posible para no obtener dicho Cargo, pero el Govierno no á admitido mi Suplica. Espero de todos los habitantes de esta poblacion me dearan una altuda para no Cometer faltas; q.e llo de mi parte hare lo posible para Cumplir en lo q.e este de mi alcanse.

Suplico asi mismo á todos los q.e se allen al Cargo de esta Sub-prefectura ~~tam~~ Cumpliran ~~y Cumpliran~~ Con sus deberes, sus obligaciones, y q.e de todos no abra uno que no Sea un Selador para el buen orden

604

y traquilidad del ~~tq~~ pueblo, haran todos los sacrificios q. esten en sus alcances para alludar con esto á su mallor Amigo.

San José de Alvarado, Sbre. 5. de 1841.

Antonio Suñol



Juzgado de Paz del
Pueblo de S. José G.

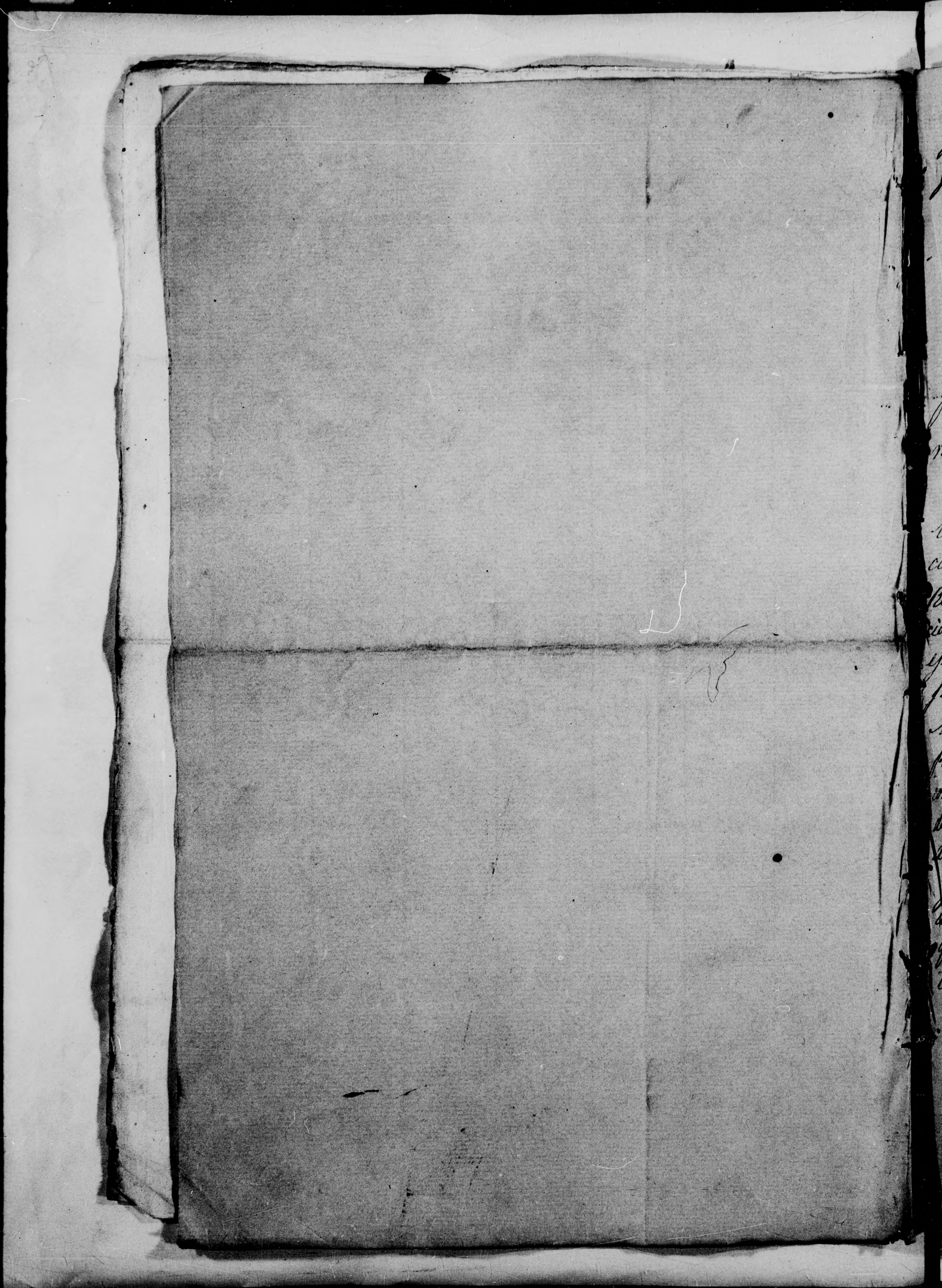
63

En el Pueblo de S. José G. de Alvarado á los veinte y ocho dias del mez de Dic.bre de mil ochocientos cuarenta y uno comparecio el Soldado José Antonio Bernal y Miguel Iguera; el primero queda obligado a entregar al otro (en la primera ocasion q.e benga a este Pueblo) una Yegua mansa, ó tres pesos seis reales. Y de no ser asi quedara dho Bernal responsable á los cargos q.e el interesado le haga.

Pueblo de S. José Dic.bre 28 de 1841.

Fran.co Palomares

Antonio Bern.l
+



606

Juzgado de Paz
del Pueblo de S. José

Pueblo de San José de Albarado Nobiembre 30 de 1841

En bista de la Representacion que hace un jusgado y los Reclamos de la Señora Filiciana Fapia sobre el que no se ejecute la orden pasada a ese jusgado contra el Señor Moreno digo que esa su Prefectura que da conforme con los dos seladores que quedan Responsables de la conducta de dicho Moreno.
Y que si habido un juez q.e antercedido por el queda otro que bijilará sobre sus portes.

Suñol

En birtud de la representacion q.e hace D.a Filiciana Tapea en contra de su marido, y p.r el decreto q.e antecede en d.ha representacion, digo á V. q.e he tomado las probidencias, de q.e el C. Antonio Moreno me presentara dos hombres q.e fueran responsables á su modo de bivir en t.o de adelante, q.e se berifico (con los CC. Juan Soto y Mariano Castro) haciendole presente todos los reclamos q.e su esposa ha hecho, y habiendo dhos. CC. conbenido en ellos, mandé se hiciera la referida fianza p.a mayor seguridad.

Le protesto las consideraciones de mi aprecio y respeto

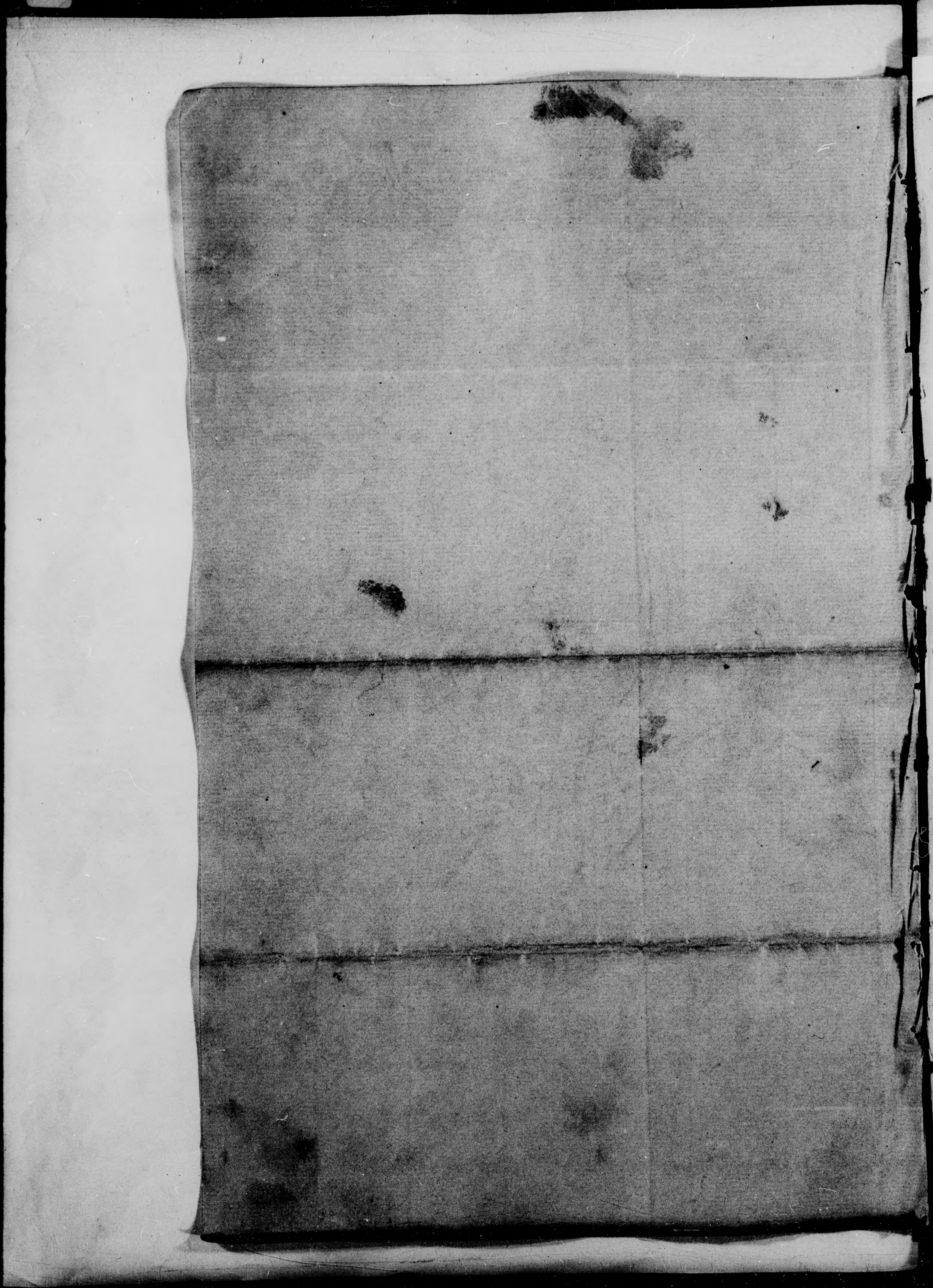
Dios

609

Y Libertad Pº de S. Fre
Diciembre 1º de 1841.

Antonino Buelna

Al Sub-prefecto del 2º partido



60

Juzgado de Branciforte.

En Contestacion de sus dos oficios fha 9. y 10, Cuanto al primero digo a V. q.e felipe Gongora a querido enganar a V. vilm.te pues el oficio y ba firmado de mano de mi antecesor Antonio Rodriguez, y escrito por Masedonio Lorensana, y en el desia q.e Nicolas Robles tenia encargado el Caballo por Jose Romero, y nadamas; amas de eso tengo noticia Extrajudicial q.e le dijo a V q.e ~~[illegible]~~

y Libertad Branciforte 12 de Abril de 1838

Joaquin Buelna

Sor Alcalde Constitucional del Pueblo de Albarado

609

Cuanto al 2.º alli
se presentara Pablo
Salazar al V. y V.
dale los Cargos q.e le
parescan:

La escases de Papel
me obliga a ...
tantos Como V. lo di
pensara.

el de necesidad q.e
Faustino Basquez
Comparesca para
aclarar una Causa
q.e esta aqui pendi
[illegible] de
declaracion [illegible] De
Dios

q.e mi anterior ... te
nia poder de Eusevio
Boronda para quitar
lo, es falso; el avaluo
el sitio q.e tiene el
finado de Boronda pa
a sido mio, y de mi po
der fue a poder de la
Antonia Basquez, y de
alli mato el Cerro ...
lo pague por una mu
lta q.e se me ympuso
por una lengua q.e apa
reso; estas diligencias
y averiguaciones la
he hecho a presencia de
Rodriguez Sorensana
y Nicolas Robles para
q.e averiguado de la
buena ... V. en ...

En vista ala Sup.^r orden que antesede en punto al reclamo q.^e ace Antonio M.ª Rico, por la cantidad de ciento treinta y dos fanegas de trigo q.^e alega ante el Gov.^no deposito en la finca del establecim.^to del Sor Jose Fr.^co primero del C.^no Jose Maria Amador su mayordomo del dicho establecim.^to procedase ha aberiguar el echo p.^a saber en quien recae justam.^te el derecho dela satisfaccion segun contribucion del grano lia q.^e se reclama, procedase pues ala aberiguacion p.^a con mas acierto dar su devido lleno ala orden Sup.^r asi lo el Juez lo mandó y firmó.

Tomas Pacheco

Presente en hest[e] Juzgado el Señor Jose Maria Amador quien dice: Consecuente ala Orden Sup.^r que sele ace presente, que el mismo interesado Antonio M.ª Rico puede ser testigo que el establecim.^to gastó su semilla por conducto y medida del C.^no Dionicio Garcia, llabero del dicho establecim.^to quien sin su conocimiento en su ausencia dio el grano alos indigenas del, y al tiempo q.^e fue su dueño á recojerlo le da parte que lo abia repartido ala gente, y que no tubo ya el establecim.^to con que bolberlo, p.^r cuya causa no fue satisfecho, y en quanto al derecho de que sele ace merecedor lo franquear una parte dela finca de q.^e estaba encargado, y pero en quanto lo grano: pues consta conforme que el Gov.^no lo ... trabajo para esto y otras cosas demas utilidad ... [illegible] medidas que no pueden ser equivalentes por esto debe pagarsele tal como por ... en tal caso lo debe pagar quien lo ga[stó]...

ala pena que hes equitatibo, y Constante de los indigenas lo comieron y que por ellos varones le hes muy claro quedar Comprometido á pagar no siendo en partes culpado ala Intervencion, y que res-pecto ala rectitud con que sele exige al pago sele permita pasar al Gov.no y quedara muy Conforme Con la ultima me-dida que en su contra se dire, por que si el estableim.to no tiene el metalico, ó el grano que se pide mucho menos lo tiene el, que es cuanto por la presente esta al alcanse de su alegato, lo que por no saber firmar lo are el Juez.

Tomas Pacheco

En seguida presente en este Juzgado el Cid.no Dionicio ..., Clabero del establecim.to de S. Jose para aclarar el cuento de se-millas, que hes dueño el Cid.no Antonio P.d Rio, dice que hes cierto que dho. Rio metio ala troj del establecim.to siete Carretas de trigo, que el lo recivio al Carrel, presente, por dose fanegas Carreta, que no fue medido, y que no sabe en que se funda para decir que son ciento sesenta fanegas las que metio; y que hes verdad que sin Conosim.to del Cid.no Mayordomo, racionó la gente, por que se estaba perdiendo del gorgojo, por que el Cid.no Rio se abandono, dos pues dos ó tres beses le dijo, el q.e declara que sacara su trigo, que se estaba maleando, y con esto mirando la tardansa de sacar y la necesidad que apuraba, lo repartio, en los indios, y que si dho Rio no hesta pagado hes por que no quiso en aquel tiempo pagarse, alegando que ya el grano picaba de gorgojo y no lo podian recivir, y que piensa q.e ni el, ni el ...

Inventario avaluo de los bienes muebles perte-
necientes al finado Juan, y peon de manifiesto
D. Tomas Boon, á quien servia á saber

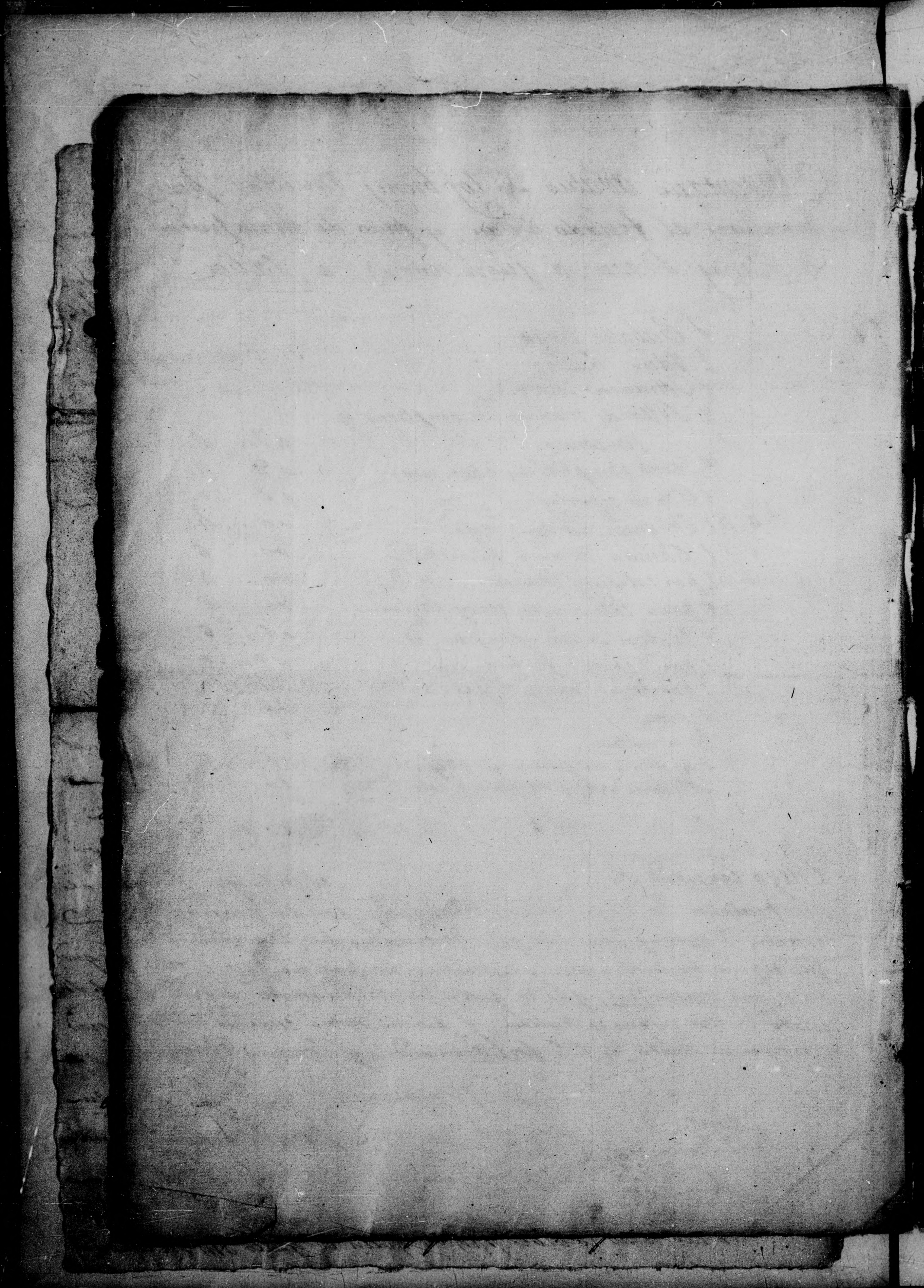
	1 Caballo bayo		
	1 Ydem bentizo		
	1 Potranca mora		
10 —	2 Sillas de montar incompletas y sin corazas	07	6
	1 Freno completo en buen uso	02	4
4 —	1 Par de espuelas	03	0
0 — 6	1 Chaqueta indiana vieja	00	4
0 — 6	1 Camisa manta amarilla id	00	6
0 — 4	1 par calzones blancos id	00	4
1 — 4	2 pares calzoneras muy viejas	00	6
1 —	2 Chalecos de 1 paño y 1 otro id	01	6
1 — 2	1 par Zapatos, en buen uso	01	0
— 2	1 par botas muy viejas	00	4
1 —	1 lesna	00	1
	En metalico	01	1
2 —	1 maleta de gamuza vieja	00	2
	Alcanzó de sus salarios q.e debe Boon	10	0
6.	1. Banda	00	6

Cuya cantidad de   es en la que fueron
justipreciados los bienes que se relacionan por dos peritos de in-
teresados é inteligentes; los que declaramos por dios nño. (sic) (?)
que segun su leal saber y entender no podian valer mas
ni menos cantidades, que la que se ha relacionado, segun el
estado de uso en que se hallan; y por no saber escribir no lo
verificamos siendo ts. l.c. José Hernandez y Lorenzo Pacheco.

José Noriega

asist.e
José Z. Fernandez

asist.a
José Hernandez



613

yordomo, se obligamos á pribarle su grano de bes parte

de que hes imposible costar tal daño. pr. lo que no se con-

formó, dotas suertes que en la bez que mira no ay mas re-

curso, qe. el que el concediera por su fabor Plata ó el

mismo grano; acora se carga ala paga, y que el asunto

tiene que decir en el asunto lo que pr. no saber firmar

lo hace el Juez.

Tomas Pacheco

Haviéndose la deligencia pr. punto de pago que de

Orden del Sñr. Gov.r se me remite, y les qe. aga al Sr.

Jose Ma. Amador pague, ha Antonio Ma. Rio Siete Cavallos

de trigo, que deposito con su conocimto. en el Establecimto. de

S. Jose; y en vista de la averiguacion que resulta en el

ultmo. matanza. Cumplir con dha. Orden en exigencia ala

parte del Sñr. Amador é incontrado la dificultad en hesta

parte qe. so aga en lo absoluto sin Plata ni grano, y que

siguientemte. suplica se le permita pagar al Sñr. Jose Ma.

tan lo asunto y que sera conformes con la ultima medida

lo que tube a bien permitir por su derecho salbo ala

parte y por la dificultad dha. dando el giro alas cosas qe.

Corresponde; en el Juez de 1a. instancia,

Pueblo de S. Jose Guadalupe Junio 4. de 1845.

Tomas Pacheco

Año Cuarenta ~~Nuevo~~ 43

de la genea. Practicada por el Sor.

Jose Ma. Amador

Juzgado de la Mia
de Bran cisco

Por Alcalde del
pueblo de S.n Jose

Con fecha 2 del
q.e rije digo a V.
q.e e declarado
a Nicolas Robles
de dho caballo q.e
se le ase de cargo
dise q.e lo cabo de
Jose ta ueta y
aci Z, aga los cargos
q.e halle por con
biniente

Dios y Libe
rtad Villa de Bran
ciforte J.o 2 de 18
38

Antonio Rodriges

N.º 61

Quedo impuesto delas Suertes de Tierra que Vm̃ ha repartido álos Vecinos agregados á ese Pueblo, y solicita saver al mismo tiempo quanto cada uno deverán satisfacer por el derecho del Supremo Dominio, sobre cuio particular devo prevenirle que cada Suerte deve componerse de doscientas varas de largo, y doscientas de ancho conforme al Reglamento, y por ello se deve pag. media fanega de Maís, y respecto q. ya se deven reputar los Vecinos como Domisiliados, deven pagar igualm.te que los Pobladores antiguos, a cuyo efecto seles mercenaran Tierras en Vso

y propriedad baxo las mismas Reglas que están prevenidas, dandoles el correspondiente Titulo.

Estos Vecinos con este Titulo, para do el año, y dia pueden ser compelidos á obtener los Empleos de Republica, pero qualquiera que quiera abandonar sus Suertes y Solar, o separarse delas obligaciones de Vecino Domiciliado, devera perder sus Suertes y casa, quedando por Realengo.

En quanto alas Huertas que varios poseen es menester estar enterado del terreno, y circunstancias de ellas y entonces deve recaer mi Determinacion.

Todo individuo Militar Retirado, y se agregue al Pueblo, por sus Suertes, y solar interin viva, no deve pagar Reconocimiento, pero si, los hijos ó Herederos por su fallecimiento. Lo mismo advierto a Vm en quanto á obtener los Empleos de Republica, que solo podrá obtener si Voluntariamente quisiere.

Dios gue a Vm ms as Monterrey 29 de Dizre de 1793.

P. D.
La adjunta es para el Cavo Luis Peralta

Jose Joaqn de Arrillaga

Sr Cavo Macario de Castro

58

118

En el Nombre dla Santisima Trinidad. Padre hijo y Espiritusanto tres personas
Distintas yun solo Dios, verdadero, en quien Creo Como christiano C.A.R. yo Bernar
do Ozedia: Digo que hallandome, gravemente emfermo de un tumor que se me ba
agravando, por el qual. si Dios fuere servido) puedo morir Como es natural, y si assi
se verificare, y lo dispusiere la Divina Providencia es mi Boluntad el que mi Alma
disponga de ella Nro. Señor Jesuchristo Como q. la Crio y Redimio; Ytn. que mi Cuerpo
sea Enterrado. en el Sagrado de la Mision, de Sta. Clara con el Abito, de N.P. S. Franco.

Soy de Edad, de Como 60 años opoco menos Casado con Nicolasa Lizalde tengo
una hija en ella, Soy vesino dla Villa de Cinaloa, y avesindado en este pueblo
d S.n Jose en donde tengo, mi Casa, y Bienes que son los Siguientes;

Primeramte. tengo mi Casa y todo lo Contenido en ella que quede â Disposicion de
mi Muger= Ytn. asimismo. el Caso Javonero y todo lo que le conozca Pertenecer toca
ala Casa todo queda â Su Cargo, Ytn. tengo beyte y quatro Mulas aparejad as
Con sus abios Correspondientes, Quinze Caballos, manzos Cinco potros Domna
deros, quatro Yeguas Con sus Crias. Siete yuntas de Bueyes entre bueyes
y Novios quebrantados Cinco toros Padres. Sesenta Bacas de vientre Inclusas
las de los Muchachos mis Nietos que por todas seran Siento y ochenta Cavesas
Ytn. mando, que de 12 mulas aparejadas dos yuntas de bueyes y una de
Novios. esto Se venda para vien demi alma para pagar el Abito, y
Misas;- Ytn. Es mi Boluntad: que de mis vienes se saque para pagar lo
que devo. que es lo siguiente; al Alferes de Monterrey quatro pesos y
quatro reales: ala Muger de Buelna dos pesos; a Lascano nueve reales
Los que me Deven son los Siguientes el Soldado Azedo Cinco pesos seys reales
Cimental dos pesos; Fran.co de Tapia dos pesos; Fran.co Albiso dose reales
Joachin Valencia nueve pesos; Cornejo tres pesos quatro reales;
Rosas dos pesos; Salbador Linares diez reales y medio;

Y Para que se Cumpla Como Devo esta Mi ultima Boluntad segun Ley
Nombro, por Albacea, â mi Esposa En Primer Lugar y en segundo â Corne
lio Rosales. Dandoles las facultades que el Derecho permite. Por lo que
Anulo y Doy por ninguno qualesquiera otro testamento, que se presente P.
que tenga esta mi ultima, Boluntad fuerza de Ley Por no saver firmar
Pongo una Cruz de mi mano estando en mi entero, Juisio ante los testigos
Raphael villavicencio, y Antonio Buelna que en mi presencia se firmaron

En el Referido Pueblo de San Jose â 30 de Diziembre
de ~~mil Setecientos y quatro~~

120

De mil ochosientos y quatro.

Bernardo Eredia +

Raphael de Villa visencio

Jose Antonio Buelna

En el Pueblo de San Jose a 24 de Julio de 1804, yo el Sargto. Comisionado Macario de Castro hise compareser ante mi a los dos testigos qe. arriba se firman, y preguntados si se Ratificavan en ser sierto el Papel precente de testamentaria del difunto Bernardo Eredia, respondieron qe. con el agregado a lo qe. declararon en el memorial qe. a este acompa. es conforme y el mismo, y lo firmaron conmigo en dho dia mes y año de qe. doy fee.

Macario de Castro

Raphael de Villavisencio

Antonio Buelna

Sõr Comte. de Monterrey

Nicolasa Lisalde, vecina del Pueblo de
san Josè ante la Superioridad de Vd. con
el respecto devido hace precente que el dia
30„ de Dizre. de 1804 en el citado Pueblo su
defunto Esposo Bernardo Herediá hallan-
dose vastante agravado dela enfermedad
que padecia y reconociendo peligro de mu-
erte, estando en su Juicio natural (dis-
puso su Testamto. por escrito demano de
vno delos dos testigos, que para ello hizo lla-
mar por no haver escribano en la Provª.
de cuya disposicion fallecio y cons-
tando en el que señalo entierro, Alba-
ceas y Herederos, lo precenta a Vd. la Su-
plicante como que ès vno y otro para
què se sirba poner su Judicial De-
creto.

Portanto. Avm. Suplica lo declare
por tal Testamento y vltima Voluntad

122

del citado Bernardo Heredia interponiendo su autoridad, gracia y merced. que espero recivir de su recta Justicia, y Caritativo zelo alaque queda ra reconocida

Pueblo de San Jose 30 de Junio de 1805.

Maria ni Cola zalisde de [rúbrica]

Auto.

Monterrey 16 de Julio de 1809

Visto el pedimento q.e antecede p.r el Sor. Comandante de la Jurisdiccion hubo p.r presentado el papel q.e esta parte llama testam.to: y mando se llamen los testig.s instrumentales y con las formalidades del derecho seles muestre el d.ho Papel p.a q.e lo reconozcan y declaren lo q.e sepan en razon de la disposicion q.e el Difunto Bernardo Heredia hizo; y constando del mencionado Papel q.e este, dejo una hija llamad y no constando su descendiente mando igualm.te se compruebe q.e la tal hija es de esta parte presentada el uso fruto de su erencia y con las deposiciones de los primeros, y los justificantes de esta setraig.n los autos. y lo firmo

José de la Guerra [rúbrica]

En el Pueblo de San Josef a 24 de Julio de 1809: yo el Sarto Comisionado Macario de Castro: en Obedesim.to al auto q.e antecede hise Comparesen ante mi alos dos testigos del Papel de testamentaria del dif.o Bernardo

Herecia fha 30 de Dizre proximo pasado, y cit-
ente memorial, y precente la suplicante, fueron
preguntados sobre lo q.e savian sobre la ulti-
ma voluntad del Referido dif.to Eredia: alo q.e res-
pondio el uno q.e el citado Papel de testam.to hera
conforme la voluntad del testador: y el otro
respondio lo mismo, pero q.e antes ó despues
de formado el testam.to, le dijo el dif.to q.e mandaba
10 vacas, y 6 mulas aparejadas ala Mision de
San Josef, y lo mismo ala de San Juan p.a vien
de su Alma, y q.e se pagara el Abito, y q.e es q.to
tienen q.e declarar sobre hese particular: Ynmedia-
tam.te preguntados los mismos testigos si savian la
legitimidad ala hija del Referido dif.to respondieron
q.e si hera legitima como dice el testam.to: preg.dos si sabian
q.e la dha hija ya estava Eredada por su dif.to Padre,
el uno respondio q.e no savia nada, y el otro dijo que
ablando con el testador sobre el punto le dijo q.e ya
le avia dado lo q.e le avia de dar, y q.e no le dava
mas por q.e no lo mal lograra su marido, y q.e es
quanto save:

Ynmediatam.te y ante los mismos testigos
hise Comparesez ante mi ala hija del dho testador
M.a Josefa ala dha muger de Juan Padilla aquien
le hise ver la ultima voluntad de su dif.to Padre, y
como en hella no constava q.e le dejara nada de
Erencia, alo q.e contesto diciendo q.e con lo q.e le avia dado
hera mui contenta y q.e no pedia ni queria mas,
y assi q.e se dava por heredada, y q.e sede en su madre
el otro q.e pudiera tener en los vienes, p.a q.e se man-
tenga, y en señal de q.e assi lo otorga por no saver
firmar hiso la señal dela Sta Cruz: y en fee delo
qual lo firmo con los dhos testigos en dho dia mes y año.

Macario de Castro — Raphael de Villavicencio — Antonio Buelna — +

Auto. 124

Monterrey 4 de Agosto de 1805.

El Señor Comandante Justicia Mayor de esta jurisdicion habiendo visto estos Autos y la disposicion de Bernardo Heredia ya Difunto Dijo: que declaraba y declaro todo lo contenido en el Papel presentado firmado al fin por Rafael Villavicencio y Antonio Buelna por testamento Publico nuncupativo del citado Bernardo Heredia y haber muerto debajo de la dicha disposicion y que como tal se debe guardar y cumplir en todo tiempo como su ultima voluntad exceptuando la clausula en que segun interpreta su Muger Nicolasa Lizalde la deja por absoluta heredera y como en esta parte falta a lo dispuesto por las leyes 10 y 11 de Toro, 1a 8a Tit. 8. de la Recopilacion de Castilla no puede de ningun modo ser admitida y solo si se le permite a su dicha Muger el uso fructo de los bienes durante de su bida siempre que la parte legitima a quien por derecho corresponden no los demande ante este u otro Tribunal por que en cuyo caso se le deberan dar y en el interterin que esto no suceda el Comandante y justicias del Pueblo de San Jose obserbaran si en la parte poseedora hay alguna conducta de la que se pueda sospechar desorden o mal gasto e igualmente procuraran dichos Comandante y Justicias se de pronto cumplimiento a lo dispuesto por el testador en el citado papel dando abiso a este Juzgado quando se haya concluido y para que como tal testamento se execute mando que todos estos autos se protocolen en el Registro de Escrituras Publicas y que de todos se den a los interesados los trailados que se pidieren recibiendoles el importe del Papel y en ellos y cada uno y en dicho original interpone su

Autoridad y judicial Decreto quanto puede
y en derecho deve p.a q. haga fee en juicio
y fuera de el; y lo firmo.

125

Josè dela Guerra [rubric]

[rubric]

Sor Dn ygnacio pacheco

villa de Branciforte 27 de febro de 182[illegible]

Mui Sor mio de todo mi respeto su=
plico a V. me aga el favor de presentar
esta al digno Gefe qe nos Govierna qe
Abiendole dado entrada el dia Cinse
de enero a Jose Antonio Grasiola en
en el empleo qe sea propuesto por dictamen
de su antecesor de V. y aviendo dado quenta
a Dho. Sor qe sele avia dado su empleo
el mesmo dia Cinse del sitado mes, no
he tenido asta el Cinse de febrero Contes
tacion de ello, y en virtud de no aver la
tenido le suspendi asta qe el Sor Gefe
determine lo qe Jusgare mas Combeni=
ente, pues Con la esperanza qe avia de per-
su situacion de sueldo le avia su mitad

lla hocho pesos del el fondo; Con aquerdo
de el Alcalde Antecesor de V. Con este Cono
cimiento, y a persuaciomia el R.P. tanvi
en le facilito seis pesos en alimentos, y
suplico a V. le diga al S.or Gefe le [illegible]
su sueldo para q.e deste modo siga su
Carrera tan importante para el adela
nte de los ninos q.e espresa la adjunta
lista, y por Concigiente page el [illegible]
lo q.e se le tiene suministrado Dios
Gue a V. m.s a.s su sudito q.e S.S. M. B.

Serafin pinto

1127

128

Lista q.e Manifiesta los Derechos del 6 p.% de propios y Arbitrios q.e deben pagar los Vecinos del Pueblo de San Jose p.r los Efectos del país q.e han Vendido á la Fragata Americana Mercante nombrada Sachem su Cap.n D.n Enrrique y es como Sigue ———— Asaver

D.n Antonio Suñol: 229. Cueros á 12 r.s y 443 dh.os á 11 r.s le corresponden al 6 p.% de la cantidad	952-5.	" 77.	4	3.
Ytt.: del Mismo: 27. Botanas de Sebo con peso neto de 246 @ á 13 r.s	339-6.			
Luis Altamirano: 1. Bota de Sebo con 7 @ 22 lb. á 12 r.s	o 11-6 "	o o o "	5.	6.
Domingo García: 7. Cueros Vendidos	" o 10-4.	o o o	5.	o
Dolores Pacheco: 6. Cueros á 12 r.s y 3 Botanas de Sebo 24½ @ n.to es el todo de	o 45-"	o o 2.	5 "	8.
Fran.co García: 52. Cueros á 12 r.s y 1. Bota de Sebo con 8 @ 3 lb. n.to á 12 r.s todo	o 90-1.	o o 5 "	3.	6.
Teodocio Florez: 22. Cueros	" o 32-o	o o 1.	7.	4.
Juan Baldez: 16. Cueros	" o 23-2.	o o 1.	3.	2.
Venancio Galindo: 5. Cueros y 1. Nutria	" o 10-4.	o o o.	5.	"
Fran.co Valencia: 27. Cueros á 12 r.s y 3. Botanas de Sebo con 25 @ 18 lb. n.to á 14 r.s	o 85-5.	o o 5 "	o.	6.
Joaquin Higuera: 18. Cueros á 12 r.s	" o 27-"	o o 1 "	5.	o.
Juan Valdez: 2. Botas de Sebo con 14 @ á 12 r.s	o 21-2.	o o 1.	2.	o
Domingo Peralta: 25. Cueros á 12 r.s y 2. Botas de Sebo con 16 @ 20 lb. n.to todo	o 62-5.	o o 3.	6.	"
Bartolo Bojorques: 20. Cueros á 12 r.s y 1. Botana de Sebo con 9 @ 7 lb. n.to	" o 43-7.	o o 2.	5.	"
		⍺ 105.	1	11

Ma Vra

629

De la N.za

		..	105 .. 1. 11.
Mariano Castro: 22. Cueros á 12r.s y 2. Botanas de Sebo con 31 @ 24# á 12r.s		.. 79-5 ..	.. 4. 6. 6
Rafael Mesa: 13. Cueros		.. 19-4.	.. 1. 1. 4
Andres Martinez: 17. Cueros		.. 25-4.	.. 1. 4. 3.
Tomas Espinosa: 2. Botas de Sebo con 15 @ 13#		.. 23-2.	.. 1. 3. 2.
Joaq.n Buelna: 104. Cueros á 9r.s		117 ..	.. 7 .. 2.
Felipe Briones: 3. Botas de Sebo con 24 @ 20#		.. 37-0	.. 2. 1. 9.
Fran.co M.a Garcia: 1. Bota de Sebo con 10 @		.. 15-3.	... 7. 6.
Pedro Chaboya: 46. Cueros á 12r.s y 3 Botas de Sebo con 40 @ 12# n.to á 14r.s		140-1.	.. 8. 3. 3.
Bartolo Pacheco: 3. Cueros á 9r.s		..3-3 ..	... 1. 7.
José Ignacio Mesa: 9. Cueros		.. 10-1	... 4. 9.
Cabo Ymbalido Briones: 3. Cueros		..3-3.	... 1. 7.
Cabo Miguel Pacheco: 1. Cuero		..1-1 ..	... 0. 6.
D.n Ygnacio Pacheco: 31. Cueros		.. 34-7	.. 2. 2. 3.
Tiburcio Basques: 21. Cueros		.. 23-5.	.. 1 .. 3.
Dolores Mesa: 6. Cueros		..6-6.	... [illegible]
Joaq.n Buelna: 66. Cueros Mas		.. 74-2.	.. 4. 3. 7.
Gaspar: 6. Cueros		..6-6.	... 3. 3.
D.n Fran.co Castro: 8. Cueros		..9-0.	... 4. 4

Total de Derechos al 6 p% ——— 143. 2. 2.

San Fran.co 8 .. de Febro. de 1824.

Ygn.o Martinez

Inbentario que manifiesta los Pueblos libros y demas Documentos pertenecientes á este Juzgado.

Asaber

68 Legajos de correspondiencias á este Juzgado.
118 Oficios pertenecientes al año 43.
1 Legajo perteneciente al año 39.
1 Ydem perteneciente al año 42
1 Ydem de Bandos expedidos en varios años
+1 Copia de un expediente en pretencion al Señalamiento de terreno á este Pueblo.
+1 Informacion Sumaria contra la muerte del Yndigena Ygnacio
+1. Abeliguacion sobre el Insendio de la Casa de Dn Jose Noriega.
+1 Informacion contra el estrangero Juan Copinger
+1. Abeliguacion sobre la muerte del Indio Juan.
+1. Abeliguacion ó Cuestion contra de Dn Ygnacio Peralta y teodoro Suares.
+1. Sumaria contra Atanacio Mendoza y Bautista Galindo.
+1. Ydem contra los Indigenas Basilio y Gerardo [illegible] la quesa.
+1. Causa definitiba contra Miguel Benavides
+1. Expediente promovido por Dn Guillermo Gulnac por el cobro de veinte y un pesos que le adeudó Guillermo Wiler
1 Cuaderno de oficios dirigidos á varios sugetos en año 39. y 40.
1. Ydem de la misma especie del año 39.

1. Cuaderno de juicios verbales del año 39.
1 Yden de la misma especie del año 40 y 41
1. Yden de oficios dirigidos á varios Sujetos en el año 40 y 41.
1. Yden de Conciliaciones del año 39.
+ 1. Informacion Sobre un estrupro q.e Juan Jose Arteaga á Maria Benavides
1. Cuaderno de Conciliaciones del 43.
1. Sentencia definitiba Contra el finado Juan Fco. Pacheco y Tomas Pacheco.
1 Ley de Treinta y Seis
1 Yden Reglamentaria q.e rije en este Juzgado
1 Bandos del año 43. en Cuaderno
1 Cuaderno de la Constitucion federal del año 24.
1 Fojas de Colores descuadernado.
1. Libro de registros de fierros y de Señales
1 Yden de Borradores de oficios del año 42 y 43.
1 Cuaderno de Informacion al Govierno sobre terrenos
+ 1 Informacion Sumaria seguida Contra Teodoro Arellanes
2 Cuadernos de Demandas del año 42 y Otro de 43
+ 1 Legajo Sobre Elecciones de partido del año 43.
+ 1 Yden Sobre Elecciones de 1.o y 2.o Alcalde del año 43
1. Espediente promovido p.r este Pueblo Sobre la solicitud de los egidos del mismo
1. Ley de Colonisacion espedida en el año 29.
1. Bando Sobre Elecciones de Partido del año 43
1. Ley de 19 de Junio relatiba al mismo objeto.

1. Borrador sobre el reglamento de los egidos o juridicion de este Pueblo.

1. Representacion del Pueblo sobre la salida de Pedro Chabolla del parage de la Cora

1. Deligencia practicada sobre el enbargo de la casa de Dn. Tomas Pacheco.

1. Ley respecto á solares del año 34.

1. Bando respecto a las pisiones del año 40

1. Fen de Diesmos.

4. Pares de Grillos.

1. Grillete.

1. Barra del Juzgado.

1. Caja de Fierro util y otra inutil

1. Lanza encabada

4 Fen sin cabo

1. Sable quebrado

1. Candelero con su Platillo

1. Guardia y dos calabosos buenos y un rompido.

1. Cepo inutil

1. Candado de la Carsel con su llabe

1. Casa de Tomas Pacheco enbargada con su correspondte. llabe y solar

1. Escoba.

1. Bandera

1. Asta de Bandera armada

2. Bancos

1. Mesa de encino

1. Sobre mesa de Paño asul

1. Silla de respaldar Vieja

1. Servicio de la oficina. de tintero salbadera y Oblellero

1. Campana Chica
1. Estante de guardar el Archibo con su llabe
1. Bara de Justicia

Pueblo S. Jose Guadalupe Enero 1.o de 844

Salvio Pacheco

634

El dia 28. de Septbre

Jose Bentura saco de mi tienda

C Jecto y licor 12. Varas de Yndia

na a 4. rs Vara — — — 6 - -

4. Varas de manta 4. rs Vara 2 - -

hun corte de Yndiana Fransesa 8 - -

A q.te — 16 - -

Sub= prefectura
del 1º Distrito

: 635

Remito á v. el adjunto oficio para q.e tan luego como se haga cargo del mande al Juez de campo para q.e se junte con algun besino dela Mision para q.e ballan arrejistrar besos cueros q.e estan en el henbarcadero sin perdida de tiempo.

Dios y Libertad
Pueblo de S.n Jose de
Albarado Setiembre 7 de 1843

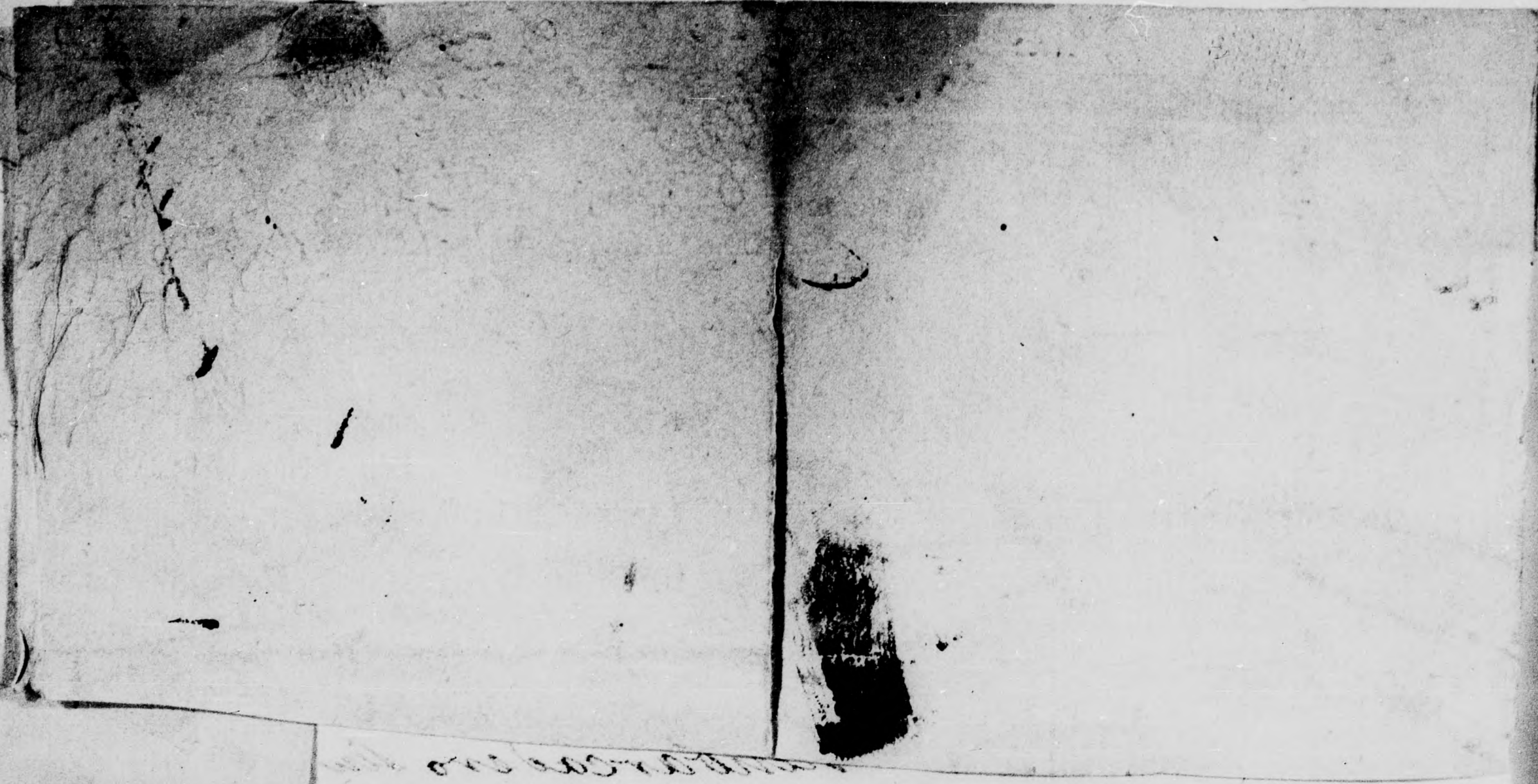
Antonio Suñol

Sr. Juez de Paz
Del Pueblo de S.n
José.

637

Sor. Juez de Paz
del Pueblo de S. José
1er Distrito

Remitirá V. á letra vista
sin escusa alguna á este Juzgado,
á Sra. Francisca Garcia y á
Un individuo apellidado Molina
q. anda en su compañia. [illegible]



perdida de tiempo.

Juzgado de
Brancifonte

Volv a repetir á
V. ql. Es necesidad ql. compa
resca en esta juzgado de
mi cargo, el mozo [illegible]
Salazar; pa. ql. contesta dela
manda ql. esta puesto co
ntra dho Salazar; En co
nsepto deql. Ministra remi
temelo. preso

144

her se profugaron
Cuatro yndejenes de esta
villa llendose consigo
4. caballos; en caso reca
lase en este pueblo de su
cargo ó. delos Ranchos ve
anals; como estos tienen
delito Crimenal; estaban
detenidos hasta declarar
el asunto, los indigenas lla
mados, pastor, con su mug
Simion con su muger esto
son Miguelinos y [illegible]

Alejandro Gabrieleño
ygnacio cojo antonicano
Selivestre Juaneño
en caso caye en pueblo
Suplico a V. apresarlos
y me dara abiso opor-
tunamente;
Comunico a V. p.a los
fines consig.tes

Dios y libertad
Branciforte 18 de
Nbre. de 1832

Jose Bolcoff

Sr. Alcalde constitu.l
del pueblo de S.n jose de
Guadalupe.

1138

Juzgado de Ynstancia del Pueblo de los Angs.

En oficio de 9. de febro ultimo Reclama sobre una Cantidad considerable q.e el Ciudadano Jose Palomares, adeuda al de su Clase Anton.o Suñol, vecino de ese Pueblo, y habiendole hecho Cargo de ellos, me contesta que aun su Apoderado Antonio Bacdna no le a decidido su cuenta en nada ni dicho si a cobrado 244 p.s 5 r.s q.e le adeudan en ese Pueblo, q.e a su Yerno de S. Diego

espera lo verifique
y es mui Regular tam-
bién q. oficie à V. p.a q.
se le administre la jus-
ticia necesaria, y se
satisfaga à Suñol.

Dios y Libertad.
Pueblo de los Ang.s 8
de Marzo de 1829.

1141

Al Alcalde del Pueblo
de S. José de Guadalupe

Juzgado de 1a. Ynstancia
del Pueblo de los Angeles

En Contestacion al oficio de V. de 9. del ultimo ffbro. en que me dice haber recibido uno mio fecha 26. de Enero, a fin de que se presentase en este Juzgado de mi Cargo, y que solo tenia ordn. Superior pa. pasar a Monterrey, y si la reunion debia ser aqui esperaba de esto Superior. Cosa qe. a la verdad me ha tomado de sorpresa esta noticia; y no puedo creer menos qe. sea equivoco de V. Con lo qe.

Contestando a su citado oficio.

Dios y libertad.

Pueblo de los Ang.s 3 de Marzo de 1829.

Guillermo Cota

442

Al Alcalde Constitucional del Pueblo de S. José de Guadalupe

Juzgado de 1a. ynstancia
del Pueblo de los Angeles.

El Alcalde anterior a mio: me ha dado conocimiento, de q. el Estrangero Guillermo Richarson adeuda a este fondo cien pesos, de cuya cantidad se le ha dado conocimiento al Sor. Gefe Superior Politico del territorio quien ordenó al Alcalde Salvio Pacheco para q. hiziese pagar al referido Richarson, y dho. Alcalde saliente no hubiere verificado dho. Cobro estimare a V. se sirva hazer se verifique

dho. pago teniendo Vd. la
Comodad de entregar dha can-
tidad al Ciudadano Mi-
guel Gonzalez, haciendo
le de mi parte la suplica
de q. si tuviere ocacion
oportuna la remita a
este fondo, ó se la liba
dar libranza a alguna
Persona en este Pueblo.

Dios y Libertad,
Pueblo de los Angs. 10 de
Enero de 1829.

Guillermo Cota

1444

Al Alcalde Constitu-
cional del Pueblo de San José.

Juzgado del 1.º presidencia del Pueblo de los Angeles

El Secretario de este Ayuntam.to Ciudadano Jose Palomares, me ha presentado una Carta de su hijo José Fran.co con fecha 1.º de Febro. ultimo en que le dice entre otras cosas, q.e el Caballo Bermudeño se lo han robado de ese punto, y sabe se halla por S. Diego, que lo quitó y tomó dho. Caballo para aqui en poder del Regidor Ciudadano Manuel Domin-guez, recogido del Ciudadano Ygn.o Ochoa, y este del torno Yguera quien

endica en Plata, o en Bienes q.e lo balgan, y esto Cobrado se le abone al Ciudadano Anto-nio Suñol. Enfin mi suplica se reduce a q.e U. se sirba administrar de la Justicia q.e hallare por Conven.te

Tambien me dice de un Aparejo, q.e José Ma-ria Flores le ha quitado a su hijo Fran.co diciendo q.e es suyo, y dice no sa-be por donde sea suyo pues lo hubo de la M.a de la Purisima.

Dios y Libertad.
Pueblo de los Ang.s 7 de Marzo de 1828

Guillermo Cota

Al Alcalde Constitucional de Pueblo de S. José de Guadalupe

le acabó de pagar cierta cantidad con el cuando subió para arriba con el Ciudadano José Ma. Ávila, en el año pasado. Siendo el caso q. dho. Ce-cerarió le quisa no ser lo primero q. le para con dho. Iguera. Pues otro caballo Doreño, q. le re-galó a su hijo Fran.co en el año de 25. en este Pueblo, el mismo que después de ha-berlo dado su Padre en Monterrey, a D.n Vicen-te Gomes, y este dejado en S. Luis al cuidado del Cabo Fran.co del Valle, dijo a su subida que se lo habían robado de aquí, y se lo lle-vó, y al Secretario le dijo en S. José lo había feriado a un Marinero q. no co-nocía en S. Luis.

Dho. Caba-llo aunque regalado, el ym-fenzado Palomares le pres-tó otro Caballo Pinto de su fierro para q. lo juga-gara a una pelea de Ga-llos con Nuncio Domíng. el que perdió. Ya habla del Caballo regalado, solo si del juego. Y ahora quien dos Caballos a la satisfa-ción de V. o diez pesos por cada uno. Amas dice le adeuda treinta y un pesos en metálico dado en este mismo punto desde el año de 25. dado en este mismo punto, y según su Apoderado le ha di-cho no ha podido cobrar nada. Mi pena q. ha-biendo justicia nada será ymposibles, ya bi-

Juzgado de 1a. Ynstancia
del Pueblo de los Angeles

En contestacion al oficio de V. de 19 de Enero ultimo, en que me dice que Guillermo Rabazor, se ha embarcado en un Barco de Dn. [illegible], y que en Negrete ha de V. satisfaga los 60 pesos que adeuda a este Juzgado. Solo me resta proponer a V. que hay equivocacion pues son sesenta pesos los que tengo adeudados, y deve cobrarlos los mismos q. Cobrador q. sean dejen pasar a manos del Ciudadano Mig. Gonzalez aqui en Con esta fecha Escribo.

D. y L. [illegible]

y Libertad. Pueblo de los
Ang.s 24 de Ştre de 1822.

Guillermo Cota

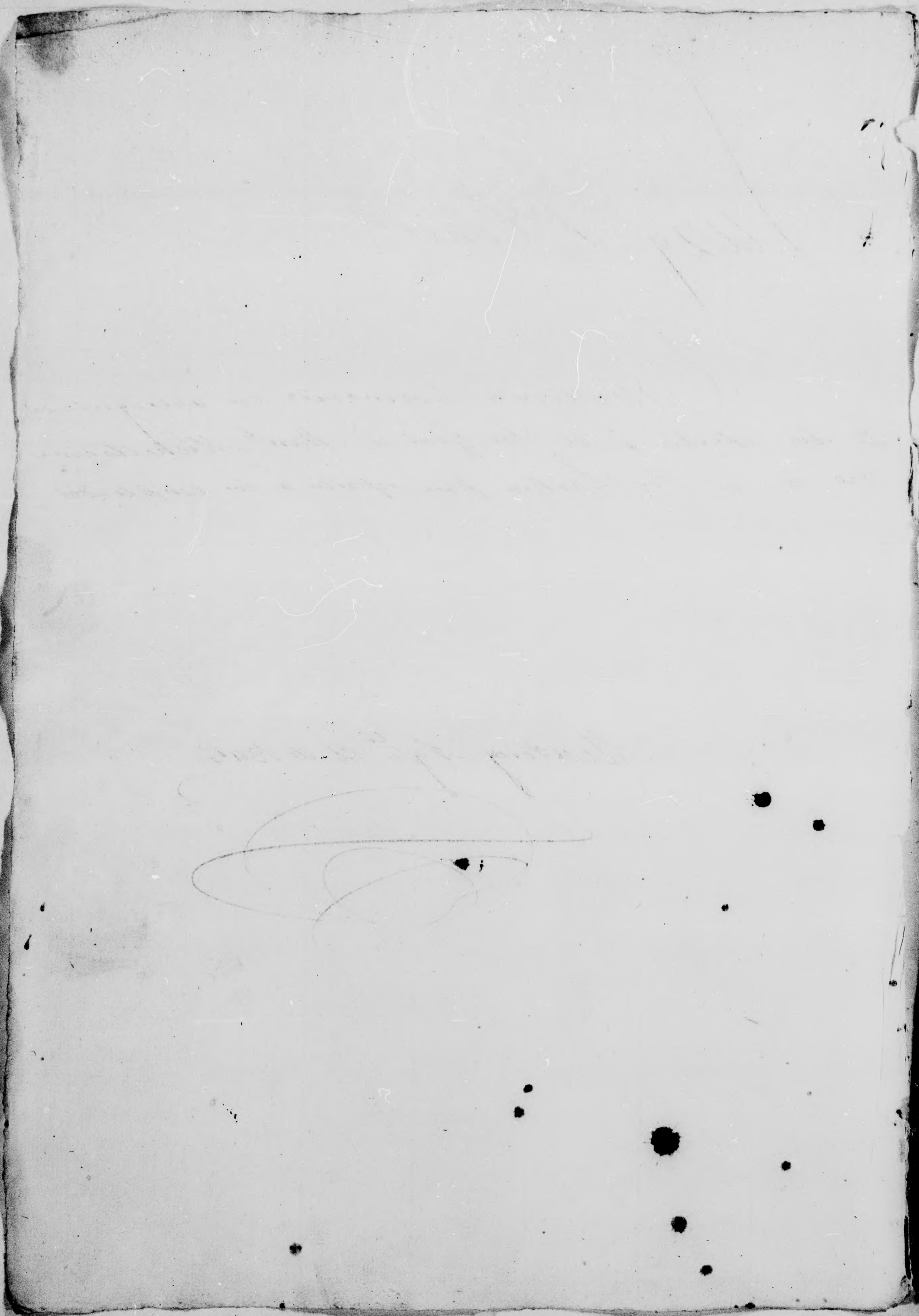
649

Al Alcalde Constitucional
del Pueblo de S. José de Guadalupe

Juzg.° 1.° Const.l

Espediente promovido en averiguacion de los efectos q.e el Sor Gral D. Man.l Michelltorena dio á al Sor Larkin para repartir á los empleados

Monterey Ag.to 12 de 1845



En el Puerto de Monterey de la Alta California á los siete dias del mes de Agosto del año de 1845 Francisco Arias Alcalde segundo Constitucional y Juez de Paz de esta Demarcacion 1.o en turno con funciones de Juez de primera Inst.a actuando con dos testigos de asistencia por falta de Escribano Publico dijo: que por cuanto á haber recibido una nota oficial del Sor. Prefecto de este punto en q. acompaña otra del Sor. Governo Departam.l en la q. pide se le tome una declaracion en toda forma al Sor. Dn. Tomas O. Larkin á cerca de la cantidad q. recibio por el Sor. Gral Dn. Manl. Micheltorena en los efectos del Sor. Limantour. Citese al Sor Larkin y agregense estas notas en el encaveram.to de este auto para dar cumplim.to á la orden del Sor. Prefecto. Asi q.e el referido Juez lo decretó mandé y firmé con los. de asistencia.

Frand.co Arrina

En

Seguida se pasó oficio al Sor Larkin para q. comparezca y declare lo q. sepa en el asunto ya expresado. Lo que para constancia pongo por diligencia y firmo con los de asistencia

Fran.co Arana

A los nueve dias del mismo mes y año remitió á este Juzgado el espresado Sor. Larkin una factura de varios efectos q. hace la suma total de treinta y dos mil ochocientos setenta y ocho pesos cinco reales. Y una lista de libranzas dadas por el Gral Micheltorena á D. Tomas O Larkin sobre el cargamento del Sor Limantour q. hace la suma de treinta y un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos siete reales. Se halla otra partida q. dice "factura q. hicieron los comisionados de los mismos efectos 39,632 $ 4 r. " y á mas otra q. dice: "comisiones y gastos q. erogo en la distribucion de los efectos son $ 1326, 0." Por ultimo un documento en q. consta q. el Exmo. Sor Gral. saldó todas cuentas con el S. Larkin. Por lo q. el Juez actuante mando pasen estas

Documentos al Señor Prefecto originales y se archive el presente q. firmo con los de asa.

Franco. Arana



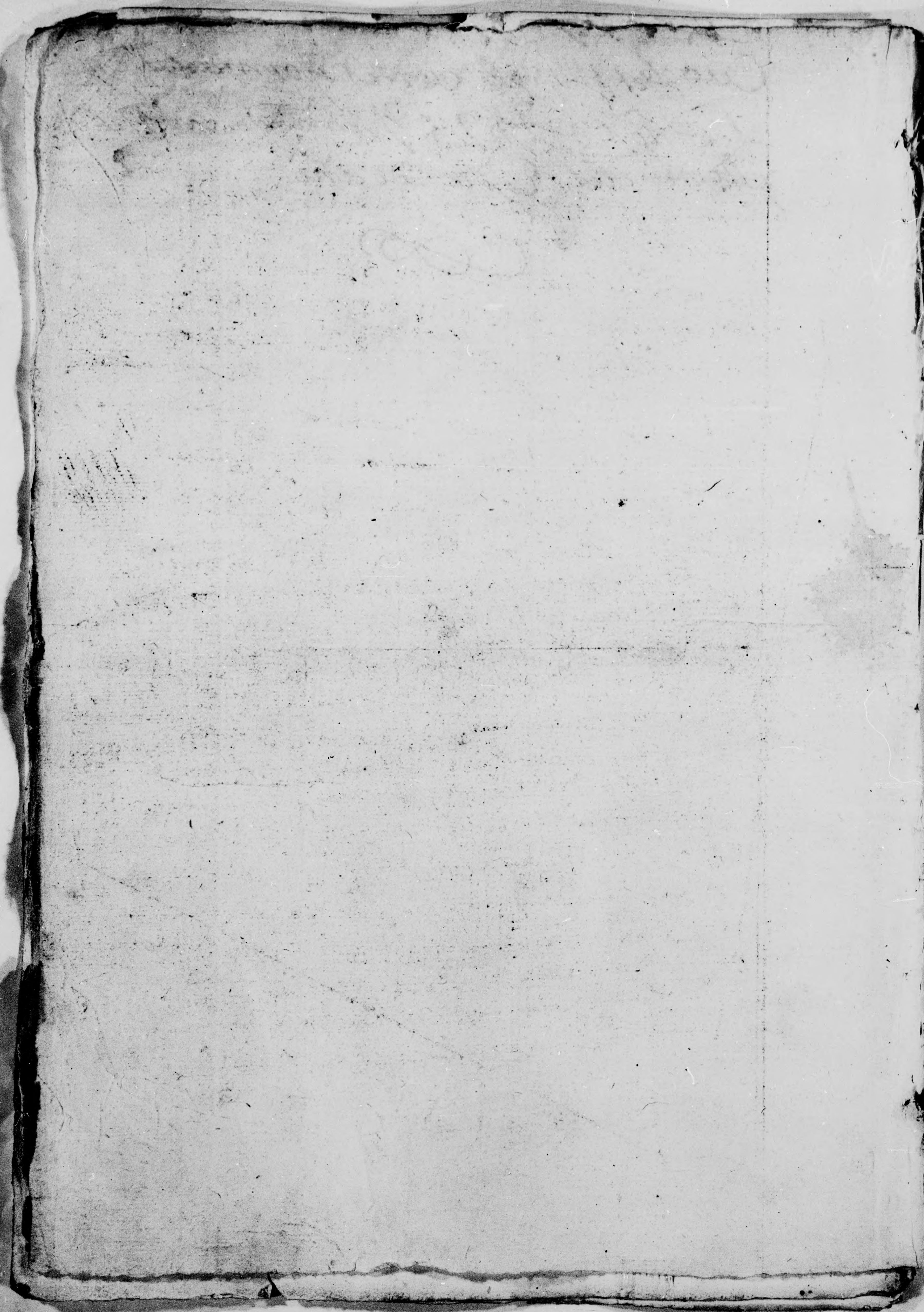
hoy sea berificado
la entrega de D.n
Serafin pinto Confor
me lo espesa su im
bertario, q.e lo llaen
terado de todo, y pro
curaré dar el m.no
esacto qumplimien
to Dios Gue a V.
m.s a. villa de Isran
cifort 27 de febr.o
de 1821 Joaq.n Soto

1.er Alcalde Conti=
tucional de pueblo
de S.n Jose

1141



Cuaderno de actas formadas en el Año de 1828 formado en 17 de Agosto del Espresado año



En el pueblo de S.n Jose Guadalupe a dies, y ocho de Agosto de mil ochocientos veinte ocho Juntos y congregados en la casa Concistorial del referido pueblo, sus avitantes, con los de la Mision de Sta Clara, y Villa de Branciforte; el precidente de la Espresada Junta; Salbio pacheco = el secretario, y Escrutadores ciudadanos, Joaquin Buelna = Miguel Gonzalez = y francisco Castro electos por los concurrentes, se procedio al nombramiento de los sinco Electores Municipales, prevenidos en el Bando publicado en este territorio el dia dies de Agosto del presente año, para conseguir los Diputados al soberano Congreso nacional que deven seguir en los Años de mil ocho cientos veinte, y nueve, y treinta, y oserbadas las formalidades q.e por Ley se previene en esta materia salieron Electos con el numero de Botos q.e se Espresan, los ciudadanos; Nasario Berrellesa = con cuarenta, y uno, Luis peralta con treinta, y uno, Luis chabolla = con treinta, y tres Florentino Archuleta = con veinte, y siete, y francisco Suares con veinte, y sinco; los cuales en acto continuo fueron publicados, y por el precidente se les entregó copia de la presente acta, para asera constar su nombramiento, q.e firmaron con el precidente secretario, y Escrutadores, con lo q.e concluido el acto quedan enterados en todo lo q.e deven observar en el dia cuatro del proximo septiembre

Salbio Pacheco

Mig.l Gonz.z de Alaba

Joaquin Buelna

secretario

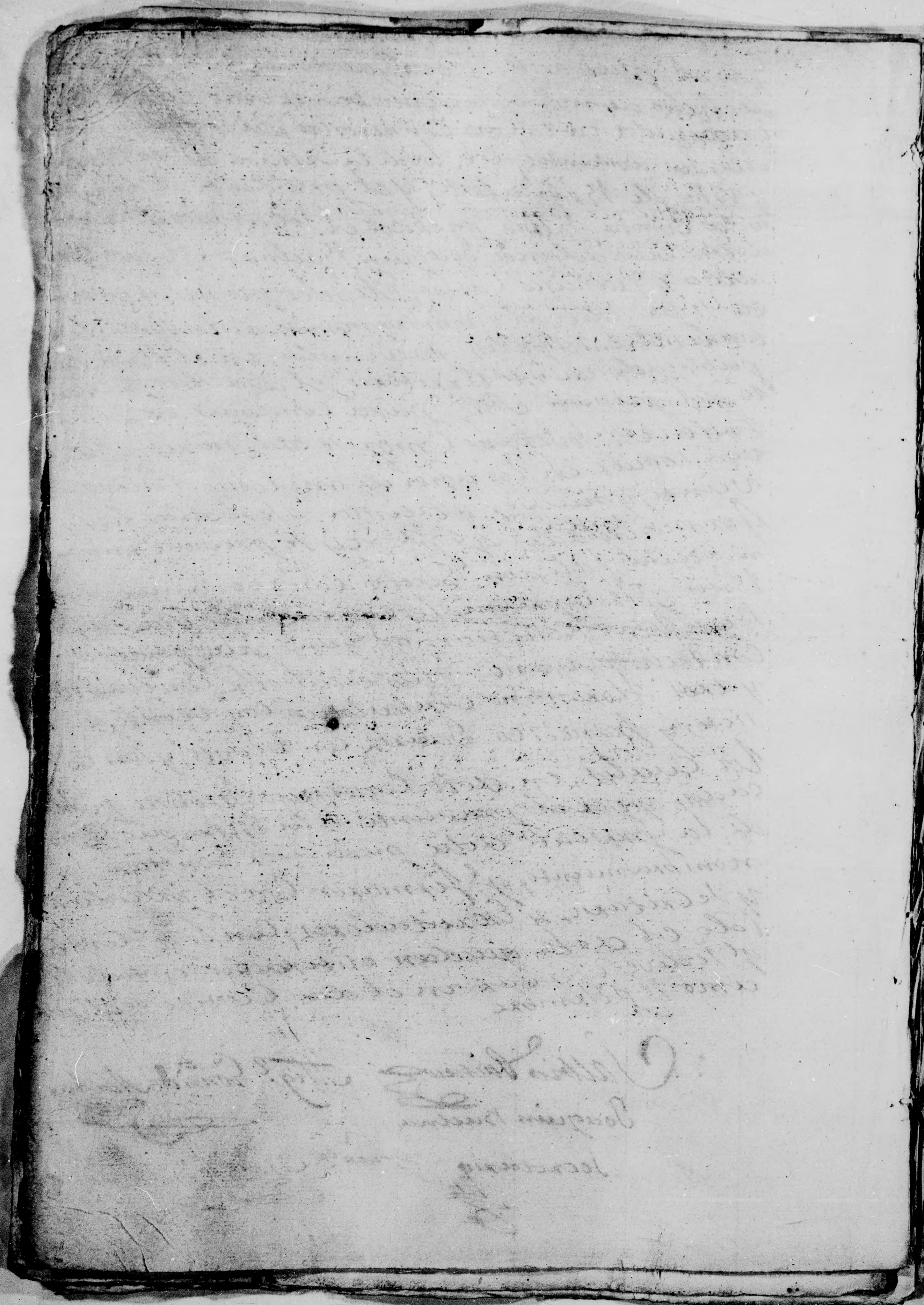
Fran.co Castro

En el pueblo de S.n Jose Guadalupe à diez y ocho
de Agosto de mil ochocientos beinte ocho Reunidos con
gregados en la Casa Consistorial del referido pu=
eblo, sus avitantes, con los de la Mision de Sta. Clara
y Villa de Branciforte; y el precidente de la Espre
sada Junta Salbio pacheco= el secretario, y Escruta=
dores Ciudadanos, Joaquin Buelna= Miguel Gon
sales= y francisco Castro, Elegidos por los Congregan
tes se procedio al nombramiento de los sinco Ele=
tores Municipales, prevenidos en el Bando
publicado en este territorio el dia dies de Agos
to del presente Año, para conseguir los Dipu
tados Al soverano Congreso ordinario, q.e de
ven seguir en los años de mil ocho sientos
veinte, y nueve, y treinta observadas las
formalidades q.e p.r Ley se previene, en esta
materia salieron Electos con el Numero de
Botos q.e se Espresan, los Ciudadanos, Ygnacio
Berreyesa= Con cuarenta, y uno Luis peralta
Con treinta, y uno. Luis chabolla Con treinta
y tres Florentino Archuleta= con veinte, y
siete, y francisco Juarez con veinte y sinco
los cuales en acto Continuo fueron publi
cados; y por el precidente se les entrego Copia
de la presente acta para aser Constar su
nombramiento, q.e firmaron con el precidente
y secretario, y Escrutadores, con lo q.e conclu
iolo el acto quedan enterados en todo lo
q.e se deve observar en el dia cuatro del pro
cimo septiembre

Salbio Pacheco — Mig.l Gonz. de Alaba

Joaquin Buelna

Secretario — fran.co Castro



En el pueblo de S.n José Guadalupe
a dies y siete de Agosto de mil ocho cientos
veinte y ocho Juntos, y congregados en la
Casa consistorial del referido pueblo los
avitantes con los de la Mision de S.ta Clara
y Villa de Branciforte, el precidente de la
Espresada Junta, Salvio pacheco = el Secreta-
rio, y escrutadores ciudadanos Joaquin Bu-
elna = Miguel Gonsales = Francisco Castro
elejidos p.r los concurrentes se procedio
al nombramiento de los sinco Electores
municipales prevenidos en el Bando pu-
blicado en este territorio el dia dies de
Agosto del presente año para conseguir
los diputados al Soverano Congreso ordi-
nario que deven regir en los años de mil o-
ocientos veinte y nueve, y treinta, y obserbadas
las formalidades q.e p.r ley se previenen
en esta materia salieron electos con el
Numero de Botos q.e se esprezan, los ciudada-
nos, Nasario Berrellesa = con cuarenta, y
uno, Luis peralta = con treinta y uno
Luis chabolla con treinta y tres Florenti-
no Archuleta = con veinte y siete, y Franci-
co Juarez = con veinte, y sinco; los cuales
en acto continuo fueron publicados, y
por el precidente se les entrego copia
de la presente Acta para aser consta
su nombramiento q.e firmaron con
el precidente secretario, y Escrutadores
con lo q.e concluido el acto quedan cita-
dos en todo lo q.e deven obserbar en
el dia cuatro del procimo septiembre

Salbio Pacheco   Mig.l Gonz. de Haboz

Joaquin Buelna

Secretario   Fran.co Castro

En el pueblo de S.n Jose Guadalupe a dies, y siete de
Agosto de mil hocho sientos veinte hocho Juntos, y Con-
gregados en la casa Consistorial del referido pueblo
sus avitantes, con los de la Mision de Santa Clara
y villa de Branciforte; el precidente de la Expresada
Junta Salbio pacheco el secretario, y Escrutadores Ciu-
dadanos; Joaquin Buelna = Miguel Gonsales = y fra-
ncisco Castro Elejidos por los concurrentes se pro-
sedió al nombramiento de los sinco Electores
Municipales prevenidos en el Bando publicado
en este Territorio el dia dies, ~~[illegible]~~ Agosto del pre-
sente Año para Conregir los Diputados al Soverano
Congreso Hordinario q.l deven seguir en los Años de
mil hocho sientos veinte, y nueve, y treinta, y Ober-
badas las formalidades q.e p.r Ley se previe-
nen en esta Materia, salieron Electos con el ma-
yor numero de Botos q.l se Espresan los Ciudadanos
Nasario Berrellesa = con quarenta, y uno = Juan
Peralta = Con treinta, y uno, Juan chabolla con tre-
inta, y tres = Florentino Archuleta = con veinte,
y siete, y francisco Juarez = con veinte, y sinco, los
cuales en acto Continuo fueron publicados, y
por el precidente se les entrego Copia de la
presente acta para aser Constar su nombra-
miento que firmaron Con el precidente, secreta-
rio, y Escrutadores; con lo q.l concluido el acto,
quedan citados en todo lo que se deben [illegible]
bar en el dia Cuarto del proximo septiem-
bre

Citas es la misma q.e se repite entre los sinco electos

Salbio Pacheco — Mig.l Gonz. de Alaba

Joaquin Buelna

secretario — Fran.co Castro

170

En el pueblo de Sn José Guadalupe á los siete dias del mes de septiembre

Acta del dia 4 de Sbre

En el pueblo de Sn José Guadalupe a los cuatro dias del mes de septiembre de el Año de mil ocho cientos veinte y ocho juntos, y congregados en la casa consistorial de dicho pueblo, los Electores municipales, y presentados el documento en qe se acredita su eleccion, y despues de Anotarseles sus nombres se procedio al nombramiento de secretario, y dos Escrutadores de entre los mismos Electores municipales, y observando las formalidades qe pr ley se previene se eligen con el numero de Botos qe se Espresa los Ciudadanos Joaquin Buelna = secretario = Miguel Gonsalez y francisco Castro Escrutadores, y quedando enterados en lo qe se deve observar el dia siete procsimo septiembre de lo qe firmaron con el precidente secretario, y Escrutadores con lo qe concluyo la acta.

Salbio Pacheco — Migl Gonz. de Alaba

Joaquin Buelna — Franco Castro
secretario

Acta del Dia 7

En el pueblo de Sn. Jose Guadalupe a los siete dias del mes de septiembre del año de mil ocho cientos veinte y ocho Juntos, y congregados en la Casa Consistorial de el Expresado pueblo los electores municipales Con el numero de Botos q. se Expresa, Nasario Berreilesa= 41 Guin peralta= 31 Juan chabolla 33 florentino Archuleta 27 francisco Castro 25 y presentando al precidente el documento en q. se acredita su elecion en seguida de asentarseles sus nombres se prosedió a nombramiento al Elector de partido, y observando las formalidades q. pr. ley se previenen sali Electo el Ciudadano, y Escrutador de la Junta Miguel Gonsalez con cinco botos el qual en acto continuo fué publicado por el presidente y se entrego la acta credencial q. firmaron con el presidente el secretario, y Escrutadores Con lo q. concluyo el acta

Salbio Pacheco — Migl. Gonz. de Alaba

Joaquin Buelna

Secretario — Franco. Castro



Nota del demerito en q.e se haya la casa del finado Ygnacio Archuleta es a saver.

Primeram.te En la fabrica dela habitacion dos quartos q.e desde en vida del finado se hallaban las paredes y todos ellos derrocados.

Ytt. Un pedazo de pared que en la quemazon se derrumbó y no se ha compuesto.

Ytt. las casa en q.e se hallaba el Molino q.e hera de palo parado esta no susiste p.r haberse caido y no habersele echo nueba.

[illegible] en la quemason se quemó todo el techo q.e hera de palo colorado [illegible] q.e tiene hahora en su renovacion es de ma[illegible] de muy poca consistencia por ser de Alamo Alamillo y torote.

Ytt. En la Huerta se encuentra de menos 6 arboles frutales incluso en ellos un manzano falta tambien como 18. ó 20 v.s de Serco q.e la resguardaba

Aumentos

En fabor dela fabrica se retechó de nuebo con las maderas q.e arriba se expresa.

Ytt. sele echó un tapanco de 6 v.s de largo y de ancho dela casa.

Ytt. El parapeto donde se haya puesto de nuebo el Molino sele echo el techo p.ra cubrir las paredes por haver padicido estas inserbio y sele pusieron 8 viguetas de torote y Alamo.

Aumentos en la Huerta

Ytt. 8 arboles frutales 7 manzanos y un durazno

q. todos hace 3. a. q. dan fruto.

Pueblo de San Jose 22 de Abril de 1824

Ygnacio Pacheco

Nota

Estos demensios que se hallan Anotados son todos a palcidas del porton

Vale

Sor Yzn.o Pacheco.

Monterrey 9. de Abril de 1822.

Muy Sor mio: habiendo quedado de Albacea de el Dif.to Jon.e Archuleta y dejandome en su Testam.to facultad p.a vender la Casa, y Huerta, y Molino q.e existe en ese Pueblo e determinado el venderselo al vezino de ese mismo Pueblo, Joaq.n Yrigoyen en la Cantidad de [illegible] pues aunq.e en aquel tiempo de su [illegible] fue avaluado seg.n me avisó el Comision.o q.e existia en aquel entonces, en 150. p.s [illegible] ahora me han ynformado á desmerecido mucho Causa q.e ha hecho tomar esta determin.on p.r siempre le servirá V. juntar tres vezinos ymparciales p.a q.e la valuen p.r si acaso consideraren q.e puede valer mas de los 100. p.s y asi q.e reciva la Casa el dho. Joaq.n Yrigoyen. D.[illegible]

Gue a V. m. a.

Jose Estrada

Por el Oficio de VS. de tres de
veinte y dos de Abril del presente
año vengo en conocim.to de q.
la casa, Molino, y Huerta del
finado Ygnacio Archuleta, que
se vendió, mas de los cien pesos
en q.e la vendí al Paysano Joa-
q.n Yguera, a lo q.e debo decir a
VS. que a este vecino siempre
lo habia tenido p.r un hom-
bre de verdad, y desinteresa-
do, mas ahora conozco en
este parte, no se ha portado
con aquella integridad que
correspondia, ponderan-
dome el mal estado de d.ha
casa Molino, y Huerta p.r
lo q.e deseando, yo el Vender-
la lo mejor que se pueda p.a
verificar del alma de d.ho
finado Archuleta desde lue-
go espero se sirva de lla-
mar a Joaq.n Yguera, y
leerle esta mi determina-
cion p.r q.e segun la men-
te del difunto, es q.e p.r igual
cantidad sean preferidos sus
hijos, y q.e dando se vendio en
ciento, y cincuenta
pesos, en q.e en un princi-

(18)

pio fue abaluada, yo no debo despreciar estos Cincuenta pesos q.e se me presentan para sufragios del Expresado difunto, p.r lo q.e el mismo Leocadio Cibrian le en tregara á vd. setenta y seis pesos los mismos q.e se entregaron al dho. Joaq.n Youres diciendole q.e yo no puedo presindir de esta ultima Venta respecto de q.e la primera q.e le ise á el fue p.r mi mismo informe el que pense seria legal pero que ahora é visto lo contrario, p.r consig.te q.e recive los setenta y seis pesos q.e me tenia dados en cuenta de la casa.

Dios gue. á vd. m. a.

Monterrey 12 de Mayo de 1824.

Jose Estrada

Sor. Alcalde del Pueblo de S. Jose

Recivi el Oficio de V. fha 15 de Mayo en que V. me dice que le entregue los setenta y seis pesos q.e me remite con Leocadio Cibrian, al Paisano Joaq.n Reyes para que este in dibiduo no cuente con dha benta. aquien he llamado y le enterado dela disposicion que V. ha premeditado aloque me responde que no toma el dinero por dos motibos lo uno por faltar el resto de 24 p.s para cien pesos - y lo otro que biene a conbersar ber bal mente con V. para bendificar su proce dimiento - Dios gue. a V. m. a. S. Pueblo fha 17 de Mayo de 1824

182

Tengo orden del Sor Gefe Superior dela Prov.a p.a recojer los diesmos, y entregarlos alos Buques Rusos que lleguen à S. Fran.co, por lo que expreso, que en primera ocasion me diga V. la cantidad de los que tenga colectados.

Y Igualmente reclamara V. à D.n Juan Alvisu cien $. de trigo que el año pasado prestó segun tengo enten=dido y yo tengo echo para la Inteligencia del S.r Administrador dela Renta.

Dios gũe a V. m.s a.s Pueblo 28 de oct.e de 1824.

Tiburcio Bargas

S.r Alcalde D.n Ygn.o Pacheco

dido á varios vecinos de ese Pueblo, y hara V. todo esfuerzo para cobrarlo.

Dios que ilde. m.s a.s Monterey 26 de Oct.e de 1826.

Jose Estrada

1183

Sor. Alcalde del Pueblo de S. Jose.

Haviendo cosechado sus trigos los Vecinos Ra-mon Espinosa, Ma-nuel Briones, Romu-aldo Gonzales, y Pablo, Parra, y estos no dando se por entendidos al pago del diesmo les he reclamado y su res-puesta es decirme que ya lo han vendido que no tienen con q.e pagar p.r lo q.e espero de V. les forse en entregar la cantidad q.e deben dar segun hallan levantado p.a dar a V. la sa-tisfacion de la re-lacion que V. me

Acompaño á V. la adjunta formula, dela Certificacion de Superbibencia q.e mensualmente deven dar V. alos Invalidos que existen en ese Pueblo para el havono de su paga; y se hace preciso que le mande V. un tanto al Juez encargado dela Villa para que de otra Certificacion igual de los Invalidos que existen en esta Villa.

Dios

En la Certificacion solo deven anotarse los Ynbalidos de ese Pueb.lo

Estrada

que dl. Vm. a
Monterey 15 de
Septbre de 1825

Jose Estrada

1185.

Sor Alcalde
del Pueblo de
Sn. Jose

paso amanos de V.
el ymbentario de
entrega Con las ad=
Juntas listas de di
esmos, y derechos de
propios, y arbitrios.
q.e tengo entrega=
do al 1.or Alcalde
D.n Joaq.n Soto =
quedando Copia de
ellas en este archi
ivo sin ninguna
novedad, y un beci
no mas de lo q.e avi
a q.e es andres Ma
rtines
Dios Gue a V.

md. d. Villa de
Branciforte 27 de
Febro. de 1824
Serafin pinto

487

S.or Alcalde
contitucional de
el pueblo de S.n
Jose

Sor. Presidente

Mui venerado Sor. solo seme ofre
molestar la noble atencion DV.S.a me aga la
caridad Daser q.e un hijo q.e tengo grande
susista en mi compañia â alludarme â
trabajar pues estando con migo se me
hullo, y esta en casa D mi padrastro sin
mi boluntad, y abiendo ido por el al
pueblo me dijo el Sor. Alcalde q.e si
lo q.eria traer ami compañia q.e le lle
bara huna costancia DV.S. por lo q.e
me asido indispensable molestar la
atencion DV.S. par q.e mi dh.o hijo se e
te con migo y me benga â alludar â ha
ser mi casa como tambien suplico â V.S.
haga se me preste otro hijo llamado
andres q.e tiene mi padrastro no mas â
q.e me allude a haser mi cas, y acabada
q.e sea se buelba otra bes con mi padras

pues la nesesidad D allarme sin Casa i en
fermo, y solo me ase el solicitar â lian Dº
aque me allude, y a fransisco aque le es
te Con migo â alludarme en mis quehe
res pues como padre q.e soi Deste dhº te
hallo Con la hobligasion D alludarme
en mis nesesidades como las q.e en la pre
sente padesco este fabor hespero D la
acreditada Justificasion D V.S. Dqui
espero no ser desconsolado, y en inter
pido a Dios G.e la importante bida
D V.S. m.s a. Su menor subdito q.e s.s.m.
p.s

Miguel Prochin

1189

Haviendo de necesitar del
Mayordomo de esa Misión Le-
andro Galindo para tomarle
una Susinta Declaración del
denuncio que tiene dado
contra Julián Padilla es
para de V. R. le franqueen su
permiso para verificarlo.

Dios guarde a V. R. m.
a. Pueblo de San José 5 de 8bre
de 1824.

Ygnacio Pacheco

M. R. P. Ministro de la
Misión de Santa Clara

1164

S. P.

Al M. R. P. [illegible]

de la Mision de

Sta Clara

he visto Con atencion
el oficio de V. f.ha 23 del
Corriente, onde me dise
q.e el S.or Gefe superior
le ordena me recon
venga, el motivo de
no aver mandado
la lista de niños
q.e luxisten en esta Vi
lla de treceaños a
bajo Como me sita
en su oficio,
digo q.e tengo dada
una Al S.or Alcalde
antecesor de V. el dia
24 de Disiembre en
ese pueblo, y aviendo =

benido de esta villa
dlle estar herrada
la lista, y mandio otra
cierta Al Sor Gefe
la q.e esto ciertoyegó
asus manos q.e la=
llevo el soldado Su=
ari gonzales el q.e dise
la entrego a dho Sor
pero sin embargo ay
remito otra,

Dios Gue a V. m.
d. Villa de Branci=
forte 27 de febro de
1824

Serafin pinto

113

Sor Alcalde Consti=
tucional del pue=
blo de Sn Jose

El Sor. Gefe
Supor. dela Provincia
Dn. Luis Antonio Argue
llo en oficio de 12. de
9bre. del año proximo
pasado, Me pide le
rinda la Cuenta delos
Derechos colectados de pro
prios y Arbitrios del
Gefe q. deben pagar
todo Vendedor, y ha
viendo Vendido ya
algunos Vecinos de ese
Pueblo Cueros, y Sebos
ala Fragata Mercan
te de Dn. Enrique nom
brada Sachen, cuya
Lista incluyo à V. a fe
q. con arreglo ha ella

se Sirva V. Mandar
satisfagan lo q.e corres
ponde acada uno, p.a
poder formar y ren-
dir la Cuenta q.e se
me pide

Dios gue. à V. m.s
a. San Fran.co 9 de
Febro. de 1824.

Ygn.o Martinez

Sor. Alcalde
D.n Ygn.o Pacheco.

195

1196

Ceán Publicado los Pa-
peles pr. horden del
Presidente los quales
le Remito á Don
Atanasio Hortegas

Serafin Pinto

Al Sr. alcalde del
Pueblo de Sn. Juan
Alvina



En contestacion al ofo.
de V. 23 del presente
digo a V. qe el Sor. Gefe
Supr. me a pasado otro
ofo. para el mismo
ha sunto y la contes
tacion es qe. en esta
jurisdicion no hay mas
hijos de vesinos que
el hijo de Azedo y
Gregorio tapia y tam
bien Ygnacio Martinez
Pero. este ultimo no esta es-
toy enterado qe
quiere ser soldado volun
tariamte. = Con lo qe. contes
to al dho. ofo. de V.
Dios gue. a V. ms. as.
Monterrey 25 de Abril
de 1823

Mariano Soberanes

869

Al Sor. Alcalde del
Pueblo de S. José d. Juan
Albirez

En atencion al oficio q.e
V. me pasa fecha 30 de Abr
il del precente año, y los
adjuntos oficios a q.e estos
se publiquen, y los dos do
cum.tos se a echo comforme
V. me lo ordena en su ofi
cio, y se obserbara quanto
en los documentos expr
esa Dios G.e a V. m.s a.s
Villa de Branciforte
7 Mayo de 1823

Serafin Pinto

Al
Sor. Alcalde Dn. Ju
an Albires en el
Pueblo de
Sn. Jose

1199

7111

Sr. Alcalde Dn
Juan Albires

El Sor. Gefe Superior de esta Provincia Capn. Dn. Luis Anto. Arguello, me ordena en su Decreto de 23 del presente Mes, reconosca las Cuentas de los Generos y Efectos q.e ha fiado Dn. Joaqn. Estudillo á algunos vecinos de ese Pueblo, cuya lista incluyo á V. pa. q.e arreglado ha ella, y los requiera pa. q.e si han entregado algunos Cueros á Dn. Anto. Suñol, se los haga exivir y mantenerlos en su poder ó remitirlos con los mismos deudores, al Cabo Rosario pa. q.e los guarde en el Almacencito de la Guardia, hta. q.e la Lancha los recoja.

Dios gue. á V. ms. as. San Francco. 30 de Junio de 1823.

Ygno. Martinez

S.r Alcalde del Pueblo de S.n Jose.

Es en Mi poder el Oficio de V. en el q.e Me abisa q. dos Soldados de Mi Comp.a llamados Gonzalo Altamirano i Inocencio Romero, los han Incontrado Matando Reses del Ganado Manzo de ese Necindario, Vistos p.r el Sarg.to Luis Peralta, Amb.o Bartolo Pacheco; y Agustin Vernal; cuyo echo no Me hacido nada agradable y Mucho Menos en unos Individuos ya Militares y Mui advertidos p.r Mi y Inzerados de las Leyes Penales, cuyo procedim.to lo pagaran con pecunia y aflictiva, y quisiera saber de que dueños son las Reses p.a satisfacerlas p.r Mis soldados.

Dios gue. a V. m.s a. San Fran.co 16 de Julio de 1823.

Ign.o Martinez

Sor. Alcalde Constitucional del Pueblo de S.n Jose

713

Felipe Santiago Doz, conduce un barril de Aguard.te para la Villa de Branciforte y deja pagados los ocho pesos de los derechos impuestos por la Ex.ma Diputacion

Monterrey 28 de Mayo de 1823.

Jose Estrada

714

Tienen satisfecho en esta Havilitacion de Mi Cargo Diez y Seis ps. dela Introdn. de dos Barriles de Agte. e q. introdujeron los Vecinos Teodosio Flores, y Juan Valdez; y pa. q. conste le doy este.

San Fran.co 8,, de Julio de 1823,,

Martinez

El Vecino de este Pueblo
Mariano Trinidad Castro
Me ha llebado del Ran-
cho de San Mateo, á un
Indio Cristiano llamado
Antonio María, é igno-
rando los Motivos q.e
tenga este Vecino p.a ha-
ver écho semejante
cosa, Me hacido Mui
sencible este echo, pues
haui como pasó ala
Misíon á beriguar
si estaba ono Empadro
nado, debio tener la
atencion (supuesto te
nia yo á este Indio) pasar
ami casa y tratar lo
que sigueria ono es-
Yo no le ago fuerza.
Conque en vista
de las rasones tan pode
rosas q. hago á V. pre
sente, para la jus-
ticia; tanto del atro
pellamiento echo á
mi, como q.e pasen
á este Presidio los dos
y tratar como digo el
negosio; pues bien
sabe el S.r D.n Luis el
derecho q.e tengo á el
Indio y este Sor. difi
nirá.
Dios gue. á V. m. á.
San Fran.co 22 de Junio
de 1823.
Ygn.o Martinez

S. Alcalde D.n J.
Juan Albires.

te Indio estar en Mi poder

pues este procedimi-
ento Me hacido mui
sencible (aun Mas q.e
la aucencia del Indio)
p.r q.e si Castro alega
q.e tiene derecho à el,
yo ledigo q.e Mas tengo
yo, p.r el trabajo tan
grande de ponerlo en
el estado enque se ha
lla, pues hano haver
handado yo con tanta
viveza con el citado
Indio en la Mision
de San José q.e f.e man
dado del P. Narciso se
hiba p.a su tierra con
sus parientes q.e su ma
dre lopedia, y ami
medijo claro q.e seque
ria hir que no queria

estar con ninguno, y al
dia siguiente de Maña
na, Mandé al Camino
al Soldado Juan Pinto
q.e selo echare en ancas
y lo trasladase ala agu
caliente p.a q.e nofuere
visto del P. pero dejan
do aun lado todo esto,
el atropellamiento es
lo de Mas enrridad q.e
el Indio; y V. Sor Al-
calde berá, pulsará,
y decir si pido en es
to lo q.e debo pedir,
q.e bengan ambos
p.a q.e setrate este
a sunto berbal q.e
si el Indio noquiere
estar con Migo,—

704

+

Illustre Ayuntamiento de Sn. Jose.

Sta. Clara Julio 2 de 1823.

Sr. á pesar que el tular que se halla al pie de las lomas de Sn. Juan Bautista, es y pertenece á esse Pueblo, siempre han ido los Carneros de esta Mn. á beber en el dho tular quando ha faltado el agua en la banda de la Mn. y esto ha sido con permiso de todos los Comissionados que ha havido en esse dho Pueblo. Ahora me dicen los Pastores ó borregueros que los Hijos de Dn. Franco. Castro les ponen estorvo y amenazan, y que no van por esso. Suplico pues á V.S. tenga á bien de hacer el gran favor á esta Mn. y dar permiso de poder ir al dho tular á dar de beber al dho Ganado, y que en este caso no se les ponga impedimto. Espero se servira V.S. responder para mi Govno. Es de V.S. Sego. Servr. y Capellan.

Fr. Jose Viader

P.D. Muy frequentemte. van Bagos. á aventar la caballada de esse Pueblo que passa del lado de aca, y el Hijo ó Hijos de Dn. Franco. Castro la vuelven á passar, segun me han dho y tambien se han visto quando la han passado. Estimare pues que se abstengan de causar esto perjuicio.

Vale.

[illegible]

[illegible] calcaltada de [illegible] Puebla que

para [illegible] todo [illegible] y el [illegible]

[illegible]

Vale.

Viva - ✝ - Jesus.

Mision de Sta Clara 8 de Mayo de 1823.

Certifico yo el infra escrito Ministro de esta Vtha. Mn, que todos los Vecinos y moradores del Pueblo de Sn Jose de Guadalupe, Hombres y Mugs. han cumplido los dos preceptos de la Sta Yglesia de Confesion y Comunion, en el presente año de mil ochocientos vente y tres, excepto solo uno que es ó se llama Jose Romero, que aun no lo ha verificado, y para que conste doy la presente certificacion hoy dia de la fecha ut supra y lo firmo.

Fr. Jose Viader

Nota el dia 24 de Mayo de 1823 confo. y Comulgó Jose Romero contenido arriba como incumplido y paraque conste lo firmé Fr. Jose Viader

Mision de Sta. Cruz, y Mayo 26 de 1823

Todos los Vezinos de esta Villa han cumplido con los preceptos Eccos. de Confon. y Comn.

Fr. Luis Gil

Mision de S. Juan Bautista 1. de Junio de 1823

Los vecinos del Rancho de D. Ygnacio Ortega (á excepcion del Miliciano Quintin Ortega, y Ysidora casada con Andres Garcia); los del Rancho de D. Mariano Castro; y los del Rancho del Cabo Invalido Anto. Castro: todos han cumplido con los preceptos eclesiasticos de confesion y comunion en esta Mision en el presente año

Fr. Estevan Tapis

718

Contesto al Sup.or Of.o de
V.S. de 13. del q.e rige dicien-
dole q.e habiendo abriguan-
do con toda maduzez el asun-
to de Fran.do Fer.z encuen-
tro q.e tanta culpa tubo
el uno como el otro y q.e
todo fue resultas de la
embriaguez con q.e ambos
se hallavan y como el Sor.
Presid.te me dio orn. de q.e lo
pusiera un mes con un gri-
llete a las obras publicas de
este Presid.o yo. tiene la Sup.or
determinacion de V.S. no lo
cumplo dexando V.S. determi-
nar lo q.e guste acerca de este
individuo, pues conosco q.e no
es p.a tanto castigo el de una
borrachera q.e tubieron sin
resultar ninguna herida
ni otras cosas q.e interesen

Al Seg.do punto del Of.o de V.S.
le dire q.e no se q.e motivos
tenga V.S. p.a tratarme
de negligente pues q.e yo di
cumplimiento al of.o q.e se
cita en el pasandole una lis-
ta al Sor. Gefe Sup.or poli-
tico de todos los vecinos q.e
havia en este Pres.o y sus mo
dos de vivir y haberes de lo
q. no me Ordeno ninguna
cosa con q. desde luego la
negligencia no esta en mi
sino en dho. Sup.or Gefe po-
litico quien seg.n mi enten-
der me devio comunicar
sus ordenes. y no determinar
lo el Solo sin parecer mio

Al tercer punto del re-
petido of.o dice a V.S. q.e se
digne segun sus conocim.tos
designarme el q.e en mi au-
sencia ayga de dejar en-
cargado de Just.a pues seg.n
entiendo el q.e dejo no le aco-
modara mucho alg.s

pues q.e cumple con su
obligac.on con q.e en este sup.to
y en el de no haber otro p.a
mi de mas satisfaccion
V.S. me Ordenara lo q.e gus-
te en este particular

En atencion a q.e V.S.
me recomienda p.r perdona-
do a Fern.do Fern.z y q.e su deli-
to no obstante he determi-
nado q.e este dos Sem.s preso
en el Calavozo a menos q.e
V.S. no determine otra cosa
a consecuencia de la orn. del
Sor. Presid.te q.e llevo citado
Dios Gue. a V.S. m.s a.s
Monterey 20. de Enero de 1823.

Mariano Soberanes

Al Muy Ill.tre Ayuntam.to
del Pueblo de S.n Jose

711

En virtud de las dos [illegible]
testo ala 1a. y 2a. Sobre cuy[illegible]
ticulares en la primera [illegible]
teste Acausa de haberme [illegible]
Sor Capitan deq.e los Atinc[illegible]
q.e habia en este No tenian
edad y los q.e la tenian esta[illegible]
Unitarios atomar las Arm[illegible]
ro q.e no les obliga el Sor[illegible]
Ala 2a. Contesto Ami[illegible]
ntos diciendo No contesto
la 1a. por haberme dho[illegible]
se habia escrito á este [illegible]
miento Sobre el Partic[illegible]
Dios Gue a V. m.s a.s [illegible]
19 de Abril de 1823

Mariano [illegible]

712

S. Y.
Al Sor. Alcalde Constitucional D. Juan de Albor.

del Alcalde de Mont. ___

S. Albor.

Acompaño a V.S. el adjunto oficio q.e con f.ha 7 d En.o d.l Precente año me ha Pasado el Sor. Gefe Polit.o d esta Prov.a para que V.S. se sirba ordenarme lo q.e hede hacer en este caso en la intelig.a que Ventura Zuniga ha salido ya d este Pres.o a buscar modo como sacar su familia d el y de q.e no se los motibos q.e dho. Sor. Gefe tenga p.a singularizarlo y suplico a V.S. se sirba debolberme dho. ofi.o Dios gue. a V.S. m.s a.s

Monterey 13 de Enero de 1823

Mariano Soberanes [rúbrica]

M. M. Illustre Ayuntamiento d.l Pueblo d. S. Jose

1/12

Acompaño a V.S. el sumario
[illegible] contra [illegible]
el presente año [illegible]
[illegible] el Sor. Gefe Polit.
[illegible] para que
V.S. se sirva ordenar
lo q. deba hacer en este
caso en la inteligᵃ. que
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Monterrey 13 de Enero de
1823

Mariano [illegible]

Muy Illre. Sr. V.S sabe muy bien como el Sr. Di-
putado de la Prova. Dn. Franco. Castro, se puso á labrar tierra
perteneciente á esta Mn. de nuestro cargo; y asimismo sabe
tambien que haviendo los Neofitos (que en los años anteriores
las havian sembrado) echo su tan justo reclamo, se lo hizo pre
sente a V.S.; y por ultimo que á pesar de haverse echo aque
lla revista, en la que por parte de la Mn. asistió con todos
los poderes necesarios pa. el efecto; el Sr. Sargto. de Sn. Franco.
Luis Peralta que tantos años ha sido Comisionado de ese
Pueblo, y está bien enterado de la linea, ó de las tres Mojone
ras, puestas, ó mandadas poner por el Govno. desde el año
1801; y á pesar en fin de haber accedido la Mn. en que el
dho Sr. podia sembrar por este año, y en calidad de prestada
aquella tierra que entonces havia labrado; ha labrado mas,
y aun otro, ó otros de ese Pueblo han labrado y sembrado, y
con esto han perjudicado á los Neofitos que siempre la
havian sembrado. Supuesto pues ser de ntra. Obligon. intrinseca
el mirar y defender á estos ntros. Hijos, esperamos de la equidad
y justicia de V.S.; no ya el que, los que han sembrado en tierras de la
Mn. dejen ni pierdan sus trabajos; sino solamte. el documento
que de palabra solicito, en que conste, que la Mn. les presta por
solo este año dichas tierras, y que los Neofitos las puedan sem-
brar por pertenecerles las dhas tierras segun se demuestra por
las tres mojoneras puestas por el Govierno y aceptadas y
reconocidas por parte del Pueblo y Mn. desde que se pusieron
hasta la presente. Dios gue. a V.S. ms. as. como lo desea el que
en nombre de los dos PPs. Ministros de esta Mn. y Neofitos de ella
lo firma   Fr. Jose Viader

Mn. de Sta. Clara 2 de Julio de 1823.

Muy Illustre Ayun-
tamto. de Pueblo de
Sn. Jose de Guadalupe

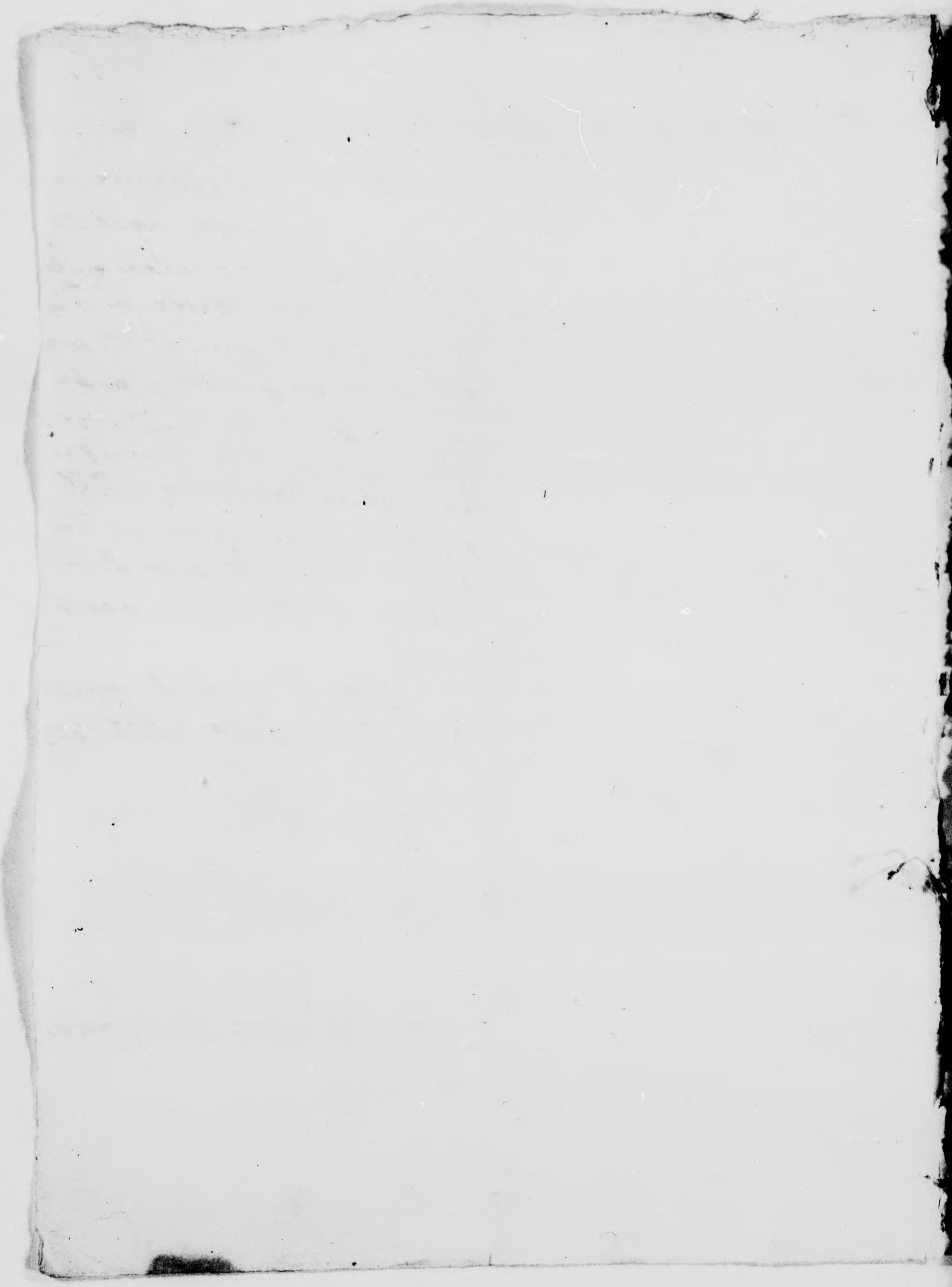
715

El Sor Precidente me
dirijido 7 impresos aque se
publiquen, y sirculen en la
s Julisdiciones deste punto los
q.e dirijo á V. para q.e los pu
blique en ese punto y publi
cados q.e sean los mande V.d
al alcalde de la Billa para
q.e berifique lo mismo, y d.s
papeles deben estar en la
Billa el sabado para q.e los
publique, y los regrese a este
pueblo

Dios G.e a V. m.s a.s Pueblo
de S.n Jose y Julio 22 de 1823

Juan Albirez

Sor. Alcalde D.n Ygna
cio ortega



Cuaderno de Recaudaciones del fondo
de Propios y arbitrios en el Año de 1823

714



~~Ramo de Diezmos de trigo~~ 11 / 4 S alm.s

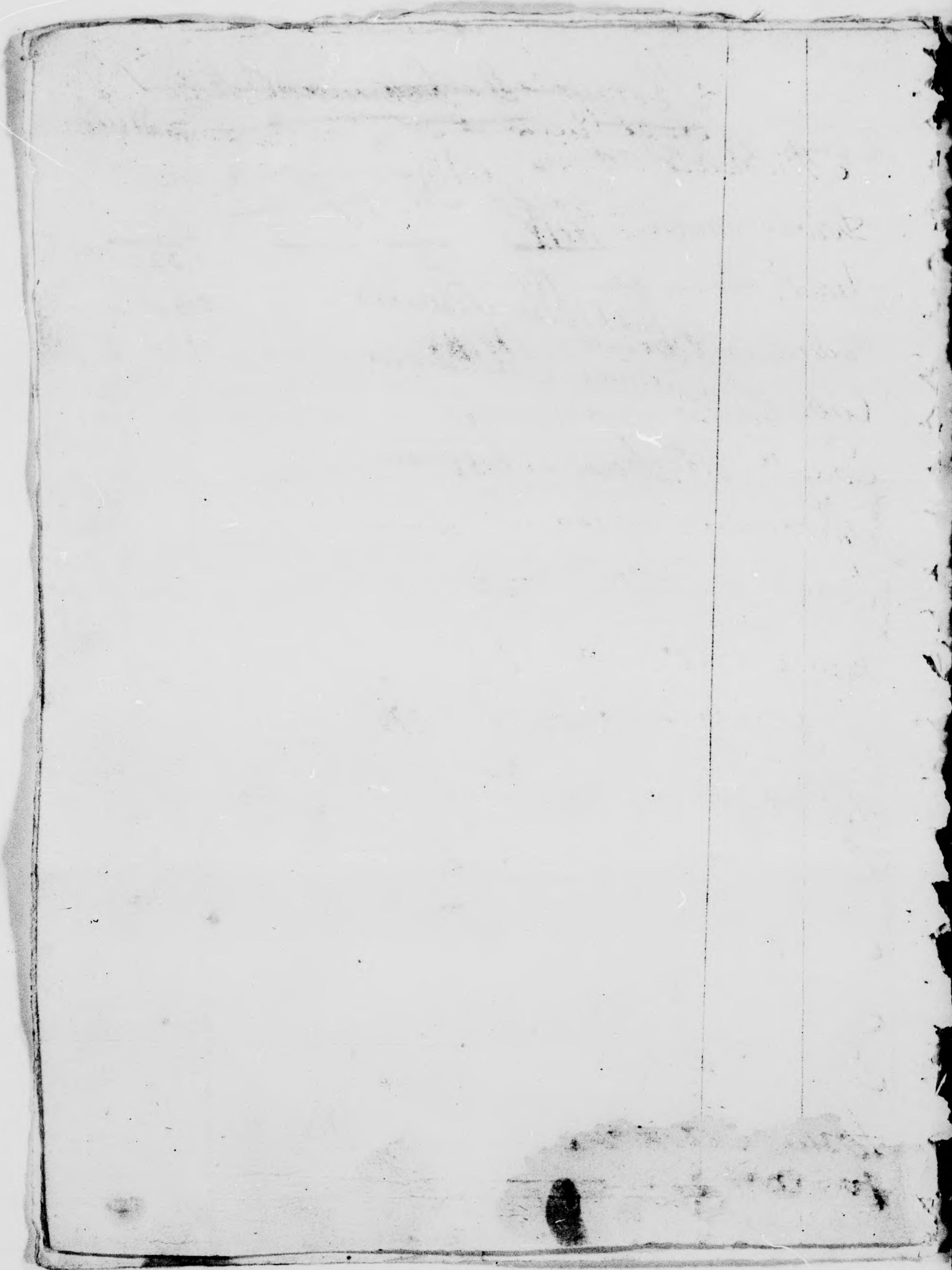
Ramo de diezmo

trigo M. tr.s 01 = | m.s / fg. / 32 = | rr.s

Marsela Linares	03	11	11
Jasinta Archuleta	01	11	2

Deben todabia

18



De las Reses que matan p. 5/15
en el Pueblo de S.n Jose en el año de 1823

Anastacio Alviso — IIIIII
Dolores mesa — IIIII
Fran.co Valencia — III
Dionicio Bernal — IIIIIIII
Cabo Ygnacio Pacheco — IIII
Joaq.n Higuera — IIII
Mariano Castro 2.o — II
Joaq.n Buelna — III
Luis Chabolla — IIIII
Bartolo Bororq.z — III
Tiburcio Basq.z — I
Gaspar — I
Ybarras — III
Jose Romero — IIII
Joaq.n Bernal — IIIIIIIII
Tomas Pacheco — II
Jose Ant. Espinosa — I

Cdoo Briones – 719	1
Bartolo pacheco	11
eusevi Galindo	1
padilla	11
Nicolas Galindo	11
Anto. chabolla	1
Gulio Balencia	1

Recaudacion del fondo 1720 | ps. | rs.

los q.e an pagado por completo
Por medio de D.n Ant.o Muñol

	ps.	rs.
Domingo Peralta pago - - - - -	06	11
Narbaes id - - - - - - - -	112	6
Fran.co Garcia 1.o - - - - -	02	3
Dolores mesa - - - - - - -	2	4
Cabo Mig.l Pacheco - - - - -	1	4
Fran.co Garcia 2.o - - - - -	1	5

721

De lo que Suministra el fondo al Secretario del Pueblo Ant.o Robles ... p.s 28

en 7 de Junio	05	0
Por el alcalde D.n Lorenzo pinto	08	0
Pagado en 10 de Junio a Palomarez	23	0
en 2 de Julio p.a el Sindico	03	0
dado a Cruz Chabolla	03	0
en 20 de Julio	47	0
en 22 de Julio	09	0
dado a D.n Juan M.s	~~10~~	3
Pagado al Catalan	33	0
en 11 de Ag.to	01	0
en 19 de su muger	03	
Cargo de Robles q.e Resulta deber	10 p.s	
Dado a Robles	190	
Cargo al Sindico	10 P.s 2 r.s	

De derechos de Aguardiente Pagados

	p.s	r.s
Teodocio Florez	16	0
D.n Jose Palomarez	23	0
Felipe Americano	14	0
Juan Fran.co Alvarez	32	0
D.n Ant.o Puñol	24	0
Bernardo Higuera	08	
Juan Valdes	8	

Recojidos p.r el Sindico nuebo

	p.s	r.s
Entregados p.r Teodocio Flores	16	
Ydem por Salbador Valenzuela	8	
Ydem por ~~Ingles~~ D.n Yg.o Pacheco	8	



Trigo del Diezmo q.e se a dado a los Ynbalidos 1723
d. obra

S.n Pedro Amador - - - - - . 8.
Rafael Villas.o - - - . 8
Ant.o Basq.z - - - . 8
Manuel Briones - - - - . 8
Cabo alejo - - - - - . 8
Juan M.a Ruis - - - - . 8
Atanacio Mendoza - - - - . 4
Ermenegildo Basq.z - - - 4
Manuel Higuera - - - - 8
Visente Cantua - - - - . 8
Mig.la Sotelo - - - - . 8
Remigia Basq.z - - - - . 20
Gertrudis Higuera - - - - . 4



Lo q.e Suministra el fondo al Maestro d escuela Matias guerrero

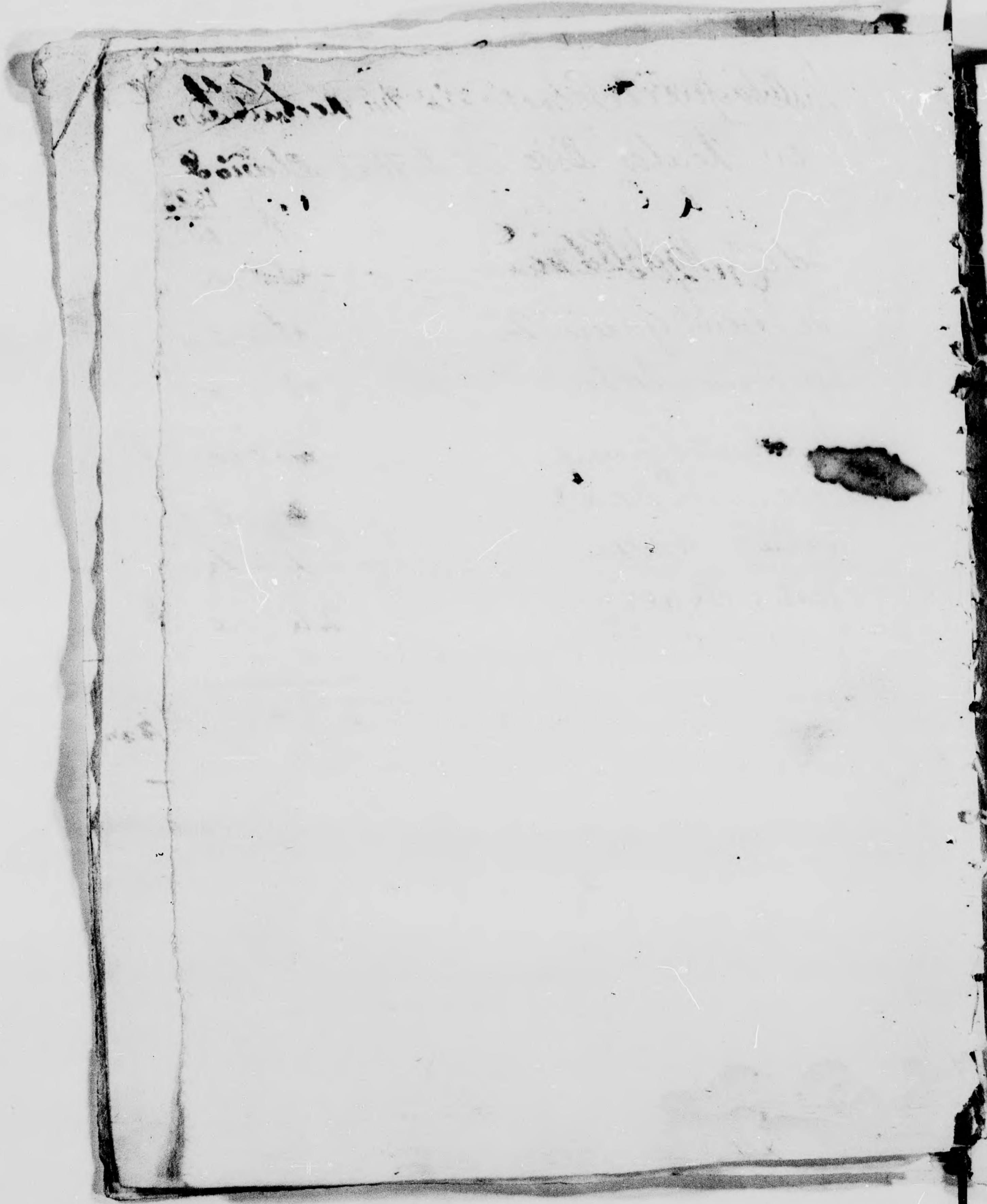
en 2 d Nbre.	5	P.s	
en 13 d id.	2	P.	4 R.s
en 5 d Dic.e	1		4
en 15 de id.	1		4 Sabon
Por el alcalde	1		0
Por Sña. Consepcion	1		0
otro peso para sabon	1		0
parra el Gallo	0		4
Por el Alcalde D.n Ygn.o Pacheco	2		0	a
Por Ydem	0		0	1 P. fran
Subminstrado	22		0	1



921

D lo que el Secretario ha recaudado en reales desde 28 de 7bre del año de 1823

	p.s	r.s
del C.o Mig.l Pacheco	1	4
de Fran.co Garcia 2.o	1	5
Gregorio Asebes	1	0
Romualdo Gonzales	0	4
Jose Anto. Mesa	[illegible]	6
Gertudis Higuera	2	4
Juan Albarez	24	0
Juan Baldes	08	0
	39	7



Suministration al secretario Antonino

	p.s
en 4 de Nbre.	16 - 0
en 29 de Dic.e	08
en 19 de enero	07
Suma	31

Tiene ganado en 3. meses. y 3 dias
razon de 4 r.s 4 % le correspon. . . 52 - 2 - 0
tiene rec.d . . 31 . 0 . 0
Alcanza . 21 . 2 . 0



Pagado del fondo de Propios y arbitrios p.s
obras Comunes en el año de 1823 — 72½

	p.s	r.s
Por la puerta de la escuela a Gaspar	3	
a Gerbacio Chabolla	0	2
a Narbaes p.a abrir la puerta de la escuela poner las dos puertas	1	4
Migl. p.a mando del alcalde	1	0
al indio q.e subio el mais del Diezmo	0	2
Pagado p.r el alcalde a dos indios	0	4

727 Gastos de comunidad

6 rr.s de la media fanega

h de la limpia de graneros

un real de piedras de chispa q. se ven-
dieron al sargento peralta, y ncluido al
fondo de adviertos

Dado a Matias Pacheco por encargo del Com.te

Cinco p.s

728

Envio de Maestro de Escuela Matias Guerrero desde 16 de Oct.re del año de 1823 que le corre el Sueldo de 15 p.s menzales y de Se

Meses bencidos	p.s r.s g.s
Por la mes de Oct.re	7 - 4 - 0
Por el mes de Nov.re	15 - 0 - 0
Por el mes de Dic.re	15 - 0 - 0
Suma	37 - 4 - 0
Tiene recibido	22 - 0 - 0
Alcanza	15 - 4 - 0

Juzgado de 1.ª instancia del Pto. de Monterey

Consecuente al
of.º de V. en que me
comunica la queja
q.e pone José Can-
tor contra el vecino
de aqui Felipe Ar-
ceo hé examinado
á este individuo y
resulta q.e es un re-
boso biejo q.e empeñ
no José Castro p.a
sacár un peso y
darle á Arceo por
q.e le prestara Sus
cueros de Silla quan
do fué á campaña
y dicho Cantor des-
pues de que no se

734

los bolvió los ena-
fenó y resultaron
por la Mision del
Carmelo; entonces
Areo los ha qui-
tado como suyos,
y tambien reclama
p.r el tiempo que
los usó sin super-
miso. Si Cantór
aun sigue la de-
manda haga V.
que se presente aqui
p.a aclarár el asunto
Dios y Libertad
Mont.e 1.o de Feb.o de
1839.

Antonino Buelna

S.r Alcalde Consti-
tucion.l de S.n José

Juzg.do de 1.a Ynst.a de este Pto

Sirbase v. hacer q.e el vecino, de este lugar Fran.co Becerra se presente en este Juzgado, en caso q.e no haya en esa cosa q.e lo impida, pues se han presentado aqui contra el varias demandas y no se dado curso á ellas p.r hallar d.ho Becerra ausente como digo d.ho.

[illegible]

1115

y Libertad. Mont.y
30 de En.o de 1833

Jorg.n Albarado

744

Sor. Alcalde Const.
del Pueblo de Y.u
Jor

Hallandome de orden del
Sor Comand.te Gral de este
territorio formando proceso al
paisano Atanacio, y siendo
citada en el Juana Pacheco
residente en ese de su jurisd.n,
he de merecer a V. se sirva
tomarle la declaracion compe
tente, segun indica la adjunta
copia autorizada de la de su
hermana Rosetta; q.e en
hacerlo asi obsequiara al
servicio N.l y la recta

Administracion de justicia

Dios y Libertad.
Mont.rey 28 de enero de 1831.

José M. Pedraza

Al ciud. Alcalde constitucional del Pueblo de San José Guadalupe

748

Sor Lisenciado D. el Terri-
torio

En atension alo q.e V. me
ordena q.e haga sobre las
causas o sumaria D. Leonar-
do Virgen no se a berifica-
do por la falta D papel
sellado pues no lo hai en
te pueblo ni se D quenta
D quien se aSen estos gastos
ni hai Escribano publico
q.e quiera aserlo menos D
q. quiera aserlo menos D
pag.a, y como no se â acos
tumbrado este estilo care
semos D el modo como se
debe aser, y ignoro como di
g. a quien se le debe aser
cargo D estos gastos V. me
ordenara lo q.e debo aser.

Dios
y Libertad pueblo D Sn.
Jose Guadalupe Enero 3.4
D 1834.

Mariano Duarte

Cin =

dadano Alc.de

El papel q.e dice falta en su Juzgado p.a actuar, lo hay en Monterrey, a donde podra ocurrir p.r el: siendo de cuenta del fondo municipal el gasto p.r lo de oficio.

Se muy bien q.e no hay escribano publico en todo el territorio, y p.r lo mismo dije, y repito q.e pue de actuar con testigos de asistencia. S.n Carlos Feb.o 9. de 1831.

Lic Gomez

750

En virtud de haver resultado complice en el Robo q.e han hecho en esta mision de Sta Clara, el Vecino Leonardo Vigega, con fractura de unas Ventanas; se lo comunico à V. p.a su inteligencia, y fines correspondientes, y p.a q.e V. proceda en justicia, como lo pide la parte adolecida q.e es el Padre.

Dios y Libertad Sta Clara 7. de En.o de 1831.

José Berreyesa

Sor. Alcalde Constitucional del Pueblo de S. Jose

En virtud de haver
Presidido [illegible]
en el Padre q.e hace he-
cho en esta mision de
Magdalena, el Rev.do
[illegible] Rojas, con
facultad de mis Pre-
lados; se le comunica al
R. P. [illegible] inteligencia, y
fines correspondientes,
y p.a q.e el P. quede en
su oficio, como lo pide la
[illegible] q.e a
el Padre.
Dios q.e [illegible]
[illegible] 1831.

[illegible]

Del 1or. Alcalde

ni pr. otros delitos,
en q. los Jueces
conocen legalmte.

Por lo espuesto,
a muy justo el
requerimiento,
y se servirá V. re-
mitir pr. cordi-
llera al citado —
Cordero, con la
seguridad corres-
pondiente. Mon-
terrey. Sepe. 26.
de 1830.

Lic. Gomez

El Alcalde constitu-
cional de el pueblo de
esta capital de los Ange-
les reclama por un
vecino de esta Jurisdic-
sion a quien le ahi al-
gunos cargos como
consta por su oficio
fecha 23 de Agosto
del presente año el q.
incluyo a V. para su
gobierno y de consigui-
ente hago present
a V. q. este dho. tiene
en esta Jurisdicsion neg-
ocios Matrimoniales con-
cresido derecho y actual-
mente digo a V. q. en

la misma Jurisdiccion tiene un amo q. satisfase lo q. le resulte d cargo â este indibiduo a lo q. digo ad. q. si conbiene q. pase al Juzgado donde se reclama y. sera quien lo debe disponer

Dios y Libertad pueblo d sn. Jose d Guadalupe 1 Fbre. d 1830

Juan Alvirez

Sor. Licenciado Dn. Rafael Gomes

En el oficio q. con caracter de escorto, dirijio ad. con fha. 23. del pp. el Alcde. del Pueblo de los Angeles; reclama la comparecencia de Jose Cordero, vecino de ese Pueblo, pr. deudas q. contrajo en aquel y pr. algunos robos. Es verdad que pr. las primeras, a ninguno se le puede sacar de su recidencia; pero no debe decirse lo mismo pr. los robos,

753

751

lo que consulto en el oficio que V.
me dirigio relativo á este asunto,
resolverá lo que crea mas justo.
Monterrey 26. de Setiembre de 1831.

Lic. Gomez

757

SELLO QUARTO UNA QUARTILLA.

Habilitado provicionalmente por la Comisaria principal provicional de la alta California para el año de [illegible]

Victoria.

Bandini.

Juzgado de 1a
instancia del
Pto de Mont.y

S.

La Sra Anto-
nia García viuda
del finado Mig.l
Archuleta há de-
mandado contra
Mig.l Salazar ve-
cino de ese y pres-
tam.te reclama de
él último un Sa-
rape que le pres-
tó tiempo hace.
El vecino trinidad
García lleva poder
de la dicha Sra

para recivir el
Sarape ó el im
porte q.l pone de
cuatro pesos.
En tal concep
to espero que U.
hará la justicia
que mas convenga
Dios y Liber
tad Mont.y 16
de Dic.re de 1831.
Antonino Buelna

759

S.r Alcalde del
Pueblo de S.n Jose

El Sor. Comandante General, ha dispuesto q.e el Yndio Alejandro q.e se halla en prision en ese Pueblo, lo remita V. hasta este Presidio con la custodia que se juzgue necesaria. Lo q.e aviso á V. para q.e así lo verifique.

Dios y Libertad. Monterrey 3. de Mayo de 1831.

Rodrigo del Pliego

Al Alcalde Constitucional del Pueblo de S. José Guadalupe

761

E Exrecombenido a Jerbasio Soto sobre la deuda q.e le hase cargo, y dise q.e dentro D 15 dias me dara los quatro pesos o hira alla â satisfaser igualmente recombine â Ant.o Robles, y â Rafael Robles sobre las deudas D D.n Fran.co Aro, y Ant.o Robles dize q.e es mui sierto que le es deudor â dh.o D.n Fran.co pero q.e en la ocasion no tiene pa

lo pronto con q.e satisfa
ser por allarse compe
lido por el Gobierno á
satisfaser otra deuda
q.e si el puso entra sa
tisfasera Rafael Ro
bles dise q.e diga Dn
Fran.co D aro a quien
le entriega el caballo
ó q.e mande por el

Dios
y libertad Villa de
Branciforte, 7 de Fbe
de 1837

Sor. Alcalde constitu-
sional de el pueblo
de Sn. Jose

Juaquin Castro

Enterado de el ofisio de V. fecha 13 de Ybre. en q.e me dise q.e a llegado asus notisias q.e los besinos de la Jurisdision de mi mando siguen en corridas de Ganados alsados, y se meten asta los territorios del pueblo, y de la mision debo desir â V. q.e los besinos de mi cargo no ai huno q.e alla corrido des de q.e el Sor. General me ordeno el q.e estaba pribado en todos puntos las corridas

y llo no atropello las
ordenes superiores por lo
q.e espero V.N. me haga
compareser al denunsian
te aq.e me manifieste â
los q.e aiga bisto en co
rridas para proseder
contra los q.e aigan sido
como benga

Dios
y Libertad Villa de Br
ansiforte 7bre. 4 de
1837

Sor. Alcalde consti-
tusional del Pueblo
Sn. Jose

Juaquin Castro

474

Jusgado de 1ª Yust.ª del Puerto de Monterrey.

S.

Aparese en la testamentaria del finado Manuel Boronda ser deudor el Ciud.no Ygn.o Alsedo la cantidad de treinta y sinco pesos sinco r.s como tambien el de ygual Clase J. Archuleta con sinco p.s teniendo V. en consideracion q.e estos deven pagar con la exactitud q.e á V. se paresca mejor.

ios y Libertad
Monterrey 14 de
Julio de 1834

Antonino Buelna

Ciud.no Alcalde Const.e
del Pueb.o de S. J. G.

114

Carpeta del año 1831. q.
se contienen de 30. Impre-
sos del Soberano Congreso,
y ademas un libro, ó qua-
derno.

1141

Contte por este docum.te q.e el abajo
firmado Nicolas Higuera es respon
sable ala Conducta del vesino Ignacio
Escamilla en el tpo. q.e este en el
Rancho del S.r Cap.n D.n Luis
Antonio Argüello y p.a q.e cons
te lo firmo en el Pueblo de S.n
Jose alos 8 dias del mes de Mayo
de 1826

Nicolas Higuera +

141

He visto el ofo. deo.
sobre el reclamo jose
Cantor, digo a vd. No
le falta mas q. hacer
una bolsa de la arda
tonses seran con mig.
el mismo Cantor y pt.
le pongo a vd. termino
de aql. 15. Dias, yo mismo
ire dejarlos

Dios y libertad
Villa de Branciforte
20. de julio de 1831.
jose joaqn. Castro

Al Alcalde Const.
del pueblo de S.n jose

172

S. N.
Al C. Mariano Duarte
Alcalde Const.e del pueblo
de S. jose

[illegible]

Deus g.e [illegible]

[illegible] 20 [illegible] de 1831.

[illegible]

141

El caballo q.e Jose
Bernal, trajo á de-
cidir si lo habia re-
galado ó comprado, ó
era de la Mision de
S.n Juan. se á probado
do q.e no tiene mas
dueño q.e dha. mision
la q.e lo á recojido.

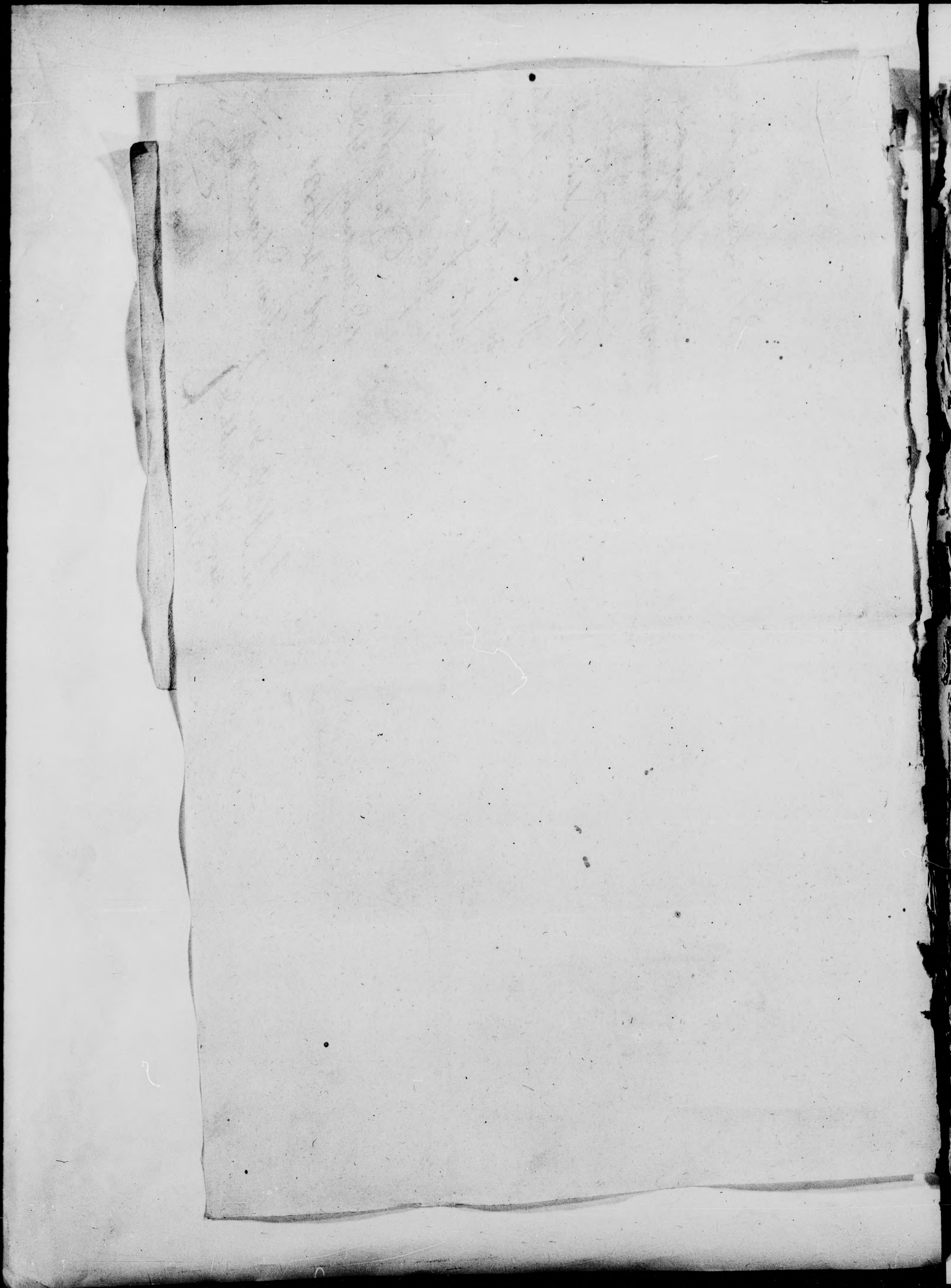
Dios y Liber-
tad Monterey 31 de
Oct.re de 1831.

Juan Higuera

Guadalupe

Sor. Alcalde de
Juzgado del Pueblo de
S.n Jose.

773



Juzgado de 1.a Inst.a
del Puerto de Monterrey.

Habiendose precentado 2.a vez el Ciudadano Bicente Cantua apoderado de el Dn. Ygual Ylare Diego Olivera, sir vase V. noticiarme lo que hay, contra Francisco Garcia, pues desde el 19. de Julio ten go oficiado al Al calde de ese pueblo para fin de cobrar las deudas causadas por dicho Garcia, co mo consta del [illegible]

cumentos q.e deben
excistir en ese Jus
gado de su cargo.

Dios y Liber
tad Monterrey
31 de Agosto de
1831

Antonino Buelna

Al Alcalde del Pueb.o
de S.n José.

7a/3

Sírvase V. hacer q.
pague Julian el Yn-
gles. (ó sea de Man.co
Albino) 15 pesos q.
le es deudor al C.
Salbador Espinosa
entendiendose q. V.
hara el percibo de
dha. cantidad, y su
remision á Espinosa.

Al mismo tiempo
le es deudor Guiller-
mo [illegible] cin-
cuenta q. [illegible]
[illegible]

Dios gue. á V. ms. as.

Libertad, Mayo 21 de Febrero de 1831

Antonio Ant.º [illegible]

Juez de Paz de Monterrey [illegible]

cantidad de 12 pesos
y [illegible] la aclara-
cion q. deve hacer
en este particular

Dios y
Libertad Monte-
rey 21 de Febrero
de 1831

Antonino Buelna

Por. Alc.e de 1.er v.to
del Pueblo de

E. S.n Jose #

Juzgado de 1.ª y Inst.ª
del Puerto de Mont.ʸ

Espero tenga
V. la bondad de indagar de
el Mayordomo de la Mision
de Santa Clara Leandro Ga-
lindo, si le ha dado amplia
facultad al ciudadano Iri-
neo Crespo (A) el Tacua-
cho, para q.ᵉ recoja á su
poder los caballos de aquella
Mision, q.ᵉ por aqui hubie-
re, pues asi melo dicho el
citado Crespo, y lo q.ᵉ resulte
se servirá comunicarme p.ᵃ
tomar las providencias so-
bre la materia.

Dios

Dios y Libertad. Monterrey 24 de Enero de 1831.

Antonio Buelna

Al Alcalde Constitucional del Pueblo de San José Guadalupe

779

Juzgado de 1a. Ynstancia del Pto. de Monterrey

Contexta (?) fha. he tomado mis providencias á fin de que se presenten ese el extrangero Joman Geremias y el Paisano Espitacio Contreras, lo que dirijo á V. para su inteligencia.

Dios y Libertad Mont.o 7 de Nov.e de 1831.

Antonino Buelna

Al Alcalde del Pueblo del Sr. José Guadalupe.

131

[illegible]
Intendencia del [illegible]
Monterrey

[illegible]

de 18[illegible]

[illegible]

Jusgado 1.ª y Inst.ª
del Puerto de Monterrey.

Espero se sirva V. de indagar si se halla por este Pueb.º el Vecino de este, Jose Loreto el Coxo, y si se encontrare puede V. essigirle p.ª q.e se represente en este Jusgado p. combenir hací al mejor servicio.

Dios

y Livertad Mon
terrey 23 de
Agosto de 1831.

Antonino Buelna

Sor. Alcalde del
Pueblo de S. José

782

En cumplimiento ā la orden D el ofisio D Dn. Jose Sanches D 23 Agosto, y D el N. D A D Agosto remito a Jose Cantor oi dia D la fecha

Dios y Libertad Villa D Bransiforte 5. D Agosto D 1837

Juaquin Castro

Sor. Alcalde consti tusional D el pueblo D Sn. Jose

183

En cumplimiento a
[illegible]
S.n José [illegible]
Agosto y [illegible]
Agosto [illegible]
[illegible]

Dios
y Libertad [illegible]
[illegible] 5 [illegible]
Agosto 24/837

Joaquin Castro

Sor. Alcalde [illegible]
[illegible] del pueblo
de S.n José

Jusgado de 1.ª Inst.ª
del Puerto de Monterrey

El Regidor C. José
Ant.º Castro seme
ha presentado con
tra el C. Gabriel
Sotelo de una Ba
ca q.e le debe ase
algun tiempo de con
siguiente espero se
sirva el que este in
dividuo satisfaga
dicha Baca, y si
forma algun liti
gio lo remita á es-

184

-te Juzgado para
aclarar toda duda.

Dios y Lib-
ertad Monterrey
1º de Junio de
1831

Antonino Buelna

Sor Alcalde Const.
del Pueb.º de S.n José

785

Juzgado de 1a Ynstancia del Pueblo de N. S. de los Angeles.

En contestacion a su oficio de 6. del ultimo junio, relativo á José Cordero; solo diré que dho. sugeto se haya actualmente procesandose por y gualo... frandes.

Si cuando este yndividuo pasó a ese Pueblo sin pasaporte, fueron publicos los reclamos que esta autoridad hizo ami, y ala fecha no se ha cargo, por la fuga que habia verificado, con algunos robos, lo hubieran aprendido como se debia, menos crimenes hubiera cometido, y tal vez ala fecha, podia ser libre, con lo que contesto a su oficio citado.

[illegible]

y Libertad, Pueblo
Ntra. Sra. de los Ang.s 7.
de Julio de 1831.

Vte. Sanchez

Al Alcalde Constitucional
del Pueblo S. José de Guadalupe.

784

788

En atension a lo q.e
habia escrito a V. q.e el
lisenciado Jose Cantor
iria dentro de quinse
dias hise ber al Sor.
General todo com
forme â sido, y S.S.a
dispuso q.e no balla
asta q.e conclulla la
hobra q.e tiene â su
cargo con q.e ai esta
razon V. puede sa
tisfaserse con hablar
le Dios
y Libertad Villa de
Branciforte Agosto
7 de 1837

Juaquin Castro

Al Sor. Alcalde de
el pueblo de Sn. Jose

789

En atencion a lo q.e
habia ecsaido al q. el
Licenciado Jose Castro
mis dentro de quinto
dias hise por el Jos.
Gerardo como
forme el lado, y la
el apuesto q.e no halla
alto q. concluida la
habra q.e tiene el la
campo con q.e al alto
acaso V. puede la
disposicion con rasta
Dios
y Libertad Villa de
Zapotitlan Agosto
1, 1837
Joaquin Castro

Al S.r Alcalde constitucional del pueblo de
S.n Jose

Al S.r Alcalde
del Pueblo de

Jusgado de 1.a y 2.a Inst.a
del Puerto de Monterrey

1190

Habiendose pre-
sentado en este Jus-
gado la Viuda Ra-
mona Gonzales con
una lista q.e mani-
fiestan ser deu-
dores en ella vari-
os yndividuos del
Pueblo de su mando
para cuyo efecto
le remito la refe-
rida lista se ser-
vira V. administrar-

le la Past.^{ra} que es
time combiniente.

Dios y Li-
bertad Monterr-
ey 1.º de Julio de
1831

Antonino Buelna

Sor. Alcalde Const.
del Pueblo de S.n
Jose.

191

Jusgado de 1.ª Inst.ª
del Puerto de Monterrey

En atencion de haber se presentado en este Jusgado el Becino Bonifacio el Italiano con una lista de los q.e le son deudores aparece en ella el Ciu.o Crecencio Vicente Garcia con 19 p.s lo q.e hago saber á V. para que se sirva administrar la Justicia q. estime combiniente.

D. [illegible]

Libertad. Mon
terrey 4 de Julio
de 1831.

Antonino Buelna

Sor. Alcalde const.l
del Pueblo de Sn. Jose

193

En contestasion De su
ofisio De V. fecha 26 de
Junio Del presente
año, Debo desir a V. q.e
Serafin Pinto dise q.e
no es deudor D nada
y q.e si ba a dar la sa
tisfasion q.e V. dise q.e
debe dar iva pero a
costa D culpador, y
peres dise q.e es sien
to q.e debe los guevos
pero q.e yva asi q.e los
llebe q.e los ba a pa
en rancho D Ysinida
espinosa despacharlo
sin llebar con q.e sa
tisfaser me parese
q.e aque ba y serafin
si ba sin deber nada

194

S. N.
Al Sor. Alcalde Cons
titusional D el Pueblo
D
Sn. Jose

y perder Dsus que a
leres me parese no
es Justo con q.^e V. di
ra q.^e ai si ba el
Dh.^o Serafin ono co
mo el dise

Dios
y Libertad Villa de
Branciforte Junio
29 de 1831

Juaquin Castro

795

Sor. Alcalde cons
titucional [illegible] el
pueblo de Sn. Jose

Con motibo a aber
huna demanda contra
Jose hurriaga en es
te punto en q.e combi
ene comparesca este
indibiduo adar los
descargos de los car
gos q.e aqui le resul
tan. V. dispondra lo
q.e combenga

Dios
y Libertad Villa
Branciforte Enero
27 de 1837

Juaquin Castro

Sor. Alcalde cons
tusional de el pue
blo de S.n Jos

1161

Juzgado de 1a ynstancia
del Pueblo de los Angeles.

Jph Sanchez



Reclamo á V. los yndividuos Vitorio, y Juan Maria Duarte, Juzgandolos como vecinos de esta Jurisdicion, encomendada á mi encargo; cuyos sugetos ambos son casados y con familia, digolo á V. para su intelig.a y fines consiguientes.


Dios.

y Libertad Pueblo de N.
S. de los Ang. Junio 2. de
1831.

Jte. Sanchez



798

Al Alcalde Constitucional del Pueblo de S. José de Guadalupe

Borrador al Sr. Gen.l en 15. de Ag.to de 1831.

~~acompaño a V. S. la acta estendida~~

Siendo nesesario á este Ayuntam.to de un secre-
tario. y abiendo echo su nombram.to con el or-
den ~~de estilo~~ devido. estiendo la Acta que
ygualm.te acompaño. p.a su mayor aprobació.

Dios y Libertad Pueblo de S. Jose Guada-
lupe Ag.to 15 de 1831.

499

Jusgado de 1.a y Inst.a
del Puerto de Monterrey

En contestacion a su Oficio de 9 del corriente debo decir le q.e Jesus Pico dice aberle dado el caballo su ballo su primo Vicente, y no podra negarlo por lo q.e no puede quedar esto claro asta que el referido Vicente de clare á quien se lo dio si á Pico ó ha Alviso.

Esquanto puedo de sirle sobre ela

-sunto.

Dios y Libertad Monterrey 19 de Mayo de 1831

José M.ª Castillo

S.or Alcalde del Pueblo de S.n José

Juzgado de 1.a Ynst.a
del Puerto de Monterrey.

Es en mi poder el Ofi
cio de V. fecha 17 del
corriente en q.e me di
ce recoja algunos
muebles de Silla q.e
tienen varios individ
duos de este punto
y sola mente e reco
gido un fuste con
bastos q.e tenia An
tonino Yguera el
qual lo recivio
Luis Altamirano
como V. me dice.
Aora del Caba
llo q.e V. ha recivido

112

me parese bien el
q.e se halle en po-
der de quien esta
repsito alo antes
dicho las demas-
cosas q.e V.s me dice
estan p.r recogerse.

Dios y Liber
tad Monterrey
{12 de Julio de
1831.

Antonino Buelna

Sor. Alcalde Const.
del Pueb.o de S. Jose.}

803

En con atension alo q.e V. me dise en su ofisio d 26 d Junio en q.e me dise made a Jose Cantor a Robles y a cruz chabolla lle la cruz chabolla Robles se habia ido Robles se halla un puco en fermo en quan se salibie era Jose toda bia no concllulle de las paderes pues ã tenido Jose todos ental d q.e acabe

814

pronto q.e aser su ca
sa D Cajon, y poner
Jente salariada cu
cotta parese no Ley
q.e este pierda su tra
bajo por ir â dar
cumplimiento a otra
pobra q.e no tiene el
riesgo D esta armas
y D esto p.r los q.e tubo
q.e dar dinero para
el fin D traerlo, y
lo trajo con conosi
miento D V. este se
â empeñado aqui
a trabajar pero no
a podido concluir la

s las poderes conclu
llendolas ira inme
diata mente.

Dios y
Libertad Vill D Bran
ciforte Julio A 5 D 1837

Juaquin castro

S.or Alcalde consti
tusional D Pueblo
D S.n Jose

El yndivido. jose Romero se regresa, no con trado el caballo qe. Boscaba, el caballo qe. esta aqe. el margensmo estra, el fuierro no hay otro.

el Dho yndivido. Romero esta prebado de vineda este villa demi mando, pr. el Soviermo Supr., tengo orden del Soviermo qe. ni pr. ninguna motivo debo consiterlo en esta villa solo. pr. aver dado Ud. el pase no lo apresado asi comonico a Ud pa. su conosimento.

Dios y libertad

Villa de Branciforte 6. de Mayo de 1831.

jose joaqn. Castro

Al Sr. Alcalde constitucional del pueblo de Sn. jose de Guadalupe



S. D.

Al Ciudadano Alcalde Constitucional del pueblo de Sn. jose



En atension alo q.e V. me
dise en sus ofisios sobre la
recombension q.e se ale D.
Jose castro Robles, y pru
densio espinosa digo â V.e q.
Jose castro fue al llamado
D.N. y bolbio, y me dixo q.e
lla abia dado satisfasion
y llo no esta aqui esta en
su Rancho prudensio se
hallo malo, y dise q.e esta
aguardando al Ruso para
ber si bende su trigo, y sa
tisfaser; y por estar enfer
mo no a ido Robles se
halla con sus hixos so
los i sin bista en quan
to benga su muxer D.

S.or D.
Al Sor. Alcalde con
situsional D. el pue
blo
S.n Jose

Sta. Clara ira a dar la
satisfacion q.e se le pide

Dios

y Libertad Villa de
Bransiforte 9/b.re 7 9
de 1837

Juaquin Castro

848

Sor. Alcalde constitu
sional del pueblo
de Sn. Jose

811

+

Mn. de Sta. Clara 16 de Junio 1831.

Sr. Alcalde acabo de recivir

esto ofo. con fecha 4 de Mayo, que en mi ojo

juicio sera en contestacion de otro que

le pasé sobre el modo de recojer esta Mn.

sus ganados perdidos en ese Pueblo: pero

ni una sola palabra del mio, responde en

el suyo. Yo le pedia un rodeo, ó rodeos

bien echos, y atajados de forma que la Mn.

tenga tpo. y lugar de apartar lo suyo:

y Vmd responde ahora que el Lunes es

pa. el Pueblo, y en seguida que un dia de

arriba, y otro de abajo, sin decir ni pro

meter cosa alguna. Yo viendo la escesiva

tardanza en responderme le paso hoy

otro ofo. pidiendo permiso pa. ir el Ma=

yordomo y Bagl. como stpe., y Vmd nada

absolutamente me responde, ni si, ni no.

Se conoce que Vmd es muy ignorante

ó muy malicioso. Vea bien el dicho pa

pel de hoy, con las razones y motivos

que tengo, y alego pa. hacerle la peti

cion que en substancia son que ese

ganado no sabe de rodeo ni se detiene

en el, y por consiguiente, no es posible

recojer, sino es perdiendo mucho, en

fin vea Vmd bien mi peticion y con

teste con claridad si da ó no permiso

pa. ir como antes, supuesto que en el

rodeo no se puede hacer bien, como Vm.

811

y todo el Pueblo sabe. En quanto a lo q. pide esse vecindario p.^a reconocer sus ganados; ó V.md solo, bien sabido es que todas las semanas se da, y qui vienen vacios. Yo á la verdad quisiera la paz y union, y si acaso V.md con todo el vecindario no se havienen á ello haciendo lo Justo, desde haora, protesto contra la injusticia y sin razon, reservandome el ocurso a Sup.^r Gov.^no y á mas sera V.md responsable de las perdidas del ganado de la Cof.^a que se conoce se quieren apropiar unos pocos ambiciosos. Yo por mi parte protesto ante Dios y de todos los Hombres, que si pido permiso p.^a ir como antes á las recogidas no es para hacer daño ni robar, sino muy al contrario para no hacerlo, como en efecto no lo puedo hacer. Espero se servirá V.md contestarme mirando antes mi carta de hoy y esta. Con lo que m.^d a. como lo desea S.S.S. y Capellan

F.r Jose Vrades [rubric]

Sr. Alcalde del Pueblo de Sn. José

Sta. Clara 16 de Mayo de 31.

Muy Sr. mio, enterado de su respuesta fha 18 del presente, que aun faltan dos dias tocante al rodeo, que hice se detuvo por causa legal, y de esto de una queja atrasada del Juez de campo y regidor sobre una Baquilla trasterrada que resultó en el rodeo pasado, y que por dicho no permitio ni permite vaya mi Mayordomo y Baqueros á recoger el ganado perdido por esa parte del Pueblo, si no es quando haga rodeo, y que entonces se nos havisara. esto es en substancia lo que me responde á otra mia con fha de hoy mismo, y en su consequencia sin tratar nada de la anyañada y perjuicio de la detencion del rodeo, aunque fuere legal la causa; porque yo no se que ley pueda haver para semejante falta, ni tampoco de la queja de la Baquilla, segun Vmd. dice, siendo asi que es tan vieja, y que no habrá havido queja, quando su dueña asi lo ha dicho, y sobre todo que ni uno ni otro no pueden ser motivos pa. negar la recogida de los ganados perdidos, del modo y de la manera que se ha echo hasta la presente en el espacio de 35 años que administro esta Mn. - Sin meterme repito en nada de lo dichos arriba, y supuesto que lo que yo pretendo no es otro que recoger el ganado estrabiado ya de un modo ó ya de otro; sirvase Vmd. responderme á los

Al Sr. Alcalde Cons[titucional] del Pueblo de Sn. José

preguntas siguientes. 1a quantas ve-
ces al año se me havisara que hay ro-
deo. 2a o 3a si el rodeo ò rodeos seran
bien echos, y con tpo y lugar paraque
se pueda apartar lo perdido, y spe que
Vmd prometa la cosa en terminos de
poder la Mn recoger sus bienes me
conformare con mucho gusto: pero
si es como tengo entendido que los
rodeos no se hacen bien, y que echos
no hay lugar porque ninguno ata-
ja y todos tiran; y en fin si los ro-
deos se hacen quando la Mn lo neces-
sita y para el fin de recoger la Mn
y como se deve, desde ahora conven-
go en que, ni Mayordomos ni Baque-
ros vayan como spe se havrá echo con
testigos de vista y havisando. Sirvase
responderme con la brevedad posible
paraque si veo algunos mirar que ti-
nen à perjudicar la propiedad de las
Misiones, tenga tpo y campo pa o-
currir à donde convenga. Dios gue
a Vmd ms as.

Fr. Jose Viader

Sr. Alcalde del pueblo de San José
Dn. Mariano Duarte.

Sta. Clara 12. de Marzo 1831.

Muy Señor mio,

Mi hace vd el favor, de detener los 5. pesos de multa que vd impuso á mi hijo José Antonio, del importe de los tres boyes que vd me debe desde casi 4. años y crée vd que este solo recurso me queda para sacar mi hijo de la prision estando yo invalido y en camo desde mas de tres meses.

Soy con el respecto debido
su obedientisimo Servidor
q. b. s. m.

Ignacio Albiso,
Sargento retirado.

814

Sr. Dn. Mariano Duarte
Alcalde del pueblo de
San José

Sor. ynacio Albiso ~~Santa Clara~~ pueblo de Sn. Jose 12 de Mrzo. de 1831 de 1831.

Mi mas estimado Sr. Recibi la sulla en qe. le albierto. bastante agrabio. qe. a Causa de eso, ase presente hun Cobro. tan Justo Como el qe. a V. le parese y lo es, aunqe. no es de tres bueyes. Sino de dos. por qe. V. mesmo me dijo en ese tiempo qe. un buey habia benido aqui por esta Causa no debe aserme mas qe. de uno y el qe. medio para solis. y esto lo debe Cobrar V. fuera de este punto. qe. el Cargo qe. Se le ase a Suhijo. de V. es de ley y por la Justicia. sigun las hordenes. ~~del Supe~~ Superiores del Govierno. Sobre las pecuniarias mirando a lu hijo Con miseriacion. Se le ~~[illegible]~~ ha echo Solo de 5 pesos. porqe. a hincurido en bastante delito Con aberatropellado la autoridad de la Justicia. en barios terminos y Con bastante escandalo. y asi a V. no se le ase ningun Cargo el qe. page lo qe. se le ympone por la Justicia y V. Cobre en termino lo qe. cea Justo para dar yo satisfacion y mis descargos Sobre el Cargo qe. ~~me~~ a Se me oga

815

C.o Constitucional
del p.to del p.to loca
S. Fr.co en San Solano

En contestacion al oficio q.e V. me para
tocante al trato q.e he tenido sotelo
con Sr. pedro chaboya y segun el
contenido de su escrito me dice q.
yo he obrado con malicia p.r aber
sabido q.e yo bendi los caballos al
mecidio ruso Pero los bendi por
que consideraba q.e ello los tenia
comidos pues asi melo dijo sote
lo, y quando se fue, que si ello u bie
sabido semejante cosa no los vu
biera bendido pues no es mi genio
aque me traten de cautelozo como
melo dice. d.ho Sr. pedro y asi ello
no quiere mi dinero sino q.e me
cumplan el trato y si no ocurr
en a mi Comand.te q.e el Juzgara
lo q.e allare p.r conveniente
sin ninguna pacion a ora si el
Sarg.to Soto a dicho q.e ha visto d.hos
caballos, p.r un lado ha d.ho bien
y p.r otro ha d.ho mal, p.r q.e no ha
visto mas de uno y lo atestigo con

Al Al.de Con-
stitucional del
Pueblo de S. Jose

818

Al Ciud.o Mariano
Duarte Alcalde Constitu-
cional del Pueblo de San
Jose.
DDS.

los soldados y el mayordomo de esta,
pues aunq.e los hayan visto a los caballos
son vendidos adonde atriba tengo dho
pues por orden de mi Com.dte sali a
buscar fugitibos y llegue a dho presi
-dio Ruso, y tube trato con el Com.dte
de algunos efectos y por consiguente
llebaba dhos caballos p.a mi biaje y
habiendo.me empeñado con dho señor me fue
preciso echar mano a los caballos pero
como iba de biaje no podia descarselos
a lo q.e me fue menester suplicarle q.e
me los emprestara hasta llegar a mi
destino y asi es como el Sarg.to ha
visto lo q.e dice.

Quedo de V. su mas
atento y S. servidor
Q.S.M.B.
Rafael Garcia

817

Sor. Alcalde 818.

Recibi la de V. en la q. medice q. para el doce de este pare para ese pueblo Sin falta ¾ bando la Satisfaccion de la deuda q. le soy deudor a ese fondo. por lo que contesto á V. que deJar mi trabajo fuera absolutamente perder lo q. tengo adelantado, pues trabajo enesta Mision p. Satisfacer lo q. devo inmediatamente q. acabe ire adar Satisfaccion

Dios y liberta Mision de S. Fran.co 11. de 1831.

Florencio Archuleta

Al Sor. [illegible]
Duarte en el Pue-
blo de
Sn. José

S. Francisco. — 9

819

El Alferez D. José Sanchez me
ha hecho presente q. a sabido
q. en poder de V. para una pis-
tola q.e le robaron de su Ran-
cho, y q. fue el ladron Cuyum-
a adquirido extrajudicialm.te el
neofito de esa Mis.n de S. Fran.co
Columbano, con otros efectos q.
le robaron de su citado Ran-
cho; en este concepto espero
se sirva V. remitir en prim.a
ocasion la referida pistola, pues
es ecsiste la compañera de
ella, q. en el ultimo caso, el
costo de una y otra se ha[illegible]

820

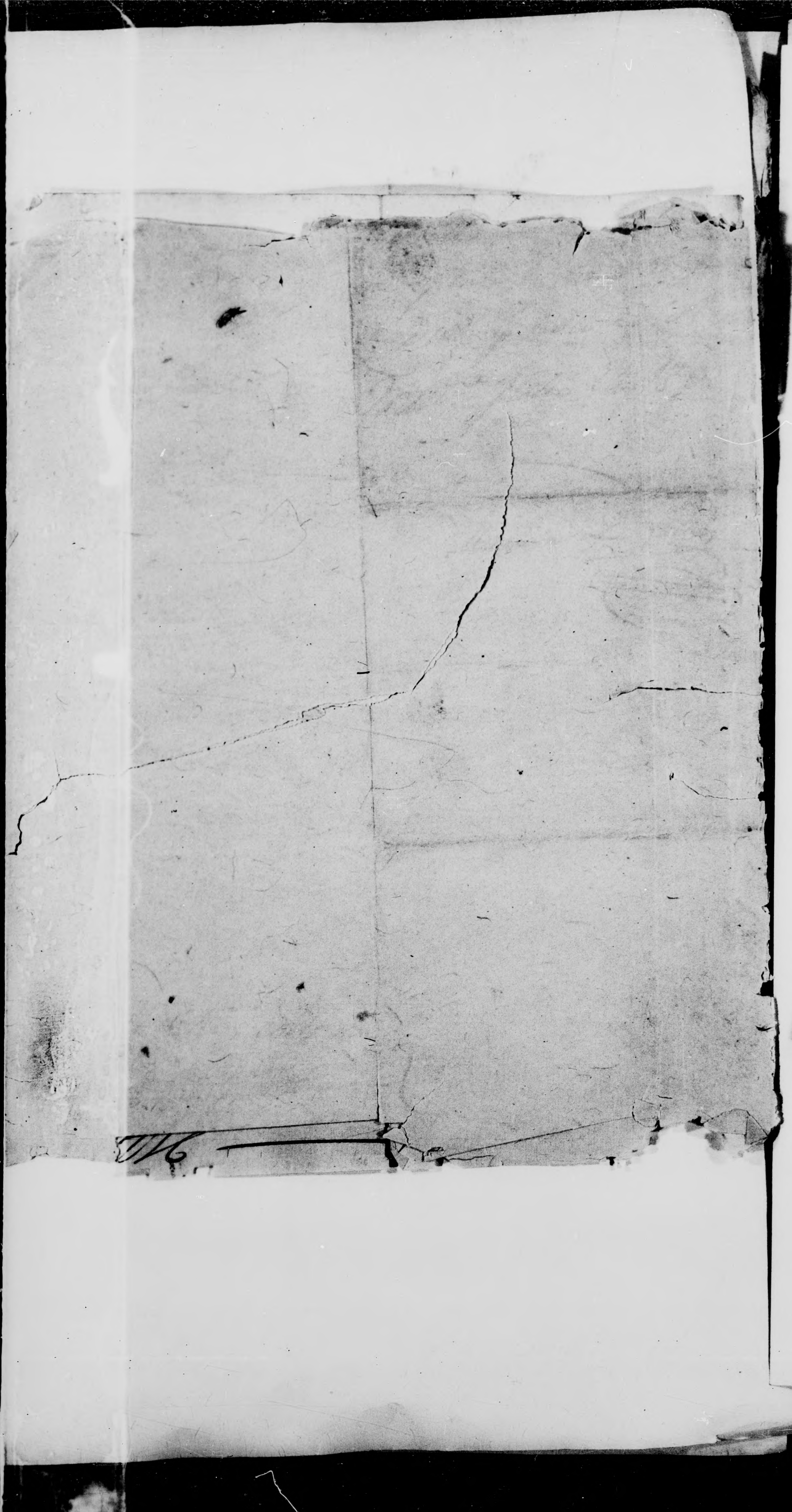
probabilidad de ... se
este oficial, en caso de dudas.

Dios y libertad S.
Franc.co Julio 24/1831.

Mariano G. Vallejo



Sor. Alcalde Constitu-
cional del Pueblo de
S. José



En cumplim.to alo que
V. me dice en su of.o 2 del
q.e rig.e ago bes à V. que
me tengo presentado segun
mele sitado p.a oy me le ten-
go echo presente todo lo
mas del dia y no sea be-
rificado el que me yame
al negocio que se me yamo
y en atencion a tener mis
negocios à que atender se me
ace mucha mala obra detenien-
dome V. en el asunto que
me espresa en su of.o ay.
llevan tanta precaminidad

Dios

Del. Pueblo de S. Jose
Marzo 12 de 1831.
Juan. Alv[illegible]

Por Alcalde constitl.
del Pueblo de S. Jose

Jusgado de 1.ra Inst.cia
del Puerto de Monterrey.

Remito á V. una co-
-pia circunstancia-
-da p.r el documento
que precenta el C.
Diego Olivera con-
tra Trenidad Gar-
cia q.e se halla en
la demarcacion
de su mando fa-
cultado en ella
al C. Vicente Cant-
úa el cobro q.e ex-
presa dicho docu-
mento.
Espero fin

ga V. abien exi-
gir en el consepto
que le paresca mas
propoio.

Dios y Liber
tad Monterrey
16 de Julio de
831.

Antonino Buelna [rubric]

824

Sor. Alcalde Const.^e
del Pueb.^o de J. J. G.

En Contestacion á su oficio
fha 27 del presente Enero
digo á V. q.e no me ayo
en disposicion de poner-
me en Marcha respecto
á estar enfermo q.e no
tengo ~~mas~~ mas movi-
miento q.e las manos
y la boca lo q.e aviso á
V. para los fines q.e
le Combengan:

Dios y Libertad.
Branciforte 28
de Enero de 1831

Jose Joaquin Buelna

S.or Alcalde Constitu-
cional del Pueblo de
S.n Jose Guadalupe

825

826

Digo yo Trenidad Garcia: que por este me obligo a pagar la Cantidad de cien pesos al C. Diego Olivera dentro de quatro meses y pa. q.e le sirva de resguardo le di este a presencia del Sargto. de Cabll.os Sebastian Rodriguez.=Monterrey 1.o de Abril de 1828.= Trenidad Garsia.=La obligacion q.e antecede del señor Garcia sera satisfecha en mi nombre á Vicente Cantua delo q.e puede ser testigo el mismo arriba citado.= Diego Olibera.= Soy testigo delo arriba citado.= Sebastian Rodriguez.

Es copia del original q.e exsiste en el Archivo de micargo.

Antonino Buelna

Al Ciuda.do Mariano
Duarte - Alcalde
Constitucional del
Pueblo de
San Jose -

San Pablo y Junio
11. de 1831

Estimado Primo

Celebraré q.e gozé
V. de perfecta salud
en compañia de mi
prima, el fin de esta
~~de esta~~ es el molestarle
a V. tocante una es-
quelita q.e le escribi a V.
en el mes pasado, cuyo
objeto fue q.e me hiciera
V. el fabor de Cobrar a
Jose Sepulveda cinco pares
de sapatos, digo cuatro
pares de Coleta y uno
de pana con sus suelas
pita &c. y herramientas
para hacer los sapatos
Estos sapatos entregó mi
hija la difunta Fran.ca
al dho muchacho al

V.

mismo tiempo pagandole
la hechura. Yo le he
reconbenido varias veces
y siempre me ha engañ
ado - Tambien mi hija
entregó a la muger del
Señor Juan Jose Higuera
dos camisas pagandole
la hechura las cuales
no he recibido - Unas mangas
de camisas tambien entregó
mi nieta a la Maria de
Romero las cuales no se
ha vuelto a ver.

Estimaré a V. muchisimo
se sirba tener la bondad
de Cobrar los arriba dhos
Articulos pues si yo no las
protego a las pobrecitas
hija de mi Fran.ca a
quien han de dirigir sus
quejas — Soy de V. su
Affm.a y S. Servidora
Gabriela Berreyeza

P. D. El portador de mi
primera carta tocante a
este asunto fue Juan
Berreyesa hijo de Nazario
y pienso q.e no le
habrá entregado a V.
la carta

Juzgado de 1.a Inst.a
del Pto de Monterrey

C.

Los pliegos adjuntos q.e ban rotulados p.a los Reverendos Padres de las Misiones de el norte es conveniente á la felicidad y adelantos del pais pasen sin demora á sus titulos y yó lo espero de V. y de su acreditado patriotismo

D. y L.

y Libert.ad
Monterey 7.
de Abril de
1831.

Antonino Buelna

8310

Al Alcalde
del Pueblo de
Sn. José Guadalupe

Juzgado de 1.ra inst.a
del Puerto de Monterrey

Habiendo compa
recido eneste Juzgado
de micargo la Viuda
Ramona Gonzalez, se
gun V. se expresa
en su Oficio de fecha
9. del corriente, fue
su descargo quena
da tiene que pro-
mober Jose Antonio
Yguera a cerca de
el tablesito pues el
hasido la causa q.e
se alla perdido pues
bastantes ocasiones le
su patrono q.e lo sacase

831

sobrandole dinero con q.e lo hubiese be rificado asta q.e ha biendole robado su casa como consta en ese de sumando le robaron junto con lo sulto el refe rido sable porlo que dicho sugeto sebale dela ocacion y supuesto q.e el fue la causa nada tiene q.e pagar, en fin que todos son pretestos de dicho Yguera.

Dios y Liber-
tad Monterrey
19 de Mayo de
1831.

Jose M.a Castillo

S.or Alcalde del
Pueblo de S.n Jose

832

Juzgado de 1a. instancia
del Pueblo de los Angeles

El C. Manuel Domin-
guez, reclama contra el ve-
cino José Cordero, un Caba-
llo Azulejo, del fierro del
de Su Clase Encarnacion Oz-
quides, y dice el Demandan-
te: Cuyos fierros son cono-
cidos por el C. Franco. Palo-
mares; y segun Cordero dice
para este en poder del C. Ju-
an Bojorques. El que Suplic-
ca á V. le sea entregado este
al C. Miguel Gonzales; p.
que habiendo sido este roba-
do de este punto, no pudo
ser legal la compra ~~hecha~~
por la Contra. De cuyos
resultados Espero su

tetacion.

Dios y Libertad

Pueblo de Nra. Sra. de los Angeles 29 de Enero de 831.

Vicente Sanchez



834

Al Alcalde Constitucional del Pueblo de S. José de Guadalupe

Juzgado de 1ª ynsta. del Pueblo de los Angeles.

Ha llegado a mis manos un Memorial que una Viuda del Pueblo de S. José de Guadalupe, ha dirijido á V.S. el que con fecha 7. del corriente fue de cretado, pª este Juzgado el que debuelbo, p.r conocido de haber padecido equivoco su debuelto: para que V.S. haga de el el uso que sea de su agrado.

D.

855

y Libertad Pueblo de
Nra. Sra. de los Ang.s
Marzo 21. de 1831.

Vicente Sanchez

831

Sor. Gefe Superior
Político de la alta Californ.a

Juzg.do de 1.a Inst.a del Puerto de Monterrey

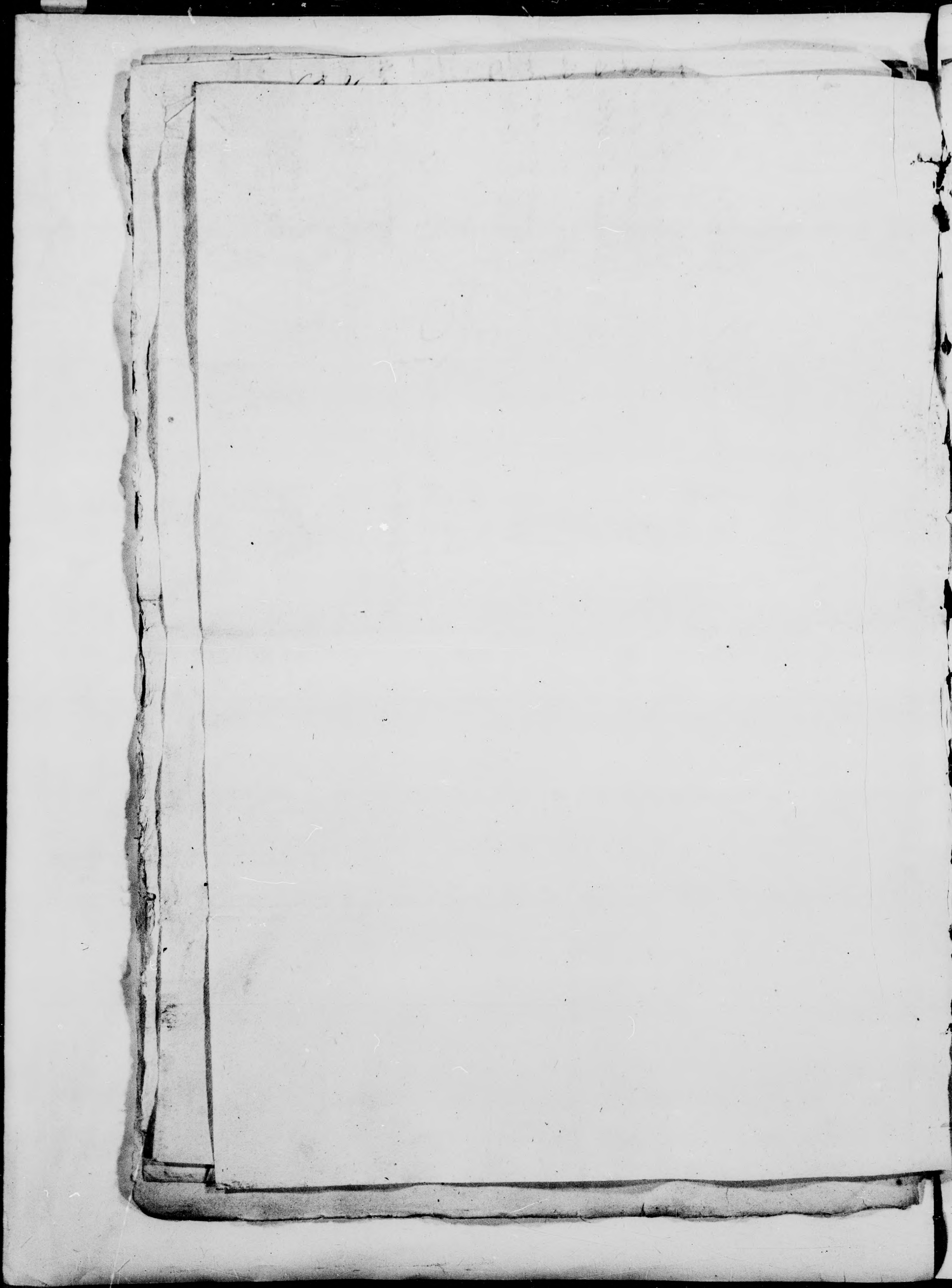
Al becino Fran.co Besserra q.e se alla en esa demarcacion de su mando, espero se sirva mandarlo á este Puerto, conforme á V. mejor le paresca por conbenir hasi al servicio.

Dios y Libertad Monterrey 9 de Julio de 1831

Antonino Buelna

Sor. Alcalde Constit.l del Pueblo de S.n José.

83



838

Para el besino Jose Ant.o Robles al lla
mado de V. no habia
ido por el tiempo
tan llobioso al mis
mo tiempo digo a
V. q.e ase mas de un
mes q.e tengo para
do hun ofisio a el
encargado de Justi
sia de el Rancho de
Sn. ysidro a que
haga comparecer
a este Juzgado a

el besino Andres
Garsia aque de la
Del Cargo dho car
gar q.e aqui le re
sultan, y no a de
sido si parte de
su Jurisdicion de
q. tenga V. la bon
dad de q.e este indi
biduo Comparez
ca en este Juzga
do

[illegible]

[illegible] y libertad Villa de
Branciforte Feb
rero 29 de 1831

Juaquin Castro

222

el besino Andres
Garsia aque de los
descargos de los car
gos q.e aqui le re
sultan, y no a be
nido si pende de
su Jurisdision de
V. tenga V. la bon
dad de q.e este indi
biduo comparez
ca en este Juzga
do Dios
y Libertad Villa de
Branliforte febr
ero 29 de 1837
Juaquin Castro

Sor Alcalde con
stitucional del
pueblo de S.n
Jose

840

Juzgado del 1.ª Inst.ª del Puerto de Monterrey.

Es verdad aberle quitado un Caba-llo Rusballo del fierro de los Alsivos al Ciud.º José Pablo Perra p.r aber encon-trado su ligitimo dueño como pareci-eron en este Juzga-do los testigos y a-creditaron la su citada question y para resguardo

José Mª Carrillo

del interesado le
firme esta constan
cia p.a su resguar
do o los fines q.e con
bengan.

Jose M.a Carrillo

Sor. Alcalde constitu.l
del Pueblo de S.n
José

84 2

+

Sr. Alcalde del Pueblo Cathania-
no Orasto.

Mn. de Sta. Clara Mayo 16
de 1831.

Habiendo sabido, que en el rodeo de ese
Pueblo no podrá el Mayordomo y baque-
ros recoger el ganado extraviado de esta
Mn. con motivo de no estar en estado
el de ese Pueblo, ó pararse ó estarse en
rodeo, y que por esto, y con el rebolujo
perderia la Mision muchos becerros, ó
quisas se traeria otros agenos, y en fin
que el modo mas seguro y sencillo pa. re-
coger esta Mn. su ganado perdido, y sin
perjuicio chico ni grande, es el ir el
Mayordomo con sus Baqueros y caballada
como siempre se ha echo desde que administro
esta Mn. y con aviso del Juez de campo
ó otra persona; solicito, y pido de Vmd
el permiso, que sin motivo alguno ha
quitado, como me tiene escrito, y aunq.
de palabra me tiene ofrecido rodeo, pe-
ro como este sea de puro nombre, ó sin
poder verificarse por parte de esta Mn.
el recoger su ganado, y á mas como no
me contesta Vmd á lo que le tengo escri-
to sobre el particular, sirvase hacer
contestarme con la posible brevedad
y claridad si da, ó no el permiso que le
pido y del mismo modo que hasta hora

[illegible] se hagan
[illegible] los Justicias de ese Pueblo, á
pesar que han tenido por punto de
unos pocos ambiciosos, que por otra par
te no tienen una res, alg.s reclamos
y quexas contra la recogida acostumbra
da, sin duda para poder ellos robarse lo
que pierda esta Mis.n, y esto sabiendo q.e
el ganado, no se le repuga, p.a que se recoja
sino al contra se trabaja y se mata p.a
impedirselo, y esto sin cesar. Muy al
contrario de lo que hacen alg.s de ese
Pueblo que se arriman á esta banda del
rio sus Caballadas y cavalleriza, causan
do daño y si los Vaq.s las echan fuera
los amenazan de muerte, y si estos
les responden que el P. manda, sueltan
un ajo, ó rajo, ó otra cosa peor contra
el Padre, ó Mayordomo, con tanto es
candalo.

Espero pues respuesta, y que ha-
ga Vmd la devida justicia, y en fin que
sea todo en beneficio de la paz y uni-
on que devería haver ip̃o entre dos
Poblaciones tan vecinas. Dios le gũe
m.s a.s como lo desea S.S.S. y Capellan

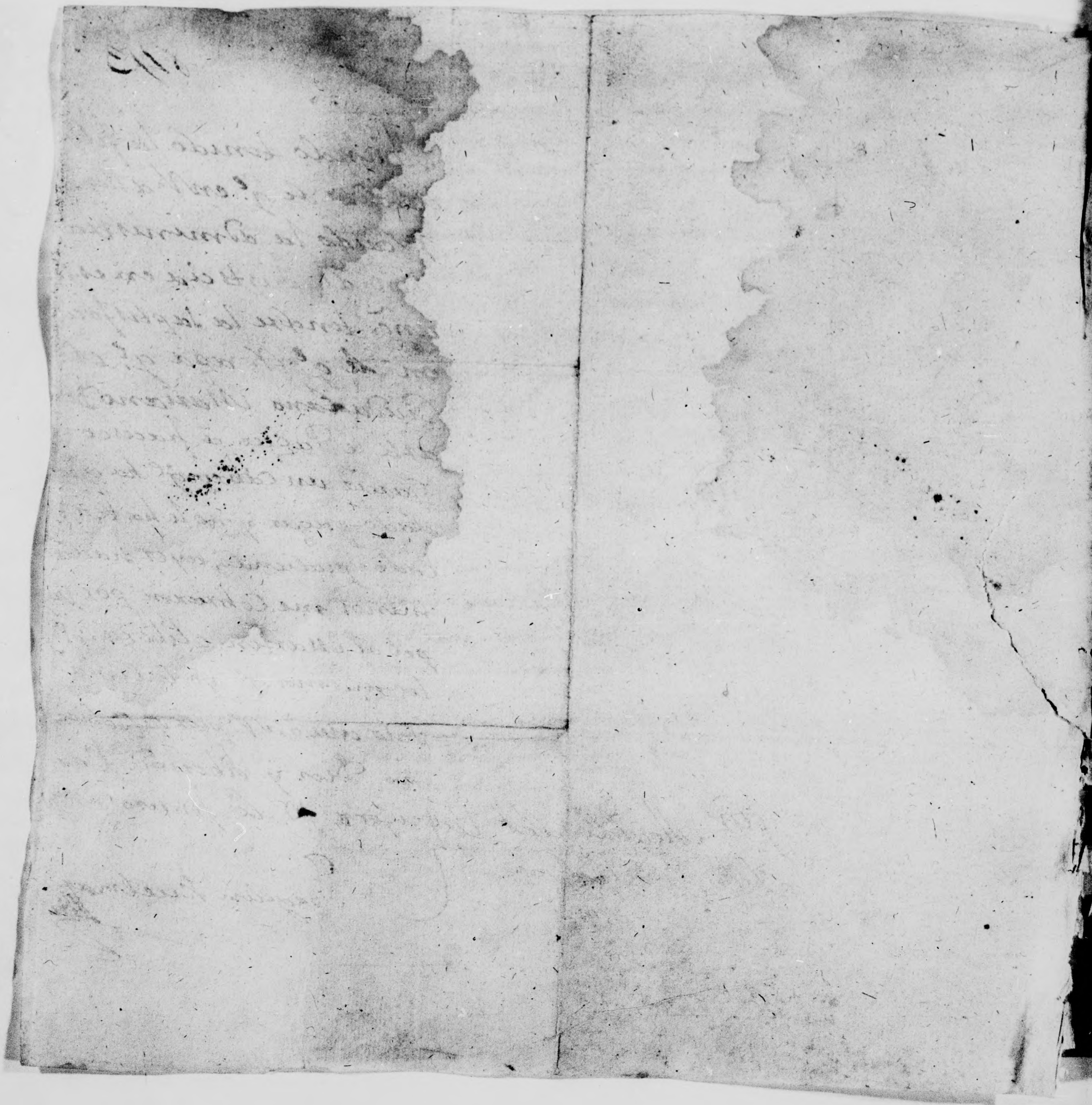
Fr. Jose Viader [rubric]

843

Abiendo tenido la feli
cidad de q.e en V. a lla
recaido la administra
cion de Justicia en este
año, tendre la saptisfaci
on de q.e V. aga q.e el
Ciudadano Mariano Du
arte le Page a Fracisco
Garcia un caballo q.e ha que
dado pagar y no lo ha berifi
cado pudiendo; ayer nada
menos me Cobraron por pa
pel de Martin oliberas los $
los mismos q.e yo le divia
Selo aviso a V. par su Gobier
no. Dios y libertad Bra
ciforte 19 de Junio de 1831

Joaquin Buelna

S.or Alcalde del Pu
eblo de S.n Jose



En. Contestacion oficio
de 3. del presente mes. Dig
a vd deq.e el cabulle no
teni aq.e el Dho espenosa
q.e vindido a los mexicanos,
y Dese Dho espenosa q.e l.
abia el comprado, el ca
ballo Anastacio alviso
asi prevenga vd. los. tens
al. Dho Anastasio alviso
el prudencio es un hombre
libre asi estobera aq.e l ca
ballo lo mandare a p.r el presto.
cia

Dios y Livertad villa
Branciforte 4. de junio
1831.
Jose Joaq.n Castro

Alcalde Constitucional
del pueblo jose Guadalupe

Juzgado de 1.ª Inst.ª del Puerto de Monterrey

Habiendose precentado en este juzgado el Ciudadano Antonio Castro sobre una demanda contra el Vecino de ese pueblo Gabriel Sotelo se hase indispensable que uno y otro se junten porlo q.e conbenimos el que el demandante pase a ese Pueblo para que V. como juez del re

sirva haserla justi-
cia que mejor con-
benga.

Dios y Liber
tad Monterrey 19
de Abril de 1831.

Jose Ma. Castillo

Sor. Alcal de Constitu
cional del Pueblo de
Sn. Jose Guadalupe

Jusgado de 1a
Ynstancia

Haviendome pa-
sado una queja
el Vecino de este
precidio Dn. José
amesti sobre unos
muebles de erra-
mienta que le es
deudor el Yngles
Guillermo Guilson
espero se sirva ad-
ministrar lo que
en contrare justo
segun acredita su
peticion la que
in clullo para su
satisfacion

Dios y Lib-
ertad Monter
rey 13 de Enero
de 1831.

Antonino Buelna

Sor. Alcalde Consl.
del Pueblo de Sn. José

844 3

Sumaria formada á Jenaro Vir Jen en la Casa consistorial del Pueblo de Sn. Jose Guadalupe en 18 de Enero de 1831

Auto, y obede simiento

222 . 850 3

En el Pueblo de Sn. Jose de Guadalupe alos dose dias del mes de Enero de mil ochosientos treinta, y huno paso el primer Resjidor del Ayuntamiento de el espresado pueblo Leandro Flores ala Guardia a haser la Jormasion Sumaria a el besino Leonardo Virjen por el ofisio qe. anterio[illegible] de el Sor. Alcalde Cio. Mariano Duarte por haber sido complise en hun Robo, y descalamiento de huna bentana en la Mision de Sta. Clara como lo espresa el ofisio qe. pasa el Sarjento Comandte. dela espresada Mision el qe. se incluye a esta causa Jose Reyes Berrellesa, y nombrando el Sor. Resjidor dos testigos de Asistensia qe. son los Ciudadanos Jose Anto. Yguera, y Santana Dias por recaer en ellos inparsialidad, y integridad y onrrades sucsibamente nombro de escribano a el Ciudadano Jose Antonio Robles, y para qe. conste lo firmo dho. Sor. y el presente escribano y los dos testigos de Asistensia en la espresada Guardia alos dose dias del mes de Enero del presente año

Liandro Flores

Jose Antº Robles

De As.a Jose Antonio Yguera

Santana Dias

Incontinente mente hise comparaser antemi, y el presente escribano, y testigos de Asistensia al Declarante compa Leonardo Virjen, Hurrino neofito de la Mision de Sta. Clara y preguntado si dira berdad en lo qe. supiere, y fuere preguntado sin Juramento por ser reo del mismo delito dise qe. si dira berdad preguntado si conose a Leonardo Virjen dijo qe. si lo conose preguntado si sabe haonde se alla dise qe. sabe se halla en la Guardia preso preguntado si sabe por qe. se halla preso preguntado por qe. sabe qe. esta preso dise qe. por haber robado Junto con el en la Mision de Sta. Clara el Almasen preguntado como robaron o qe. fue lo q[illegible]

851

robaron, y quien fue el inbentor del robo, y dise q.e Leonardo le dijo al q.e declara q.e fueran a Robar q.e alli estaba el dinero y q.e conbino a ir q.e fueron, y rompieron huna bentana del Almasen de la sitada Mision preguntado con q.e instrumento rompieron la bentana dise q.e con hun cuchillo q.e llebaba el q.e declara preguntado si quando rompieron la bentana quien entro al Almasen dise q.e el entro, y Leonardo se quedo afuera preguntado q.e fue lo q.e robaron dis q.e lo q.e sacaron fue quatro fresadas hun pedaso de paño dos pares de sapatos un pedaso de cotonia preguntado q.e destino le dieron a este robo dise q.e Leonardo birsen tomo dos fresadas y hun par de sapatos q.e el le dio desde adentro, y Leonardo le dijo q.e se saliera por q.e benian dos hombres, y q.e Leonardo arranco, y se llebo dos fresadas, y hun par de sapatos y q.e el q.e declara salio, y arranco con lo demas, y q.e lo siguieron los dos q.e benian, y lo tiro llebando solamente el pedaso de Manta preguntado q.e le hiso ala Manta dise q.e la hiso en trapos q.e iso preguntado q.e otra cosa an robado dise q.e no an robado mas preguntado si conosio alos dos q.e los corriero dise q.e no q.e como era de noche no los conosio preguntado q.e otra cosa sabe sobre este asunto dise q.e no hubo mas ni sabe mas——

Y Leida q.e le fue su declarasion, y preguntado si es esto lo q.e a declarado dise q.e si preguntado si tine q.e añadir o quitar en su declarasion dise q.e no q.e lo q.e a declarado es la berdad, y se ratifica en su declarasion, y lo firma con migo, y dos testigos de asistensia, y el presente escribano de q.e doi fee——
y por no saber firmar lo señala con huna Cruz Huersino

† Leandro Florez [rubric] Jose Ant.o Robles [rubric]

de Asa. Jose Antonio Yguera [rubric]

Santana Diaz [rubric]

[rubric]

852 5

En el mismo dia mes, y año hise comparesex ante mi, y el presen
te escribano, y testigos D asistensia al acusado Leonardo Vissen
y preguntado si dira berdad en lo q.e supiere, y fuere pregunta
do Dise q.e si dira ——————————

preguntado si conose a Hursino neofito Dla Mision D S.ta Clara
Dise q.e si lo conose preguntado si sabe donde se alla Dise sa
be se halla preso en el calaboso D la Guardia D el pueblo
D S.n Jose preguntado si sabe por q.e se halla preso Dise q.e
-sabe se halla preso por hun robo q.e iso en el Almasen D
la Mision D S.ta Clara preguntado si sabe lo q.e arrobado a
como robo Dise q.e no sabe por donde robo pero q.e sabe las pre
ndas q.e robo preguntado como sabe lo q.e robo Dise q.e lo sabe
por q.e fue hursino ala rancheria, y lo llamo, y q.e se binieron
para la casa D el Padre, y q.e enfrente Dla yglesia se pararon
y q.e le dijo hursino q.e el sabia onde estaba el dinero q.e fue
ran al Almasen a entrar, y q.e le dijo el q.e declara q.e el no
podia entrar por q.e no cabia, y q.e Hursino le dijo llo si quepo
lla e entrado otras ocasiones, y q.e lla tenia fuera fresadas, y
Manta, y hun pedaso D paño hun pedaso D cotonia, y dos pa
res D sapatos, y q.e se fueron para el Almasen, y q.e quan
do llegaron lla estaban fuera las prendas sitadas, y q.e Hu
sino le dos fresadas, y hun par D sapatos, y q.e hursino le me
tio a el Almasen, y dijo al q.e declara q.e se estubiera guidan
do, y resibiendo lo q.e le diera, y q.e estando Hursino adentro
bido el q.e declara benir dos q.e no los conosio, y el agarro
dos fresadas, y hun par D sapatos, y arranco, y q.e hursino se
quedo dentro D el Almasen preguntado si llano se juntaron
en la nochi Dise q.e no q.e lla no bio a hursino asta los quatro
o sinco dias, y q.e le dijo hursino q.e no sacara las fresadas
asta los dos otres dias q.e dieran fresadas preguntado q.e hiso
con las dos fresadas, y los sapatos Dise q.e las huso pregunta
do si sabe si hursino huso Dlas prendas q.e espra en su de
claracion Dise q.e no sabe por q.e Hursino se quedo dentro
D el Almasen quando el arranco q.e no sabe si las llebo.

6 853

1117

las dosso preguntado q. otra cosa sabe sobre este asunto dise q. ni bio mas ni sabe mas ———

y Leida q. le fue su declarasion, y preguntado si esto lo q. a declarado dise q. si, y preguntado si tiene q. añadir o quitar en su declarasion dise q. no tiene q. añadir ni q. quitar q. lo q. a declarado es la berdad, y se ratifica en ella y por no saber firmar lo señala con huna Cruz con migo, y el presente escribano, y testigos de asistensia

Leonardo Virjen +

Leandro Florez — Jose Antº Robles

de As.a Jose Antonio yguera

Santana Diaz

En la Casa Consistoria el dia trese de Enero del presente mes y año y hecompareser ante mi y el presente escribano a [tachado] y testigos de asistensia al acusado Leonardo Virjen y habiendole leido la declarasion de Hursino, y asiendole cargo de los cargos q. le ase Hursino de haberle alludado a romper la bentana, y de aber indusidolo a Hursino a cometer este delito dise ser falso; lo q. dise Hursino q. el no tiene mas q. desir q. lo q. tiene declarado, y q. no dise mas ———

Yncontinente mente hise compareser al declarante Hursino, y leida q. le fue la declarasion de Leonardo y preguntado si es berdad lo q. Leonardo declara dise q. lo q. el a declarado es la berdad; q. Leonardo se niega falsa mente, y acariados q. fueron los dos, y asiendole el q. declara los cargos a Leonardo Virjen se niega de no aberle acompañado a robar ni a los de mas cargos q. en su declarasion sita el q. declara niega

Auto, y obedeimiento

En el Pueblo D Sn. Jose D Guadalupe alos dose dias D el mes D Enero D mil ochosientos treinta, y huno paso el ~~Segundo~~ Primer Ressidor siudadano Leandro Flores ala guardia D el pueblo D Sn. Jose a haser la formasion D sumaria al Lisensiado D la compañia D infanteria D el departamento D Sn. Blas Leonardo Virjen por el ofisio qe. antesede D el Sor. Alcalde Ciudadano Mariano Duarte por aber sido complise en hun robo infracsion D huna bentana D la Mision D Sta clara por parte qe. da por hun ofisio fecha siente D d qe. rije el sarjento Comandante D la espresada Mision Jose Berrellesa, y no——

Nombrado D testigos D asistensia alos ciudadanos Jose Antº yguera, y santana dias por recaer en estos sh. inparsialidad yntegridad, y onrrades——
suseSiba mente nombro D escribano al Ciudadano Jose Antº Robles y para qe. conste lo firmo dhº. Sor., y el presente escribano, y testigos D Asistensia

Liandro Flores   Jose Antº Robles

D Asistencia

Jose Antonio Yguera

santana Diaz

En el pueblo D Sn. Jose alos dose dias D el mes D Enero D mil ochosientos treinta, y huno hise compareser ante mi = y testigos D Asistensia, y el presente escribano al declarante D esta causa hurssino——

Preguntado si dira berdad D lo qe. supiere y fuere pre

2. 855

222

guntado D. ... pregunttado si conose a Lionardo Virjen dise q.e si lo conose preguntado si sabe haonde se halla dise q.e sabe q.e se halla en la guardia de el pueblo de sn. Jose preguntado si sabe por q.e se alla ~~preso~~ en la guardia dise q.e si preguntado si sabe por q.e se halla preso dise q.e sabe se halla preso) por q.e le acompaño a rrobar preguntado como robaron o por donde entraron dise q.e rompieron huna bentana de el Almasen de la Mision preguntado con q.e instrumento quebraron la bentana dise q.e con hun cuchillo preguntado de quien era el cuchillo dise q.e era de el q.e declara preguntado quien fue el q.e intento aser este robo dise q.e Leonardo Virjen le dijo al q.e declara q.e fueran a Robar q.e alli estaba el dinero preguntado q.e le respondio quando Leonardo Virjen le dijo q.e fueran a Robar dise q.e le dijo q.e si preguntado si quan do rompieron la bentana quien fue el q.e entro dise el q.e declara q.e el fue el q.e entro, preguntado q.e fue lo q.e robaron dise q.e robaron quatro fresadas media pieza de manta dos pares de sapatos ocho baras de Cotonia preguntado q.e otra cosa robaron dise q.e no robaron mas de lo q.e tiene declarado preguntado q.e isieron con lo q.e robaron dise el q.e declara q.e estando el adentro de el Almasen le dio a Leonardo Virjen dos fresadas, y un par de sapatos, y q.e le dijo Leonardo Virjen q.e se saliera por q.e benian dos hombres, y q.e arranco Leonardo con dos fresadas, y hun par de sapatos, y q.e el q.e declara salio, y arranco, y tiro lo q.e llebaba por q.e lo siguieron los dos, q.e Leonardo le abiso q.e benian, y solo llebo hun pedaso de Manta preguntado si con osio a los q.e lo seguian dise q.e no preguntado q.e otra cosa an robado dise q.e no robaron mas ni an echo mas preguntado si tiene otra cosa q.e desir dise q.e no tiene mas q.e declarar

Y Leida q.e le fue su declarasion, y preguntado si es esto lo q.e a declarado dise q.e si preguntado si tiene q.e anadir o quitar dise q.e no tiene q.e añadir ni q.e quitar q.e lo q.e a

Auto y obedesimiento

En el pueblo D Sn. Jose D Guadalupe alos dose dias D mes
D Enero D mil ocho sientos treinta, y huno pasó el primer Re
Jidor Cº Leandro Flores ala Guardia D el espresado pueblo ha
haser la formasion D sumario al Lisenciado Dla Compañia D in
fanteria D el departamento D Sn. Blas Leonardo Virjen por
el ofisio qe antesede D el Sor. Alcalde ciudadano Mariano Du
arte por haber sido complise en hun robo qe hubo en la Mision
D Sta Clara con inspecsion D huna bentana como lo espresa
el ofisio qe pasa el sarjento comandante D sitada Mision=
Jose Berrellesa el qe se inclulle en esta causa nombrando dos
testigos D asistensia los ciudadanos Jose Antonio Yguera y San
tana Dias por recaer en ellos inparsialidad yntegridad, y onra
ades susesibamente nombro D escribano al Ciudano Jose Antº.
Robles, y para qe contte lo firmo dhº. Sor., y el presente escri
bano, y dos testigos D asistensia en la espresada Guardia a
los dose dias D el mes D Enero D mil ochosientos trein, y huno

Liandro Flores

Jose Antonio Robles

D asistensia Jose Antº. Yguera

Santana Dias

En el pueblo D Sn. Jose alos dose dias D el mes D enero Del
presente año y se comparesen ante mi, y el presente escribano, y los
dos testigos D asistensia al declarante contra Leonardo Virjen qe es
el neofito D la Mision D Sta Clara Hursino

y preguntado si dira berdad sobre lo qe supiere, y fuere pregunta
do dise qe si la dira preguntado si conose a Leonardo Virjen dise qe si
lo conose preguntado si sabe haonde se alla dise se alla en la guardia

857

222

de el pueblo D Sn. Jose preso con hun par D grillos preguntado si
sabe por q. le alla preso dise sabe q. halla preso por aberse acom
pañado con el q. declara a robar preguntado en la Mision D
Sta Clara el Almasen D dha Mision preguntado como a
sido el robo q. an echo responde y dise q. rompieron huna
bentana Dla Espresada Mision D hun Almasen preguntado con
que instrumento rompieron la bentana dise el q. decla
ra q. con un cuchillo D el preguntado quien fue el q. in
tento Robar Dha Mision dise el q. declara q. Leonardo Sir
Jen le dijo q. fueran a Robar q. alli estaba el dinero
preguntado q. le respondio Hurtino a Leonardo dise le
dijo q. si q. irian preguntado quando Rompieron la ben
tana quien entro dise Hurtino q. el entro preguntado
q. fue lo q. robaron dise q. sacaron quatro fresadas
dos pares D sapatos un pedaso D Manta y un pedaso
D cotonia preguntado q. otra cosa robaron dise q. no an
robado mas de Dlo q. tiene declarado preguntado q. isieron con
lo q. robaron dise el q. declara q. lo q. el apersibio q. fue
la Manta la huso en camisas preguntado q. hiso con
lo D mas dise q. lla a dicho q. lo tiro por huir Dlos q. lo
seguian preguntado quienes eran los q. los seguian dise
q. no los conosieron preguntado quien fue el q. pento en el
robo q. isieron y dise q. Leonardo le dijo q. fueran a Ro
bar q. alli estaba el dinero preguntado q. fue lo q. apersi
bio Leonardo, y dise apersibio dos fresadas, y un par D sa
patos preguntado como las apersibio dise q. estando den
tro D el Almasen se las dio a Leonardo por la bentana
y q. estando adentro D el Almasen le dijo dho. Leonardo
q. se saliera q. alli benian dos hombres, y q. arranco =

ante mi el presente y los

Y

Incontinente mente, y se compuesiesen, y los dos tesigos de dis
pensia ã el declarante contra Leonardo bir Jen q Atuarni
por negasion q. ase dho Leonardo de su deposisión de
no ser comprendido en el deserramiento de la bentana
ni en la indusion del Robo ni aberle acom
pañado a robar) y echole cargo de esta anulasion q. es
~~Ana~~ Leonardo Virjen se le pregunto q. causa tiene p.
delatar falsamente en q. Leonardo Virjen lo indusio
al robo q. cometio y al deserramiento de la bentana
na ni acompañarlo a robar

y dise q. Leonardo Virgen le acompaño, y q. lo
indusio, y q. le acompaño y leyda q. le fue
su declarasion dise q. lo q. dise es berdad q. lo
q. ~~lo q.~~ le faltaba es desir del paño pero de el
berdad del paño pero por un olbido natural
lo abia dejado de declarar y abiendole leido
todas sus declarasiones se ratifica en todo, y dice
q. lo q. a dicho es la berdad, y q. no tiene mas q. poner
ni quitar y q. esta esta es la berdad y q. no tie
ne ni q. quitar ni q. quitar ni q. poner, y se
ratifica en su declarasion, y lo firma con
migo, y el presente escribano, y tes tigos de asis
tensia en la Guardia del pueblo de Sn. Jose a
13 de enero de 1831 y por no saber firmar lo se
ñalo con huna Cruz

Hurtino

Liandro Flores +

Jose Ant.o Robles

De Asistensia Jose Antonio Yguera

Santana Dias

Leonardo llebando en su poder dos frasadas, y hun par
de sapatos, y q.e Leonardo se fue, y q.e lla no lo bio as
ta los sinco o seis dias, y q.e el q.e declara salio, y lle
bababa todo lo q.e habia apersibido del Almasen
y q.e como lo seguian todo tiro sin llebar mas de la
manta preguntado q.e otra cosa ay sobre este asunto
dise q.e no ay mas q.e desir

y Leida q.e le le fue su decla

sion, y preguntado si es esto lo q.e a declarado dise q.e si pre
guntado si tiene q.e añadir o quitar en su declarasion
dise q.e no tiene q.e añadir ni quitar q.e lo q.e a declarado es
la berdad y se ratifica en su declarasion, y lo firma
con migo el Escribano, y testigos de Asistensia
y por no saber firmar lo señala con huna Cruz

Hurtino
+

Leandro Flores

Jose Antº Robles

De Asistensia — Jose Antonio, Yguera

Santana Dias

En el mismo dia mes, y año, y se compareser a Leonardo Via Sin
y preguntado si dira berdad en lo q.e supiere, y fuere preguntado a
lo q.e responde, y dise q.e si dira

preguntado si conose al Neofito de la Mision de Sta Clara
Hurtino dise q.e si lo conose preguntado si sabe donde se
halla dise sabe q.e se alla en la Guardia de el Pueblo

848

§ § §

San Jose preso preguntado si sabe por qe. se alla preso dise
qe. sabe se halla preso por un robo qe. hiso en el Almasen
de la Mision de Sta. Clara preguntado si sabe lo qe. an robado
o en qe. modo es este robo dise qe. no sabe pero qe. si sabe las
prendas prendas qe. son preguntado qe. prendas son dise son
quatro fresadas dos pares de sapatos huna poca de Manta, un
poco de paño qe. tenian sinco baras un pedaso de cotonia qe. tenian
tres baras qe. esto fue lo qe. bio preguntado como supo de estas
prendas qe. espresa dise qe. lo supo por qe. fue Hursino y
lo llamo a la Rancheria y qe. se binieron los dos para la
casa de el padre, y qe. enfrente de la yglesia se pararon
y qe. le diso Hursino al qe. declara qe. fueran al Almasen
a entrar adentro, y qe. le diso el qe. declara llo no puedo entrar
por qe. no quepo, y qe. le diso Hursino qe. el sabia haonde
estaba el dinero qe. lla el habia entrado otras ocasiones
preguntado qe. otras rasones hubo entre ambos dise el qe.
declara qe. le diso Hursino qe. el si cabia y qe. lla tenia
~~fuera quatro fresadas dos pares de sapatos huna poca~~
~~de Manta, y hun pedaso de cotonia, y un pedaso de paño~~

8282 861 3

declarado es la berdad, y se ratifico en su declarasion y lo
firma con migo, y el presente escribano, y testigos de asistencia
en la Guardia de el pueblo de San Jose a los dose dias de el mes
de Enero de mil ocho sientos treinta y huno
y por no saber firmar lo señala con huna
cruz Hursino

Leandro Florez +

Jose Antº Robles

de Asistencia Jose Antº Yguera

Santana Diaz

En el mismo dia mes, y año hise comparecer ante mi, y el presen
te escribano, y testigos de asistencia al acusado Leonardo Vincen
y preguntado si dira berdad en lo que supiere, y fuere pregunta
do dise que si dira y habiendole dicho que declare todo lo que sepa sobre
este asunto—
preguntado si conose al neofito de la mision de Santa Clara dise Ursino
que si lo conose preguntado si sabe donde se alla dise que sabe que
se halla preso en el calaboso de el pueblo de San Jose preguntan
do si sabe por que se halla preso dise que sabe se halla preso
por hun robo que hiso en el almasen de la mision de Santa Clara
preguntado si sabe por donde robo Hursino o que prendas robo dise que
no sabe por donde entro pero que si sabe lo que robo que bio que eran
quatro fresadas dos pares de sapatos huna poca de manta con
poco de paño que serian sinco baras un pedaso de cotonia como

862

A

ℓ ℓ ℓ

D tres baras q.e esto fue lo q.e bio preguntado como su
po D estas prendas q.e espresa haber bisto dise q.e lo supo p.r
q.e fue Hursino, y lo llamo ala rancheria y q.e le binieron
para la casa Dl padre, y q.e enfrente Dla yglesia se pararon
y q.e le dijo Hursino q.e fueran al Almasen a entrar aden-
tro q.e el sabia onde estaba el dinero q.e lla el abia entrado
otra ocasion preguntado q.e otras rasones hubo entre ambos dise
el q.e declara q.e le dijo q.e el no sabia, y q.e Nasino le dijo q.e el
si sabia y q.e lla tenia fresadas, y manta fuera, y paño, y q.e
entonses se fueron los dos para el Almasen, y q.e quando lle
garon lla estaba fuera las fresadas, y el paño, y la manta la
cotonia, y los dos pares D sapatos, y q.e Hursino quando lleg
ron le dio al q.e declara dos fresadas, y un par D sapatos
y q.e Hursino se metio al Almasen, y dijo al q.e declara,
se estubiera quidando, y resibiendo lo q.e el le diera, y q.e estan
do Hursino adentro binieron dos q.e el no los conosio, y q.e Hur
sino se quedo adentro, y el q.e declara agarro dos fresadas
y un par D sapatos, y arranco preguntado q.e si no bio si
Hursino llebo lo q.e abia alli fuera dise q.e no bio por q.e toda
bia se quedo adentro preguntado si lla no se Juntaron esa
noche dise el q.e declara q.e no se bieron lla asta los qua
tro o seis dias, y q.e le dijo Hursino q.e no sacara las fresadas
asta los dos o tres dias q.e lla mero daban fresadas pregunta
do q.e otra cosa acaesio despues dise q.e lla no hubo mas
preguntado si tiene mas q.e desir dise q.e no ——————

y leida q.e le fue su declarasion, y preguntado sitiene alg.o
mas q.e añadir e quitar en su declarasion dise q.e no tiene q.e
quitar ni añadir, y q.e lo q.e adeclarado es la berdad, y se=
ratifica en su declarasion y lo firmo con migo y los
dos testigos D asistensia, y el presente escribano en la guar
dia D el espresado pueblo alos dose dias D el mes D

8035 7

Leonardo Virjen niega la berdad, y q.e lo q.e el declara es la berdad, y q.e no tiene mas q.e desir ni declarar q.e lo q.e dicho, y Leida q.e le fue su declarasion, y preguntado, y reconbenido sobre la negasion de Leonardo dise q.e lo q.e a declarado es la berdad, y q.e ratifica en en ello, y por no saber firmar lo señala con una cruz con migo, y de asistensia de q.e doi el presente escribano, y testigos de asistentia ~~de que doi~~ fee

El Urssino +

Liandro Flores

Jose Ant.o Robles

de As.a Jose Antonio, Yguera

Santana Diaz

Leandro Flores

Habiendo el fiscal desta causa bisto con la mallor madures, y fidelidad q.e al marjen printipal della fue el besino Leonardo Virjen de lo acaesido en este rrobo = Como consta de ofisio, y ambos son comprendidos en el mismo delito, y siendo asi por estas autos, y informasiones resultan ambos Reos, y V. dispondra o sentensiara en Justisia Como conbenga

Casa consistorial Pueblo de Sn. Jose de Guadalupe y Enero 18 de 1837

Liandro Flores

8

Haviendome llegado orden por
el Sor. Comand.te Gral. de que
cuanto antes, proseda sobre las
Ratificacion. que tengo q. haser
en la cauza formada contra
el Neofito de la Mision de Sta.
Clara, Luis, hay de nececidad
que los Vecinos de su jurisdicion
de V. Crisnogo, Neofito licen-
ciado de dha. Mision, y el de
su clase de la de la Soledad
José el Cantor, aunque el
segundo se dice hallarse por
la Villa de Branciforte,
concidero q. p. perteneser

á este Juzgado, lo cite V. onde quiera que se halle, siendo para este efecto, cuanto antes i yó poder dar cumplim.to á esta Superior orden, me lo mande V. á este Precidio.

Dios y Libertad.

San Fran.co 2,, de Agosto de 1831.

Jose Sanchez

Sor. Alcalde Constitucional del Pueblo de san Jose Guadalupe

indispensable
que los intere=
sados en la cues=
tion a que este
se refiere, com=
parezcan ante
V. con sus hombres
buenos para la
decision de su
litigio. Monterey
20. de setiembre
de 1831.=

Lic. Gomez

Juzgado del Pueblo de
S. Jose Guadalupe

Esta en la actualidad
una demanda p.r un tra
to selebrado a q.e sembran
do un pedaso de tierra
entre dos de estos fueron
al partir en la cosecha
luego sembraron otro
tanto entre los mismos
y dise el dueño de la
tierra de este no parti=
mos. combenidos todos
berifican su siembra
agregando en el trato
q. se ayudasen en la

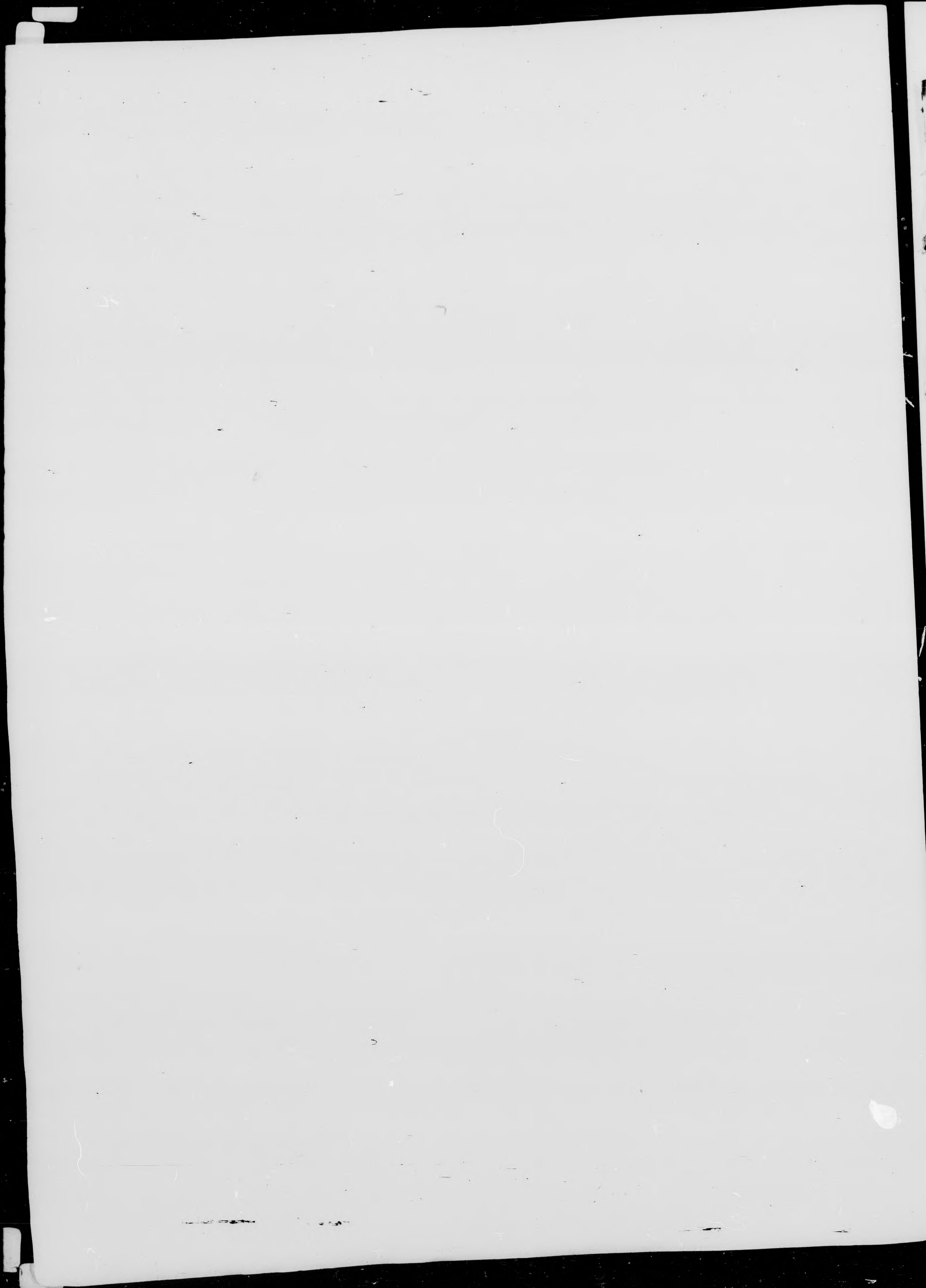
guidado desde la siembra
asta la Cosecha. y en el
dia el arrimado trata
de partir no solo del
un pedaso de siembra
sinos de los dos. yo con-
sentir de un acuerdo me
son les impongo nom-
bren ombres buenos
y la una parte dise
que no nombra buen-
ombre que no quiere
mejor ombre q. la
disposicion de la Jus-

ticia. en esto emos pa-
rado asta que V. se sirba
decirme si se obliga al
nombramto. de ombre bue-
no o como diga los sujetos
son Ermenegildo Barquez
y Jose Antonio Higuera
lo q. pongo en el conoci-
miento de V. pr. primera
consulta.

Dios y Libertad. Pueblo
de S. Jose Guadalupe
Sept. 23. de 1831.

Leandro Flores

Sr. Asesor del terri-
torio en el Pto. de
Monterrey



MA5

(ORDER.)

United States of America,) SS.
State of California.)

United States Surveyor General's Office,
SAN FRANCISCO.

Whereas, *the due preservation of the Spanish and Mexican Archives in my office require that they should be collated, and bound in convenient form for safe keeping and reference:* **It is ordered**, *that* **RUFUS C. HOPKINS**, *Keeper of the Archives, carefully collate them, and cause them to be bound in volumes, paged, numbered and marked; and that the blank pages and spaces therein be stamped so as to denote that they are blank at the time of collation; and that a copy of this order, and an official certificate by the Surveyor General be placed in each volume.*

In testimony whereof I have hereunto set my hand and official seal, this 7th day of April, A. D., 1858

Surveyor General of California